



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUINTA SESION ORDINARIA AÑO 2019

VOL. LXVII San Juan, Puerto Rico

Martes, 23 de abril de 2019

Núm. 25

A las tres y veinticinco minutos de la tarde (3:25 p.m.) de este día, martes, 23 de abril de 2019, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Henry E. Neumann Zayas, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Carlos J. Rodríguez Mateo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Nayda Venegas Brown y Henry E. Neumann Zayas, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Buenas tardes a todos, hoy, 23 de abril, a las tres y veinticinco de la tarde (3:25 p.m.) se reanudan los trabajos de este Senado.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, Muy buenas tardes a usted y a todos aquí en este Hemiciclo. Vamos a solicitar dar comienzo del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Adelante señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proceder con la Invocación. La misma estará a cargo de un amigo personal, el licenciado Víctor A. Vázquez González. Posee un Bachillerato en Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, un Juris Doctor de la Universidad de Derecho Interamericana de Puerto Rico, es Asesor del gobernador Ricardo Rosselló en asuntos de base de fe, asesor legal de la Iglesia Adventista del Séptimo Día y de la Iglesia adventista a nivel nacional y asesor legal del Hospital Bella Vista de Mayagüez. Es seminarista cristiano, maestro, conferenciante en asuntos legales y un líder en la Iglesia Adventista del Séptimo Día. Tengo el honor de recibir a un amigo, al licenciado Víctor A. Vázquez González. Bienvenido a su casa.

INVOCACION Y/O REFLEXIÓN

El licenciado Víctor A. Vázquez González, procede con la Invocación.

LCDO. VÁZQUEZ GONZÁLEZ: Para mí es un honor estar aquí con ustedes y compartir en esta tarde. Dice la Palabra de nuestro Señor Jesucristo de esta forma: *No es más bien el ayuno que yo escogí, desatar las ligaduras de impiedad, soltar las cargas de opresión, dejar libres a los quebrantados y que rompáis todo yugo, que partas tu pan con el hambriento, a los pobres errantes albergues en la casa, que cuando veas al desnudo lo cubras y no te escondas de tu hermano. Entonces, nacerá tu luz, como el alba y tu sanidad se verá pronto. Entonces, tu justicia irá delante de ti y la gloria del Señor será tu retaguardia. Entonces, me invocarás y yo te responderé. Después oí la voz del Señor que dijo; ¿A quién enviaré?, ¿Quién irá de nuestra parte? Entonces respondí; Heme aquí, envíame a mí.* Este reto es el mismo para cada uno de nosotros, el estar con nuestro Señor llevando el mensaje de salvación, haciendo buenas obras, ayudando al prójimo. Es un llamado al que tenemos todos.

Así que vamos ahora a orar. Señor y Padre nuestro, gracias te damos por el privilegio de estar aquí, junto con todos los hermanos que están aquí y las hermanas. Señor, bendice a cada una de las personas que están aquí, bendice a los senadores, las senadoras, bendice a sus ayudantes, a todas las personas que trabajan para que Puerto Rico pueda avanzar y pueda mejorarse. Guárdalos cada día, condúcelos, Señor, con tu sabiduría, permite que puedan cada día avanzar más y ser sostenidos por Ti. Todo esto te lo pedimos en el nombre y por los méritos de tu Hijo amado Jesús, Amén.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias al licenciado Víctor Vázquez González.

Señor Presidente, vamos a proponer continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Adelante, señor Portavoz.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que la aprobación del Acta de la Sesión Anterior se posponga.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Todo el mundo a favor digan que sí. ¿Alguien en contra? Seguimos con el Orden de los Asuntos.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al lunes, 22 de abril de 2019).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para ir a la Petición de Turnos Iniciales.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Bhatia Gautier, Torres Torres, Vargas Vidot y Ríos Santiago, solicitan Turnos Iniciales al Presidente.)

SR. RÍOS SANTIAGO: El compañero Bhatia, el compañero Aníbal José, el compañero Vargas Vidot y nos reservamos uno para este servidor.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Señor Portavoz, tengo al Portavoz de la Minoría, Bhatia Gautier, al senador Vargas Vidot, ¿quién más?

SR. RÍOS SANTIAGO: El compañero Aníbal José y la portavocía se reserva el último...

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): El senador Torres Torres y el senador Carmelo Ríos Santiago. Adelante, senador Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, compañeros senadores, yo tengo dos temas que quería compartir con ustedes brevemente ya que ayer mi turno fue antes de la decisión del Senado, quiero agradecer a los compañeros senadores. El proyecto que básicamente nacionalizaba a AEELA fue derrotado y quiero agradecer a los compañeros, fue una gran decisión, ayer fue un gran triunfo para los empleados públicos que tienen sus ahorros en esta entidad privada, así que, gracias a los compañeros por esa decisión.

Segundo, mañana el gobernador va a venir aquí a un mensaje de estado. En esta nomenclatura nueva de Puerto Rico un mensaje de estado no es un mensaje de presupuesto aparentemente. Yo, señor Presidente, quiero quedar bien claro en este Senado, que hace año y medio yo tuve que ir al tribunal para exigir que el Gobernador de Puerto Rico publicara lo que en la Sección 202 de PROMESA se llama un Presupuesto Propuesto, en otras palabras, el gobernador tiene que proponerle a la Junta un presupuesto y el Tribunal Supremo de Puerto Rico dijo ante un caso que yo llevé que ese presupuesto tenía que publicarse.

Recientemente el Gobernador de Puerto Rico presentó nuevamente en el mes de abril el Presupuesto Propuesto y el gobernador publicó cinco páginas de una propuesta que tiene miles de páginas y el resto Puerto Rico no lo ha visto, el resto es un secreto, la transparencia no existe, con eso no se puede trabajar, eso es una burla, eso es una violación a la orden del Tribunal Supremo.

Yo le escribí una carta el pasado miércoles a la Junta de Supervisión Fiscal solicitándole que la propia Junta certificara que eso que el gobierno ha publicado no es el Presupuesto Propuesto del gobernador, no es lo que el gobernador les dijo a ellos. Estoy esperando una respuesta de la Junta, pero quiero dejarle saber a los compañeros senadores que yo no tengo otra opción que volver al tribunal esta semana, que ir al tribunal nuevamente a solicitar auxilio del tribunal porque el gobernador no quiere publicar lo que tiene que hacer por ley. Lo que el tribunal le tiene que ordenar y le va a ordenar al gobernador es que cumpla con la orden del tribunal. El gobernador está en desacato. Yo quiero certificar aquí el día de hoy que el Gobernador de Puerto Rico está en desacato, no está dando la información. Entonces, ¿quién sabe de nosotros en la Asamblea Legislativa cuánto es el recaudo? Nadie. ¿quién sabe cuánto es lo que el Gobierno de Puerto Rico piensa gastar y en qué? Nadie. Porque el Gobernador no quiere dar esa información, información que ya sí le ha dado a la Junta de Supervisión Fiscal pero no se la quiere enseñar al país. Es secreta. Y yo me paro aquí, porque parte de lo que es el trabajo Legislativo y parte de lo que es un Senado y parte de lo que es fiscalizar es un ejercicio bien sencillo, que se llama transparencia. Hay un derecho ya elevado constitucionalmente e interpretado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico que se llama el derecho a saber, el derecho a información pública, los gobiernos no pueden esconderles información a sus ciudadanos. Hay ya una serie de grupos, el Centro de Periodismo Investigativo, está el Grupo Abre, está el grupo del Centro La Nueva Economía, todos estamos luchando por lo mismo, porque la información fluya.

Y yo lo que quiero decir el día de hoy y que quede meridianamente claro es que no tengo opción, pero que voy a llevar al tribunal nuevamente volver a estar invirtiendo los recursos para que el gobernador haga lo que tiene que hacer, que es publicar la propuesta de presupuesto que le entregó a la Junta de Supervisión Fiscal. En eso espero que los compañeros me ayuden, señor Presidente y que colaboremos todos con lo que debería ser la transparencia por un mejor Puerto Rico.

Son mis palabras.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente.

- - - -

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias senador Bhatia Gautier.

Vamos a reconocer en el turno inicial al compañero senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente. Quiero consumir este turno inicial como una, convertirlo en un reconocimiento que yo creo, hacia una acción que ha pasado desapercibida ante este Senado. Desde el 2005 los miembros de la Organización Playas Pal'Pueblo han ocupado una porción de poco más de cuatro cuerdas en la parte integral del Balneario de Isla Verde o Balneario de Carolina. Esta ocupación ha significado que un grupo de puertorriqueños y puertorriqueñas han detenido su cotidianidad, han detenido su vida, han sacrificado inmensa cantidad de su tiempo y recursos para pelear, para luchar por años para que nuestras playas, que son un tesoro, que son patrimonio de todo nuestro país se preserven precisamente para el pueblo. Y precisamente ayer cuando celebramos el Día del Planeta Tierra, y que no lo hemos ni siquiera mencionado, pero recibimos la grata noticia de que la empresa CH Properties y el Municipio Autónomo de Carolina llegaron a un acuerdo en los tribunales en el cual se desiste de la construcción de instalaciones que perturbarían la entrada del pueblo hacia las playas que le pertenecen.

Esto es una lucha de más de quince (15) años y esto es una lucha que abre el espacio para que comunidades como Tallaboa, Peñuelas, que en comunidades como en este caso se eliminan todos los elementos que producen un calvario de años en la acumulación de las cenizas, comunidades en Aguadilla, en Rincón y otros lugares en donde las personas están por años luchando contra la construcción de megahoteles que impedirían el desarrollo de la cotidianidad del pueblo y que le entregaría, como pasa en el Viejo San Juan, a los nuevos dueños de Puerto Rico que vienen a través de dos leyes y que se han apropiado del país. Pero estas personas de Playas Pal'Pueblo han logrado prevalecer, han logrado tener éxito, han logrado que su lucha se convierta en la puerta abierta a la esperanza, con luchas que muchas veces ni se atienden aquí. Así que es importante para mí consumir este turno como una forma de reconocer la valentía, la consistencia, el arrojo, el sacrificio de tanto personas jóvenes y viejos de todos lados de Puerto Rico que sacrificaron durante quince años su tiempo, sus recursos para que todos nosotros y nosotras tengamos la oportunidad, por el momento, de decir esta playa es de nosotros.

Así que yo creo que en muchas ocasiones se premia un deportista y se premia a alguien que cantó una canción, pero no muchas veces se reconoce el sacrificio inmenso que tienen personas que luchan en Peñuelas, en Rincón, en Carolina y que finalmente, aun cuando en un momento dado los rechazamos y le cerramos las puertas de nuestra conciencia la verdad es que lo que hacen es abrir el espacio de esperanza para que este país no se pierda en las manos de los que tienen inmensos bolsillos y pequeños corazones.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al senador Vargas Vidot.

Al senador Torres Torres, vamos a reconocerlo en su turno inicial.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, Presidente. Buenas tardes, compañeros y compañeras. Asumo este turno inicial, Presidente y compañeros senadores, para expresar más que una preocupación una ocupación que debemos tener todos los puertorriqueños ante la decisión irresponsable, inmoral de los miembros de la Junta de Supervisión Fiscal en acudir al tribunal en una

intención, mediante moción, de ocultarle al pueblo de Puerto Rico quiénes son los responsables y quiénes son las personas demandables por las acciones irresponsables en la administración pública que hoy nos tienen en una quiebra fiscal. La acción que ha tomado la Junta de Supervisión Fiscal demuestra que algunos de sus miembros no están dispuestos a pasar por el crisol del pueblo de Puerto Rico en la ejecución de lo que fue su estadía en el Gobierno de Puerto Rico. Y me refiero al posible conflicto de interés de uno o más miembros de esta Junta de Supervisión Fiscal serviles del exgobernador Luis Fortuño, con nombre y apellido, expresidente del Banco Gubernamental de Fomento, Caco García, y me perdonan no recuerdo su nombre de pila, Carlos “Caco” García, expresidente del Banco Gubernamental de Fomento, que fue la persona que estuvo dirigiendo ese banco cuando el Gobierno de Puerto Rico asume la mayor deuda pública en su historia. La intención de los miembros de la Junta de Supervisión Fiscal representa nuevamente un insulto al pueblo de Puerto Rico, una falta de transparencia, una inmoralidad y no debe tener ninguno de sus miembros la legitimación para exigirle nada al pueblo de Puerto Rico. Los mismos que acuden a tribunales, que acuden a la opinión pública cuando le da la gana de exigir transparencia. Recientemente lo hicieron con este cuerpo legislativo, utilizaron el foro público, utilizaron la prensa del país, los medios de comunicación para exigirle a la institución del Senado una información que yo no sé si se le debió haber dado o no. La presidencia tomó una determinación, yo soy bien respetuoso de las instituciones, pero que hipócritas resultan ser los miembros de esta Junta de Supervisión Fiscal cuando fueron al foro público a exigirle a este cuerpo legislativo y a otras agencias que fueran transparentes en ofrecer información y no están dispuesto aplicarse esa transparencia cuando el país en su gran mayoría exige, no solamente la auditoría de esa deuda, sino que hoy está exigiendo que se sepa quiénes son las personas responsables de que hoy el Gobierno de Puerto Rico esté atravesando por una quiebra fiscal. Eso es una quiebra moral de los miembros de la Junta de Supervisión Fiscal y hasta el 2 de mayo es el tiempo que se tiene para presentar cualquier demanda para exigir responsabilidad a funcionarios que pasaron por administraciones y que caiga quien caiga. La administración pública debe ser modelo, debe ser transparente, se debe aplicar solamente una vara a la hora de exigir acciones, decisiones y procesos que redundan en otro ataque directo en lo que debe ser transparencia gubernamental y una sana administración pública.

Así que creo que es deber de todos los que formamos parte, no solamente de este cuerpo legislativo, sino de la sociedad puertorriqueña, exigir de los miembros de la Junta de Supervisión Fiscal moralidad, exigir de los miembros de la Junta de Supervisión Fiscal, respetó; y de exigir de esos miembros de la Junta de Supervisión Fiscal, transparencia. Y que se dejen de estar privilegiando a pocos con acciones y encubriendo a muchos con omisiones de información. Negarle al pueblo la oportunidad de conocer quiénes son las personas que se le puede exigir acción judicial porque fueron responsables del momento desgraciado histórico que vivimos de una quiebra fiscal, debe ser compromiso de cualquier puertorriqueño o de cualquier persona que ocupe una posición que se sirve del servicio público, valga la redundancia, y que a fin de cuentas debe dar cara, moral, responsabilidad y transparencia.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Torres Torres.

Vamos entonces a concluir los turnos iniciales, reconociendo al Portavoz, vamos a continuar con los trabajos, adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 365, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 417, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos Internos, cinco informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 1028, 1029, 1030 y 1032 y el P. de la C. 1664, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban los Informes Positivos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se reciben los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones del Senado radicada y referida a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Ángel R. Martínez Santiago:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1068

Por el señor Rodríguez Mateo:

“Para felicitar a los organizadores del Festival del Apio 2019 en el Municipio de Barranquitas por la celebración de la 21 edición de esta festividad.”

R. del S. 1069

Por los señores Ríos Santiago y Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el posible impacto sobre los enfermeros del propuesto reglamento de la Ley 254-2015, que impone nuevas regulaciones a la práctica de enfermería, con especial atención a las enfermeras y enfermeros anestesiólogos.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1070

Por el señor Martínez Santiago:

“Para decretar el 3 de abril de cada año, como el “Día del jíbaro puertorriqueño nacido en Italia, Tony Croatto”, con el propósito de reconocer la trayectoria del señor Croatto, su amor por Puerto Rico y su arraigo por nuestra cultura.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1071

Por los señores Pérez Rosa y Berdiel Rivera:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora referente a la administración y uso de los terrenos en Puerto Rico por parte del Departamento de Agricultura, la Autoridad de Tierras y la Administración de Terrenos con el fin de evaluar cómo aumentar la productividad agrícola en los terrenos de Puerto Rico; sobre las operaciones de los agricultores bonafide en dichos terrenos; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Resoluciones del Senado radicada y referida a Comisión por el señor Presidente, cuya lecturas se prescinde a moción del señor Ángel R. Martínez Santiago:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1072

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Comisión Especial de Asuntos de Energía del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre la implementación y efectividad de la Ley 17-2019, conocida como Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico, y la Ley 120-2018, según enmendada, conocida como Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico, con el fin de asegurar una adecuada y ordenada transformación de nuestro sistema eléctrico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1073

Por el señor Vargas Vidot:

“Para expresar el más sincero y solidario reconocimiento por parte del Senado de Puerto Rico a los puertorriqueños y puertorriqueñas que por medio de quince años consecutivos de ocupación de terrenos que nos pertenecen a todos, evitaron que los intereses hoteleros sembraran de cemento la playa de Isla Verde, Balneario de Carolina.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1074

Por el señor Roque Gracia:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 131, aprobada el 20 de marzo de 2017, a los efectos de extender el período de vigencia.”

R. del S. 1075

Por la señora López León (por Petición):

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una exhaustiva investigación sobre las medidas y esfuerzos tomados por la actual Administración de Gobierno, así como las dependencias federales, para la debida protección de los Derechos Humanos de nuestros ciudadanos que tuvieron que abandonar sus hogares o fueron removidos de éstos, conocidos como “desplazados internos”, siendo relocalizados tanto en albergues temporeros en Puerto Rico, como en “shelters” ubicados en los Estados Unidos por causa del huracán María. Particularmente, los procesos de asistencia y servicio brindados a los fines de identificar alternativas para atender esta importante problemática, garantizar su derecho de retorno en condiciones dignas de vida, e identificar las enmiendas al marco legal vigente a tales fines.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1076

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para enmendar la Sección 2 de la Resolución del Senado 288, aprobada el 6 de noviembre de 2017, a los fines de establecer que la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales pueda radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, los P. de la C. 443, 605 y 1867.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 856 y 880.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha convenido conferenciar, previa solicitud en torno al P. de la C. 801, y a tales fines ha designado en representación del Senado a los señores Rivera Schatz y Roque Gracia, la señora Vázquez Nieves y los señores Torres Torres y Dalmau Ramírez.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado, sin enmiendas, el P. de la C. 1646.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo legislativo ha aprobado, sin enmiendas, la R. C. del S. 297.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 1499 y 1868 y las R. C. de la C. 428 y 455, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha derrotado el P. de la C. 1057.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso b, de la Secretaría de la Cámara de Representantes dos comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado, con enmiendas, los Proyectos del Senado 856 y 880, proponemos que el Senado concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representante al Proyecto de Senado 856.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 856 y 880.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, de igual forma, proponemos que el Senado concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 880. Ya se había indicado anteriormente.

SR. VICEPRESIDENTE: Ya concurrimos.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que la concurrencia antes mencionada se incluya en la votación final.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, se incluye la concurrencia de ambas medidas, ya se habían concurrido.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban lo demás Mensajes y Comunicaciones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos los demás Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del señor Edwin Torres Gutiérrez, Ayudante Especial, Oficina del senador Abel Nazario Quiñones, una comunicación, solicitando se excuse al senador Nazario Quiñones de todo trabajo legislativo del martes, 23 de abril de 2019, ya que se encuentra fuera de Puerto Rico.

Del senador Miguel Romero Lugo, una comunicación, solicitando se le excuse de todo trabajo legislativo del jueves, 25 de abril de 2019, por compromisos previos e inaplazables.

Del señor David Miranda Meléndez, Director, Oficina de la senadora Margarita Nolasco Santiago, una comunicación, solicitando se excuse a la senadora Nolasco Santiago de todo trabajo legislativo del 25 al 30 de abril de 2019, ya que se encontrará fuera de Puerto Rico.

De la señora Dalcia Lebrón Nieves, Directora Ejecutiva, Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, cuatro comunicaciones en respuesta a las Resoluciones Conjuntas 110-2018, 111-2018 y 113-2018 y la Ley 264-2018.

Los senadores Ríos Santiago y Rodríguez Mateo han radicado evidencia de la radicación electrónica de sus planillas de contribución sobre ingresos para el año contributivo 2018.

Las senadoras Padilla Alvelo y Nolasco Santiago han radicado evidencia de la radicación electrónica de sus informes financieros del año 2018 a la Oficina de Ética Gubernamental.

Del señor Alexander Feliciano Emanuelli, Coordinador de Proyectos Especiales, Oficina del senador Carlos J. Rodríguez Mateo, un informe sobre las gestiones realizadas durante su viaje oficial a Santiago, Chile, durante los días 25 a 30 de marzo de 2019.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso a, el senador Nazario Quiñones solicita se le excuse de todo trabajo legislativo de hoy, martes, 23 de abril de 2019, ya que se encuentra fuera de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, excusamos al senador Nazario Quiñones durante los días que están descrito en las peticiones.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso b, del senador Romero Lugo, una comunicación solicitando se le excuse de todo trabajo legislativo del jueves, 25 de abril 2019, por compromisos previos.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, queda debidamente excusado el senador Romero Lugo en los trabajos legislativos del jueves, 25 de abril.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso c, la compañera senadora Nolasco Santiago, solicita se le excuse de todo trabajo legislativo del 25 al 30 de abril 2019, ya que se encontrará fuera de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, queda debidamente excusada la senadora Nolasco Santiago durante los días del 25 al 30 de abril del corriente año.

- - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del señor Jonathan Valle Rodríguez, Director Ejecutivo de la Oficina de la senadora Vázquez Nieves, una comunicación, para que se excuse a la senadora Vázquez Nieves de los trabajos legislativos del día de hoy.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba y se excuse a la compañera Evelyn Nieves.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿A qué compañera es que estamos excusando?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Es Vázquez Nieves.

SR. VICEPRESIDENTE: A la compañera Vázquez Nieves, queda debidamente excusada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban las demás peticiones.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, no habiendo objeción, se dan por recibidas todas las demás peticiones.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos se le provea al Portavoz del Partido Popular copia del inciso d de este turno.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se le hará circular el inciso, los detalles y descrito en el inciso d.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Péame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Péame:

Moción Núm. 0285-19

Por el señor Martínez Santiago:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a _____, por motivo de la Semana de Manejo de Emergencias, a celebrarse del 26 al 31 de mayo de 2019.”

Moción Núm. 0286-19

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un merecido reconocimiento a la señora Maribel Rodríguez Vélez, por motivo de su selección como madrina de la actividad “Relevo por la Vida 2019”, a celebrarse en el Municipio de Hatillo.”

Moción Núm. 0287-19

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un merecido reconocimiento al señor Héctor Rivera, por motivo de su selección como padrino de la actividad “Relevo por la Vida 2019”, a celebrarse en el Municipio de Hatillo.”

Moción Núm. 0288-19

Por el señor Pérez Rosa:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un merecidísimo reconocimiento y la más sincera felicitación a la señora Carmen Celia Hernández Rodríguez por motivo de su gran trayectoria como profesora y profesional de la salud.”

Moción Núm. 0289-19

Por el señor Romero Lugo:

“El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación al capitán Cristóbal Morales Rodríguez, Placa #3-490, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal durante el 19 al 25 de mayo de 2019.”

Moción Núm. 0290-19

Por el señor Romero Lugo:

“El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación al teniente Jesús M. Montañez Rivera, Placa #4-628, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal durante el 19 al 25 de mayo de 2019.”

Moción Núm. 0291-19

Por el señor Romero Lugo:

“El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación al policía Phillip Marrero Flores, Placa #2067, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal durante el 19 al 25 de mayo de 2019.”

Moción Núm. 0292-19

Por el señor Romero Lugo:

“El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a la mujer policía Ada Benítez Millán, Placa #785, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal durante el 19 al 25 de mayo de 2019.”

Moción Núm. 0293-19

Por el señor Romero Lugo:

“El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a la mujer policía Magaly Matos Arroyo, Placa #1835, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal durante el 19 al 25 de mayo de 2019.”

Moción Núm. 0294-19

Por el señor Romero Lugo:

“El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación al policía Luis Pizarro Pizarro, Placa #1128, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal durante el 19 al 25 de mayo de 2019.”

Moción Núm. 0295-19

Por el señor Romero Lugo:

“El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación al teniente Ángel Figueroa Angulo, Placa #4-734, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal durante el 19 al 25 de mayo de 2019.”

Moción Núm. 0296-19

Por el señor Romero Lugo:

“El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación al sargento Hipólito Heredia Marcano, Placa #5-435, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal durante el 19 al 25 de mayo de 2019.”

Moción Núm. 0297-19

Por el señor Romero Lugo:

“El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación al policía Elliot Pacheco Matos, Placa #1883, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal durante el 19 al 25 de mayo de 2019.”

Moción Núm. 0298-19

Por el señor Romero Lugo:

“El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación al teniente Pedro Rivera Resto, Placa #4-1356, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal durante el 19 al 25 de mayo de 2019.”

Moción Núm. 0299-19

Por el señor Romero Lugo:

“El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación al policía José Rosario Pérez, Placa #761, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal durante el 19 al 25 de mayo de 2019.”

Moción Núm. 0300-19

Por el señor Romero Lugo:

“El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación al policía auxiliar Antonio Perdomo Velázquez, Placa #131, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal durante el 19 al 25 de mayo de 2019.”

Moción Núm. 0301-19

Por el señor Romero Lugo:

“El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación al sargento Luis M. Cepeda Hernández, Placa #5-799, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal durante el 19 al 25 de mayo de 2019.”

Moción Núm. 0302-19

Por el señor Romero Lugo:

“El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación al sargento Vicente Robles Rodríguez, Placa #5-1529, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal durante el 19 al 25 de mayo de 2019.”

Moción Núm. 0303-19

Por el señor Romero Lugo:

“El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación al policía Carly Espada López, Placa #1648, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal durante el 19 al 25 de mayo de 2019.”

Moción Núm. 0304-19

Por el señor Romero Lugo:

“El Senador que suscribe propone a este Alto Cuerpo que exprese el más sincero y merecido reconocimiento y felicitación a _____, estudiante del Colegio Nuestra Señora del Carmen, localizado en el Municipio de San Juan, por su desempeño académico, dedicación y esfuerzo, y por los que logró formar parte de un selecto grupo de dicha institución académica que obtuvo el Primer Lugar durante el prestigioso evento internacional *World English Experience* como parte del *British English Olympics 2019*, celebrado en la ciudad de Londres, Inglaterra.”

Moción Núm. 0305-19

Por el señor Romero Lugo:

“El Senador que suscribe propone a este Alto Cuerpo que exprese el más sincero y merecido reconocimiento y felicitación a la profesora Sonia Oyola, coordinadora del Programa de Sistemas Administrativos de Oficina con Facturación de Servicios Médicos del Recinto de San Juan del Instituto Tecnológico de Puerto Rico, y a los estudiantes de dicho Programa, con motivo de la celebración de la Semana del Personal Administrativo del 21 al 27 de abril de 2019.”

Moción Núm. 0306-19

Por la señora López León:

“El Senado de Puerto Rico, reconoce la intachable labor de la guitarrista y educadora, María Elena Rodríguez Rivera.”

Moción Núm. 0307-19

Por la señora López León:

“El Senado de Puerto Rico reconoce la destacada trayectoria de la “Tuna Interamericana.”

Moción Núm. 0308-19

Por la señora Padilla Alvelo:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora _____, del Departamento _____ del Municipio de Toa Baja, en la celebración de la Semana del Profesional Administrativo.”

Moción Núm. 0309-19

Por el señor Cruz Santiago:

“El Senador que suscribe, propone a este alto cuerpo, expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento a la Fraternidad Phi Sigma Rho Inc., del municipio de Peñuelas por su quincuagésimo sexto (56to.) aniversario.”

Moción Núm. 0310-19

Por el señor Cruz Santiago:

“El Senador que suscribe, propone a este alto cuerpo, expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento a José “Galdy” Santiago Garriga, por su dedicatoria en los actos del quincuagésimo sexto (56^{to.}) aniversario de la Fraternidad Phi Sigma Rho del municipio de Peñuelas.”

Error! Bookmark not defined. Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:



R. del S. 1068

Por el señor Rodríguez Mateo:

“Para ~~[felicitar]~~ expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico a los organizadores del Festival del Apio 2019 en el Municipio de Barranquitas por la celebración de la 21 edición de esta festividad.”

Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales Sobre Investigaciones Ordenadas Previamente Mediante una Resolución aprobada por el
Senado
Anejo C

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales Sobre Investigaciones Ordenadas Previamente Mediante una Resolución aprobada por el Senado:

❖ **R. del S. 1051**

Por el señor Martínez Santiago:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 634, que ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el aumento de los suicidios en el 2017 y las gestiones que realiza la Comisión para la Prevención del Suicidio del Departamento de Salud para evitar este lamentable desenlace, a los efectos de extender el período de vigencia; ~~dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución~~ en o antes del 30 de junio de 2019.”

❖ **R. del S. 1052**

Por el señor Martínez Santiago:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 473, que ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre la condición económica de los hospitales en la región Oeste y cómo la emigración de profesionales médicos y enfermeras ha afectado los servicios de salud en la zona; identificar alternativas para subsanar o mitigar los daños que estas circunstancias hayan podido causar, a los efectos de extender el período de vigencia ~~dentro de ciento ochenta (180) días después de la aprobación de esta Resolución~~ en o antes del 30 de junio de 2019.”

❖ **R. del S. 1053**

Por el señor Martínez Santiago:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 685, que ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar un estudio sobre la posibilidad de extender los servicios de tratamientos con metadona que ofrece la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción de Bayamón a los municipios del centro de la isla, a los efectos de extender el período de vigencia ~~dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución~~ en o antes del 30 de junio de 2019.”

❖ **R. del S. 1054**

Por el señor Martínez Santiago:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 520, que ordena la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva dirigida a identificar las condiciones en las que se encuentran las instalaciones hospitalarias y centros de servicios de salud de Puerto Rico, tras el paso del huracán María, a los efectos de extender el período de vigencia ~~dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución~~ en o antes del 30 de junio de 2019.”

❖ **R. del S. 1055**

Por el señor Martínez Santiago:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 832, que ordena a las Comisiones de Salud; y de Agricultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la aplicación y funcionamiento de la Ley 229-2015 que enmendó la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como “Ley de la Práctica de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico” en torno al ofrecimiento del examen de admisión al ejercicio de la veterinaria a estudiantes provenientes de escuelas de veterinaria no acreditadas y el ofrecimiento de capacitación a dichos estudiantes, a los efectos de extender el período de vigencia ~~dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución~~ en o antes del 30 de junio de 2019.”

❖ **R. del S. 1056**

Por el señor Roque Gracia:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 661, para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico realizar una abarcadora investigación sobre la implementación del “Sistema de Reclutamiento Automatizado para Contratos de Servicios Personales del Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico”, disponible en línea; y la manera en que se está realizando el proceso de selección de personal y reclutamiento en dicha agencia, aprobada el 16 de mayo de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia ~~no más tarde de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.~~ antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.”

❖ **R. del S. 1057**

Por el señor Roque Gracia:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 628, para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno al estado físico y operacional de la Escuela Vocacional Mecánica de Aviación de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Educación, así como los daños que ha sufrido tras el paso del huracán María por Puerto Rico, aprobada el 30 de junio de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia ~~no más tarde de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución~~ antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.”

❖ **R. del S. 1058**

Por el señor Roque Gracia:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 619, aprobada el 30 de junio de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia; ~~no más tarde de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución~~ **antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.**”

❖ **R. del S. 1059**

Por el señor Roque Gracia:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 512, para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la proliferación de instituciones que ofrecen grados de forma acelerada, a fin de constatar que las mismas cumplan con las leyes y reglamentos aplicables aprobada el 20 de febrero de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia ~~no más tarde de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución~~ **antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.**”

❖ **R. del S. 1060**

Por el señor Roque Gracia:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 903, para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico que realice una investigación exhaustiva sobre el estado de cumplimiento del Departamento de Educación de Puerto Rico en cuanto a sus obligaciones constitucionales, estatutarias y al amparo de la Sentencia por Estipulación del pleito de clase Rosa Lydia Vélez v. Departamento de Educación, hacia los estudiantes con diversidad funcional, tanto a través del Programa de Educación Especial como de la denominada “corriente regular”, aprobada el 31 de enero de 2019, a los efectos de extender el período de vigencia ~~no más tarde de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución~~ **antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.**”

❖ **R. del S. 1061**

Por el señor Roque Gracia:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 899, para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las condiciones de las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico en la Región Educativa de Caguas, incluyendo los servicios, facilidades y ofrecimientos del programa de educación especial con la finalidad de conocer si los mismos cumplen con los parámetros estatales y federales, aprobada el 13 de noviembre de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia, ~~no más tarde de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.~~ **antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.**”

❖ **R. del S. 1062**

Por el señor Roque Gracia:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 875, para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el funcionamiento,

condiciones físicas y ofrecimiento académico de la Escuela Alejandro Jr. Cruz, del Municipio de Toa Alta aprobada el 13 de noviembre de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia ~~no más tarde de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución~~ antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.”

❖ **R. del S. 1063**

Por el señor Roque Gracia:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 512, para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la proliferación de instituciones que ofrecen grados de forma acelerada, a fin de constatar que las mismas cumplan con las leyes y reglamentos aplicables, aprobada el 20 de febrero de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia ~~no más tarde de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución~~ antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.”

❖ **R. del S. 1074**

Por el señor Roque Gracia:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 131, aprobada el 20 de marzo de 2017, para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico realizar un estudio sobre la implementación de la Ley 214-2012, con el fin de conocer el estatus de la concesión de las becas a estudiantes talentosos con discapacidad o tengan una condición especial y reciban los servicios de Salón Contenido del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación; y sobre el estado de la promulgación de un reglamento que estructure y organice el proceso para obtener dichas becas. ~~[no más tarde de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.]~~ a los efectos de extender el período de vigencia, en o antes del 30 de junio de 2020.”

❖ **R. del S. 1076**

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para enmendar la Sección 2 de la Resolución del Senado 288, aprobada el 6 de noviembre de 2017, a los fines de establecer que la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales pueda radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en o antes de la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se aprueben los Anejos A, B y C del Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, queda debidamente aprobado el Anejo A; no habiendo objeción tampoco, queda debidamente aprobado el Anejo B; no habiendo objeción, queda debidamente aprobado el Anejo C, del Orden de los Asuntos del día de hoy.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se releve a la Comisión de Gobierno y de Hacienda de atender el Proyecto del Senado 928 y que dicha medida sea referida en única instancia a la Comisión de Relaciones Federales, Políticas y Económicas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, ambas Comisiones quedan relevadas y se traspa la jurisdicción a la Comisión de Relaciones Federales y Económicas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se retire de todo trámite legislativo la Resolución del Senado 1070, de la autoría de este servidor.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, se retira de todo trámite legislativo la Resolución del Senado 1070.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que los Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, quedan pendientes los Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 1062; P. de la C. 429; P. de la C. 1313; R. Conc. de la C. 80; y la R. Conc. de la C. 94).

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, para conformar la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta del Senado 365**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 888**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 902**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 950**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - -

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, brevísimo receso.

SR. VICEPRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos en el Senado.
Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se descargue el Proyecto de la Cámara 650.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se autoriza el descargue del Proyecto de la Cámara 650.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se lea.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 650**, el cual fue descargado de las Comisiones de Seguridad Pública; y de Hacienda.

- - - -

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Informes Positivos.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Seguridad Pública, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del Cap. Elmer L. Román González, para Secretario del Departamento de Seguridad Pública.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se incluya en Órdenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, se incluye el Informe de la Comisión de Seguridad Pública, sobre el nominado a dirigir el Departamento de Seguridad Pública.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos comenzar con la discusión del Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, vamos a comenzar con la discusión del Calendario.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta del Senado 365**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 365 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a aprobar las enmiendas que se desprenden del Informe? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 365, según ha sido enmendada, aquellos que estén a favor servirán decir que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas las enmiendas que se desprenden del Informe al título.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 888**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 888, viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas que se desprenden del Informe? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 888, según ha sido enmendada, aquellos que estén a favor servirán decir que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas que se desprenden del Informe al título.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 902**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 902, viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas que se desprenden del Informe? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 902, según ha sido enmendada, aquellos que estén a favor, servirán decir que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para volver a la medida anterior, la 902, para

...

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, que ya había sido aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Hay enmiendas del Informe al título.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas que se desprenden del Informe al título de la Resolución del Senado 902.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 950**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 950 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas que se desprenden del Informe? No habiendo objeción, quedan debidamente aprobadas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, ante la consideración del Cuerpo, la Resolución del Senado 950, según ha sido enmendada, aquellos que estén a favor servirán decir que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas que se desprende del Informe al título? No habiendo objeción, quedan aprobadas.

- - - -

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Breve receso, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso en Sala.

RECESO

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, anteriormente habíamos hecho una moción de descargue para el Proyecto de la Cámara 650, proponemos dejar sin efecto dicha moción y que dicha medida se mantenga a las comisiones que fueron referidas inicialmente.

SR. VICEPRESIDENTE: Si entiendo bien, vamos a dejar sin efecto el descargue del Proyecto de la Cámara 650 y regresa a las comisiones que tenían, que es la Comisión de Seguridad Pública y la Comisión de Hacienda. No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, breve receso.

SR. VICEPRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se releve a la Comisión de Hacienda y que sea referida única y exclusivamente a la Comisión de Seguridad Pública, el Proyecto de la Cámara 650.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se releva a la Comisión de Hacienda sobre la medida, el Proyecto de la Cámara 650 y queda en la jurisdicción exclusiva de la Comisión de Seguridad Pública.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: De igual forma, señor Presidente, para convocar a la Comisión de Relaciones Federales, Políticas y Económicas a una reunión ejecutiva sobre el Proyecto del Senado 928, en el Salón de Mujeres Ilustres, a las cuatro y treinta (4:30) y también en el mismo salón para atender el Proyecto de la Cámara 650.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, tenemos dos mociones. En primer lugar, se está convocando a una reunión ejecutiva para atender el Proyecto del Senado 928, la Comisión de Relaciones Federales, a partir de las cuatro y treinta minutos de la tarde (4:30 p.m.) aquí en el Salón de Mujeres Ilustres. Así que no habiendo objeción, queda debidamente autorizada la Comisión Relaciones Federales.

Tenemos también la moción para que se autorice a la Comisión de Seguridad Pública a realizar una reunión ejecutiva para atender el Proyecto de la Cámara 650. No habiendo objeción, queda debidamente autorizada la Comisión de Seguridad Pública, la misma se llevará a cabo también en el Salón de Mujeres Ilustres a partir de las cuatro y media de la tarde (4:30 p.m.).

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se levante la Regla 22.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico para que se puedan continuar los trabajos pasada las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Breve receso.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanudan los trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se autorice a la Comisión de Innovación, Telecomunicación, Urbanismo e Infraestructura a realizar una reunión ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres sobre el Proyecto del Senado 1220.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, se autoriza y están convocados los compañeros integrantes de la Comisión.

Adelante, señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame el nombramiento del capitán Elmer L. Román González.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el nombramiento del capitán Elmer Román González, como Secretario del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del **capitán Elmer L. Román González**, para el cargo de **Secretario del Departamento de Seguridad Pública**.

SR. PRESIDENTE: ¿El compañero Neumann Zayas va a hacer la presentación? Señor senador Neumann Zayas.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes a todos.

En el día de hoy llevamos a cabo vistas públicas relacionado con el nombramiento del capitán Elmer Román para ocupar el importante puesto de Secretario del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, la sombrilla de Seguridad. Sin duda alguna, una de las áreas más importantes de nuestro Gobierno, porque al fin y al cabo la seguridad es de suma importancia para todos nosotros que vivimos en esta isla. El capitán Elmer Román estuvo contestando preguntas de todos los senadores de la Comisión de Seguridad Pública por más de dos horas y treinta minutos, contestando todo tipo de preguntas de una forma muy eficaz, muy eficiente.

La hoja de presentación, la hoja profesional de servicio del capitán Román es una hoja de servicio impresionante, altamente impresionante. Una hoja de servicio que incluye un alto nivel de educación en diferentes importantes recintos universitarios, como son el Recinto Universitario de la Universidad de Puerto Rico en Mayagüez, donde se graduó de ingeniería. Tuvo la oportunidad de estudiar, avanzar sus estudios en la Universidad de Virginia Tech. Llevó a cabo estudios en

universidades de alta importancia, como es el caso de Universidad de Harvard, manteniendo un alto perfil académico en cada una de estas universidades.

Su hoja de servicio profesional es algo sumamente impresionante. Comienza como un recluta en la organización Marines del ejército de los Estados Unidos y ahí fue ocupando grandes puestos de prestigio dentro del Departamento de Estado de los Estados Unidos, en embajadas a través del mundo, incluyó una parada en Chile donde inclusive el gobierno chileno lo homenajeó por el servicio que rindió allí después de un terremoto. Estuvo en Afganistán sirviendo y después al retornar de esa experiencia en el exterior ocupó puestos de alta relevancia dentro del Departamento de Estado de los Estados Unidos, no solo en áreas de tecnología, donde es un experto, sino también en áreas de trabajo de campo, como fueron el rescate de unos buques hundidos de la Marina de los Estados Unidos.

Así que tenemos ante nosotros una persona con un alto perfil académico, con unas experiencias de trabajo únicas que nos dan toda confianza de que tenemos una persona nominada por el Gobernador de Puerto Rico, Ricardo Rosselló, con altas credenciales, que nos da un alto grado de seguridad de que pueda llevar a cabo de una forma eficaz el trabajo del Secretario del Departamento de Seguridad Pública.

Por otro lado, tenemos una persona nacida en Ponce, pero desarrollada y criada en el pueblo de Yauco, que se ha superado de unos orígenes humildes para alcanzar altos puestos en el gobierno federal. Una persona humilde que escucha y tiene las habilidades, las características de ser un gran comunicador. Ya lo hemos escuchado en varias conferencias de prensa, lo hemos escuchado dirigirse a la prensa y estamos ante una persona que tiene la habilidad de poder llevar un mensaje claro, bien definido, detallado en un futuro de lo que se está haciendo en cada uno de los negociados del Departamento de Seguridad Pública. A preguntas de este servidor reconoce la importancia de la sombrilla de Seguridad. Hizo referencia a Homeland Security en Estados Unidos, qué al fin y al cabo no es otra cosa que veintisiete agencias de seguridad de Estados Unidos bajo una misma sombrilla y me contestó que tuvo la oportunidad en diferentes ocasiones, de acuerdo a los puestos que ocupaba, de trabajar directamente con las agencias de Homeland Security. Reconoce la valía y la importancia de cada uno de los negociados de las siete diferentes agencias que están cobijadas bajo la sombrilla de Seguridad Pública.

Él reconoce que cada uno de estos comisionados debe de tener su propia personalidad y llevar a cabo el día a día, como dicta la Ley 20 del año 2017, llevar a cabo el día a día de cada uno de sus negociados, porque al fin y al cabo ellos son los expertos en las materias que tratan cada uno de sus negociados. Nos dijo, que entiende que su labor es una labor administrativa, una labor de supervisión, pero que los expertos en la materia son los comisionados de cada una de las agencias. Reconoce las necesidades que tienen los diferentes componentes de la sombrilla de Seguridad, dígame las necesidades que tiene el policía en su carácter personal, las necesidades que tiene el bombero, las muchas necesidades que tienen los que trabajan en el 911, que trabajan en emergencias médicas, en Manejo de Emergencias, y en el Negociado de Investigaciones Especiales.

Así que tenemos una persona que, aunque no ha entrado en funciones todavía, reconoce cuál es su labor, reconoce la importancia de la sombrilla y reconoce las obligaciones y responsabilidades que él debe de tener para estar al frente de esta organización. A preguntas mías, contestó que tiene mucha experiencia administrativa en los diferentes puestos que ha ocupado dentro del Departamento de la Defensa de Estados Unidos. Inclusive, ha manejado presupuestos que pueden incluir las cantidades de hasta setecientos (700) millones de dólares dentro de los puestos donde él ha tenido la responsabilidad de trabajar con grandes cantidades de personal y saber cómo manejar los presupuestos que ahí se trabaja, que es de vital importancia para que esta sombrilla de Seguridad Pública en Puerto

Rico de una vez y por todas pueda montarse de una forma eficiente y según dicta la Ley 20 del año 2017.

Así que, compañeros en el Senado, estamos ante un gran candidato, que tenemos que darle gracias, en primera instancia a Dios que lo hizo disponible para venir a servirle a Puerto Rico y también al gobernador Ricardo Rosselló, que identificó una persona que reúne unas características idóneas para que la sombrilla de Seguridad Pública quede montada de una forma, según diseñada por la Ley 20.

Quiero añadir y para terminar, que ha recibido el endoso de prácticamente todos los gremios que agrupan a la Policía de Puerto Rico, directamente recibimos en la Comisión el endoso del Frente Unido de Policías Organizados (FUPO), el endoso de la Asociación de Policías Organizados (APO), y también CONAFAL le dio su endoso públicamente en la tarde de hoy.

Así que pido, pido a los compañeros que respalden esta nominación, tener este perfil de servidor público no se da todos los días y tenemos que darle gracias al capitán Elmer Román, de haber dejado en Estados Unidos unos puestos de comodidad donde ha estado acostumbrado a llevar a cabo sus funciones, para estar disponible para servirle al pueblo de Puerto Rico en esta área de tanta importancia en estos momentos tan importantes para la seguridad de Puerto Rico. Enhorabuena que tenemos un candidato como este, espero que reciba el endoso y el respaldo de cada uno de los compañeros aquí en el Hemiciclo el capitán Elmer Román.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes compañeros y compañeras.

Yo voy a votar a favor del nominado, señor Presidente, el capitán Elmer Román González, me parece necesario hacer unas expresiones para que conste en el récord legislativo, cualquier compatriota que esté dispuesto a servirle al país debemos agradecerlo. Yo lo que sí quisiera y quiero relatar mi conversación con el capitán Elmer Román previo a someter la nominación a este Cuerpo, yo lo que quisiera y lo hago como un llamado a mis compañeros de la Mayoría, vamos a darle el espacio, vamos a darle la oportunidad, yo quisiera que no lo enfocáramos tanto a que él venga a de una vez y por todas poner en ejecución lo que es el Departamento de Seguridad Pública. Si ustedes le anticipan esa condición al capitán Elmer Román González, quizás le estaríamos limitando lo que debe ser su gestión al frente de las agencias de seguridad y me explico por qué, compañeros y compañeras. Ustedes saben que yo he dicho y seguiré diciendo que ustedes recibieron el favor del pueblo para establecer lo que es la política pública y el gobernador, junto con ustedes, ha decidido que a su entender la mejor manera de enfrentar la situación de seguridad del país es a través de la creación de este Departamento de Seguridad. En esa yo no estoy con ustedes, compañeros, pero respeto la decisión de la mayoría del pueblo que emitió su voto y de su función legislativa y le pedí al capitán Román que en la ejecución, que tendrá el visto bueno de los que estamos presentes aquí de la delegación del Partido Popular, haga un compromiso con el país, independientemente del compromiso que asume con el gobernador y con ustedes, compañeros de la Mayoría, y que en el momento en que el capitán entienda que esa decisión de política pública afecta la ejecución de alguna agencia, tenga la capacidad y la entereza para decirle al gobernador, gobernador, yo pienso que en la estructura de política pública que hemos diseñado a través del Departamento de Seguridad el Negociado de Ciencias Forenses no debe estar incluido, porque no hay una familia en el país que no haya vivido la mala experiencia de tener que enfrentar la situación que está viviendo el Instituto de Ciencias Forenses, que a mi entender y lo repito, compañeros, no debe estar bajo esa sombrilla de Seguridad.

Así que le pedí como puertorriqueño al capitán Román que haga un análisis del Departamento, él me dice que tuvo conversación con el gobernador y que el gobernador le dijo que analizaran todo el componente. Entiendo yo que esa expresión del gobernador llevará al capitán en el desempeño de su función en algún momento a decirle, mire, gobernador, la política pública que usted estableció exige los siguientes cambios en el Departamento para asegurar una buena ejecución; o, mire, gobernador, la política pública que usted estableció requiere que hagamos unos cambios en ese Departamento y que se tomen estas decisiones. Pero no le impongamos al capitán Román, de antemano, que él está allí para lograr que funcione un Departamento que tal vez en su experiencia y en su evaluación, porque yo estoy seguro que vamos a escuchar muchas de las características que ustedes presentaron aquí cuando se confirmó al saliente Secretario de Seguridad, Pesquera, o que usamos nosotros en el momento en que el gobernador García Padilla decidió dejar a Pesquera en esa posición. Yo al menos la impresión que tengo del capitán Román es que es una persona genuina, una persona noble, que viene de abajo, que ha logrado sus posiciones con esfuerzo, me lo refresca la compañera representante de su pueblo, Yauco, Lydia Méndez, que comparte con nosotros en el Hemiciclo, esa fue la impresión que me dio en el diálogo con el capitán Román y uno no puede ser mezquino, podemos tener diferencias de política pública, compañeros, pero reconozco el esfuerzo del capitán Román en echar hacia delante personal y profesionalmente y que se haya puesto a disposición del pueblo de Puerto Rico y yo espero que pueda tener la capacidad y el carácter necesario para enfrentar los gobiernos permanentes que se dan en las agencias, para enfrentar la política pública si entiende que ha sido equivocada, para recomendar decisiones y enmiendas, que yo estoy seguro que ustedes compañeros de la Mayoría estarían dispuestos a analizar, en esa estructura del Departamento de Seguridad Pública. Es por esa razón, Presidente, que estaremos dándole un voto de confianza al capitán Román González en esta faceta que ha sido nominado.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Como no. Gracias al compañero Torres Torres.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Muy buenas tardes a todos y a todas.

En el día de hoy se llevó la vista pública, presidida por el compañero Henry Neumann, una vista pública, abierta para que todos los que participamos, incluso, no tuviéramos las limitaciones de tiempo rigurosas, sino que tuviéramos la oportunidad de expresarnos y hacer los planteamientos correspondientes y en ese sentido felicito al compañero Neumann.

Como le dije en la vista pública al nominado, de frente, “yo me opongo a su nominación”. Se lo dije como un acto de respeto, pero le expliqué las razones porque tuve la vivencia, no con el señor Pesquera en una vista pública, porque no las tuvo, pero sí la vivencia de que en una entrevista el señor Pesquera fue cuestionado de qué le parecía la oposición del senador del PIP a su nominación y el señor Pesquera respondió: “Eso no es de sorprender porque son independentistas y yo vengo a traer ley y orden”. La suprema dosis de anti independentismo y de oposición a quienes somos ajenos a la política pública de la Mayoría ya confirmaba que Pesquera, aun con sus graves deficiencias, no tenía el carácter para ocupar el puesto.

Le dije al nominado en la vista: “No se preocupe, usted no tiene que cargar con los pecados de su predecesor”, y por eso le dije: “Le quiero explicar por qué me opongo a su nombramiento”. Las razones son en dos dimensiones, una la dimensión estructural y otra en los criterios de la nominación. En términos estructurales el Departamento de Seguridad Pública es una supraestructura burocrática que ha demostrado ser absolutamente ineficiente. Cuando se llevó a votación me opuse planteando que deberíamos dirigirnos a fortalecer la autonomía de cada una de las agencias dentro de esa

sombrilla, porque aunque los electricistas y los lagartijos trepan postes no son la misma cosa y los componentes de esa sombrilla parecerían tener que ver con lo mismo, pero no son lo mismo.

En el caso, por ejemplo, de la Policía de Puerto Rico maneja asuntos de conducta humana, conducta antisocial, antijurídica, delictiva. Es una función de alto riesgo que merece, no una sombrilla, merece más recursos, mejores condiciones de trabajo, mejor presupuesto, mayores garantías de que no se agoten con dobles turnos o tener que buscar trabajos adicionales para su ingreso, lo cual drena emocionalmente al policía en Puerto Rico.

Planteé que igualmente los bomberos, son un trabajo de alto riesgo, tienen que atender situaciones que arriesgan su vida por salvar otra y que eso crea unas condiciones de trabajo de mucha tensión que los lleva en muchos casos a necesitar un apoyo extraordinario. Pero eso no lo resuelve una sombrilla.

En el caso del 911, Manejo de Emergencias y Manejo de Emergencias Médicas, son asuntos relacionados a trato de salud, condiciones naturales, son un aspecto más civil, también arriesgan sus vidas, pero no es el día a día como en el caso de bomberos y la Policía. Y en el caso del 911 planteé que es una agencia que tiene una función científica, muy técnica y que en muchos casos tienen que investigar a la propia Policía por acciones que conduzcan a la muerte de una persona y que en esa función podía existir ese conflicto de interés al estar bajo una misma sombrilla. Así que el problema estructural del laberinto burocrático del Departamento de Seguridad Pública en sí ya para mí es motivo de oposición porque este es el puesto que va a dirigir esa sombrilla que a mi juicio es innecesaria, desmoviliza la agencia que están bajo su sombrilla.

Pero entonces vamos a los criterios de quien fue nominado o los criterios profesionales y los tengo que juzgar como fruto de lo que llaman en derecho el fruto del árbol envenenado, es quien viene a dirigir una sombrilla que de por sí es, para mí, es mala en sí misma, no las agencias que la componen, la estructura, la supraestructura burocrática.

En el caso de los criterios del nominado le planté allí que causa o llama la atención el hecho de que el Gobernador de Puerto Rico en la conferencia de prensa planteó que conoció al nominado durante la redacción del Plan para Puerto Rico, o sea, cuando se estaba preparando el Programa de Gobierno que propondría Ricardo Rosselló. Y en ese aspecto ya no solo en el tema de su origen político partidista y de activismo de la colectividad, eso no es un mal en sí mismo, pero que además lo que creaba interés era que él habiendo trabajado en el Programa de Gobierno de Ricardo Rosselló, cuando sale electo no lo escoge como primera opción para cubrir Seguridad Pública, escoge a Héctor Pesquera y lo escoge con un salario mayor al que escogió en este momento y, por lo tanto, eso tiene dos explicaciones y ninguna mejor que la otra, o es que el gobernador no lo consideró porque entendía que no era la persona que él quería o el gobernador se lo ofreció y él prefirió no aceptar, y en ambas cosas cuestiona el proceso que se nos ha presentado a nosotros con respecto a su nominación.

Pero más allá de eso, porque las cosas cambian, la noticia cambia minuto a minuto, como dicen por ahí en un lema radial, pero está el aspecto de volver a nominar a una persona desde las filas del militarismo o de agencias de seguridad federal que han fracasado en el pasado. Puede ser un historial militar impecable y eso no lo faculta para manejar la Policía de Puerto Rico y las agencias de seguridad. En el caso de la Policía cuando hay que buscar un enfoque del policía comunitario, el policía civil, el policía que se integra a la comunidad, que no solo se dedica a la respuesta mortal, sino que, al contrario, busca la prevención, busca integrarse a la comunidad, busca reducir los conflictos y aquí ha habido una mala costumbre de deslumbrarse con las estrellas que se llevan en el hombro. En los aspectos de seguridad pública se piensa que mientras más estrellas, por alguna gente, en el hombro más garantía de seguridad y si el uniforme es de camuflaje más garantía de seguridad y ese se ha probado que no es el caso. Y, por lo tanto, mi preocupación filosófica también es que vamos a repetir

una fórmula fracasada con respecto a las necesidades de lo que ha planteado el monitor federal, para que no digan que esto viene del PIP porque es independentista, o la propia American Civil Liberty Union, que sus siglas son en inglés y su nombre es en inglés, han planteado que esa no es la ruta a seguir, que ha fracasado. Y tenemos ejemplos recientes. Y, por lo tanto, señor Presidente, yo por ambas razones, tanto las estructurales como las de los criterios, me opongo a la designación de este nombramiento y doy estas explicaciones para que no se simplifique el tema a que lo que pasa es que mi visión ideológica sobre el tema de la independencia de Puerto Rico de alguna manera sirva de chivo expiatorio. Por eso hay otras preocupaciones, pero de lo que no hay duda es que también en los méritos ni por la estructura, ni por lo sustantivo merece mi apoyo.

Esa son mis palabras, señor Presidente.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Vargas Vidot y luego el compañero Bhatia.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente.

Yo quiero sí, obviamente, consignar mi voto en contra, no porque tenga alguna clase de animosidad en contra del nombramiento, todo lo contrario, en la vista de nombramiento, que quiero igualmente felicitar al senador Neumann por lo fino que fue en su forma de dirigirla. Quedó en evidencia un hombre que tiene deseos de comunicarse, un hombre que tiene posibilidades de ampliar el panorama de lo que se pregunta, que impresiona positivamente, sin embargo, la vista de nombramiento no es un concurso de Miss Universo, esto no es un concurso de simpatía, esto no es un concurso de bellezas, sino de posibilidades y de descubrir el potencial que tiene una persona, que como bien dice el compañero Torres Torres, se dispone a lo que hoy en día en Puerto Rico ya es de por sí un sacrificio, porque cualquier persona que se expone al criterio público sabe que se está casi hundiéndose desde el momento que empezó a nadar.

Así que yo creo que es importante considerar el hecho de que él habrá de dirigir un departamento que es asistémico, que es inorgánico, que no tiene una estructura lógica, ni fluida, ni coherente y que además de eso en menos de un año y pico ese departamento se ha ganado la angustia, el dolor de las heridas de quienes lo componen. Se reúne debajo de una sola sombrilla personas que en sus profesiones están todo el tiempo expuestos al sacrificio y al riesgo. Personas que han sido crónicamente invisibilizadas, personas que no han logrado ser, impresionar tanto a nuestros gobiernos, sea el que sea, como para hacerle la justicia social que merecen.

Así que es un departamento cargado de heridas, un departamento que tiene una estructura que operacional y lógica, un departamento que obviamente se concentra en lo que es mediáticamente más espectacular, que es la parte policiaca, y se deja a un lado la parte de bomberos, personal sacrificado del 911, el personal de forense, el NIE, que yo no sé qué es ahora mismo.

SR. PRESIDENTE: Senador, perdóneme.

SR. VARGAS VIDOT: Sí señor.

SR. PRESIDENTE: Tenemos un senador en uso de la palabra. Disculpe, senador, adelante.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias. Así que yo creo que es importante, digo, digo todas estas cosas, a mí no me gusta hablar caprichosamente, pero digo todo esto para que todos y todas estemos conscientes del grado de dificultad que se implica aceptar esa posición. Y hay que tener, no sé, un grado quizás de enajenación o un grado de gran pasión para decir, bueno, voy a estar ahí presente, sin embargo, lo está. Y aunque sí estoy en contra, precisamente el obstáculo que tengo de conciencia es porque nunca he estado a favor de la creación de un departamento tan disparatado como ese, la realidad es que ya que está por qué no nos arriesgamos a definir concretamente los desafíos.

Aquí el crimen se ha manejado con un “box score”, que eso es un disparate, aquí el crimen se ha manejado con criterios que se alejan de la complejidad, que se implica en la violencia en todas sus dimensiones, aquí las emergencias médicas se han planteado de la forma más mecánica del mundo que es una ambulancia moviéndose de un punto “A” a un punto “B”, sin embargo, no se ha querido ni siquiera mirar un proyecto de uniformar la respuesta al trauma, que fue quizás uno de los proyectos que yo presenté aquí cuando llegué. Tenemos muchísimas ambiciones, pero no le estamos dando herramientas a una persona y todavía tenemos la idea que vicariamente alguien puede llevar sobre sus hombros la capacidad de hacer algo extraordinariamente milagroso y lograr algo que ni siquiera tiene coherencia, que pueda tener, ojalá lo logre, porque estamos hablando de la seguridad del país, ojalá tengamos la oportunidad de ver progreso de las facilidades del 911 y las computadoras y los equipos electrónicos y tecnológicos y ojalá veamos esos empleados felices, que han estado pidiendo por años que se les haga caso y lo que se le hizo en la administración pasada fue quitarle el dinero, ojalá podamos ver en forense ese nuevo congelador, veamos un despliegue de personal adecuado, ojalá seamos el ejemplo de la Policía del medio hemisferio, no sé cómo va pasar. Sin embargo, yo creo que es importante considerar que debemos de poner desafíos concretos.

Y yo quiero culminar, señor Presidente, presentándole a esta Asamblea y al señor Elmer Román González, uno, que considere como una de sus más altas prioridades el desarrollo de una poderosa estrategia de prevención y eso implica que además de las agencias que están bajo esa sombrilla de inmediato empiece a tomar en consideración la posibilidad de unir al Departamento de Educación, al Departamento de Recreación y Deportes, al Departamento de Familia, y todavía más que invite permanentemente a tener consejos de asesoría en organizaciones comunitarias. Puerto Rico tiene hasta una organización de bomberos voluntarios, que tiene un historial heroico, tiene sistema de transportación de emergencias que son comunitarios. Él tiene ahí una oportunidad de abrirse a la comunicación, que fue tan escasa y rancia en el pasado. Segundo, que hace falta que escuche al policía, que lo escuche, los ha escuchado el senador Neumann, los han escuchado muchísimos compañeros, los hemos escuchado, hemos escuchado su dolor. Esto no es que están pidiendo dos pesetas más, es que están pidiendo dignidad. Que escuche al bombero, que escuche al paramédico, al técnico de emergencias, que escuche al personal de 911, al personal de forense y que lo escuche en forma sistémica y orgánica. La ausencia de ese sistema que tiene todo el departamento la pueda proveer, precisamente desde su buena voluntad de hacer algo. Que escuche al pueblo, que escuche a la gente, que no viva de los aplausos, que no se mida por los rechazos, pero que escuche.

Y finalmente, solo quiero advertir que el 1ro. de mayo habrá una prueba de fuego y que nadie debe de obviar que hay muchísima gente angustiada con la gestión gubernamental y posiblemente este 1ro. de mayo haya muchísima gente, que con todo el respeto del mundo tengo que decir que están en su derecho de mostrar ese descontento. Y yo le aconsejo al señor Román González que este 1ro. de mayo recurra preventivamente al diálogo y a la prudencia. Que se reúna con líderes y con personal de tal manera que ese 1ro. de mayo pueda hacer una diferencia grandísima de otras experiencias que hemos tenido en el pasado.

Por lo demás, señor Presidente, creo que aun cuando consigno ese voto en contra, creo que el señor Román ha demostrado ser una gran persona y espero que siempre vaya acompañado de esas posibilidades de tener éxito, el país lo merece, no es por él, el país lo necesita.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero senador Vargas Vidot. Senador Bhatia Gautier y entonces cerramos con el compañero Berdiel.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo espero por el bien del país que sea el último nombramiento de un Secretario de Seguridad Pública. Este cuatrienio y básicamente me uno a las

palabras del compañero senador Aníbal José Torres Torres, voy a votar a favor del nombramiento de él en unos minutos y le doy la bienvenida a este trabajo.

Ahora bien, yo creo que es menester en esta conversación, siendo el último nombramiento, yo espero, que nosotros nos dejemos de engañar en Puerto Rico. Puede venir de Washington, puede venir de la Policía, puede venir de la Guardia Nacional, puede venir de donde quiera, el tema del crimen y la seguridad pública en Puerto Rico no se va a resolver hasta que controlemos la guerra de las drogas. Demasiados jóvenes están muriendo, testimoniales, tras testimoniales, tras testimoniales de jóvenes que se están acribillando en la calle diariamente. Entonces, para nosotros, porque para muchos de nosotros no son nuestros familiares directos, es un asunto de unos números, es unos asuntos de si hay cinco más o cinco menos y no nos damos cuenta que ese famoso escrito de José Luis González, que hablaba del país de cuatro pisos, es un país que algunos de sus pisos están en guerra, en guerra armada por culpa de las drogas, de la venta, del uso, de la adicción. Y yo quiero traer este tema porque no importa quién sea la persona que dirija Seguridad Pública, hasta que no atendamos el problema serio de la adicción como un problema de salud no vamos a resolver el problema. Hasta que no atendamos el tema económico, un joven que se va de la escuela gana ese primer año como mula más de lo que va a ganar toda su vida, es una cantidad de dinero “cash” enorme. Eso lo tenemos que atender, hasta que no atendamos el problema de lucha de clases, de lucha terrible de pobreza que hay en Puerto Rico, vamos a tener un problema serio con las drogas y yo ato una cosa con la otra, claro que sí.

Así que, señor Presidente, yo me paro hoy brevemente para darle la bienvenida al nuevo Secretario, pero también para recordarle a él y recordarnos a nosotros que hay una guerra en Puerto Rico y que no la estamos controlando de forma alguna y que buscar números y que la oposición política celebre porque hay más asesinatos, o la Mayoría celebre porque hay menos asesinatos es mentirnos todos unos a otros, un asesinato es demasiado, sea a manos de las drogas y la guerra que hay en la calle.

Así que, habiendo dicho esto, señor Presidente, consigno mi voto a favor y espero y confió que podamos trabajar todos juntos en pos de un país mucho más seguro. Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Gracias al senador Bhatia Gautier.

Senador Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes compañeros senadores y senadoras.

Primero que todo, tengo que felicitar al señor Presidente de la Comisión de Seguridad del Senado de Puerto Rico, honorable Henry Neumann Zayas. Gracias, señor senador, en la forma que dirigió los trabajos, dándole el tiempo suficiente a todos y cada uno de los compañeros senadores y hoy cabe también resaltar que hubo asistencia perfecta en dicha Comisión en los trabajos del día de hoy.

El nominado, capitán Elmer Román González, un distinguido puertorriqueño, que como muy bien dijera ahorita Johnny en el proceso de la vista pública, yo soy natural de Adjuntas y cuando me mencionan a alguien de Adjuntas, se me hincha el pecho, pero cuando ahora me mencionan a alguien de mis trece municipios de los cuales represento, también se me hincha el pecho cuando mencionamos a un gran ponceño, nacido en Ponce y criado en Yauco, en la Ciudad del Café. Que aprovecho para resaltar que se encuentra aquí la honorable representante Lydia Méndez, por el Distrito 21, también respaldando esa nominación del honorable Secretario del Departamento de Seguridad Pública. Gracias, señora representante, por estar aquí y por ese gesto tan humilde de su parte.

Tengo que resaltar que el señor, próximo ya Secretario del Departamento de Seguridad Pública, no es que impresione, como dijera un compañero senador, no es que impresione, es que conoce, domina, tiene la preparación, tiene el talento y la capacidad para dirigir ese departamento y

hacer el trabajo que hay que hacer. Y los que estuvimos como la asistencia que hubo perfecta en dicha Comisión, dicha vista pública del día de hoy, que también estuvo mi compañero senador también del Distrito de Ponce, el compañero Nelson Cruz, pudimos ver y observar como el señor Presidente de la Comisión le dio el tiempo suficiente a todos y cada uno de los compañeros senadores a que hicieran las preguntas que tuviesen a bien hacer y de la forma y de la fluidez que el compañero designado las contestó y puso en orden las prioridades que tiene para dichas agencias de seguridad, las siete agencias que cubre la sombrilla del Departamento de Seguridad, cuáles son sus prioridades, cuáles son sus necesidades, cuando se le hicieron las preguntas correspondientes y no titubeó para hacerlo y mucho menos contó con un asesor a su lado para ayudarlo a contestar las preguntas. No es que él impresione, es que él tiene el conocimiento y yo estoy seguro que va hacer un trabajo extraordinario.

También tengo que decir que en el proceso de vista pública, en la vista pública se dio a conocer de varios gremios policiacos de la Policía de Puerto Rico respaldando y endosando la nominación del capitán Elmer Román González. Más aun, los que no pudieron llegar allí, no lo pudieron hacer allí, están aquí acompañándolo en el Salón de Mujeres Ilustres también endosándole todos los gremios de la Policía de Puerto Rico al señor capitán Elmer Román González como Secretario del Departamento de Seguridad Pública.

Una carta de representación intachable, estoy seguro de que habrá de hacer un trabajo extraordinario y por eso pido en la tarde de hoy que, con el mayor de los respetos de todos y cada uno de los compañeros senadores, que le demos el voto a favor al capitán Elmer Román González para ser el Secretario del Departamento de Seguridad Pública y agradecerle al señor Gobernador de Puerto Rico por haberlo nominado para esta posición.

Son mis palabras, Señor Presidente, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Voy a pedirle al señor Vicepresidente que asuma la Presidencia para consumir el turno final para este nombramiento.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente.

- - - -

SR. RIVERA SHATZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, señor Presidente.

SR. RIVERA SHATZ: Compañeros y compañeras en la tarde de hoy tenemos ante nuestra consideración la designación que hiciera el señor Gobernador de Puerto Rico, Ricardo Rosselló Nevares, del capitán Elmer Román como nuevo Secretario del Departamento de Seguridad Pública. Comienzo agradeciéndole a mi compañero senador Henry Neumann Zayas, a todos los miembros de la Comisión, al personal técnico que lo asistió en este esfuerzo, por el excelente trabajo que hicieron en este asunto y todos los compañeros de todas las delegaciones han expresado elogios para como fue atendido este asunto en la Comisión, así que quiero unirle a ese grupo de compañeros que reconocen su trabajo compañero Neumann Zayas.

Este nombramiento comenzó bien y termina bien. El señor Gobernador de Puerto Rico oportunamente se comunicó, como corresponde, con el Senado de Puerto Rico, abrió los canales de comunicación, hizo una selección correcta y el Senado de Puerto Rico ofrece un consejo y ahora hoy el consentimiento y por la forma en que se inició todo este trámite del nombramiento escucho algunos compañeros de la delegación del Partido Popular expresar que votarán a favor del nominado.

Por otra parte, creo prudente dejar bien claro que todas las cualidades y méritos que adornan y distinguen al capitán Román, sin lugar a dudas, lo convierten en una persona idónea para ocupar el cargo, pero quien piense que él exclusivamente podrá resolver todos los problemas del crimen y de igual manera todos los problemas que enfrentan cada uno de los negociados que componen el Departamento de Seguridad, se equivocan. Es un trabajo que nos corresponde hacer en conjunto. Precisamente cuando nos proponemos a discutir próximamente el Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico debemos ser sumamente cautelosos y celosos en la ubicación de los recursos, no debe haber aumentos en ninguna partida que no sea una prioridad. Los aumentos del presupuesto tienen que ir a los asuntos que son importantes y fundamentales y si hemos establecido la salud, la seguridad y la educación como elementos fundamentales pues es ahí y solamente ahí a donde deben ir los aumentos en el presupuesto que estaremos considerando próximamente. Así que eso debe quedar completamente claro y la Asamblea Legislativa tiene toda la autoridad moral para así reclamarlo, porque ha sido víctima de recortes innecesarios y abusivos de la Junta de Control Fiscal y aun así los hombres y mujeres que ocupan los cargos en la Cámara y en el Senado se han mantenido batallando y haciendo el trabajo de excelencia. Así es que la autoridad moral que tiene la Asamblea Legislativa para ubicar los recursos donde hacen falta no puede ser cuestionada por nadie.

De otra manera, hablando también de las cualidades del capitán Román, es importante que destaquemos lo siguiente. Viene de una familia humilde, de gente pobre de verdad y no se convirtió en un rebelde sin causa, no se dejó tentar por la lucha de clases que alguna gente quiere agitar en todos los foros, producto de las escuelas públicas, producto de la Universidad de Puerto Rico, una persona humilde que aprovechó la oportunidad y que se ha destacado de manera exitosa en el plano personal, en el plano profesional y en el plano académico. Así es que cuando escucho alguna gente decir que hay que permitir que la gente muestre su desagrado puedo coincidir, puedo coincidir que la gente tenga el derecho de mostrar su desagrado dentro un marco de razonabilidad, pero me enorgullece que hoy vamos a estar confirmando a un hombre que puede mostrar que sacrificándose y esforzándose se puede lograr mucho más que la mera protesta y la rebeldía sin causa.

Así es que hoy con nuestros votos estaremos enviando al frente de una agencia importante un hombre cuya trayectoria y cuyas capacidades le permitirán guiar correctamente una agencia del tamaño del Departamento de Seguridad Pública. Hoy también todos los líderes sindicales de la Policía de Puerto Rico y oportunamente habrá de reunirse con los que conforman los negociados del Departamento de Seguridad, tuvieron la oportunidad de conversar ampliamente, francamente y con la mayor disposición de reconstituir, que fue la palabra que utilizó el capitán Román cuando el Gobernador lo designó. Reconstituir significa sacar el mayor provecho de los recursos que tenemos, aunque sean escasos. Reconstituir significa lograr con el mayor esmero el mejor resultado en condiciones inhóspitas. Ese liderato, esa motivación que habrá de impregnarle al Departamento de Seguridad el capitán Román, sin lugar a dudas, nos hace confiar y nos obliga a colaborar con él, con la Policía de Puerto Rico y con todos los componentes del Negociado con más intensidad que nunca antes.

Así que, compañeros y compañeras, aunque él entrará en funciones el 1ro. de mayo, hoy estaremos confirmando al capitán Román y no quisiera terminar sin antes agradecerle al señor Pesquera, que al igual que todos los demás jefes de agencias, con sus defectos y sus virtudes, procuró hacer lo mejor desde cargo que ocupó. Así que mi agradecimiento y mi reconocimiento también al señor Pesquera e invito a todos los senadores y senadoras a que con nuestro voto ubiquemos al frente de una agencia importante a una persona de la talla moral, intelectual y de las capacidades del capitán Elmer Román.

Son mis palabras, señor Presidente.

- - - -
Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.
- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, antes de pedir el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, estamos solicitando el permiso para que los fotoperiodistas puedan acceder al hemicycle al momento de tomar el voto, obviamente no habrá entrevistas, solamente oportunidades de fotos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, sin más dilación, ante la consideración para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico el nombramiento del capitán Elmer L. Román González, como Secretario del Departamento del Seguridad Pública.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del capitán Elmer L. Román González como Secretario del Departamento de Seguridad Pública, los que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Confirmado como nuevo Secretario del Departamento de Seguridad Pública, el capitán Elmer Román González. Notifíquese inmediatamente al señor Gobernador de Puerto Rico.

SR. RÍOS SANTIAGO: Breve receso.

RECESO

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a pedir ir al turno de Lectura de Proyectos Radicados.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente tercera Relación de Proyecto de Ley radicado y referido a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 1250

Por el señor Martínez Santiago:

“Para decretar el 3 de abril de cada año, como el “Día del jíbaro puertorriqueño nacido en Italia, Tony Croatto”, con el propósito de reconocer la trayectoria del señor Croatto, su amor por Puerto Rico y su arraigo por nuestra cultura; y para otros fines relacionados.”

(TURISMO Y CULTURA)

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, vamos al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a anunciar un cambio en el Comité de Conferencia del Proyecto del Senado 773.

SR. PRESIDENTE: ¿Está presentando una moción a esos fines?

SR. RÍOS SANTIAGO: ¿Perdóneme?

SR. PRESIDENTE: ¿Está presentando una moción a esos fines?

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto y la moción sería para que quede confeccionado el Comité de Conferencia del Proyecto del Senado 773 de la siguiente manera, entre los miembros, presidente Rivera Schatz, vicepresidente Seilhamer Rodríguez, senador Rodríguez Mateo, senador Bhatia Gautier, senador Dalmau Ramírez.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se incluya el Informe del Proyecto del Senado 1212.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar el descargue del Proyecto del Senado 1250.

SR. PRESIDENTE: ¿Perdóneme, mil doscientos...

SR. RÍOS SANTIAGO: Cincuenta.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para incluir el Informe del Proyecto de la Cámara 650.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar ir al turno de Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Salud, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1212, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Seguridad Pública, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 650, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proceder a que se dé lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 1250**, el cual fue descargado de la Comisión de Turismo y Cultura.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 1212**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 650**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública, con enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a comenzar con la discusión de los asuntos del Orden del Día.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para los compañeros y compañeras, no estimamos que esto sea una discusión muy larga, compañeros y compañeras, que se acerquen al Hemiciclo.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1250**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Proyecto del Senado 1250 sea aprobado sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1250, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1212**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1212 viene acompañado con enmiendas del Informe, vamos a proponer que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe del Proyecto del Senado 1212, se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1212, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en el Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas sobre el título del Informe del Proyecto del Senado 1212, se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 650**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 650 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Vargas Vidot, sí.

SR. VARGAS VIDOT: Siendo un Proyecto tan importante y que hace justicia y que obviamente estoy de acuerdo, yo creo que debemos de considerar el cabiat de que el Gobernador cumpla entonces con la promesa de aumentar el sueldo al Cuerpo de la Policía o de lo contrario no menguar su salario, o sea, no veamos que estamos desvistiendo un santo para vestir a otro y dejemos al policía en la misma situación. O sea, que yo creo que se debe considerar profundamente como garantizar de que esta medida no vaya contra el sueldo de la Policía, ya sea produciendo un aumento o que no mengue ese sueldo. Son mis palabras, es una preocupación.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 650, según ha sido enmendado, los que estén a favor digan que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que tiene el Informe sobre el título del Proyecto de la Cámara 650, se aprueban.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar la autorización para que la Comisión de Relaciones Federales pueda tener una reunión ejecutiva sobre el Proyecto del Senado 1113, en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: Un momentito, Portavoz. Señor Sargento de Armas ayúdenos a ubicar a las personas que necesitan un poquito de ayuda para ubicarse. Muy bien.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar la autorización para que la Comisión de Relaciones Federales pueda tener una reunión ejecutiva sobre el Proyecto del Senado 1113, a las seis y cuarto (6:15), en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: Se autoriza. Están debidamente convocados todos los compañeros integrantes de la Comisión.

SR. RÍOS SANTIAGO: Un breve receso en lo que damos la reunión ejecutiva, hemos terminado con la sesión aquí en el día de hoy. Breve receso, señor Presidente, de diez minutos.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos ir al turno de Informes de Proyectos radicados.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así de acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo:

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. del S. 773, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se reciba el Proyecto del Senado 773 y que se incluya en el Informe de Órdenes del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar ir al turno de Lectura de Proyectos radicados.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente cuarta Relación de Proyectos de Ley y Resolución del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1251

Por los señores Berdiel Rivera y Martínez Santiago:

“Para añadir un nuevo inciso (n) en el Artículo 3 de la Ley 39 del 27 de enero de 2006, según enmendada, mejor conocida como “Carta de Derechos y Deberes del Agricultor”, a los fines de disponer el derecho de que a los agricultores *bonafides* se le suministren las pruebas serológicas para un diagnóstico certero cuando acuden a una Sala de Emergencias con un cuadro clínico presuntivo de leptospirosis o colinesterasa; y para otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA)

P. del S. 1252

Por los señores Pérez Rosa y Cruz Santiago:

“Para enmendar los Artículos 4 y 5 de la Ley Núm. 108 de 29 de junio de 1965, según enmendada, mejor conocida como “Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad en Puerto Rico” con el propósito de establecer el término que posee el Superintendente de la Policía de Puerto Rico para certificar por escrito, si el peticionario de una licencia de guardia de seguridad o detective privado, cumple con los requisitos establecidos en esta Ley para dicha concesión de licencia, e incluir término que tiene el Superintendente para expedir la licencia de guardia de seguridad o detectives privados; y para otros fines.”

(SEGURIDAD PÚBLICA)

*P. del S. 1253

Por los señores Rivera Schatz, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago, Martínez Santiago, Berdiel Rivera, Correa Rivera, Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa, Muñiz Cortés, Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa, Rodríguez Mateo, Romero Lugo, Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown:

“Para establecer las “Guías para la Protección de la Libertad Religiosa”, a los fines de clarificar ciertos principios de libertad religiosa, fundamentados en los parámetros constitucionales y estatutarios, tanto federales como locales, aplicables a Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS)

*P. del S. 1254

Por los señores Rivera Schatz, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago, Martínez Santiago, Berdiel Rivera, Correa Rivera, Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa, Muñiz Cortés, Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa, Rodríguez Mateo, Romero Lugo, Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown:

“Para establecer la “Ley para la prohibición de las terapias reparativas”; y para otros fines.”

(RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS)

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 1077

Por el señor Romero Lugo:

“Para ordenar a las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la Familia; y Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora y emitir sus recomendaciones sobre las condiciones de vida de nuestra población de Edad Avanzada, los problemas mayores que les aquejan, la incidencia de maltrato físico, emocional, y delitos económicos contra esta población, y la calidad de la respuesta y coordinación de las Agencias de Gobierno Estatal con inherencia sobre estos asuntos.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame el Informe de Conferencia.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe de Conferencia** en torno al **Proyecto del Senado 773**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe el Informe de Comité de Conferencia del Proyecto del Senado 773.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Informe del Comité de Conferencia del Proyecto del Senado 773, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a pedir la reconsideración del Proyecto del Senado 1212. Va tener unas enmiendas en el título, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, está solicitando la reconsideración, el compañero Berdiel Rivera está secundando la moción y el compañero Martínez Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, las enmiendas en sala al título van a ser...

SR. PRESIDENTE: Primero tiene que llamarse la medida.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí, vamos a llamarla.

SR. PRESIDENTE: Vamos a dejar que la llame.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del **Proyecto del Senado 1212**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en la reconsideración del Proyecto del Senado 1212, tiene enmiendas al título. Señor Presidente, vamos a mantener las enmiendas del Informe anterior, que se mantengan.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe del Proyecto del Senado 1212, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a aprobar la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1212, según ha sido enmendado, los que están a favor digan que sí. Los que estén en contra dirán que no. Muy bien. Vamos con las enmiendas al título ahora.

SR. RÍOS SANTIAGO: Enmiendas al título, señor Presidente. Las enmiendas al título, pagina 1, línea 11, después de “naturaleza”...

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, ¿hay enmiendas al título en el Informe?

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí, ya esas pedimos que se mantuvieran.

SR. PRESIDENTE: Por eso, pues entonces, si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título del Proyecto del Senado 1212, se aprueban. ¿Alguna objeción?

SR. RÍOS SANTIAGO: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción. Muy bien, enmiendas adicionales.

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas adicionales.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el título, página 1, línea 11, después de “naturaleza” insertar “cuyo curso de estudios esté aceptado y registrado por la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica”.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda en Sala al título del Proyecto del Senado 1212.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estamos listos para un Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Antes de eso.

SR. RÍOS SANTIAGO: Estoy en esa transición, señor Presidente, pronto van hacer falta.

SR. PRESIDENTE: No, ya le hacen falta. Debe reconocerlo, un consejo de buena fe desde la presidencia, el brazo no se le va a extender más.

SR. RÍOS SANTIAGO: Ya van a ser 46 el mes que viene.

Señor Presidente, para ir a una Votación Final donde se consideren las siguientes medidas: Proyecto del Senado 856, concurrencia con sus enmiendas; Proyecto del Senado 880, concurrencia con sus enmiendas; Proyectos del Senado 1212, 1250; Resolución Conjunta del Senado 365; Resoluciones del Senado 888, 902, 950, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1068, 1074, 1076; Proyecto de la Cámara 650; y Proyecto del Senado 973 en su Informe de Conferencia; para un total de veintiséis (26) medidas.

SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 773.

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto, ahora sí hacen falta los espejuelos. Son veintiséis medidas. Sí, 773.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Votación.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, que el Pase de Lista Final concorra con la Votación.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. ¿Algún senador o senadora que quiera abstenerse o emitir algún voto explicativo?

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, para un voto a favor, voto explicativo en el Proyecto de la Cámara 650.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Con mucho gusto, senadora, que se haga constar que la compañera Migdalia Padilla emitirá un voto a favor explicativo del Proyecto de la Cámara 650.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Laboy Alvarado.

SRA. LABOY ALVARADO: Para unirme al voto explicativo de la compañera Padilla.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Que se haga constar que la compañera Laboy Alvarado se va a unir al voto explicativo de la senadora Padilla Alvelo.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente, para pedir autorización para un voto explicativo en el 1212.

SR. PRESIDENTE: Sí, cómo no. Compañero Vargas Vidot. ¿En el 1212? Que se haga constar.

Senadora Rossana López.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Para unirme al voto explicativo del compañero.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Que se haga constar que la compañera Rossana López va a unirse al voto explicativo del compañero Vargas Vidot del Proyecto del Senado 1212. ¿Alguien más? ¿Algún otro senador o senadora?

Ábrase la Votación. Vamos a dar tres (3) minutos adicionales.

Todos los senadores emitieron su voto. Señor Secretario informe el resultado de la Votación, por favor.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

❖ Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Informe de Conferencia en torno al P. del S. 773

P. del S. 1212

P. del S. 1250

R. C. del S. 365

R. del S. 888

R. del S. 902

R. del S. 950

R. del S. 1051

R. del S. 1052

R. del S. 1053

R. del S. 1054

R. del S. 1055

R. del S. 1056

R. del S. 1057

R. del S. 1058

R. del S. 1059

R. del S. 1060

R. del S. 1061

R. del S. 1062

R. del S. 1063

R. del S. 1068

R. del S. 1074

R. del S. 1076

P. de la C. 650

**Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 856**

**Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 880**

VOTACIÓN

El Informe del Comité de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 773, el Proyecto del Senado 1250; las Resoluciones del Senado 888; 902; 950; 1051; 1052; 1053; 1054; 1055; 1056; 1057; 1058; 1059; 1060; 1061; 1062; 1063; 1068; 1074; 1076; el Proyecto de la Cámara 650 y la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 856 y 880, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1212, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Carlos J. Rodríguez Mateo.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 365, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, José A. Vargas Vidot, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Rossana López León, José R. Nadal Power, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera y Aníbal J. Torres Torres.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias. Todas las medidas fueron aprobadas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 311

Por el señor Roque Gracia:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe una merecidísima felicitación a José Carlos Sánchez Cintrón, por ser homenajado en el Festival del Apio por su servicio y solidaridad para con nuestra gente del Municipio de Barranquitas.”

Moción Núm. 312

Por el señor Roque Gracia:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe una merecidísima felicitación a Fernando Zayas Vázquez, por ser un emprendedor, deportista, dedicado a ayudar al más necesitado, entre otras cualidades que lo distinguen como un gran ejemplo a emular por todos.”

Moción Núm. 313

Por el señor Roque Gracia:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe una merecidísima felicitación a _____, por ser reconocido en la Vigésima Segunda Edición del Festival del Apio organizado por el Municipio de Barranquitas, la Oficina de Cultura y Turismo y el Servicio de Extensión Agrícola.”

Moción Núm. 314

Por el señor Rodríguez Mateo:

“Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al bombero _____, de _____, miembro del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.”

Moción Núm. 315

Por el señor Ríos Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese su más sincera felicitación y reconocimiento a _____ por motivo de la celebración de la “Semana del Profesional Administrativo”.”

Moción Núm. 316

Por el señor Ríos Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese su más sincera felicitación y reconocimiento a la Sra. Medellín Nieves Cruz, por motivo de la celebración de la “Semana del Profesional Administrativo” y de agradecimiento por sus veintiún años de servicio en la oficina de finanzas del Municipio de Toa Baja.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se apruebe de la Moción 311 a la 316.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, usted tiene un anuncio que hacer antes de excusarnos de los trabajos, a excusar al compañero Eduardo Bhatia, estuvo aquí presente...

SR. PRESIDENTE: Sí, el compañero Bhatia estuvo aquí toda la sesión hasta hace unos minutos. Así que lo excusamos al compañero Eduardo Bhatia que estuvo durante todo el día de la sesión.

SR. RÍOS SANTIAGO: Ah, y la compañera Evelyn Vázquez. Le solicitamos que se excuse a la compañera Evelyn Vázquez.

SR. PRESIDENTE: Excusada la compañera Evelyn Vázquez. ¿Algún otro senador? Y el compañero Miguel Romero que también estuvo aquí hasta hace unos minutos. Muy bien.

Vamos designar al nuevo Presidente de la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, el doctor Carlos Rodríguez Mateo presidirá la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico. La

Comisión Especial para la Evaluación del Sistema Electoral de Puerto Rico la presidirá el senador Miguel Laureano Correa. Y la Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la Revisión Continua del Código Penal y para la Reforma de las Leyes Penales, el señor Portavoz, honorable Carmelo Ríos Santiago. Procédase con los trámites de rigor para que de inmediato asuman la responsabilidad de esas Comisiones.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias por la confianza, señor Presidente.

Señor Presidente, vamos a solicitar que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta mañana a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus labores hoy martes, 23 de abril, a las siete y siete (7:07), hasta mañana miércoles, 24 de abril, a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

Recuerdo antes de concluir que el Gobernador tendrá su Mensaje de Situación de Estado mañana en el Hemiciclo de la Cámara, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

❖ Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
23 DE ABRIL DE 2019**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
R. C. del S. 365	10294
R. del S. 888.....	10294
R. del S. 902.....	10294 – 10295
R. del S. 950.....	10295
Nombramiento del Capitán Elmer L. Román González	10297 – 10307
P. del S. 1250	10309
P. del S. 1212	10309 – 10310
P. del S. 650	10310
Informe de Conferencia del P. del S. 773	10313
P. del S. 1212 (rec.).....	10313 – 10314

ANEJOS

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1068

22 de abril de 2019

Presentada por *el senador Rodríguez Mateo*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ~~felicitar~~ expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico a los organizadores del Festival del Apio 2019 en el Municipio de Barranquitas por la celebración de la 21 edición de esta festividad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Festival del Apio celebra en Barranquitas su 21 edición. El apio es un producto agrícola, pertenece a una extensa y notable familia vegetal, caracterizada por un marcado sabor especiado, intenso, aromático y **exótico**: las umbelíferas o apiáceas, son plantas tan populares como la zanahoria. Esta planta en nuestra isla se cultiva principalmente en Barranquitas y los barrios colindantes pertenecientes a los pueblos de Orocovis y Naranjito. Los ~~B~~ barrios La Torre y Farallón son los sectores donde se concentra la mayor parte de la producción, por su clima de altura, temperatura y suelos.

Cada año, la actividad atrae público de diferentes sectores, especialmente turistas y amantes de la agricultura. Desde sus inicios en el 1998, el festival se convirtió en uno que realza la cultura y agricultura llenando de orgullo a los residentes de Barranquitas. Además, cada año se sobrepasan las metas impuestas, logrando que más personas visiten la cuna de los próceres: Barranquitas. En los pasados años se recibieron más de 30 mil visitantes, quienes se llevaron una muestra del calor humano de los habitantes de la “Ciudad de los Próceres”.

Estas fiestas enaltecen este delicioso fruto de la tierra puertorriqueña. En los quioscos de comida se pueden degustar diferentes platos confeccionados con apio. Entre estas delicias podemos encontrar mofongos, rellenos, alcapurrias, flanes, bizcochos y otras sorprendentes frituras de apio.

Las diferentes actividades que se desarrollan exaltan y retan la creatividad no solo de los barranquiteños, sino de todos los puertorriqueños. El Festival presenta actividades artísticas, venta de artesanías, concursos y exhibiciones y venta de productos agrícolas.

Este Senado se une a la celebración de estas fiestas de pueblo que recogen la alegría y compromiso de una comunidad unida por el bien común.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- ~~[Se felicita]~~ Expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico a los
- 2 organizadores del Festival del Apio en el Municipio de Barranquitas por la
- 3 celebración de la 21 edición de esta festividad.
- 4 Sección 2.- Copia de esta resolución en forma de Pergamino será entregada a los
- 5 organizadores del Festival del Apio 2019 como constancia de este reconocimiento.
- 6 Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.

ANEJO C

REGLA 18

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1051

10 de abril de 2019

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 634, que ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el aumento de los suicidios en el 2017 y las gestiones que realiza la Comisión para la Prevención del Suicidio del Departamento de Salud para evitar este lamentable desenlace, a los efectos de extender el período de vigencia; ~~dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución~~ en o antes del 30 de junio de 2019.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la Resolución del Senado 634 a los
2 fines de que lea como sigue:

3 “Sección 2.- La Comisión rendirá un informe final con sus hallazgos,
4 conclusiones y recomendaciones ~~dentro de noventa (90) días después de la~~
5 ~~aprobación de esta Resolución~~ en o antes del 30 de junio de 2019.”

6 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
7 aprobación.

ANEJO C

REGLA 18

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1052

10 de abril de 2019

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 473, que ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre la condición económica de los hospitales en la región Oeste y cómo la emigración de profesionales médicos y enfermeras ha afectado los servicios de salud en la zona; identificar alternativas para subsanar o mitigar los daños que estas circunstancias hayan podido causar, a los efectos de extender el período de vigencia ~~dentro de ciento ochenta (180) días después de la aprobación de esta Resolución~~ en o antes del 30 de junio de 2019.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 473 a los
2 fines de que lea como sigue:

3 “Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
4 recomendaciones, ~~dentro de ciento ochenta (180) días después de la aprobación de~~
5 ~~esta Resolución~~ en o antes del 30 de junio de 2019.”

- 1 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

ANEJO C

REGLA 18

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1053

10 de abril de 2019

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 685, que ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar un estudio sobre la posibilidad de extender los servicios de tratamientos con metadona que ofrece la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción de Bayamón a los municipios del centro de la isla, a los efectos de extender el período de vigencia ~~dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución~~ en o antes del 30 de junio de 2019.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 685 a los
2 fines de que lea como sigue:

3 “Sección 2.- La Comisión deberá someter un informe final que contenga los
4 hallazgos, conclusiones y recomendaciones ~~dentro de noventa (90) días después de~~
5 ~~la aprobación de esta Resolución~~ en o antes del 30 de junio de 2019.”

6 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
7 aprobación.

ANEJO C

REGLA 18

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1054

10 de abril de 2019

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 520, que ordena la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva dirigida a identificar las condiciones en las que se encuentran las instalaciones hospitalarias y centros de servicios de salud de Puerto Rico, tras el paso del huracán María, a los efectos de extender el período de vigencia ~~dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución~~ en o antes del 30 de junio de 2019.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 520 a los
2 fines de que lea como sigue:

3 “Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
4 recomendaciones, ~~dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta~~
5 ~~Resolución~~ en o antes del 30 de junio de 2019.”

6 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
7 aprobación.

ANEJO C

REGLA 18

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1055

10 de abril de 2019

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 832, que ordena a las Comisiones de Salud; y de Agricultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la aplicación y funcionamiento de la Ley 229-2015 que enmendó la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como "Ley de la Práctica de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico" en torno al ofrecimiento del examen de admisión al ejercicio de la veterinaria a estudiantes provenientes de escuelas de veterinaria no acreditadas y el ofrecimiento de capacitación a dichos estudiantes, a los efectos de extender el período de vigencia ~~dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución~~ en o antes del 30 de junio de 2019.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la Resolución del Senado 832 a los
- 2 fines de que lea como sigue:
- 3 "Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe con sus hallazgos,
- 4 conclusiones y recomendaciones, ~~dentro de noventa (90) días después de la~~
- 5 ~~aprobación de esta Resolución~~ en o antes del 30 de junio de 2019."

- 1 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

ANEJO C

REGLA 18

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1056

10 de abril de 2019

Presentada por el señor *Roque Gracia*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 661, para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico realizar una abarcadora investigación sobre la implementación del "Sistema de Reclutamiento Automatizado para Contratos de Servicios Personales del Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico", disponible en línea; y la manera en que se está realizando el proceso de selección de personal y reclutamiento en dicha agencia, aprobada el 16 de mayo de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia ~~no más tarde de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.~~ antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa."

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 661 a los fines
- 2 de que lea como sigue:
- 3 "Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos,
- 4 conclusiones y recomendaciones, **[no más tarde de noventa (90) días, después de**

1 **aprobarse esta Resolución.]** *antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta*
2 *Asamblea Legislativa."*

3 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
4 aprobación.

ANEJO C

REGLA 18

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1057

10 de abril de 2019

Presentada por el señor *Roque Gracia*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 628, para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno al estado físico y operacional de la Escuela Vocacional Mecánica de Aviación de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Educación, así como los daños que ha sufrido tras el paso del huracán María por Puerto Rico, aprobada el 30 de junio de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia ~~no más tarde de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución~~ *antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.*

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 628 a los fines
- 2 de que lea como sigue:
- 3 “Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos,
- 4 conclusiones y recomendaciones, [**no más tarde de noventa (90) días, después de**
- 5 **aprobarse esta Resolución.**] *antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta*
- 6 *Asamblea Legislativa.”*

- 1 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

ANEJO C
REGLA 18
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1058

10 de abril de 2019

Presentada por el señor *Roque Gracia*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 619, aprobada el 30 de junio de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia; ~~no más tarde de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución~~ **antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.**

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 619 a los fines
2 de que lea como sigue:

3 “Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos,
4 conclusiones y recomendaciones, [**no más tarde de noventa (90) días, después de**
5 **aprobarse esta Resolución.]** *antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta*
6 *Asamblea Legislativa.”*

7 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
8 aprobación.

ANEJO C

REGLA 18

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1059

10 de abril de 2019

Presentada por el señor *Roque Gracia*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 512, para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la proliferación de instituciones que ofrecen grados de forma acelerada, a fin de constatar que las mismas cumplan con las leyes y reglamentos aplicables aprobada el 20 de febrero de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia no más tarde de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 512 a los fines
- 2 de que lea como sigue:
- 3 “Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos,
- 4 conclusiones y recomendaciones, **[no más tarde de noventa (90) días, después de**
- 5 **aprobarse esta Resolución.]** *antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta*
- 6 *Asamblea Legislativa.”*

- 1 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

ANEJO C

REGLA 18

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1060

10 de abril de 2019

Presentada por el señor *Roque Gracia*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 903, para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico que realice una investigación exhaustiva sobre el estado de cumplimiento del Departamento de Educación de Puerto Rico en cuanto a sus obligaciones constitucionales, estatutarias y al amparo de la Sentencia por Estipulación del pleito de clase *Rosa Lydia Vélez v. Departamento de Educación*, hacia los estudiantes con diversidad funcional, tanto a través del Programa de Educación Especial como de la denominada “corriente regular”, aprobada el 31 de enero de 2019, a los efectos de extender el período de vigencia ~~no más tarde de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.~~

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 903 a los fines
- 2 de que lea como sigue:
- 3 “Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos,
- 4 conclusiones y recomendaciones, **[no más tarde de noventa (90) días, después de**

1 **aprobarse esta Resolución.]** *antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta*
2 *Asamblea Legislativa."*

3 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
4 aprobación.

ANEJO C

REGLA 18

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1061

10 de abril de 2019

Presentada por el señor *Roque Gracia*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 899, para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las condiciones de las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico en la Región Educativa de Caguas, incluyendo los servicios, facilidades y ofrecimientos del programa de educación especial con la finalidad de conocer si los mismos cumplen con los parámetros estatales y federales, aprobada el 13 de noviembre de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia, ~~no más tarde de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.~~ antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 899 a los fines
- 2 de que lea como sigue:
- 3 “Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos,
- 4 conclusiones y recomendaciones, **[no más tarde de noventa (90) días, después de**

1 **aprobarse esta Resolución.]** *antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta*
2 *Asamblea Legislativa."*

3 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
4 aprobación.

ANEJO C

REGLA 18

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1062

10 de abril de 2019

Presentada por el señor *Roque Gracia*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 875, para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el funcionamiento, condiciones físicas y ofrecimiento académico de la Escuela Alejandro Jr. Cruz, del Municipio de Toa Alta aprobada el 13 de noviembre de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia ~~no más tarde de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución~~ antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 875 a los fines
- 2 de que lea como sigue:
- 3 “Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos,
- 4 conclusiones y recomendaciones, **[no más tarde de noventa (90) días, después de**
- 5 **aprobarse esta Resolución.]** *antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta*
- 6 *Asamblea Legislativa.”*

- 1 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

ANEJO C

REGLA 18

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1063

10 de abril de 2019

Presentada por el señor *Roque Gracia*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 512, para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la proliferación de instituciones que ofrecen grados de forma acelerada, a fin de constatar que las mismas cumplan con las leyes y reglamentos aplicables, aprobada el 20 de febrero de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia ~~no más tarde de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución~~ antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 512 a los fines
- 2 de que lea como sigue:
- 3 “Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos,
- 4 conclusiones y recomendaciones, [**no más tarde de noventa (90) días, después de**
- 5 **aprobarse esta Resolución.**] *antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta*
- 6 *Asamblea Legislativa.”*

- 1 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

ANEJO C

REGLA 18

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1074

23 de abril de 2019

Presentada por el señor *Roque Gracia*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 131, aprobada el 20 de marzo de 2017, para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico realizar un estudio sobre la implementación de la Ley 214-2012, con el fin de conocer el estatus de la concesión de las becas a estudiantes talentosos con discapacidad o tengan una condición especial y reciban los servicios de Salón Contenido del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación; y sobre el estado de la promulgación de un reglamento que estructure y organice el proceso para obtener dichas becas. ~~[no más tarde de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.]~~ a los efectos de extender el período de vigencia, en o antes del 30 de junio de 2020.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 131 a los fines de que
- 2 lea como sigue:
- 3 “Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,
- 4 conclusiones y recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas que
- 5 deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, **[no más tarde de**

1 **noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.] en o antes del 30 de junio**
2 **de 2020.”**

3 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ANEJO C
REGLA 18
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1076

23 de abril de 2019

Presentada por la señora *Vázquez Nieves*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la Resolución del Senado 288, aprobada el 6 de noviembre de 2017, a los fines de establecer que la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales pueda radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la R del S 288, 6 de noviembre de 2017,
2 para que lea como sigue:
- 3 “Sección 2.- **[La Comisión rendirá un Informe conteniendo sus hallazgos,**
4 **conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la**
5 **aprobación de esta Resolución.]** *La Comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con sus*
6 *hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo los hallazgos,*

1 *conclusiones y recomendaciones deberá ser rendido durante la Séptima Sesión Ordinaria de la*
2 *presente Asamblea Legislativa.*

3 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
4 aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO SER23*19*13:23
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 365

INFORME POSITIVO

22 de abril de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas de la R. C. del S. 365.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 365, tiene como propósito reasignar a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico, la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00) de los balances sobrantes originalmente consignados en el inciso (e), Apartado 35, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 68-2015,¹ a los fines que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 68-2015 (en adelante, "R. C. 68-2015"), asignó al Municipio de San Juan, la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00), destinados para obras y mejoras permanentes en la Urbanización University Gardens en el Municipio de San Juan.

No obstante, con posterioridad a la asignación de los fondos y la transferencia de los mismos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los sobrantes de la Resolución Conjunta antes citada.

Mediante la R. C. del S. 365, se pretende reasignar a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico, la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00), para realizar obras y mejoras permanentes en instalaciones comunales,

¹ Por error, se identificó la R. C. 68-2015 como R. C. 59-2014.

recreativas y deportivas; construcción, mejoras y adquisición de materiales para reparación de viviendas; sufragar gastos de programas culturales y torneos deportivos en las comunidades; realizar aportaciones de gastos de funcionamiento de servicios directos a entidades comunitarias y sin fines de lucro, así como donativos a residentes para sufragar gastos médicos, hospitalarios, equipo médico y ayudas por desastres, realizar aportaciones de gastos de funcionamiento de servicios directos a entidades comunitarias y sin fines de lucro que proveen atención de servicios de salud, servicios de alimentación, provean artículos de primera necesidad y techo seguro requerido por ciudadanos indigentes dentro de los municipios del Distrito Senatorial de San Juan.

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, confirmó la disponibilidad de los fondos mediante certificación remitida por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, con fecha del 4 de octubre de 2018.

El Senado de Puerto Rico, está comprometido con proveer los recursos necesarios a las entidades gubernamentales para que éstas puedan llevar a cabo obras en beneficio de los ciudadanos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", la R. C. del S. 365, no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas de la R. C. del S. 365.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 365

25 de marzo de 2019

Presentada por el señor *Neumann Zayas*

Referido a la Comisión de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico, la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00), dólares provenientes de los ~~balances sobrantes~~ fondos originalmente ~~consignados~~ asignados en el inciso (e), Apartado 35, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. ~~59-2014~~, 68-2015, a los fines que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

MPA
RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se reasigna a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y
2 Comunitario de Puerto Rico, la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00), dólares
3 provenientes de los ~~balances sobrantes~~ fondos originalmente ~~consignados~~ asignados en
4 el inciso (e), Apartado 35, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. ~~59-2014~~ 68-2015
5 para el propósito que se lee a continuación:

6 a. *Para realizar obras y mejoras permanentes en*
7 *instalaciones comunales, recreativas y*
8 *deportivas; construcción, mejoras y*

MPA

adquisición de materiales para reparación de
viviendas; ~~sufragar gastos de programas~~
~~culturales y torneos deportivos en las~~
~~comunidades; realizar aportaciones de gastos~~
~~de funcionamiento de servicios directos a~~
~~entidades comunitarias y sin fines de lucro, así~~
~~como donativos a residentes para sufragar~~
~~gastos médicos, hospitalarios, equipo médico y~~
~~ayudas por desastres, realizar aportaciones de~~
~~gastos de funcionamiento de servicios directos~~
~~a entidades comunitarias y sin fines de lucro~~
~~que proveen atención de servicios de salud,~~
~~servicios de alimentación, provean artículos de~~
~~primera necesidad y techo seguro requerido por~~
~~ciudadanos indigentes dentro de en los~~
~~municipios que comprenden el del Distrito~~

Senatorial de San Juan.

\$100,000.00

Subtotal Total Asignado

\$100,000.00

Sección 2.- Se autoriza a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y
Comunitario de Puerto Rico, contratar con contratistas privados, entidades sin fines
de lucro, ~~realizar aportaciones, realizar donativos,~~ así como con cualquier

1 departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo
2 y cumplimiento de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

3 Sección 3.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse
4 con aportaciones estatales, municipales y/o federales.

5 Sección 4.- Las agencias, dependencias, municipios, y entidades sin fines de lucro
6 y ~~ciudadanos~~ que ~~reciben~~ reciban fondos mediante esta Resolución Conjunta, ~~tienen~~
7 tendrán la obligación de presentar un informe detallado del uso y disposición de los

8 fondos reasignados. El informe deberá incluir los períodos del 1 de enero al 30 de
9 junio y del 1 de julio al 31 de diciembre de cada año. El informe será presentado ante

10 la Secretaría del Senado y de la Cámara de Representantes de Puerto Rico no más
11 tarde de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a que se completen los periodos de
12 tiempo antes designados. Esta obligación culminará con la certificación del uso de la
13 totalidad de los fondos reasignados o con la certificación de sobrantes a la Secretaría
14 del Senado y de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

15 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
16 de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO OCT29'18 PM5:23

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R
4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

19 de octubre de 2018

Informe sobre la R. del S. 888

AL SENADO DE PUERTO RICO:

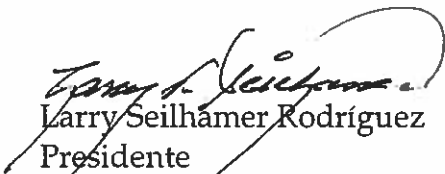
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 888, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 888 propone Rico realizar una investigación referente a las condiciones existentes del puente localizado en el Bo. Borinquen parcelas, Carr. 765, Kilometro 3.0 en Caguas.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 888, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

4^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 888

9 de octubre de 2018

Presentada por el señor *Laureano Correa*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación referente a las condiciones existentes del puente localizado en el Bo. Borinquen parcelas, Carr. 765, Kilometro 3.0 en Caguas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mantener las carreteras en óptimas condiciones es una de las mayores responsabilidades de cualquier administración. El estar en buenas condiciones aporta a nuestro desarrollo económico como pueblo y de igual manera le brinda seguridad a los transeúntes que utilizan las carreteras y puentes a diario. Para que estas estructuras estén en condiciones, es importante que se examinen los puentes que comprenden parte de nuestra infraestructura vial en busca de signos de deterioro, propios de la prolongada instalación y uso de los mismos.

Este es el caso del puente localizado en el Bo Borinquen Parcelas, Carr 765, Kilometro 3.0 en Caguas. Este puente muestra signos de deterioro que el mismo ha sufrido durante el tiempo que ha estado en servicio. Corrosión, partiduras en el hormigón y exposición de su pieza de acero, entre otras, son algunas de tales indicaciones.

Por tal razón, el Senado de Puerto Rico, en su afán y responsabilidad de promover, velar y mantener la seguridad de los puertorriqueños, entiende que se hagan

AMS.

los estudios e investigaciones necesarias que arrojen luz sobre las condiciones del citado puente, y de surgir la necesidad, se tomen las acciones correctivas pertinentes.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Telecomunicaciones, Urbanismo e
2 Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación referente a las
3 condiciones existentes del puente localizado en el Bo. Borinquen parcelas, Carr. 765,
4 Kilometro 3.0 en Caguas.

5 Sección 2.-La ~~comisión~~, Comisión rendirá un informe con sus hallazgos,
6 conclusiones y recomendaciones, ~~no más tarde~~ dentro de noventa (90) días, ~~a partir~~
7 después de la aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.

M/S.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO


TRÁMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO NOUE 18PM 7:32

18^{va} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

5 de noviembre de 2018

Informe sobre la R. del S. 902

AL SENADO DE PUERTO RICO:

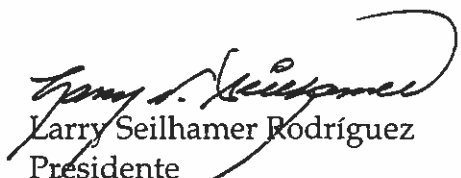
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 902, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 902 propone realizar una investigación abarcadora sobre el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores; la efectividad del proceso utilizado para registrar los ofensores; la frecuencia con la que se actualiza la información; y, los recursos humanos y económicos disponibles para asegurar su óptimo funcionamiento a tenor con la política pública establecida bajo la Ley 266- 2004.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 902, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 902

17 de octubre de 2018

Presentada por la señora *Laboy Alvarado*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública *del Senado de Puerto Rico* realizar una investigación abarcadora sobre el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores; la efectividad del proceso utilizado para registrar los ofensores; la frecuencia con la que se actualiza la información; y, los recursos humanos y económicos disponibles para asegurar su óptimo funcionamiento a tenor con la política pública establecida bajo la Ley 266- ~~del 9~~ de agosto de 2004.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El abuso sexual es una de esas formas de violencia cuyas cicatrices emocionales son mucho más profundas y perdurables que las heridas físicas ocasionadas por el acto violento en sí mismo. Lamentablemente, no existe evidencia científica que estipule que todas las personas convictas por agresión sexual y maltrato de menores se rehabilitan luego de una convicción. De hecho, existen estudios que establecen que solo el 50% de las personas convictas por violación no reincide una vez salen de prisión. Eso significa que una de cada dos personas con historial criminal por agresión sexual reincidirá en actos de violación, mancillando con sus actos vidas de personas inocentes. Reconociendo esta realidad, en Puerto Rico, el 9 de agosto de 2004, se aprobó la Ley 266, la cual estableció como política pública la necesidad de proteger la comunidad contra



actos constitutivos de abuso sexual y abuso contra menores. Además, instituyó el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores, en adelante “el Registro”. Según reza la Ley, el Registro “es un medio para garantizar la seguridad, protección y bienestar general de los sectores más vulnerables y merecedores de protección de nuestra sociedad”.

El mismo es un sistema desarrollado con la intención de que las agencias de orden público puedan conocer e identificar el paradero de las personas convictas por crímenes sexuales o de abuso de menores y, de ser necesario, alertar a la ciudadanía. Para recopilar la información impuesta en la Ley se utiliza el Sistema de Información de Justicia Criminal, adscrito al Departamento de Justicia y creado por virtud de la Ley 143- del 2014, conocida como la “Ley del Protocolo para Garantizar la Comunicación Efectiva entre los Componentes de Seguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Sistema de Información de Justicia Criminal” (SIJC). El propósito primario de la Ley 143- 2014 es que las agencias de ley y orden establezcan un sistema tecnológico y un procedimiento uniforme que permita el intercambio efectivo de información.

Cuando una persona interesada quiere acceder el Registro a través del SIJC, puede percatarse que dentro de las “Condiciones de Uso”, existen una serie de advertencias entre las cuales se incluye que el propósito del sistema es proporcionar esta información para que la misma “se encuentre fácilmente disponible y accesible, no para advertir sobre ninguna persona específica”. Estipula además que, aunque la SIJC-PR actualiza con regularidad la información del sistema, la misma puede cambiar rápidamente. De hecho, advierte que “la información proporcionada en este sitio puede no reflejar la residencia, el empleo, asistencia a la escuela, el estado u otra información relacionada con un delincuente”. Menciona, además, que la información contenida en el Registro es proporcionada por los organismos de seguridad pública del estado y sus tribunales; y que, aunque la SIJC-PR recopila y proporciona la información, no confirma de forma independiente la exactitud de la misma.



Aunque entendemos la importancia de dichas advertencias, es preocupante la sola posibilidad de que no exista un proceso de corroboración recurrente de la información contenida en el Registro. Este sistema es una herramienta que puede ayudar a prevenir crímenes violentos contra víctimas, incluyendo mujeres y menores de edad, por lo que no debemos escatimar en recursos para que el mismo funcione de manera óptima.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto
2 Rico realizar una investigación abarcadora sobre el Registro de Personas Convictas por
3 Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores; la efectividad del proceso utilizado para
4 registrar los ofensores; la frecuencia con la que se actualiza la información; y, los
5 recursos humanos y económicos disponibles para asegurar su óptimo funcionamiento a
6 tenor con la política pública establecida bajo la Ley 266- ~~del 9 de agosto de 2004.~~

7 Sección 2.- La Comisión ~~deberá rendir~~ rendirá un informe que contenga sus
8 hallazgos, conclusiones, recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas
9 que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de
10 ~~sesenta (60)~~ noventa (90) días después de ~~aprobarse~~ la aprobación de esta Resolución.

11 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.



ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO


RECIBIDO FEB 12 '19 PM 12:43
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

12 de febrero de 2019

Informe sobre la R. del S. 950

AL SENADO DE PUERTO RICO:

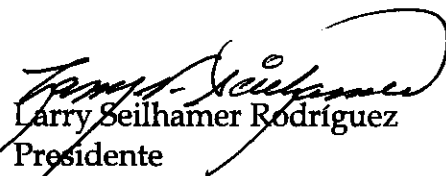
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 950, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 950 propone realizar una investigación sobre por qué se ha detenido el proceso de instalación de agua potable y energía eléctrica en la comunidad Villa Esperanza del Municipio de Salinas.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 950, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 950

19 de diciembre de 2018

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una ~~pronta~~ investigación sobre por qué se ha detenido el proceso de instalación de agua potable y energía eléctrica en la comunidad Villa Esperanza del Municipio de Salinas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comunidad Villa Esperanza de Salinas se formó por la necesidad de las familias salinenses pobres de tener un lugar donde vivir. Esta comunidad se ha levantado contra la adversidad.

Los servicios públicos de suministro de agua y electricidad son fundamentales y desempeñan un papel esencial en el desarrollo económico y social. Los servicios públicos de suministro de calidad son una condición sine qua non para la erradicación efectiva de la pobreza. Los gobiernos son responsables, en último término, de asegurar el acceso fiable y universal a estos servicios.

En la comunidad Villa Esperanza se comenzaron a instalar, luego de muchos años de conversaciones con las autoridades municipales y estatales, los servicios básicos de agua y de luz. Con ese diálogo se logró un papel importante en la elaboración de estrategias conjuntas a fin de mejorar los servicios públicos de suministro de agua y luz, con el objetivo común de lograr que todos en la comunidad pudieran acceder a los servicios. Sin embargo, de pronto el diálogo y esas instalaciones se han detenido. Ahora algunos vecinos tienen los servicios y otros no.



Este Senado desea conocer las razones del por qué se detuvo el proceso de instalación de agua potable y energía eléctrica en la comunidad Villa Esperanza de Salinas.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo
2 e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre por qué se ha
3 detenido el proceso de instalación de agua potable y energía eléctrica en la comunidad Villa
4 Esperanza del Municipio de Salinas.

5 Sección 2.- La Comisión ~~deberá rendir~~ rendirá un informe que contenga sus
6 hallazgos, conclusiones y recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas
7 que deban adoptarse con relación al asunto ~~no más tarde~~ dentro de noventa (90) días
8 después de la aprobación de esta Resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.



(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(26 DE ABRIL DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 650

19 DE ENERO DE 2017

Presentado por la representante *Ramos Rivera*

Referido a las Comisiones de Seguridad Pública; y de Hacienda, Presupuesto y de la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico, "PROMESA"

LEY

Para ordenar la celebración de un Referéndum entre los miembros del sistema de rango del Negociado de la Policía de Puerto Rico para que estos determinen si desean que se le extiendan los beneficios del Seguro Social; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 107 de la Ley Pública 734 de 1950 del Congreso de los Estados Unidos de América les concedió a los empleados públicos del Gobierno de Puerto Rico la oportunidad de cotizar y participar del programa de Seguro Social Federal. Para ello, el gobierno realizó un referéndum entre los empleados públicos para que éstos decidieran si querían cotizar al Seguro Social. Los miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico, entre otros empleados, optaron por no participar del Seguro Social Federal.

Sin embargo, las circunstancias económicas de los miembros de la Uniformada pusieron de manifiesto la necesidad de que estos empleados públicos se aseguren de algunos ingresos una vez lleguen a la edad del retiro. Además, las trágicas ocasiones en que algún miembro del Negociado de la Policía queda impedido de seguir sus funciones demandan que estos tengan la forma de mantenerse ellos y las familias que dependen de sus ingresos. Es más que justo que estos servidores públicos que,

mediante desprendimiento personal y sacrificio de su familia, proveen seguridad a todo un pueblo, tengan la tranquilidad de un retiro digno.

Las disposiciones de la ley federal ocupan el campo y obligan a la celebración de un referéndum para ver si los miembros de la Uniformada quieren acogerse o no a los beneficios del Seguro Social. Sin consulta, el Gobierno de Puerto Rico está impedido de hacerlo de manera operacional pues es uno de los requerimientos federales.

La manera jurídicamente viable para sujetar a los agentes del Negociado de la Policía al Seguro Social como participantes, a su vez, de un sistema de retiro estatal es, como se ha legislado previamente, que se celebre un referéndum entre la totalidad y de que su mayoría esté a favor de cotizar, consintiendo así al correspondiente descuento de sus salarios por concepto de la aportación al Seguro Social.

La Asamblea Legislativa del Gobierno de Puerto Rico aprobó la Ley 75-2005, mediante la cual se autorizó al Superintendente de la Policía a realizar un Referéndum entre los miembros de la Uniformada sobre los beneficios de cotizar al Seguro Social Federal. El Referéndum se celebró conforme a lo establecido en la Sección 218 (d) (3) del Capítulo 531 del Título II de la Ley Pública 271 de 14 de agosto de 1935, según enmendada, que reglamenta los acuerdos voluntarios entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y los gobiernos estatales con el propósito de extender, a los empleados de los gobiernos estatales y de Puerto Rico, los beneficios provistos por el Sistema del Seguro Social Federal. En esta votación, una amplia mayoría de los que se expresaron aprobó participar de los beneficios del Seguro Social. No obstante, este resultado no cumplió con el requisito federal que exige la aprobación por la mayoría del total de agentes de la Policía de Puerto Rico.

Así las cosas, la Ley 128-2008 fue aprobada para ordenar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico a celebrar otro referéndum entre los miembros de la Uniformada. Este referéndum tendría el propósito de auscultar si la mayoría de los agentes de la Policía de Puerto Rico quisieran acogerse al Seguro Social Federal. Esta consulta no fue celebrada.

Hoy, cobra mayor importancia que se le ofrezca a los miembros del Negociado de la Policía la oportunidad de expresar si quieren acogerse a los beneficios del Seguro Social Federal. Luego de las enmiendas al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico mediante la Ley 3-2013, resulta impostergable que estos servidores públicos tengan esta oportunidad. No podemos pasar por alto que la Ley 3-2013 afectó severamente el derecho de pensión estatal que reciben los policías. La reforma de retiro de los maestros fue declarada inconstitucional por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en Asociación de Maestros v. Sistema de Retiro para Maestros, 190 D.P.R. 854 (2014). Siendo así, los policías son los únicos empleados públicos que recibieron una reducción sustancial en su derecho de pensión y no tienen acceso a los beneficios del Seguro Social.

Para que nuestros esfuerzos anticrimen funcionen vamos a necesitar una policía que continúe dando la milla extra con la confianza de que tienen el respaldo y respeto de todos los componentes del Gobierno. Según los policías luchan por hacerles justicia a las víctimas de delito, así también el Gobierno tiene que hacerle justicia a estos servidores públicos que día a día dejan sus familias para proteger la vida y propiedad de extraños arriesgando su vida sin saber si volverán a casa y sin saber si, luego de una tragedia, su familia contará con recursos económicos para subsistir. Además, es interés apremiante del Gobierno de Puerto Rico que todos los servidores públicos tengan un sustento económico justo para el momento en que lleguen a la edad de retirarse del Gobierno.

Los esfuerzos del Gobierno en este asunto deben estar enmarcados dentro de la realidad del Plan Fiscal certificado. Además, los esfuerzos deben estar conformes a la reglamentación federal aplicable. En atención a ello, mediante la presente medida se dispone la celebración de un plebiscito entre los miembros del Negociado de la Policía.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Seguridad Pública a consultar mediante referéndum a los miembros del Negociado de la Policía pertenecientes al sistema de rango para que éstos indiquen si deben ser excluidos o incluidos en el acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno de Puerto Rico, a fin de extenderle los beneficios del Sistema de Seguro Social Federal.

Sección 2.-El Referéndum se celebrará conforme a lo dispuesto en esta Ley, en la Sección 218 del Capítulo 531 del Título II de la “Ley Federal de Seguro Social”, que reglamenta los acuerdos voluntarios entre el Comisionado del Seguro Social y los gobiernos estatales para extender a los empleados públicos los beneficios provistos por el Sistema del Seguro Social Federal y a tenor con toda reglamentación federal aplicable.

Sección 3.-Comisión de Referéndum

a) El Secretario del Departamento de Seguridad Pública nombrará una Comisión de Referéndum compuesta por no menos de cinco (5) miembros

1 que incluirán al Comisionado del Negociado de la Policía como Presidente;
2 por lo menos dos (2) miembros deberán pertenecer al sistema de rango del
3 Negociado de la Policía de Puerto Rico. Además, el Secretario del
4 Departamento de Seguridad Pública solicitará la participación y/o consejo
5 de un representante del Seguro Social Federal para que asesore a la
6 Comisión en sus labores.

7 El Comisionado del Negociado de la Policía, como Presidente de la
8 Comisión de Referéndum, tendrá la facultad de citar a reuniones de la
9 Comisión a aquellos funcionarios de agencias estatales que puedan estar
10 ligados o cuyas agencias puedan resultar impactadas por el resultado del
11 Referéndum y/o que puedan aportar con su pericia al proceso de
12 orientación de los miembros del Negociado de la Policía.

13 Se faculta al Comisionado del Negociado de la Policía a delegar sus
14 funciones como Presidente de la Comisión de Referéndum en un
15 representante de su selección.

- 16 b) La Comisión de Referéndum será responsable de orientar a todos los
17 miembros del sistema de rango del Negociado de la Policía sobre los
18 propósitos y consecuencias del Referéndum. Para cumplir con dicho deber,
19 la Comisión llevará a cabo las gestiones correspondientes para la
20 publicación de materiales informativos y la celebración de foros a los que
21 puedan asistir todos los miembros de la policía a ser consultados.

- 1 c) La Comisión de Referéndum establecerá los criterios de participación y
2 adoptará aquellos mecanismos, reglamentos, papeletas y procedimientos
3 que considere necesarios para la consulta y escrutinio.
- 4 d) Luego de nombrar a los integrantes de la Comisión de Referéndum, el
5 Comisionado del Negociado de la Policía le proveerá a la Comisión de
6 Referéndum una lista actualizada con el nombre, dirección y número de
7 placa de todos los miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico.
- 8 e) La Comisión de Referéndum publicará, por lo menos en dos (2) ocasiones,
9 un aviso sobre la celebración, fecha y propósitos del Referéndum, en dos (2)
10 periódicos de circulación general en la Isla. Dicho aviso también deberá
11 mantenerse en la página cibernética (web) o el portal electrónico del
12 Negociado de la Policía de Puerto Rico.
- 13 f) La Comisión de Referéndum procederá a consultar en un Referéndum a los
14 miembros integrantes del sistema de rango del Negociado de la Policía, para
15 que éstos decidan si deben ser excluidos o incluidos en el acuerdo entre el
16 Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno
17 de Puerto Rico, a fin de extenderle los beneficios del Sistema de Seguro
18 Social Federal.
- 19 g) La votación del Referéndum se llevará a cabo a través de todo Puerto Rico
20 mediante votación secreta y conforme los procedimientos que adopte la
21 Comisión de Referéndum. Luego de la votación, la Comisión de
22 Referéndum dará cuenta del resultado a los miembros del Negociado de la

1 Policía consultados, dentro de un término no mayor de siete (7) días después
2 de concluido el escrutinio.

3 Sección 4.-Para efectos de esta Ley, la mayoría afirmativa requerida será el
4 cincuenta (50) por ciento, más un (1) voto de los miembros integrantes del sistema de
5 rango del Negociado de la Policía.

6 Sección 5.-Si la mayoría de los miembros del sistema de rango del Negociado de la
7 Policía de Puerto Rico votara a favor de participar en el Sistema de Seguro Social Federal,
8 el Secretario de Hacienda procederá a llevar a cabo todo aquel tramite conducente a que se
9 pueda firmar un acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados
10 Unidos y el Gobierno de Puerto Rico incluyendo en los beneficios del Seguro Social a los
11 miembros del sistema de rango del Negociado de la Policía de Puerto Rico.

12 Sección 6.-Si la mayoría de los miembros del sistema de rango del Negociado de la
13 Policía de Puerto Rico votara a favor de participar en el Sistema de Seguro Social Federal,
14 el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Secretario de Hacienda y el
15 Secretario del Departamento de Seguridad Pública identificarán los fondos necesarios para
16 cubrir la aportación patronal correspondiente y el ajuste de sueldo dispuesto en la Sección
17 7 de esta Ley previo a firmar el acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de
18 los Estados Unidos y el Gobierno de Puerto Rico.

19 Sección 7.-Celebrado el referéndum con una mayoría afirmativa, luego de que sean
20 identificados los fondos conforme al Artículo 6 y, una vez se firme el correspondiente
21 acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el
22 Gobierno de Puerto Rico, se concederá a los empleados cubiertos por el acuerdo un ajuste

1 salarial suficiente para costear la aportación individual aplicable en ese momento a todo
2 miembro del sistema de rango del Negociado de la Policía que entre a cotizar para el
3 Seguro Social Federal.

4 Sección 8.-Se deroga la Ley 128-2008.

5 Sección 9.-Cláusula de Separabilidad

6 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
7 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley
8 fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto
9 dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha
10 sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra,
11 artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la
12 misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una
13 persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra,
14 letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte
15 de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o
16 sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta
17 Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la
18 voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan
19 cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque
20 se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus
21 partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a

1 alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin
2 importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

3 Sección 10.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su
4 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

5ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Nombramiento del *Cap. Elmer L. Román González* como Secretario del Departamento de Seguridad Pública

INFORME

Suscrito por la Comisión de Seguridad Pública

23 de abril de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017 y el mandato del pleno del pasado 10 de abril de 2019, vuestra Comisión de Seguridad Pública, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo el informe sobre el nombramiento del Cap. Elmer L. Román González, recomendando su confirmación como Secretario del Departamento de Seguridad Pública.

El pasado 10 de abril de 2019, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Sr. Elmer L. Román, como Secretario del Departamento de Seguridad Pública.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017 y el mandato del pleno del pasado 10 de abril de 2019, delegó en la División de Evaluaciones Técnicas de la Comisión de Nombramientos, la investigación técnica del designado y la rendición del informe sobre la designación, en la Comisión de Seguridad Pública.

0296

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

Del perfil personal del Cap. Elmer L. Román González se desprende que nació en Ponce y hasta tiempo reciente residió en los Estados Unidos continentales. El historial educativo del nominado, evidencia que para el año 1992 se graduó del U.S. Marine Corps Recruit Depot de Paris Island, South Carolina. En el 1996 completó estudios sub graduados obteniendo un Bachillerato en Ingeniera Mecánica Universidad de Puerto Rico Recinto de Mayagüez. Luego para el año 1999, finalizó una Maestría en sistemas de ingeniería del Instituto Politécnico y Universidad de Blacksburg, Virginia. Para el año 2021 es candidato a un grado Doctoral en Administración Tecnológica de la Universidad Técnica de Denver, Colorado. Además, ha completado certificaciones adicionales en Desarrollo Ejecutivo del Harvard Kennedy School; en Liderazgo y Sociedad Democrática del Instituto Federal Ejecutivo y también posee una certificación nivel 3 DAWIA, Navy Heavy Lift Project Officer y U.S. Navy Docking Officer.

Del historial profesional del Sr. Elmer L. Román se desprende que se ha destacado en seguridad en las áreas de Servicio Secreto, Información Sensitiva, Acceso Especial, Fuerzas Policiacas, Servicio de Investigación Criminal Naval y Despachos Diplomáticos.

Por otra parte, ha sido reconocido y destacado por sus labores militares en innumerables ocasiones las mas reconocidas; en el 1997 recibió el U. S. Marine Corps Selective Reserve Medal, en el 2013 recibió el U. S. Coast Gard Meritorious Unit Award, en el 2014 recibió de la NASA un reconocimiento de Logro Técnico, en el 2015 recibió una medalla de Servicio Humanitario, en el 2016 recibió un reconocimiento de logro del Equipo de Secretario de la Defensa, en 2017 recibió el Engineering Duty Officer Qualification Pin y en el 2018 recibió dos medallas meritorias de servicio.

Entre los años 1996 al 2010 se destacó en sus primeras experiencias profesionales desarrollando habilidades interpersonales mientras trabajaba a través límites organizacionales; interactuaba rutinariamente con expertos y líderes militares y civiles para abogar, explicar y colaborar en tecnologías complejas. Brindó asesoramiento y orientación al liderazgo de la Armada de los EEUU sobre políticas de impacto de Investigación, Pruebas de Desarrollo y Evaluación (RDTSE). Tuvo la oportunidad de

Hen

trabajar con múltiples socios internacionales. De hecho, los esfuerzos fueron exitosos y reconocidos con la Medalla de Servicio Civil del Departamento de la Armada y el Premio William S. Parson de la Liga de la Marina de los Estados Unidos para Ciencia y Tecnología.

Ha tenido oportunidad de demostrar su capacidad empresarial y de innovación mientras guiaba la generación de conceptos, la creación de prototipos y la experimentación de tecnologías navales innovadoras y no tradicionales. Así también, dirigió las actividades de la Oficina del Programa Conjunto de Contramedidas Especiales para la Defensa del Grupo del Sector Espacial para apoyar el Programa de Protección de Infraestructura Crítica del DoD, el Comando Espacial de los Estados Unidos y también con el Secretario de la Defensa para el Comando, Control, Comunicaciones e Inteligencia; igualmente, completó cuatro nuevos programas de software y demostraciones de ingeniería a nivel de banco de tecnologías especiales altamente clasificadas no convencionales.

En fin entre estos años del 1996 al 2010 logró una experiencia profesional y logros notables como Jefe de sucursal, Asesor científico, ND-830-0 (GS-15), Planes, Políticas y estrategia, Jefe de operaciones navales, Director adjunto del Pentágono e Ingeniero Líder. Entre los años de 2005 al 2010 el designado estratégicamente planificó y dirigió la Secretaría de Tecnología (C&T); designado Enlace de la Marina de los Estados Unidos para C&T para los más de 30 países en el oeste y África. Estableció y promulgo visión, objetivos y estrategias, a corto y largo plazo para promover el intercambio de información y la colaboración, así como la cooperación en materia de seguridad a través de C&T. Tomó decisiones políticamente inteligente e informadas para lograr los objetivos de los EEUU, el Departamento de Defensa y el Departamento de la Marina (DON) de la manera más eficiente y ventajosa. Continuamente analizaba y evaluaba la efectividad de los programas y los servicios para promover y lograr maximizar la utilización de los recursos financieros y de otro tipo. Se utilizó su peritaje para desarrollar el primer Plan de acción regional de ciencia y tecnología naval para las Américas que sirvió como modelo para la Oficina de Investigación Naval Global, el cual

242

fue implementado en todo el mundo. Desarrolló y lideró programas de desarrollo para facilitar que el equipo intercultural trabajara directamente con los líderes principales y proporcionó perspectivas de retroalimentación para promover colaboraciones y asociaciones activas en todo el mundo. Dirigió y trabajó en colaboración en proyectos de alta visibilidad para identificar y aprovechar los puntos en común entre las agendas competitivas y facilitar consejos e ideas a los líderes militares y científicos en todo el hemisferio occidental. Lideró internacionalmente y eliminó las últimas cantidades medibles de uranio altamente enriquecido en Chile durante y después del terremoto de 8.8 de magnitud. Patrocinó múltiples proyectos internacionales de colaboración en C&T en áreas técnicas tales como, tecnologías anti-manipulación, ciberespacio, comando y control, robótica, oceanografía no tripulada, materiales, energía, diseño de barcos e intercambio de datos.

Asimismo, organizó y dirigió la primera Conferencia de Concientización de Dominio Marítimo Global (MDA) en Chile; esto condujo a la implementación inicial del Sistema de Información de Seguridad y Protección Marítima y el Centro Regional de Tráfico Marítimo Regional entre las principales naciones del Hemisferio Occidental. También organizó y lideró la primera Conferencia Naval Interamericana Especializada en Ciencia y Tecnología de Seguridad Marítima y Guerra Marítima de los Estados Unidos y Colombia en Perú. Representaba rutinariamente a la DoN en conferencias internacionales y ministro de Defensa ministerial. Negoció acuerdos similares de investigación y desarrollo con Brasil. Presidió las reuniones bilaterales de nivel IV en apoyo del Departamento de Estado. Fue reconocido por su capacidad para salvar las diferencias en la búsqueda de intereses de seguridad nacional; recibió la Medalla Meritoria de la Estrella Militar Chilena y una segunda Medalla de Servicio Civil Meritoria DoN.

Se desprende que entre los años 2010 al 2015 el Sr. Elmer L. Román se destacó como supervisor ejecutivo para la cooperación de seguridad en la oficina de la Oficina del Secretario de Defensa para la Adquisición, Tecnología y Logística en Arlington, VA. Utilizó el pensamiento estratégico, la visión y la experiencia técnica para planificar,

gestionar y ejecutar con éxito una cartera de \$ 70 millones en apoyo de los clientes militares e interinstitucionales con el objetivo de desarrollar capacidades asequibles para mejorar la interoperabilidad de la cooperación de seguridad, la asistencia humanitaria y las operaciones de participación en las asociaciones, al tiempo que introduce innovaciones de procesos para acortar los ciclos de desarrollo. Basado en el conocimiento de las tecnologías emergentes y los requisitos de los clientes, creó planes estratégicos, operativos y tácticos de corto y largo alcance que eran viables y rentables. Lideró efectivamente un equipo diverso de 25 funcionarios gubernamentales y contratistas a través de supervisores bajo su supervisión.

Así también, desarrolló el programa de Información Volumen y Velocidad, la primera herramienta de análisis de medios sociales del Departamento de Defensa utilizada durante la pandemia de ébola en 2014, e implementó los Kits de Asistencia Expedicionaria Pre-posicionados para brindar conciencia sobre los servicios esenciales, poder en Filipinas después del tifón Halyan ese mismo año.

Recientemente, el designado desde el año 2015 al presente se ha destacado como director bajo la Oficina del Subsecretario de Defensa (USD), Departamento de Ingeniería e Investigación. En este rol se ha desempeñado dirigiendo la Demostración de Tecnología de Capacidad Conjunta (JCTD); proporcionando visión, liderazgo y supervisión de una cartera de prototipos y experimentación por un valor de más de \$ 700M anualmente y casi \$ 1B en bienes. Participó en la planificación estratégica y de corto plazo para el complejo programa de demostración de tecnología altamente innovadora para mejorar la capacidad militar. Ha establecido sistemas y procesos innovadores que promovieron la cooperación de seguridad y el reconocimiento de socios interinstitucionales e internacionales. Recibió el reconocimiento por este esfuerzo al recibir el Premio al Equipo de Excelencia del Secretario de Defensa y el Presidente también destacó el éxito del programa durante las Asambleas Generales de las Naciones Unidas de 2015 y 2016 que dirigen, supervisan y dirigen a un personal diverso, multidisciplinario y mixto de 28 miembros. De otra parte, desarrolló un plan de cinco años para dirigir las inversiones de JCTD a la misión por parte de los Chief of Staff (JC3),

WEN

lo que representa un riesgo significativo para la seguridad nacional y el sufrimiento de una financiación adecuada de los Servicios Militares. Adoptó inversiones innovadoras realizadas por competencias entre pares, promueve la asequibilidad y habilidad Interoperabilidad entre las fuerzas conjuntas.

Entre sus logros destacables se encuentra que fue seleccionado para diseñar la organización de Ingeniería de Misión dentro de la Oficina del Subsecretario de Defensa para la Ingeniería de Investigación. Transformó las relaciones entre los Estados Unidos y los socios multisectoriales al visualizar y promover con éxito un marco común de adquisición de políticas y legal para abordar los desafíos de trabajar entre agencias y gobiernos en el ámbito de la Cooperación de Seguridad, el mantenimiento de la paz y el desarrollo de capacidades. Creó oportunidades para mejorar la efectividad del mantenimiento de la paz para que las Naciones Unidas (ONU) compraran tecnologías a los Estados Unidos con el propósito de hacer que las Operaciones de Mantenimiento de la Paz (PKO) sean más seguras y efectivas. Estableció el primer grupo en coordinar todas las actividades gubernamentales de los Estados Unidos relacionadas con la transferencia de tecnología a la ONU, superando la resistencia de múltiples partes interesadas. En solo tres meses, supervisó el primer contrato de Ventas Militares Extranjeras (FMS) a la ONU en más de 40 años. Lideró las operaciones de salvamento de carga pesada tanto del USS John S. McCain (DDG 58) como del USS Fitzgerald (DDG 82), después de que ambos destructores sufrieran colisiones mortales en el mar durante el verano de 2007

En resumen, el Sr. Elmer L. Román es poseedor de un perfil ejecutivo Innovador, profesional de adquisiciones, ejecutivo de programas, ingeniero y experto en seguridad, liderazgo civil y militar comprobado en la entrega de capacidades innovadoras para apoyar misiones en toda la gama de las operaciones gubernamentales sobre seguridad nacional. Es un administrador efectivo de recursos con una sólida trayectoria para planificar y dirigir la estrategia, formular políticas e implementar programas interinstitucionales e internacionales. Supervisó programas de Investigación y Desarrollo (I&D) que cubren un conjunto diverso de áreas técnicas por un valor de \$ 700M anuales. Es un líder comprometido con la identificación y el desarrollo de la

7EN

próxima generación de personal científico, de ingeniería y operativo para reflejar la diversidad de nuestra nación. El Cap. Elmer L. Román González es políglota y bicultural, ha vivido y trabajado en asignaciones diplomáticas en países de habla hispana, reconocido por su capacidad para trabajar efectivamente en diferentes culturas con una sólida formación en protección de la fuerza y sistemas de información con seguridad cibernética. Tiene amplia experiencia en salvamento y respuesta a desastres como Candidato a Doctorado Reservista de la Marina de los Estados Unidos en Gestión de Tecnología.

En fin, el Cap. Elmer L. Román González posee más de los conocimientos necesarios y requisitos mínimos para llevar la encomienda de dirigir la seguridad pública de Puerto Rico. De igual forma, este cuenta con una verificación de seguridad de las más exhaustivas, por el cargo que ostentaba hasta tiempos recientes.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La División de Evaluaciones Técnicas adscrita a la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación técnica al nominado a través de las entidades contratadas para estos fines. De acuerdo a la información provista, dicha evaluación estuvo concentrada en los aspectos de rigor; incluyendo el análisis financiero.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada realizó un análisis de los documentos financieros sometidos por el Cap. Elmer L. Román González. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Cap. Elmer L. Román González, ocupar el cargo como Secretario del Departamento de Seguridad Pública.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

La Comisión de Seguridad Pública, celebró Vista Pública el martes, 23 de abril de 2019 en el Salón Miguel García; a la cual fue citada y compareció el designado Secretario de

Seguridad Pública, el Cap. Elmer L. Román González, siendo sometido a un extenso interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo sobre el Departamento de Seguridad Pública. Es importante indicar que en esta vista pública, la cual fue presidida por su Presidente, Hon. Henry E. Neumann Zayas, estuvieron presentes los siguientes senadores:

- Hon. Henry Neumann Zayas
- Hon. Luis A. Berdiel Rivera
- Hon. José A. Vargas Vidot
- Hon. Miguel Pereira Castillo
- Hon. Eduardo Bathia Gautier
- Hon. Zoé Laboy Alvarado
- Hon. Miguel A. Romero Lugo
- Hon. Juan Dalmau Ramírez
- Hon. Carmelo Ríos Santiago
- Hon. Nelson V. Cruz Santiago
- Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo

HEN Es importante destacar, que hubo una gran participación de los Miembros Permanentes y ExOfficio de la Comisión en la Vista Pública. De entrada, el nominado Cap. Elmer L. Román González, detalló su experiencia profesional y su perfil personal. Así también, destacó sus planes, estrategias y visiones, para con el Departamento de Seguridad Pública, enfatizó en tres pilares de acción que le guiarán su plan de trabajo: Integración, Reconstitución, y Modernización del Departamento de Seguridad Pública, dentro de los parámetros de la Ley 20-2017, según enmendada.

A. Integración

Continuará los esfuerzos para lograr la completa consolidación del DSP y así tener un sistema de primera repuesta integrado, más completo y eficiente, a beneficio de la

seguridad de todos los puertorriqueños. Esto incluirá el establecimiento de una estructura de gobernanza que integre los esfuerzos intradepartamentales e interagenciales desde lo municipal, estatal y federal.

Por otro lado, también implementará procesos de evaluación de riesgos y oportunidades. Alineará los esfuerzos del DSP con los esfuerzos municipales y federales, tanto policiacos, como de manejo de emergencias. Esto incluirá el empoderar a la ciudadanía para que preparen un Plan de Emergencia Familiar vigente para todo el año; garantizar la preparación de los Planes de Emergencia de las agencias de Gobierno y los municipios; y reorganizar las zonas operacionales para hacerlas más funcionales y activas en la comunidad. Su función será robustecer los planes que hasta ahora se han implantando efectivamente y continuar desarrollando un plan integrado a nivel departamental para sincronizar la administración y manejo de los presupuestos y planes individuales de los negociados. Promoverá la comunicación entre los negociados y otras agencias, y la realización de ahorros mediante la consolidación de procesos administrativos y logísticos.

Tiene en su visión continuar utilizando la tecnología para digitalizar y facilitar procesos administrativos, de recursos humanos, compilación de datos y manejo de estadísticas, automatizar el registro de asistencia, mejorar las telecomunicaciones, y obtener visibilidad de los inventarios físico operacional e inmuebles.

B. Reconstitución

74EN
Será su prioridad revigorizar el Negociado de la Policía de Puerto Rico, enfocándose en el policía como individuo, proveyéndole los recursos necesarios, el entrenamiento de capacitación y mejoras a las condiciones laborales cumpliendo con el Acuerdo para la Reforma Sostenible de la Policía de Puerto Rico. Continuará los esfuerzos para materializar ajustes salariales en coordinación con la Junta de Supervisión Fiscal.

Así también, procurará el mejoramiento de la cubierta del seguro de incapacidad ocupacional, cotización al Seguro social, y mejoras a los beneficios de retiro. En el caso

del Negociado de Bomberos hará las diligencias necesarias para resolver el déficit de nómina, y continuar con las reparaciones a la planta físicas de sus estaciones.

De igual forma, será parte de sus prioridades el desarrollo profesional y técnico, tanto del personal ejecutivo, como la fuerza laboral general del Departamento. Promoverá la coordinación de eventos educativos en el área de manejo de desastres para la comunidad, el sector privado, universidades, y agencias de gobierno. Igualmente, trabajará con los Comisionados para acelerar el reclutamiento de nuevos policías, bomberos, técnicos de emergencias médicas, personal de manejo de emergencias, agentes de investigaciones especiales, técnicos 911, patólogos forenses, como también personal administrativo dentro de los recursos disponibles. Detalló que hará las diligencias necesarias para lograr una colaboración fructífera y efectiva, conjunto a la Junta de Supervisión Fiscal, para realizar estos objetivos.

C. Modernización

74EN Tiene el objetivo de continuar con la modernización de los equipos y tecnología a favor de los policías, mediante la adquisición de más patrullas, armas, y chalecos. Restaurará y continuará fortalecido la infraestructura de comunicaciones para enfrentar posibles amenazas de fenómenos atmosféricos como el huracán María, e instalar los equipos necesarios para actualizar la infraestructura del sistema de comunicaciones e intercambio de información para asegurar la interoperabilidad entre las agencias bajo el Departamento, incluyendo manejo de emergencias, emergencias médicas y el servicio 911.

Abogará para continuar sustituyendo vehículos de bomberos, tanto livianos como pesados, que actualmente se encuentran obsoletos; como también ambulancias y otro equipo de emergencias médicas. Dará continuidad a la provisión de uniformes y equipo de protección para los bomberos y hará esfuerzos para re-establecer un cuerpo de bomberos voluntarios capacitados.

Por otro lado, implementará planes para establecer medidas de ahorros. Utilizará tecnología de Comunicaciones e informática para coordinar las Comunicaciones tácticas y operacionales entre las agencias federales, estatales, y municipales; terminará de establecer el Centro de Fusión de Datos (Data Fusion Center en inglés); actualizará el sistema de 9-1-1 y de mapas digitales; y comenzará el proceso para incrementar los esfuerzos para afrentar el crimen cibernético.

2EN Durante la vista pública, los senadores formularon sus preguntas hacia el nominado, el cual argumentó y respondió cada una de ellas. Como, por ejemplo, el Senador Neumann Zayas y suscribiente, quien preguntó sobre qué haría sobre el suceso de Ciales en el que ciudadanos amenazaron a un policía y el nominado respondió que les proveería las herramientas necesarias a la Uniformada. Así también, la Senadora Laboy Alvarado expresó que es prioridad el beneficio del seguro social de los policías y el nominado concurrió con su opinión y lo colocará como prioridad. Además, mencionó que existen propuestas sobre la fusión de bomberos y emergencias médicas. Igualmente, la Senadora expresó que se esclarecen un 40% de los delitos y le preguntó al nominado si piensa tomar en consideración al Departamento de Corrección y Rehabilitación sobre la inteligencia que se recolecta en este Departamento. El nominado respondió que estará laborando sobre este asunto con el Secretario de Corrección, y otro de sus objetivos es evaluar el presupuesto.

Por otro lado, en el turno del Senador Berdiel Rivera le preguntó cuál sería el plan de reclutamiento, el nominado dijo que aceleraría el plan de reclutamiento para así tener mayor personal. El Senador Pereira Castillo expresó que tiene que preocuparse por el presupuesto y el nominado expresó que colocara "deadlines" para cumplir con las metas. Ahora bien, el Senador Romero Lugo preguntó cuáles son sus metas a corto y mediano plazo, en el cual el nominado respondió que será que todos estemos sincronizados y mantener informado a la Asamblea Legislativa y al pueblo; y asegurar que todos comprendan que es complejo para realizar planes estratégicos. Así, mencionó que tiene

en agenda reunirse con FBI, DEA, agentes federales y el "Task Force" compuesto por las entidades federales y estatales.

Por otra parte, el Senador Vargas Vidot en su turno de preguntas, expresó que el Departamento de Seguridad Pública según su visión, tiene un problema estructural y se les provee mayor énfasis a los policías. El nominado argumentó que buscará que sea balanceado entre las agencias concernidas. Por otro lado, el Senador Ríos Santiago preguntó, que mensaje les daría a los puertorriqueños y el nominado expresó que Puerto Rico hace muchas buenas y que los problemas que pueda haber se van a corregir y el trabajará para ello. No obstante, en el turno de preguntas del Senador Dalmau Ramírez, dijo que se oponía a su nombramiento, por la razón que la visión militar tiene consecuencias y no trae paz, desde su punto de vista. De igual forma, el Senador Cruz Santiago, preguntó sobre su opinión hacia la ley del castillo y el nominado respondió que el ciudadano tiene derecho a defenderse. El Senador Bhatia Gautier expresó que el nominado llega en un momento crítico y que espera que venga a resolver el problema y finalmente el Senador Rodríguez Mateo dijo que se pone a su disposición para trabajar por la seguridad pública de Puerto Rico.

En conclusión, todos los Senadores presentes tuvieron la oportunidad de hacer preguntas y el nominado contestar y responder a las mismas.

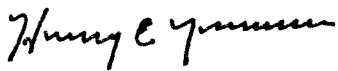
IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado con más de veinticinco años de experiencia en el servicio público, a nivel del Gobierno Federal, específicamente en el área de administración, desarrollo de estrategia, todos sobre materias de seguridad pública, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con la seguridad pública.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Seguridad Pública, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del Cap. Elmer L. Román González, como Secretario del Departamento de Seguridad Pública.

Respetuosamente sometido,



Hon. Henry Neumann Zayas
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
Senado de Puerto Rico

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1250

23 de abril de 2019

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

Referido a la Comisión de Turismo y Cultura

LEY

Para decretar el 3 de abril de cada año, como el “Día del jíbaro puertorriqueño nacido en Italia, Tony Croatto”, con el propósito de reconocer la trayectoria del señor Croatto, su amor por Puerto Rico y su arraigo por nuestra cultura; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fue un 2 de marzo de 1940, cuando en Attimis, al norte de Italia, nació Hermes Davide Fastino Croatto Martinis, mejor conocido como Tony Croatto. Su niñez la paso junto a sus hermanos, Edelwais y Argentina, en una Italia sumergida en los conflictos de guerra durante la era de Mussolini. Ante ello, la familia Croatto decidió emigrar a otras tierras y es así cuando llegan a Sur América. Con nueve años de edad Tony, llegó a Villa la Paz en Uruguay. Allí un padre chapado a la antigua marcó su pre adolescencia hasta que el joven Tony decidió sentar cabeza fuera de casa. Durante cinco años trabajó en todo: desde talar árboles, hasta transportar ganado.

Una reconciliación familiar, le permitió regresar al seno del hogar. Y en su reencuentro se dio el momento para integrarse al arte; y es así como nace la carrera del cantante Ítalo-boricua.

A principios de 1968, tras viajar a través de América del Sur y pasar dos años en Venezuela con su entonces esposa Raquel Montero, Tony se mudó a lo que se convertiría finalmente en su tierra adoptiva, Puerto Rico. Alfred D. Herger contrató al cotizado grupo Nelly y Tony para aparecer en su popular serie de televisión en Puerto Rico. De esta forma hace entrada Tony a nuestras vidas.

A finales de 1975, nace la agrupación Haciendo Punto en Otro Son, institución musical en la cual Tony Croatto brilló con su contagiosa nueva trova, no solo en Puerto Rico, sino en Latino América. Ya Tony, enamorado por nuestra cultura, comienza a trabajar y aprender de nuestra flora y fauna, haciéndolo un experto en el tema en la isla. Este joven de nacionalidad italiana, pero con corazón Boricua, fue el ícono de un verdadero jíbaro puertorriqueño.

Tras el posterior lanzamiento de "Oubau Moin" llegó entonces su punto final con el grupo. Plantando casa aparte, Tony, acompañado de Nano Cabrera, se lanzó a la aventura de incursionar como solista con su propuesta musical. En la Navidad de 1977, lanzó al mercado su legendario "Vengo a cantarle a la tierra", y al son de su "Homenaje a César Concepción" se enfrentó a sus antiguos compañeros de Haciendo Punto, compartiendo la difusión con "La muralla".

Ya como solista, la carrera de Tony despuntó con fuerza impresionante. Desde el neofolklore, el Ítalo-boricua fue uno de los intérpretes más fieles del maestro Tite Curet Alonso, grabándole temas como "Cucubano" y "A pico y pala". Pero como cantautor, su "Yo habito una tierra luz" se convirtió en himno casi desde su lanzamiento en 1979. Luego de la separación de Haciendo Punto, regresa a la televisión con el programa semanal Tony Croatto y tu pueblo, en el que recorría los pueblos de la Isla, exaltando su música y costumbres.

Más adelante, en 1996, compartió la animación de un programa similar del Canal 6, junto nuestro amigo Luis Antonio Rivera, mejor conocido como "Yoyo Boing"; en Desde mi pueblo, también trabajó en las subsiguientes versiones del programa, Desde mi pueblo por Puerto Rico y Desde mi pueblo descubre. En 2001 mantuvo en esa

misma estación una emisión para niños titulada Ven a ver. Asimismo, realizó la serie Huellas, una serie de diez vídeos educativos sobre nuestras costumbres y cultura.

El último proyecto televisivo que realizó nuestro jíbaro, fueron cinco ediciones de un programa piloto titulado Fuerza Nativa, en el mismo se destacaban a jóvenes talentos de escuelas públicas, ejemplos de vida y de lucha por lograr sus sueños y metas. Tony dejó un legado de más de veintiocho (28) producciones discográficas como solista, siendo Bendición la más reciente. Este proyecto musical se compone de reflexiones, poemas y canciones de agradecimiento a la vida y a la naturaleza.

En toda su carrera en Puerto Rico continuó involucrándose en ayudar al prójimo, tanto así, que en múltiples ocasiones se presentó en distintas actividades de recaudos de fondos a pacientes de forma gratuita. Tony Croatto siempre profesó a viva voz su fe cristiana, incluso en algunas de sus canciones más populares como “Creo en Dios” y “Niño Jesús”. El 3 de abril de 2005, fallece nuestro amigo, Tony Croatto, en su residencia en Carolina, víctima del cáncer, un día después de la muerte del Papa Juan Pablo II. Tony, fue considerado como un hijo adoptivo de Puerto Rico, partió de este mundo rodeado del amor de su familia, en su residencia a los 65 años.

Por tal razón, es menester de esta Asamblea Legislativa brindarle este merecido homenaje al señor Tony Croatto, decretando el 3 de abril de cada año, como el “Día del jíbaro nacido en Italia, Tony Croatto”.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se decreta el 3 de abril de cada año como el “Día del jíbaro nacido
2 en Italia, Tony Croatto”, con el propósito de reconocer la trayectoria del señor
3 Croatto, su amor por Puerto Rico y su arraigo por nuestra cultura.

4 Artículo 2.- El Departamento de Estado, en colaboración con el Instituto de
5 Cultura Puertorriqueña, tendrán la responsabilidad de la organización y patrocinio
6 de las actividades propias del “Día del jíbaro nacido en Italia, Tony Croatto”. Se

- 1 promoverá igualmente la participación de la ciudadanía y de las entidades privadas
- 2 en estas actividades.

3 Artículo 3.- El Departamento de Estado emitirá proclama al efecto.

4 Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su

5 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. DEL S. 1212

INFORME POSITIVO

23 de abril de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud, previo estudio y consideración del **P. del S. 1212**, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida **con enmiendas**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. del S. 1212** tiene el propósito de enmendar el inciso (h) del Artículo 2 y el inciso (e) del Artículo 5 de la Ley 71-2017, conocida como "Ley para Regular la Profesión de Médicos Asistentes de Puerto Rico"; a los fines de aclarar que los profesionales de la salud que posean un diploma, título de médico, o certificado acreditativo de haber completado satisfactoriamente todos los estudios académicos de la carrera de médico expedido por alguna universidad, colegio o escuela, dentro o fuera de Puerto Rico, acreditada y/o licenciada por el Consejo de Educación de Puerto Rico, el Liaison Committee on Medical Education (LCME), el Educational Commission for Foreign Medical Graduates (ECFMG), que incluye al Foundation for Advancement of International Education and Research (FAIMER) o cualquier otra entidad reconocida de similar naturaleza, pueden ejercer la profesión de médico asistente si cumplen con los demás requerimientos de ley; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Surge de la exposición de motivos, que Puerto Rico está atravesando por un momento crítico con relación a la disponibilidad de profesionales de la salud para atender las necesidades médicas de nuestros ciudadanos. El éxodo de médicos en busca de mejores beneficios, especialmente hacia Estados Unidos, ha marcado una encrucijada para nuestra población más vulnerable. Ciertamente, para que los puertorriqueños puedan gozar de salud es necesario retener nuestro talento médico para atender las diversas y, cada vez más complejas, necesidades de servicios.

ALUS

Asimismo, se desprende que esta Administración ha trabajado incansablemente desde el primer día con esta problemática, con la aprobación de varias leyes para atajar la migración de médicos hacia otras latitudes. Una de ellas es la Ley 71-2017, para regular la profesión de Médicos Asistentes, mediante la cual se definió la preparación, funciones y se establecieron las bases para la formalización académica de lo que se requiere para ejercer como Médico Asistente en Puerto Rico. Dicha Ley permite ejercer como médico asistente a la persona que haya completado satisfactoriamente todos los estudios académicos de la carrera de médico en Puerto Rico por alguna universidad, colegio o escuela cuyos cursos estén aceptados y registrados por la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico, o a una persona que haya estudiado la carrera de médico asistente por alguna universidad, colegio o escuela acreditada por la Accreditation Review Commission of the Physician Assistant (ARC-PA). También faculta a una persona que haya sido admitido a ejercer la profesión de médico asistente en otra jurisdicción y que tenga un título de doctor en medicina otorgado por una escuela de medicina acreditada, certificada o autorizada por el Consejo de Educación de Puerto Rico, y/o el Liaison Committee on Medical Education (LCME), o por el Educational Commission for Foreign Medical Graduates (ECFMG).

No obstante, la parte expositiva indica que la mencionada Ley, no dispone claramente si una persona que ha completado sus estudios en medicina en una universidad o institución educativa fuera de Puerto Rico debidamente acreditada y/o licenciada, pero que no ha sido admitido a ejercer la profesión como médicos asistentes, puede licenciarse y ejercer como tal en la Isla. Por tal razón, dicha medida busca aclarar el lenguaje para evitar cualquier interpretación que impida, a las personas que hayan estudiado medicina fuera de Puerto Rico en instituciones debidamente acreditadas y/o licenciadas, ser médicos asistentes en Puerto Rico.

La exposición de motivos de la medida concluye que reconociendo el hecho de que muchos estudiantes puertorriqueños deciden estudiar su carrera de medicina fuera de Puerto Rico, con la intención de regresar para trabajar en la Isla, es meritorio eliminar cualquier obstáculo que pueda surgir para impedirles ser médicos asistentes si cumplen con todos los requisitos establecidos por la Ley 71-2017.

Con el propósito de hacer un análisis mesurado de la presente medida, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, solicitó memoriales explicativos al Departamento de Salud, el Colegio de Médicos Cirujanos y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto. La Comisión evaluó los memoriales explicativos recibidos.

El Departamento de Salud expresa que coincide con la exposición de motivos del Proyecto del Senado 1212, en cuanto a la necesidad de enmendar la Ley 71-2017, para aclarar, de forma inequívoca, que las personas que han completado sus estudios en medicina en una universidad o institución educativa fuera de Puerto Rico

debidamente acreditada y/o licenciada, pueden licenciarse y ejercer la profesión de médicos asistentes en la Isla.

Explica el Departamento en su memorial explicativo que la enmienda propuesta por la medida objeto de evaluación, será de beneficio para decenas de estudiantes puertorriqueños que deciden estudiar su carrera de medicina fuera de Puerto Rico con la intención de volver a la Isla. Además, expone que dicha enmienda será un gran atractivo para que médicos de otras nacionalidades que deseen ejercer su práctica como médicos asistentes en Puerto Rico, puedan así hacerlo sin mayores trabas, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 71-2017 y las acreditaciones pertinentes.

Finalmente, expresa el Departamento que endosa afirmativa y categóricamente el Proyecto del Senado 1212 y sostiene que no tienen ningún reparo con que continúe el trámite legislativo y sea aprobada.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)**, nos expresa que el asunto atendido por el Proyecto del Senado 1212, representa un esfuerzo legítimo por parte de esta Legislatura en atención a la salud pública de nuestro pueblo. Sin embargo, entienden que los asuntos específicos planteados en la referida pieza legislativa no corresponden al área de competencia de la OGP. Por lo tanto, consideran que es el Departamento de Salud quien está en mejor posición de ilustrar a esta Comisión sobre lo propuesto y brindan deferencia a los comentarios presentados por el Departamento en cuanto a las disposiciones sustantivas del Proyecto.

El **Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico**, expresó en su memorial explicativo, distintos argumentos en contra de varias disposiciones de la actual Ley 71-2017 y recomendaron varias enmiendas, las cuales la Comisión ha tenido la oportunidad de evaluar. No obstante, sus comentarios, así como las enmiendas sugeridas no están relacionadas los asuntos específicos planteados en la referida pieza legislativa.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar el presente Proyecto, la Comisión de Salud del Senado entiende meritorio aclarar el lenguaje de la Ley 71-2017, para evitar cualquier interpretación que impida, a las personas que hayan estudiado medicina fuera de Puerto Rico en instituciones debidamente acreditadas y/o licenciadas, ser médicos asistentes en Puerto Rico. Esta medida pretende promover y proteger la salud, la seguridad y el bienestar público.

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la **P. del S. 1212, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.**

Respetuosamente sometido,

Hon. Ángel "Chayanne" Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1212

5 de marzo de 2019

Presentado por los señores *Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago*; la señora *Laboy Alvarado*; los señores *Laureano Correa; Muñiz Cortés; Neumann Zayas*; las señoras *Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez*; los señores *Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia*; las señoras *Vázquez Nieves y Venegas Brown*

Referido a la Comisión de Salud

LEY

Para enmendar ~~los Artículos~~ el inciso (h) del Artículo 2 y el inciso (e) del Artículo 5 de la Ley 71-2017, conocida como "Ley para Regular la Profesión de Médicos Asistentes de Puerto Rico"; a los fines de aclarar que los profesionales de la salud que posean un diploma, título de médico, o certificado acreditativo de haber completado satisfactoriamente todos los estudios académicos de la carrera de médico expedido por alguna universidad, colegio o escuela, dentro o fuera de Puerto Rico, acreditada y/o licenciada por el Consejo de Educación de Puerto Rico, el Liaison Committee on Medical Education (LCME), el Educational Commission for Foreign Medical Graduates (ECFMG) que incluye al Foundation for Advancement of International Education and Research (FAIMER) o cualquier otra entidad reconocida de similar naturaleza, pueden ejercer la profesión de médico asistente si cumplen con los demás requerimientos de ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico está atravesando por un momento crítico con relación a la disponibilidad de profesionales de la salud para atender las necesidades médicas de nuestros ciudadanos. El éxodo de médicos en busca de mejores beneficios,

Anexo 5

especialmente hacia los Estados Unidos, han marcado una encrucijada para nuestra población más vulnerable. La salud es la zapata de la vida de los seres humanos sobre la cual construyen sueños y concretan realidades que les permiten aportar a nuestra sociedad a nivel social y económico. Ciertamente, para que los puertorriqueños puedan gozar de salud es necesario retener nuestro talento médico para atender las diversas y, cada vez más complejas, necesidades de servicios.

Esta Administración ha trabajado incansablemente desde el primer día con esta problemática, buscando soluciones y alternativas para atajar la migración de médicos hacia otras latitudes. Así por ejemplo, se aprobó la Ley 249-2018, que brinda un proceso justo para evitar demandas de impericia frívolas contra la clase médica que encarecen los servicios médicos; la Ley 14-2017, según enmendada, de incentivos contributivos a la clase médica para tratar de mejorar las condiciones de trabajo de estos profesionales y sobre la cual se han beneficiado más de 2,400 médicos; y la Ley 43-2017, que enmendó la Ley 20-2012, según enmendada, para que los servicios de turismo médico e instalaciones de telemedicina sean elegibles para recibir incentivos económicos por exportación de servicios locales, lo que les permite a los médicos ampliar sus servicios en el campo de la telemedicina y el turismo médico y atraer a los médicos de afuera para establecerse en nuestra Isla y comenzar a exportar servicios en dicho campo.

A ese esfuerzo, se une la aprobación de la Ley 71-2017 para regular la profesión de Médicos Asistentes, mediante la cual se definió su preparación, así como sus funciones y se establecieron las bases para la formalización académica de lo que se requiere para aprobar un grado de Médico Asistente en Puerto Rico. Dicha Ley permite ejercer como médico asistentes a personas que hayan completado satisfactoriamente todos los estudios académicos de la carrera de médico en Puerto Rico por alguna universidad, colegio o escuela cuyos cursos estén aceptados y registrados por la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico, o a las personas que hayan estudiado la carrera de médico asistente por alguna universidad, colegio o escuela acreditada por la Accreditation Review Commission of the Physician Assistant (ARC-

PA). También faculta a personas que hayan sido admitidos a ejercer la profesión de médico asistente en otra jurisdicción y que tengan un título de doctor en medicina otorgado por una escuela de medicina acreditada, certificada o autorizada por el Consejo de Educación de Puerto Rico, y/o el Liaison Committee on Medical Education (LCME), o por el Educational Commission for Foreign Medical Graduates (ECFMG).

Auds No obstante, la ley Ley no dispone claramente si las personas que han completado sus estudios en medicina en una universidad o institución educativa fuera de Puerto Rico debidamente acreditada y/o licenciada, pero que no han sido admitidos a ejercer la profesión como médicos asistentes, pueden licenciarse y ejercer como tal en la ~~isla~~ Isla. Es por esa razón, que esta medida busca aclarar el lenguaje para evitar cualquier interpretación que impida, a las personas que hayan estudiado medicina fuera de Puerto Rico en instituciones debidamente acreditadas y/o licenciadas, ser médicos asistentes en nuestra ~~isla~~ Isla.

Reconociendo que muchos estudiantes puertorriqueños deciden estudiar su carrera de medicina fuera de Puerto Rico, en lugares tales como Estados Unidos, España, México y República Dominicana, con la intención de regresar para trabajar en la ~~isla~~ Isla, entendemos meritorio eliminar cualquier obstáculo que pueda surgir para impedirles ser médicos asistentes si cumplen con todos los requisitos establecidos por la Ley 71-2017.

Puerto Rico cuenta con un gran talento en el área de la salud y es necesario que ofrezcamos servicios médicos de excelencia. Queremos retener a nuestro talento médico y continuamos buscando iniciativas que retengan a nuestros profesionales y atraigan a otros, sobre todo puertorriqueños, que han decidido estudiar sus carreras en otras jurisdicciones, para el beneficio de la ciudadanía y de nuestra economía. Sin duda, esta iniciativa es otro instrumento consistente con nuestra política pública de compromiso con la salud.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el inciso (h) del Artículo 2 de la Ley 71-2017, conocida
2 como "Ley para Regular la Profesión de Médicos Asistentes de Puerto Rico", para
3 que lea como sigue:

4 "Artículo 2.- Definiciones.

5 A los fines de esta Ley, los términos expresados a continuación tendrán los
6 siguientes significados:

7 a...

8 b...

9 c..

10 d...

11 e...

12 f...

13 g...

14 h. "Médico Asistente": significará un profesional de la salud, que posea un
15 diploma, título de médico, o certificado acreditativo de haber completado
16 satisfactoriamente todos los estudios académicos de la carrera de médico expedido
17 por alguna universidad, colegio o escuela *dentro o fuera de Puerto Rico que esté*
18 *licenciada y/o acreditada por el Consejo de Educación de Puerto Rico, el Liaison Committee*
19 *on Medical Education (LCME), el Educational Commission for Foreign Medical Graduates*
20 *(ECFMG) que incluye al Foundation for Advancement of International Education and*
21 *Research (FAIMER) o cualquier otra entidad reconocida de similar naturaleza* cuyo curso
22 de estudios esté aceptado y registrado por la Junta de Licenciamiento y Disciplina

1 Médica creada en virtud de la Ley 139-2008, según enmendada, o que posea un
 2 diploma, título de médico asistente o Physician Assistant, certificado acreditativo de
 3 haber completado satisfactoriamente todos los estudios académicos de la carrera de
 4 médico asistente o Physician Assistant expedido por alguna universidad, colegio o
 5 escuela cuyo curso de estudios esté acreditado por la Accreditation Review
 6 Commission for the Physician Assistant (ARC-PA), que tiene licencia y cumple con
 7 los requisitos de esta Ley y para practicar medicina de forma limitada bajo la
 8 supervisión de un médico autorizado a practicar medicina en Puerto Rico.

9 i...

10 j..."

11 Sección 2.- Se enmienda el inciso (e) del Artículo 5 de la Ley 71-2017, conocida
 12 como "Ley para Regular la Profesión de Médicos Asistentes de Puerto Rico", para
 13 que lea como sigue:

14 "Artículo 5.- Requisitos para obtener una Licencia para el Ejercicio de la
 15 Profesión de los Médicos Asistentes.

16 Para obtener una Licencia para el Ejercicio de la Profesión de Médicos
 17 Asistentes, los aspirantes tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

18 a...

19 b...

20 c...

21 d...

1 e. *Haber aprobado el Physician Assistant ~~National~~ National Certifying*
 2 *Examination (PANCE), o [Tomar y] aprobar los exámenes de reválida para Médicos*
 3 *Asistentes ofrecidos por la Junta [o haber aprobado el National Commission on*
 4 *Certification of Physician Assistants (NCCPA)] o algún otro examen equivalente,*
 5 *existente o que surja en el futuro, que obedezca a los mismos fines que el*
 6 *[NCCPA]PANCE y que sea aprobado por la Junta, siempre y cuando cumpla con todos*
 7 *los demás requisitos aplicables exigidos en ley; todo aspirante que posea un*
 8 *diploma, título de médico cirujano u osteópata, o certificado acreditativo de haber*
 9 *completado satisfactoriamente todos los estudios académicos de la carrera de médico*
 10 *cirujano u osteópata expedido por alguna universidad, colegio o escuela dentro o*
 11 *fuera de Puerto Rico licenciada y/o acreditada por el Consejo de Educación de Puerto Rico, el*
 12 *Liaison Committee on Medical Education (LCME), el Educational Commission for Foreign*
 13 *Medical Graduates (ECFMG) que incluye al Foundation for Advancement of International*
 14 *Education and Research (FAIMER) o cualquier otra entidad reconocida de similar*
 15 *naturaleza, cuyo curso de estudios esté aceptado y registrado por la Junta de*
 16 *Licenciamiento y Disciplina Médica creada en virtud de la Ley 139-2008, según*
 17 *enmendada, quedará excluido de esta disposición. Sin embargo, deberá cumplir con*
 18 *las disposiciones del Artículo 6, inciso (e) de esta Ley;*

19 f...

20 g...

21 h...

22 i..."

ANUS

Sección 3. Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, que, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias. La Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Sección 43.- Vigencia.

- 1 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente desde su aprobación.

4/2/05



ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 650

INFORME POSITIVO

Suscrito por la Comisión de Seguridad Pública

23 de abril de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al Proyecto de la Cámara 650, recomendando su aprobación **con las enmiendas** incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara de Representantes 650, según presentado y aprobado por dicho Cuerpo el 26 de abril de 2018, tiene como objetivo ordenar la celebración de un Referéndum entre los miembros del sistema de rango del Negociado de la Policía de Puerto Rico para que estos determinen si desean que se le extiendan los beneficios del Seguro Social; y para otros fines relacionados.

HEN

INTRODUCCIÓN

Según surge de la Exposición de Motivos del Proyecto en Puerto Rico, la Sección 107 de la Ley Pública 734 de 1950 del Congreso de los Estados Unidos de América les concedió a los empleados públicos del Gobierno de Puerto Rico la oportunidad de

cotizar y participar del programa de Seguro Social Federal. Para ello, el gobierno realizó un referéndum entre los empleados públicos para que éstos decidieran si querían cotizar al Seguro Social. Los miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico, entre otros empleados, optaron por no participar del Seguro Social Federal.

Sin embargo, las circunstancias económicas de los miembros de la Uniformada pusieron de manifiesto la necesidad de que estos empleados públicos se aseguren de algunos ingresos una vez lleguen a la edad del retiro. Además, las trágicas ocasiones en que algún miembro del Negociado de la Policía queda impedido de seguir sus funciones demandan que estos tengan la forma de mantenerse ellos y las familias que dependen de sus ingresos. Es más que justo que estos servidores públicos que, mediante desprendimiento personal y sacrificio de su familia, proveen seguridad a todo un pueblo, tengan la tranquilidad de un retiro digno.

Las disposiciones de la ley federal ocupan el campo y obligan a la celebración de un referéndum para ver si los miembros de la Uniformada quieren acogerse o no a los beneficios del Seguro Social. Sin consulta, el Gobierno de Puerto Rico está impedido de hacerlo de manera operacional pues es uno de los requerimientos federales. La manera jurídicamente viable para sujetar a los agentes del Negociado de la Policía al Seguro Social como participantes, a su vez, de un sistema de retiro estatal es, como se ha legislado previamente, que se celebre un referéndum entre la totalidad y de que su mayoría esté a favor de cotizar, consintiendo así al correspondiente descuento de sus salarios por concepto de la aportación al Seguro Social.

Hen La Asamblea Legislativa del Gobierno de Puerto Rico aprobó la Ley 75-2005, mediante la cual se autorizó al Superintendente de la Policía a realizar un Referéndum entre los miembros de la Uniformada sobre los beneficios de cotizar al Seguro Social Federal. El Referéndum se celebró conforme a lo establecido en la Sección 218 (d) (3) del Capítulo 531 del Título II de la Ley Pública 271 de 14 de agosto de 1935, según enmendada, que reglamenta los acuerdos voluntarios entre el Secretario de Salud y

Servicios Sociales de los Estados Unidos y los gobiernos estatales con el propósito de extender, a los empleados de los gobiernos estatales y de Puerto Rico, los beneficios provistos por el Sistema del Seguro Social Federal. En esta votación, una amplia mayoría de los que se expresaron aprobó participar de los beneficios del Seguro Social. No obstante, este resultado no cumplió con el requisito federal que exige la aprobación por la mayoría del total de agentes de la Policía de Puerto Rico.

Así las cosas, la Ley 128-2008 fue aprobada para ordenar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico a celebrar otro referéndum entre los miembros de la Uniformada. Este referéndum tendría el propósito de auscultar si la mayoría de los agentes de la Policía de Puerto Rico quisieran acogerse al Seguro Social Federal. Esta consulta no fue celebrada. Hoy, cobra mayor importancia que se le ofrezca a los miembros del Negociado de la Policía la oportunidad de expresar si quieren acogerse a los beneficios del Seguro Social Federal. Luego de las enmiendas al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico mediante la Ley 3-2013, resulta impostergable que estos servidores públicos tengan esta oportunidad. No podemos pasar por alto que la Ley 3-2013 afectó severamente el derecho de pensión estatal que reciben los policías. La reforma de retiro de los maestros fue declarada inconstitucional por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en Asociación de Maestros v. Sistema de Retiro para Maestros, 190 D.P.R. 854 (2014). Siendo así, los policías son los únicos empleados públicos que recibieron una reducción sustancial en su derecho de pensión y no tienen acceso a los beneficios del Seguro Social.

71EN Para que nuestros esfuerzos anticrímenes funcionen vamos a necesitar una policía que continúe dando la milla extra con la confianza de que tienen el respaldo y respeto de todos los componentes del Gobierno. Según los policías luchan por hacerles justicia a las víctimas de delito, así también el Gobierno tiene que hacerle justicia a estos servidores públicos que día a día dejan sus familias para proteger la vida y propiedad de extraños arriesgando su vida sin saber si volverán a casa y sin saber si, luego de una tragedia, su familia contará con recursos económicos para subsistir. Además, es interés

apremiante del Gobierno de Puerto Rico que todos los servidores públicos tengan un sustento económico justo para el momento en que lleguen a la edad de retirarse del Gobierno.

Los esfuerzos del Gobierno en este asunto deben estar enmarcados dentro de la realidad del Plan Fiscal certificado. Además, los esfuerzos deben estar conformes a la reglamentación federal aplicable. En atención a ello, mediante la presente medida se dispone la celebración de un plebiscito entre los miembros del Negociado de la Policía.

MEMORIALES EXPLICATIVOS

Para la evaluación de esta medida se analizaron los memoriales explicativos sometidos ante esta Honorable Comisión de las siguientes entidades:

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA

El Departamento de Seguridad Pública remitió su memorial firmado por el Secretario Héctor M. Pesquera, en el que avala la medida. Nos informa que debemos hacer mención al último Referéndum que se realizó en la Uniformada: se efectuó el 24 de marzo del 2006, para determinar si los miembros de la Uniformada optaban por acogerse o no a los beneficios del Seguro Social. Esto, después de haberse realizado una serie de orientaciones a través de todas las áreas policíacas sobre lo que disponen las leyes y reglamentación federal acerca de los beneficios del Seguro Social. En dicho Referéndum el setenta y ocho por ciento (78%) de los Miembros de la Policía que participó, optó por acogerse al Seguro Social. No obstante, dicha votación, en participación, no resultó suficiente para que estos pudieran proceder a tal beneficio. Veamos.

Hen Los datos más relevantes fueron los siguientes: de un total de dieciocho mil novecientos cincuenta y siete (18,957) policías, participaron once mil cuatrocientos setenta y cuatro (11,474) agentes. De esa cantidad, ocho mil novecientos cincuenta y nueve (8,959) policías favorecieron acogerse a los beneficios del Seguro Social; y dos mil quinientos quince (2,515) votaron por no acogerse al mismo.

De esta forma, surgieron en aquel entonces las siguientes interrogantes, ¿a qué se refería la Ley 75-2005 cuándo exigía que el requisito del voto afirmativo de la mayoría de los Miembros de la Policía" para que el Superintendente gestionara la inclusión de los mismos en el Sistema de Seguro Social?; ¿cuáles eran los requisitos de la Ley Pública Federal Núm. 271 de 14 de agosto de 1935, según enmendada, para la celebración del Referéndum, y a qué se refería la misma con el concepto de mayoría de votos? Las contestaciones a tales interrogantes arrojarían luz sobre la controversia mayor, que resultó ser: ¿acaso el Referéndum celebrado en la Policía de Puerto Rico en el 2006 cumplió con la mayoría requerida para que se procediera a la certificación de que efectivamente ganó la alternativa de acogerse al Seguro Social por parte de los Miembros de la Uniformada? Ello no fue así; a continuación, exponremos las razones.

De forma general, la Ley Núm. 75, antes citada disponía que el Referéndum debía celebrarse conforme a lo dispuesto en el Artículo cuatro (4)(g) de dicha Ley y a lo establecido en la Sección 218(d) del Capítulo 531 del Título II de la Ley Federal Núm. 271, antes citada. El Artículo cuatro (4)(g) establecía que el Superintendente podría gestionar la inclusión en el Sistema de Seguro Social Federal de los Miembros de la Policía, supeditado a la siguiente condición: que se requeriría el voto afirmativo de la mayoría de los policías, que sería el cincuenta por ciento más uno de los Miembros de la Policía.

Hen Al analizar dicha máxima, desde un ámbito gramatical, la misma no resultaba clara y específica. Aún más, tal y como advirtiéramos con antelación, el Artículo dos (2) de la Ley Núm. 75, supra, establecía que el proceso mismo del Referéndum debía cumplir con los requisitos de la Ley Federal Núm. 271, supra. La misma establece que si bien es cierto que el Referéndum es un asunto estatal, el mismo tiene que cumplir con ciertos requisitos de dicha Ley Federal, siendo los mismos:

- ❖ Que el Gobernador o su oficial designado certifique que se ha cumplido con lo siguiente:

1. Que el voto hubiera sido ejercido de manera secreta
2. Que el voto le hubiera sido permitido (y limitado a su vez) a aquellos empleados elegibles.
3. Que a 10 empleados elegibles se les hubiera notificado de la celebración del Referéndum con noventa (90) días de antelación.
4. Que el proceso hubiera estado supervisado por el Gobernador o un oficial designado.
5. Que una mayoría de los empleados elegibles hubieran votado a favor de la cubierta.

En el Referéndum celebrado en esta Agencia en el 2006, se cumplieron con todos IOS requisitos mencionados, pero fue el último, el que se refería a la "mayoría" de los votos, el que fue objeto de controversia.

Se desprende de lo anterior dos (2) asuntos cardinales:

(1) que se requiere la mayoría de los miembros elegibles que voten a favor de la cubierta del Seguro Social; y que

(2) por mayoría se entenderá no la suma total de aquellos miembros que hubieran votado, sino el total de empleados elegibles del Sistema como tal.

WEN
Aplicados estos principios fundamentales a la controversia surgida en el 2006, se concluyó que se requería la mayoría simple del total de Miembros de la Uniformada para que hubiera prevalecido la opción de favorecer la cubierta del seguro social a los mismos. Ello no ocurrió en los resultados del aludido Referéndum, ya que votaron a favor de la cubierta del Seguro Social, ocho mil novecientos cincuenta y nueve (8,959) policías.

Es decir, teniendo en cuenta que el total de los Miembros de la Policía en aquel entonces ascendía a dieciocho mil novecientos cincuenta y siete (18,957), se requería que

al menos nueve mil cuatrocientos setenta y nueve (9,479) agentes hubieran votado a favor de la cubierta del Seguro Social. Faltaron alrededor de quinientos diecinueve (519) votos a favor para que se cumpliera con el requisito federal de mayoría simple, mencionado previamente.

Ante dicha realidad, se procedió a aprobar la Ley 128-2008, la cual ordenó al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, realizar las gestiones conducentes a la celebración de un nuevo Referéndum.

Referente a los cambios propuestos, toda vez analizado el texto de aprobación final de la Cámara de Representantes, presentamos las siguientes enmiendas:

1 En la Sección 3, inciso (c)- Debe establecerse que el método para la realización del Referéndum será el voto electrónico.

2. En la Sección 3, inciso (f)- Debe aclararse que se refiere a miembros elegibles.

3. En la Sección 3, inciso (g)- Debe establecerse que el resultado de la votación del Referéndum se tiene que notificar a todos los miembros elegibles, a no más tardar de 24 horas, luego de concluir el proceso de votación electrónica; es decir, que debe eliminarse lo referente al término de "siete (7) días después del escrutinio."

4. En la Sección 4- Debe aclararse a su vez que se trata de miembros elegibles.

5. Incluirse una nueva Sección 8 que lea como sigue: "Toda persona que lleve a cabo un acceso no autorizado a la página cibernética o cuenta oficial de un Miembro del Negociado de la Policía de Puerto Rico, con la intención o acción directa o indirecta de modificar, borrar, alterar, acceder, sustituir o eliminar cualquier archivo, configuración, página cibernética, gráfica o contenido dirigido a afectar el proceso de votación del Referéndum, según lo aquí dispuesto, incurrirá en delito grave."

6. Incluir una nueva Sección 9 que disponga lo siguiente: "Toda persona que ejerza violencia, intimidación o coacción contra un Miembro de la Policía de Puerto Rico

WEN

para obligarle a emitir un voto contrario a su voluntad, incurrirá en delito grave, con multa de 5,000 dólares."

7. Debe reenumerarse las Secciones 8, 9 y 10 de la medida.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto remitió su memorial con sus comentarios en torno al Proyecto de la Cámara de Representantes 650. En el cual expresa que el proyecto incide en un asunto de interés apremiante para esta Administración, el cual es que todos los servidores públicos tengan un sustento económico justo para el momento en que lleguen a la edad de retirarse del Gobierno. En particular, provee para que los miembros de la uniformada que, mediante desprendimiento personal y sacrificio de su familia, proveen seguridad a todo un Pueblo, tengan la tranquilidad de un retiro digno.

Cabe destacar, que mediante la Sección 218 (d) de la Ley Federal Núm. 271, conocida como "Ley Federal de Seguro Social" se establece este requisito previo a fin de extenderle los beneficios del Sistema de Seguro Social Federal. En particular, el subinciso (3) de dicha disposición legal establece que el Gobernador del estado, o un oficial de estado designado para estos propósitos, deberá certificar al Comisionado del Seguro Social que:

(a) Se llevó a cabo un referéndum que permitió el voto secreto de los miembros de la clase que fueran excluidos de acogerse a los beneficios del Seguro Social;

7den (b) Que a éstos se les dio la oportunidad de participar y se limitó dicho referéndum a los empleados elegibles;

(c) Que todos los empleados elegibles fueron notificados con no menos de noventa (90) días de anticipación a la celebración del referéndum;

(d) Que el referéndum se llevó a cabo bajo la supervisión del Gobernador o del funcionario público que éste haya designado a tales propósitos; y

(e) Que la mayoría de los empleados elegibles votaron a favor de incluir sus servicios como parte de las posiciones cubiertas por los beneficios del programa.

De conformidad con lo anterior, gerencialmente debemos mencionar que, para cumplir con estas disposiciones, la medida ordena al Secretario del DSP, entre otros asuntos, que nombre una Comisión de Referéndum (en adelante "Comisión") compuesta por cinco (5) miembros, que incluirán al Comisionado del Negociado de la Policía como Presidente; por lo menos dos (2) miembros pertenecientes al sistema de rango del Negociado de la Policía de Puerto Rico y un (1) representante del Seguro Social Federal para que asesore a la Comisión en sus labores. Dicha Comisión será responsable de orientar a todos los miembros del sistema de rango del Negociado de la Policía sobre los propósitos y consecuencias del referéndum, así como de publicar el aviso sobre su celebración, fecha y propósito, tanto mediante un periódico de circulación general, como en la página cibernética de la agencia. Nótese que estas facultades y responsabilidades de la Comisión podrían incidir en los costos del referéndum.

Ahora bien, en términos presupuestarios nos corresponde mencionar, que de aprobarse mediante referéndum la participación de los miembros de la Uniformada en el sistema de Seguro Social, el DSP, a través del Negociado de la Policía, como patrono de los miembros que se acojan a estos beneficios, vendrá obligado a retenerle a éstos el seis punto dos por ciento (6.2%) de su salario para pagar la aportación individual, así como de costear el seis punto dos por ciento (6.2%) de la aportación patronal que le corresponde. Por tanto, responsablemente debemos indicar que lo propuesto en esta medida tendría un impacto presupuestario recurrente sobre el presupuesto de la DSP.

En particular, según información, provista por el Negociado de la Policía de Puerto Rico, hoy día la Uniformada cuenta con cerca de 13,000 agentes en el sistema de rango activo, los cuales cualificarían para aportar al Seguro Social. El total del salario devengado mensualmente por éstos oficiales, sin considerar pagos por horas extra,

asciende a \$38,262,260.34. Es importante destacar que, desde abril de 1986, el descuento para aportar al programa de Medicare (1.45 %) es compulsorio y actualmente se le paga la aportación patronal y se le descuenta del sueldo a los agentes de la policía su respectiva aportación individual. A esos propósitos, para calcular el impacto estimado que la medida tendría, en caso de que los policías decidieran acogerse a los beneficios del Programa de Seguro Social, tomamos en consideración solamente el seis punto dos por ciento (6.2%) de aportación patronal, el cual ascendería a \$2,372,260.14 mensuales, que se traduciría a \$28,467,121.70 anuales.

Ahora bien, debe notarse que la presente pieza legislativa propone en su Sección 7 que: " [c]elebrado el referéndum con una mayoría afirmativa, luego de que sean identificados los fondos conforme al Artículo 6 y, una vez se firme el correspondiente acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno de Puerto Rico, se concederá a los empleados cubiertos por el acuerdo un ajuste salarial suficiente para costear la aportación individual aplicable en ese momento a todo miembro del sistema de rango del Negociado de la Policía que entre a cotizar para el Seguro Social Federal." Esto representaría un impacto anual estimado al erario de, al menos, otros \$28,467,121.70. Entendemos que, en miras de velar por la sana administración pública, de aprobarse, dicha sección debe modificarse para aclarar que el ajuste salarial sería brindado únicamente sobre el salario fijo y solo para costear la aportación individual aplicable al momento que los miembros del Negociado de la Policía entrarían a cotizar para el Seguro Social, no prospectivamente.

Hen Conforme a todo lo antes mencionado, apoyamos el gran interés de nuestra administración en bienestar de todos los policías. Así también, entendemos que los esfuerzos del Gobierno en este asunto deben estar enmarcados conformes a la reglamentación federal aplicable, y dentro de la realidad económica, presupuestaria y del Plan Fiscal. Por lo cual, es importante recordar que nos encontramos inmersos en un proceso presupuestario dentro del cual en su día tanto la Honorable Asamblea Legislativa como la Junta de Supervisión y Administración Financiera tendrán la

oportunidad de aprobar y certificar respectivamente el presupuesto del Gobierno de Puerto Rico para el Año Fiscal 2018-2019. Debido a ello, primero debe permitirse que dicho proceso corra su curso para saber si contaremos con recursos económicos para dar marcha al encomiable propósito perseguido por el proyecto.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

El Departamento de Hacienda emitió su opinión en su memorial remitido por el Secretario Auxiliar de la Oficina de Asuntos Legales, Lcdo. Marilyn Cruz Vargas. En el cual nos comenta que luego de examinar la intención legislativa de la pieza de referencia, es menester indicar que previo al comienzo de cualquier trámite se consulte.

- Para que el Referéndum sea validado por la Administración de Seguro Social (SSA). Esto es, para que la SSA acepte los resultados del Referéndum, no es suficiente obtener una mayoría de los agentes que participen en la consulta si no hay una mayoría del total de agentes elegibles.

- Además, tenemos que destacar que, para lograr la implementación de un resultado afirmativo, se requiere que los fondos que van a ser destinados para este propósito sean claramente identificados en el presupuesto para el año fiscal en el cual se comenzarán a realizar las retenciones y aportaciones patronales.

71EN De este modo, y dentro de la pericia de nuestra institución, resulta necesaria la evaluación de la presente medida a la luz del análisis de disponibilidad de fondos y su impacto sobre la capacidad del Gobierno para poder cumplir con el Plan Fiscal certificado. Por lo tanto, cuando los proyectos pudieran tener un potencial impacto al fisco, pero en la modalidad de gasto, tales como distribuciones presupuestarias, quien ostenta la pericia para emitir comentarios es la Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP"). De tener un potencial impacto en el plan fiscal de nuestro gobierno, también es recomendable contar con la evaluación de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico.

Actualmente hay un compromiso programático para la inclusión de los policías en los beneficios del Seguro Social, sin embargo, el plan fiscal que actualmente fue certificado por la Junta de Supervisión Fiscal dispone unas limitaciones que inciden en lo dispuesto.

CONCILIO NACIONAL DE POLICÍAS

El Concilio Nacional de Policías remitió su memorial, en el que avala la medida y está firmado por el Presidente Edwin Robles López. Nos informa que les preocupa que luego de celebrado el Referéndum y de resultar victorioso la inclusión, no se tengan los dineros necesarios para cumplir con este ajuste salarial y al final del camino el personal policiaco tenga que asumir este pago en momentos en que su situación económica no es la mejor.

Además, si el gobierno no cuenta con la capacidad económica correspondiente a la aportación patronal, esta ley se convertiría en otra ley muerta, si es que la Junta de Supervisión Fiscal da el visto bueno a la misma.

SINDICATO DE POLICÍAS PUERTORRIQUEÑOS

71EN El Sindicato de Policías Puertorriqueños remitió su memorial explicativo en el que está firmado por Ismael Rivera Román, Presidente. Nos expresa que, según el representante del seguro social, antes de llevar a cabo un referéndum como el que propone este proyecto, requiere de cumplir con una serie de pasos, entre ellos una petición escrita de parte del gobierno de Puerto Rico solicitando enmendar el contrato entre las partes. A nuestro mejor entender, realizar un referéndum sin cumplir con los protocolos del seguro social podría terminar en un proceso fútil como ocurrió en el pasado, añadiendo fuego a la fuerte frustración que ya tienen los policías. Por lo que les preocupa que en su sección 4 establezca un cincuenta (50) por ciento, más un (1) voto de todos los miembros integrantes del sistema de rango como mayoría afirmativa. La realidad es que los miembros de rango que pertenecen a la Ley 447-1951 que son aproximadamente unos mil cuatro cientos (1,400) y que están cercanos a su retiro no

tendrán ningún beneficio del seguro social porque no podrán cubrir la cuota requerida por el seguro social.

Otra preocupación que tenemos es la sección 6 que ordena a los Secretarios de OGP, Hacienda y Seguridad a identificar los fondos necesarios para cubrir la aportación patronal y ajuste de sueldo correspondiente. La experiencia que recién vivimos con el proyecto del senado 404 fue de un veto del gobernador porque no cumplía con el requisito de identificar la procedencia de los fondos necesarios. Este proyecto no cumple con ese mismo requisito y aun si en esta ocasión el Sr. Gobernador firmara el presente proyecto, de seguro tendrá el rechazo de la Junta de Supervisión Fiscal por el mismo motivo.

En términos generales la intención del proyecto para que los compañeros policías coticen al Seguro Social es buena y cuenta con nuestro apoyo, pero tenemos objeción en las partes relacionadas a la ejecución. Los policías no pueden recibir más promesas que terminen en frustración.

AUTORIDAD DE ASESORÍA FINANCIERA Y AGENCIA FISCAL DE PUERTO RICO

La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico avala la medida y remitió su memorial explicativo en el que está firmado por el Lcdo. Christian Sobrino Vega, Director Ejecutivo. Nos informa que actualmente, tanto los policías, como los maestros y jueces no participan del Seguro Social federal. Ello, toda vez que la normativa aplicable dispone que los empleados del gobierno estatal pueden estar exentos del Seguro Social, siempre y cuando participen en un plan de retiro comparable, al cual los empleados contribuyan al menos 7.5% de su compensación. Si existe tal Plan, la inclusión de los empleados requerirá la celebración de un Referéndum entre todos los miembros elegibles. Para que proceda la inclusión, debe obtenerse una mayoría del 50% más uno del total de miembros elegibles.

WEN

Para atender esta situación, como expresamos anteriormente, el PC 650 tiene como objetivo de ordenar la celebración de un referéndum entre todos los miembros del sistema de rango del Negociado de la Policía de Puerto Rico. De una mayoría votar en la afirmativa, se tendría que identificar los fondos necesarios para cubrir tanto la aportación patronal como un aumento de salario para compensar por la aportación individual que correspondería al empleado.

Ahora bien, según expusimos anteriormente, la crisis fiscal que vivimos, unida a nuestra situación colonial, llevó al Congreso a aprobar la Ley PROMESA e imponernos una Junta de Supervisión Fiscal. Debemos mencionar que, tan recientemente como el 29 de junio de 2018, dicha Junta certificó su propio Plan Fiscal el cual contiene una propuesta alterna a la incluida en el PC 650 para que los policías comiencen a participar en el Seguro Social. Específicamente, en la Sección 16.2.3 se dispone que solo los policías menores de 40 años de edad al 30 de junio de 2018, así como los contratados luego de esa fecha (indistintamente de su edad), deben ser incluidos en el Seguro Social. Para ello, la Junta recomienda que se reduzca la aportación individual de dichos agentes al plan estatal de aportaciones definidas del actual 8.5% que estableció la Ley 106-2017, a un 2.3%, lo que activaría automáticamente el requisito de que participen en el Seguro Social, por ser dicho porcentaje menor a 7.5%. De esta forma, la Junta aduce no sería necesaria la celebración de un referéndum, ni una enmienda a los estatutos federales, para implementar esta medida. Sí sería necesario modificar el Plan de Retiro en el que participan los Policías para reducir su aportación. La reducción al 2.3% les permitiría cubrir su aportación al Seguro Social con poco o ningún impacto en sus ingresos. Debemos mencionar que la Junta menciona en el Plan Fiscal que la inclusión de los policías mayores a 40 años se debe atender en un futuro.

No obstante, de acuerdo a cifras provistas por el Negociado de la Policía, la inclusión de todos los policías en el Seguro Social, indistintamente de su edad, tendría un impacto presupuestario que podría superar los \$30 millones anuales por concepto de aportaciones patronales (Seguro Social 6.2% y Medicare 1.45%). De igual forma, las

aportaciones individuales que tendrían que realizar los policías en el sistema de rango ascenderían a una cifra similar y, según el proyecto bajo análisis, serían costeadas por el Gobierno mediante un aumento de sueldo.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

El Departamento de Justicia emitió su opinión en su memorial remitido por Wanda Vázquez Garced, Secretaria. Nos informa que, para lograr el fin propuesto en la medida, la legislación federal requiere que los estados celebren un referéndum para auscultar si estos empleados quieren o no acogerse a dicho sistema. El legislador señala que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico en el año 2005 aprobó la Ley Núm. 75-2005 autorizando al Superintendente de la Policía a realizar un referéndum entre los miembros de la uniformada para un fin similar al propuesto en esta medida. El referéndum se celebró conforme a lo establecido por la Sección 218 (d) (3) de la Ley Pública Núm. 271, 42 U.S.C. § 418, conocida como "Social Security Act", en la que una mayoría de los participantes votaron a favor de participar en el programa de Seguro Social. Aduce el legislador, que a pesar de la participación registrada el resultado no cumplió con el requisito federal que exige "la aprobación por la mayoría del total de agentes de la Policía de Puerto Rico". Así las cosas, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 128-2008 con el fin de ordenar al Superintendente de la Policía a celebrar un nuevo referéndum. Dicha consulta nunca se realizó.

71EN

Luego de analizar la medida no hemos encontrado razón legal alguna para oponernos a la misma. Entendemos que la medida presentada es cónsona con la facultad constitucional de la Asamblea Legislativa para aprobar leyes "en protección de la vida, la salud y el bienestar del pueblo". Asimismo, entendemos que la medida cumple con los lineamientos básicos establecidos por la Ley Pública Núm. 271, 42 U.S.C. § 418. Ahora bien, aunque el asunto aquí atendido es de gran relevancia y representa un esfuerzo legislativo legítimo y loable, por parte de la Legislatura, en protección del bienestar de nuestros ciudadanos, entendemos que los asuntos operacionales y de

implementación de la medida no corresponden al área de competencia del Departamento de Justicia; sino, al Departamento de Seguridad Pública y en específico al Negociado de la Policía de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como mencionamos, el Proyecto de la Cámara 650 según presentado y aprobado por dicho Cuerpo el 26 de abril de 2018, tiene como objetivo ordenar la celebración de un Referéndum entre los miembros del sistema de rango del Negociado de la Policía de Puerto Rico para que estos determinen si desean que se le extiendan los beneficios del Seguro Social; y para otros fines relacionados.

Ahora bien, las agencias concernidas que avalaron la medida siendo estas las siguientes: Departamento de Seguridad Pública, Oficina de Gerencia y Presupuesto Concilio Nacional de Policías, Sindicato de Policías Puertorriqueños, Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico y Departamento de Justicia. Sin embargo, el Departamento de Hacienda expresa que le corresponde a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico

HEN Cabe destacar, que se realizó un Referéndum en el año 2006, para determinar si los miembros de la Uniformada optaban por acogerse a los beneficios del Seguro Social. En el que no resultó suficiente la participación para que concedieran el beneficio por la razón de que no se cumplió con la Sección 218(d) del Capítulo 531 de Título II de la Ley Federal Núm. 271 de 14 de agosto de 1935. Este establece que se tiene que cumplir con el requisito de mayoría simple, esto quiere decir 50+1, o sea, la mitad más 1. Por lo tanto, en este Referéndum, votaron a favor de la cubierta de Seguro Social 8,959 de un total de 18,957, por lo que no se cumplió con el requisito. Por estos resultados, se procedió a realizar un nuevo Referéndum, pero nunca se realizó.

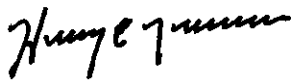
Ahora bien, es estrictamente necesario que los agentes del Negociado de la Policía de Puerto Rico puedan subsistir y sostener a su familia una vez se retiren o

decidan retirarse por las razones que cada agente tenga particularmente. El no adquirir los beneficios del Seguro Social, resulta una carga para los agentes y preocupante para su calidad de vida una vez dejen de pertenecer al Negociado. Así, para proveerle justicia a estos agentes que sacrifican su vida cada día, en el que tienen que enfrentarse a las situaciones criminales que arropan la Isla, lo mínimo que esta Asamblea Legislativa puede otorgarles es el Referéndum para que estos agentes puedan votar si desean que le extiendan los beneficios del Seguro Social.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Seguridad Pública del Senado **recomienda** la aprobación del Proyecto de la Cámara de Representantes 650, con enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Henry E. Neumann Zayas
Presidente
Comisión de Seguridad Pública

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

**(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(26 DE ABRIL DE 2018)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 650

19 DE ENERO DE 2017

Presentado por la representante *Ramos Rivera*

Referido a las Comisiones de Seguridad Pública; y de Hacienda, Presupuesto y de la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico, "PROMESA"

LEY

142W
Para ~~ordenar la celebración de un Referéndum entre los miembros del sistema de rango~~ del Negociado de la Policía de Puerto Rico para que estos determinen si desean ~~que se le extiendan los beneficios del Seguro Social; otorgar el beneficio del Seguro Social federal a los miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico que ingresen a dicho cuerpo a partir de la vigencia de esta Ley; ordenar al Secretario de Hacienda, al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Secretario del Departamento de Seguridad Pública identificar los fondos necesarios para cubrir la aportación patronal y ajuste de sueldo correspondiente; ordenar al Secretario del Departamento de Seguridad Pública realizar un referéndum entre los miembros actuales del Negociado de la Policía de Puerto Rico, a los fines de que éstos determinen si desean se les extienda el beneficio del Seguro Social federal; enmendar el Artículo 3.4 de la Ley 106-2017, conocida como "Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para Servidores Públicos"; derogar la Ley 128-2008; y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 107 de la Ley Pública 734 de 1950 del Congreso de los Estados Unidos de América les concedió a los empleados públicos del Gobierno de Puerto Rico la

oportunidad de cotizar y participar del programa de Seguro Social ~~Federal~~ federal. Para ello, el gobierno realizó un referéndum entre los empleados públicos para que éstos decidieran si querían cotizar al Seguro Social. Los miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico, entre otros empleados, optaron por no participar del Seguro Social ~~Federal~~ federal.

Sin embargo, las circunstancias económicas de los miembros de la Uniformada pusieron de manifiesto la necesidad de que estos empleados públicos se aseguren de algunos ingresos una vez lleguen a la edad del retiro. Además, las trágicas ocasiones en que algún miembro del Negociado de la Policía queda impedido de seguir sus funciones demandan que estos tengan la forma de mantenerse ellos y las familias que dependen de sus ingresos. Es más que justo que estos servidores públicos que, mediante desprendimiento personal y sacrificio de su familia, proveen seguridad a todo un pueblo, tengan la tranquilidad de un retiro digno.

~~Las disposiciones de la ley federal ocupan el campo y obligan a la celebración de un referéndum para ver si los miembros de la Uniformada quieren acogerse o no a los beneficios del Seguro Social. Sin consulta, el Gobierno de Puerto Rico está impedido de hacerlo de manera operacional pues es uno de los requerimientos federales.~~

~~La manera jurídicamente viable para sujetar a los agentes del Negociado de la Policía al Seguro Social como participantes, a su vez, de un sistema de retiro estatal es, como se ha legislado previamente, que se celebre un referéndum entre la totalidad y de que su mayoría esté a favor de cotizar, consintiendo así al correspondiente descuento de sus salarios por concepto de la aportación al Seguro Social.~~

Hen ~~La~~ Por otra parte, la Asamblea Legislativa del Gobierno de Puerto Rico aprobó la Ley 75-2005, mediante la cual se autorizó al Superintendente de la Policía a realizar un Referéndum entre los miembros de la Uniformada sobre los beneficios de cotizar al Seguro Social ~~Federal~~ federal. El Referéndum se celebró conforme a lo establecido en la Sección 218 (d) (3) del Capítulo 531 del Título II de la Ley Pública 271 de 14 de agosto de 1935, según enmendada, que reglamenta los acuerdos voluntarios entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y los gobiernos estatales con el propósito de extender, a los empleados de los gobiernos estatales y de Puerto Rico, los beneficios provistos por el Sistema del Seguro Social ~~Federal~~ federal. En esta votación, una amplia mayoría de los que se expresaron aprobó participar de los beneficios del Seguro Social. No obstante, este resultado no cumplió con el requisito federal que exige la aprobación por la mayoría del total de agentes de la Policía de Puerto Rico.

Así las cosas, la Ley 128-2008 fue aprobada para ordenar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico a celebrar otro referéndum entre los miembros de la Uniformada. Este referéndum tendría el propósito de auscultar si la mayoría de los agentes de la

Policía de Puerto Rico quisieran acogerse al Seguro Social Federal federal. Esta consulta no fue celebrada.

Hoy, cobra mayor importancia que se le ofrezca a los miembros del Negociado de la Policía la oportunidad de expresar si quieren acogerse a los beneficios del Seguro Social Federal federal. Luego de las enmiendas al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico mediante la Ley 3-2013, resulta impostergable que estos servidores públicos tengan esta oportunidad. No podemos pasar por alto que la Ley 3-2013 afectó severamente el derecho de pensión estatal que reciben los policías. La reforma de retiro de los maestros fue declarada inconstitucional por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en Asociación de Maestros v. Sistema de Retiro para Maestros, 190 D.P.R. 854 (2014). Siendo así, los policías son los únicos empleados públicos que recibieron una reducción sustancial en su derecho de pensión y no tienen acceso a los beneficios del Seguro Social.

Para que nuestros esfuerzos anticrimen funcionen vamos a necesitar una policía que continúe dando la milla extra con la confianza de que tienen el respaldo y respeto de todos los componentes del Gobierno. Según los policías luchan por hacerles justicia a las víctimas de delito, así también el Gobierno tiene que hacerle justicia a estos servidores públicos que día a día dejan sus familias para proteger la vida y propiedad de extraños arriesgando su vida sin saber si volverán a casa y sin saber si, luego de una tragedia, su familia contará con recursos económicos para subsistir. Además, es interés apremiante del Gobierno de Puerto Rico que todos los servidores públicos tengan un sustento económico justo para el momento en que lleguen a la edad de retirarse del Gobierno.

Los esfuerzos del Gobierno en este asunto deben estar enmarcados dentro de la realidad del Plan Fiscal certificado. Además, los esfuerzos deben estar conformes a la reglamentación federal aplicable. En atención a ello, mediante la presente medida se dispone la celebración de un plebiscito entre los miembros del Negociado de la Policía.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 ~~Sección 1.-Se ordena al Departamento de Seguridad Pública a consultar mediante~~
2 ~~referéndum a los miembros del Negociado de la Policía pertenecientes al sistema de rango~~
3 ~~para que éstos indiquen si deben ser excluidos o incluidos en el acuerdo entre el Secretario~~
4 ~~de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno de Puerto Rico, a fin de~~
5 ~~extenderle los beneficios del Sistema de Seguro Social Federal. Se otorga el beneficio del~~

HEN

Seguro Social a los miembros del sistema de rango del Negociado de la Policía de Puerto Rico que ingresen a dicho cuerpo a partir de la vigencia de esta Ley.

Sección 2.- El Gobierno de Puerto Rico tendrá un término de treinta (30) días laborables, a partir de la aprobación de esta Ley para gestionar con el Servicio de Rentas Internas federal cualquier proceso viable para la otorgación del beneficio de Seguro Social federal a los miembros actuales del sistema de rango del Negociado de la Policía de Puerto Rico. De surgir un proceso más rápido y viable, por parte del Servicio de Rentas Internas para la otorgación del beneficio antes dispuesto, el Gobierno de Puerto Rico, concluirá el proceso para la otorgación del mismo en un término no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendarios.

En caso de que el Servicio de Rentas Internas federal, no disponga de un proceso más rápido para la otorgación del mencionado beneficio para los miembros actuales del sistema de rango del Negociado de la Policía de Puerto Rico, el Secretario del Departamento de Seguridad Pública, realizará un referéndum entre los miembros actuales de dicho Negociado, en un término no mayor de sesenta (60) días laborables, contados a partir de la aprobación de esta Ley, a los fines de que éstos indiquen si desean se les extienda el beneficio de Seguro Social federal.

Sección 2 3.-El Referéndum se celebrará conforme a lo dispuesto en esta Ley, en la Sección 218 del Capítulo 531 del Título II de la "Ley Federal de Seguro Social", que reglamenta los acuerdos voluntarios entre el Comisionado del Seguro Social y los gobiernos estatales para extender a los empleados públicos los beneficios provistos por el Sistema del Seguro Social ~~Federal~~ federal y a tenor con toda reglamentación federal aplicable.

Sección 3 4.-Comisión de Referéndum

1 a) El Secretario del Departamento de Seguridad Pública nombrará una
2 Comisión de Referéndum compuesta por no menos de cinco (5) miembros
3 que incluirán al Comisionado del Negociado de la Policía como Presidente;
4 por lo menos dos (2) miembros deberán pertenecer al sistema de rango del
5 Negociado de la Policía de Puerto Rico. Además, el Secretario del
6 Departamento de Seguridad Pública solicitará la participación y/o consejo
7 de un representante del Seguro Social ~~Federal~~ federal para que asesore a la
8 Comisión en sus labores.

9 El Comisionado del Negociado de la Policía, como Presidente de la
10 Comisión de Referéndum, tendrá la facultad de citar a reuniones de la
11 Comisión a aquellos funcionarios de agencias estatales que puedan estar
12 ligados o cuyas agencias puedan resultar impactadas por el resultado del
13 Referéndum y/o que puedan aportar con su pericia al proceso de
14 orientación de los miembros del Negociado de la Policía.

15 Se faculta al Comisionado del Negociado de la Policía a delegar sus
16 funciones como Presidente de la Comisión de Referéndum en un
17 representante de su selección.

18 b) La Comisión de Referéndum será responsable de orientar a todos los
19 miembros del sistema de rango del Negociado de la Policía sobre los
20 propósitos y consecuencias del Referéndum. Para cumplir con dicho deber,
21 la Comisión llevará a cabo las gestiones correspondientes para la

publicación de materiales informativos y la celebración de foros a los que puedan asistir todos los miembros de la policía a ser consultados.

c) La Comisión de Referéndum establecerá los criterios de participación y adoptará aquellos mecanismos, reglamentos, papeletas y procedimientos que considere necesarios para la consulta y escrutinio.

d) Luego de nombrar a los integrantes de la Comisión de Referéndum, el Comisionado del Negociado de la Policía le proveerá a la Comisión de Referéndum una lista actualizada con el nombre, dirección y número de placa de todos los miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico.

e) La Comisión de Referéndum publicará, por lo menos en dos (2) ocasiones, un aviso sobre la celebración, fecha y propósitos del Referéndum, en dos (2) periódicos de circulación general en la Isla. Dicho aviso también deberá mantenerse en la página cibernética (web) o el portal electrónico del Negociado de la Policía de Puerto Rico.

hen f) La Comisión de Referéndum procederá a consultar en un Referéndum a los miembros integrantes del sistema de rango del Negociado de la Policía, para que éstos decidan si deben ser excluidos o incluidos en el acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno de Puerto Rico, a fin de extenderle los beneficios del Sistema de Seguro Social ~~Federal~~ federal.

g) La votación del Referéndum se llevará a cabo a través de todo Puerto Rico mediante votación secreta y conforme los procedimientos que adopte la

1 Comisión de Referéndum. Luego de la votación, la Comisión de
2 Referéndum dará cuenta del resultado a los miembros del Negociado de la
3 Policía consultados, dentro de un término no mayor de siete (7) días después
4 de concluido el escrutinio.

5 Sección 4 5.-Para efectos de esta Ley, la mayoría afirmativa requerida será el
6 cincuenta (50) por ciento, más un (1) voto de los miembros integrantes del sistema de
7 rango del Negociado de la Policía.

8 Sección 5 6.-Si la mayoría de los miembros del sistema de rango del Negociado de
9 la Policía de Puerto Rico votara a favor de participar en el Sistema de Seguro Social
10 ~~Federal~~ federal, el Secretario de Hacienda procederá a llevar a cabo todo aquel tramite
11 conducente a que se pueda firmar un acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios
12 Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno de Puerto Rico incluyendo en los beneficios
13 del Seguro Social a los miembros del sistema de rango del Negociado de la Policía de
14 Puerto Rico.

15 Sección 6 7.-Si la mayoría de los miembros del sistema de rango del Negociado de
16 la Policía de Puerto Rico votara a favor de participar en el Sistema de Seguro Social
17 ~~Federal~~ federal, el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Secretario de
18 Hacienda y el Secretario del Departamento de Seguridad Pública identificarán los fondos
19 necesarios para cubrir la aportación patronal correspondiente y el ajuste de sueldo
20 dispuesto en la Sección 7 8 de esta Ley previo a firmar el acuerdo entre el Secretario de
21 Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno de Puerto Rico.

Sección 7 8.-Celebrado el referéndum con una mayoría afirmativa, luego de que sean identificados los fondos conforme al Artículo 6 el Gobierno de Puerto Rico tendrá sesenta (60) días calendario para identificar los fondos necesarios conforme a la Sección 5 de esta Ley y, una vez se firme el correspondiente acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno de Puerto Rico, se concederá a los empleados cubiertos por el acuerdo un ajuste salarial suficiente para costear la aportación individual aplicable en ese momento a todo miembro del sistema de rango del Negociado de la Policía que entre a cotizar para el Seguro Social Federal federal.

Sección 9.- Se enmienda el Artículo 3.4 de la Ley 106-2017, conocida como "Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos", para que lea como sigue:

"Artículo 3.4 - Aportaciones de los Participantes del Nuevo Plan de Aportaciones Definidas.

A partir de la vigencia de la presente Ley, todo Participante en los Sistemas de Retiro tendrá que aportar obligatoriamente a su Cuenta de Aportaciones Definidas un mínimo de ocho punto cinco por ciento (8.5 %) de su retribución mensual, hasta el tope que establece el Código. Además, podrá aportar de forma voluntaria cantidades adicionales, según lo permita el Código. Al entrar en vigor esta Ley, los Participantes del Nuevo Plan de Aportaciones Definidas tendrán el derecho de ajustar su actual aportación a los Sistemas de Retiro al mínimo autorizado por este Artículo. Los Participantes del Nuevo Plan de Aportaciones Definidas podrán variar el porcentaje que desean aportar a

dicho Plan de tiempo en tiempo, pero nunca podrá ser menos del por ciento mínimo requerido por esta Ley.

Disponiéndose, sin embargo, que en el caso de los miembros del sistema de rango del Negociado de la Policía de Puerto Rico, una vez se le otorgue el beneficio del Seguro Social federal, la aportación obligatoria a la Cuenta de Aportaciones Definidas será de dos puntos tres por ciento (2.3%) de su retribución mensual."

Sección 8 10.-Se deroga la Ley 128-2008.

Sección 9 11.-Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque

Hen

1 se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus
2 partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a
3 alguna persona o circunstancia. ~~Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin~~
4 ~~importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.~~

5 Sección ~~10~~ 12.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su
HEN 6 aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO ABR23'19PM6:19

GOBIERNO DE PUERTO RICO

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

de abril de 2019

INFORME

COMITÉ DE CONFERENCIA

P. del S. 773

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 773, titulado:

Para establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico con relación al cambio climático y los procesos de mitigación, adaptación y resiliencia por sectores; establecer un inventario de emisiones de gases con efecto de invernadero; ordenar la aprobación de un Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático por sectores; establecer objetivos específicos de reducción iniciales; crear el Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático y la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de la Asamblea Legislativa, establecer sus funciones y deberes dirigidos a instituir y promover el desarrollo de una política pública, con unas métricas cuantificables, establecer la coordinación e integración de distintos sectores en el desarrollo de una estrategia en contra de los efectos del cambio climático; enmendar el inciso (d) del Artículo 3 y el subinciso (2) del inciso (A) del Artículo 9 de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como "Ley para la Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico" a los fines de reducir los desperdicios sólidos depositados en los vertederos de Puerto Rico en un sesenta por ciento (60%); enmendar la Sección 1-A de la Ley 30-1997, según enmendada, para disponer que a partir del Año Fiscal 2018-2019, la adquisición o sustitución de vehículos será de naturaleza híbrida o cuyo funcionamiento sea con métodos alternos a combustibles fósiles con el fin de que en

[Handwritten initials]

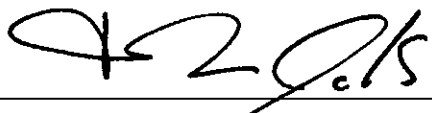
el Año Fiscal 2027-2028 todos los vehículos adquiridos deben cumplir con esas condiciones; enmendar los Artículos 1.2 y 2.3 de la Ley 82-2010, según enmendada, conocida como "Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de la Energía Renovable Sostenible y Alterna en Puerto Rico", con el fin de conformarlo a la nueva política pública energética; enmendar los Artículos 5 y 9 de la Ley 114-2007, según enmendada, con el fin de precisar los profesionales autorizados a instalar y certificar la interconexión de sistemas de generación fotovoltaica o renovable con la red eléctrica; añadir un subinciso (64) al inciso (b) del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, conocida como Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico, a los fines de implementar en el currículo escolar temas de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático; enmendar la Sección 5 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, con el fin de ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica a asistir al Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático en los asuntos de energía; y para otros fines.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado reconsiderado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

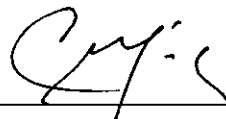
Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

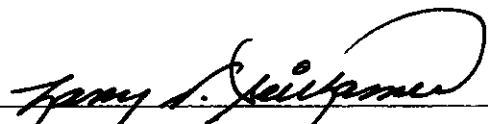
POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:



HON. THOMAS RIVERA SCHATZ



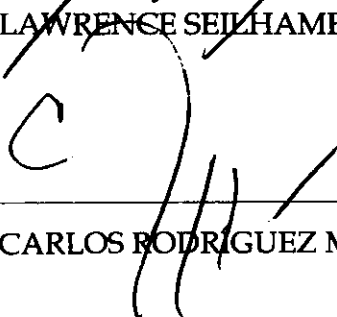
HON. CARLOS J. MÉNDEZ NUÑEZ



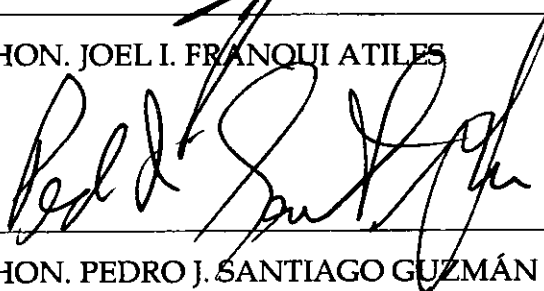
HON. LAWRENCE SELHAMER RODRÍGUEZ



HON. JOEL I. FRANQUI ATILÉS



HON. CARLOS RODRÍGUEZ MATEO



HON. PEDRO J. SANTIAGO GUZMÁN

HON. EDUARDO BHATIA GAUTIER

HON. RAFAEL HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

HON. JUAN M. DALMAU RAMÍREZ

HON. DENIS MÁRQUEZ LEBRÓN

Entirillado Electrónico

(P. del S. 773)

(Conferencia)

LEY

Para establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico con relación al cambio climático y los procesos de mitigación, adaptación y resiliencia por sectores; establecer un inventario de emisiones de gases con efecto de invernadero; ordenar la aprobación de un Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático por sectores; establecer objetivos específicos de reducción iniciales; crear el Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático y la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de la Asamblea Legislativa, establecer sus funciones y deberes dirigidos a instituir y promover el desarrollo de una política pública, con unas métricas cuantificables, establecer la coordinación e integración de distintos sectores en el desarrollo de una estrategia en contra de los efectos del cambio climático; enmendar el inciso (d) del Artículo 3 y el subinciso (2) del inciso (A) del Artículo 9 de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como "Ley para la Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico" a los fines de reducir los desperdicios sólidos depositados en los vertederos de Puerto Rico en un ~~setenta~~ sesenta por ciento (~~70%~~) (60%); enmendar la Sección 1-A de la Ley 30-1997, según enmendada, para disponer que a partir del Año Fiscal 2018-2019, la adquisición o sustitución de vehículos será de naturaleza híbrida o cuyo funcionamiento sea con métodos alternos a combustibles fósiles con el fin de que en el Año Fiscal 2027-2028 todos los vehículos adquiridos deben cumplir con esas condiciones; enmendar los Artículos 1.2; y 2.3 y ~~2.13 y reenumerar el Artículo 2.13 como Artículo 2.14~~ de la Ley 82-2010, según enmendada, conocida como "Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de la Energía Renovable Sostenible y Alterna en Puerto Rico", con el fin de conformarlo a la nueva política pública energética; aumentar el uso de energía renovable a un mínimo de 20% para el 2025, 50% para el 2040 y 100% para el 2050 y prohibir el uso de combustión de carbón como fuente de energía a partir del 2028; añadir la Sección 1052.05 y enmendar la Sección 3030.03 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico"; y para otros fines relacionados, con el propósito de conceder un crédito contributivo por adquisición e instalación de equipo de energía renovable y extender el reembolso del arbitrio pagado por la adquisición de vehículos de motor impulsados por energía alterna o combinada desde el 1ro de julio de 2016; enmendar los Artículos 5 y 9 de la Ley 114-2007, según enmendada, con el fin de precisar los profesionales autorizados a instalar y certificar la interconexión de sistemas de generación fotovoltaica o renovable con la red eléctrica; añadir un subinciso (64) al inciso (b) del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, conocida como Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico, a los fines de implementar en el currículo

9 

escolar temas de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático; enmendar la Sección 5 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, con el fin de ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica a asistir al Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático en los asuntos de energía; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cambio climático es un fenómeno de gran impacto en nuestro planeta. Ciertamente, la comunidad científica ha concluido que, en su manifestación más visible, el calentamiento global es incuestionable y fundamentalmente producto de las emisiones de gases de efecto de invernadero provocadas por el uso de combustibles fósiles y el cambio en los usos del suelo por el ser humano. Estos cambios afectan a diversos sectores, tales como la cultura, la forma de vida, el ambiente, la biodiversidad, el modelo económico, la movilidad, el comercio, la alimentación, el acceso al agua y recursos naturales, las infraestructuras y la salud. Sus repercusiones se extienden en la alteración de la temperatura, la precipitación, la humedad, el viento, la temperatura del agua y acidificación del océano y, entre otras, el aumento de los fenómenos meteorológicos extremos.

En el caso de los eventos atmosféricos, nos exponemos a sequías, inundaciones, olas de calor y recientemente a ser víctimas de huracanes catastróficos como Irma y María. El paso de estos dos últimos ciclones levanta nuevamente la concienciación sobre la envergadura de incorporar medidas para reducir los efectos del cambio climático. De hecho, diferentes centros de investigación internacionales han señalado que desde 2013 las concentraciones de dióxido de carbono (CO₂, por su fórmula química) en la atmósfera han excedido la cifra de 400 ppm (partes por millón), un umbral que no se había alcanzado en más de 800,000 años.

A nivel internacional, el primer reconocimiento de los efectos del cambio climático y la necesidad de actuar se produjo en 1992 cuando se aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático. Esta sirvió de base para que en el 1997 se firmara el Protocolo de Kioto con el fin de limitar el crecimiento y lograr una estabilización de las concentraciones de gases de efecto de invernadero en la atmósfera. Las sucesivas conferencias anuales en cumplimiento con el Protocolo de Kioto, establecen las líneas de actuación que deben guiar las políticas públicas para conseguir una reducción de las emisiones de gases de efecto de invernadero y prever estrategias de adaptación en las zonas más vulnerables a los impactos del cambio climático.

A pesar de esos esfuerzos, las emisiones de gases de efecto de invernadero han aumentado globalmente año tras año al grado de generar la preocupación de la posible irreversibilidad de los cambios. Por ello, se firmó el Acuerdo de París que entró en vigor hace un año y medio. Por primera vez, y en ese entonces, las potencias mundiales, coincidieron en afrontar el cambio climático conjuntamente. El objetivo principal del Acuerdo de París es evitar sobrepasar los 2 grados centígrados (°C) de temperatura

9

global del planeta respecto a la época preindustrial. Para lograr ese objetivo se requiere que se apliquen medidas reales y efectivas de mitigación profunda y sostenida en el tiempo y la necesidad de un desarrollo rápido de nuevas tecnologías para atenuar los efectos de las emisiones de gases con efecto de invernadero en la atmósfera.

Ciertamente, los esfuerzos para contrarrestar el cambio climático demandan que las grandes potencias lleven a cabo los mayores esfuerzos. Sin embargo, Puerto Rico sufre las peores consecuencias de los efectos adversos del cambio climático. Las consecuencias del cambio climático sobre nuestra Isla conllevan la contaminación del aire, la mayor exposición al polvo del Sahara, el incremento de fuegos forestales, merma en la precipitación y por ende periodos prolongados de sequía, impacto a los arrecifes de coral, incremento en la intrusión de agua salada a los acuíferos, mayor sedimentación de los embalses, mayor turbiedad en el agua, el incremento en la exposición a eventos extremos, tales como huracanes, inundaciones, deslizamientos y enfermedades transmitidas por vectores.

Puerto Rico es física y socialmente vulnerable a factores de peligros o amenazas de orden natural y antropogénico. Para la región del Caribe estos cambios climáticos se pronostican en términos de periodos largos y extremos de sequía, alternados por periodos igualmente extremos y prolongados de lluvia y el incremento de ciclones. En la actualidad, varios estudios estiman que si la tendencia de incremento del nivel del mar observada para Puerto Rico continuara linealmente sin aceleración, para el año 2100 se proyecta que el aumento en el nivel del mar sería de al menos entre punto cinco (0.5) y un (1) metro. Los daños que causaría este aumento del nivel del mar afectará la vida y propiedad como resultado de la erosión costera y resultar, también, en la pérdida de las estructuras naturales que sirven como barreras costeras. Igualmente, el incremento del nivel del mar resultará en la pérdida de acuíferos, de propiedades e inclusive, del aprovechamiento de la infraestructura por la ocupación del agua en espacios costeros. Por otra parte, se proyecta, entre otras, un incremento de temperaturas de al menos 0.8 °C (1.44 °F) para mediados de siglo, hasta máximos de 2-5 °C (3.6-9 °F) y una reducción en la precipitación de hasta 50% para el 2100. Estos asuntos son medulares y constituyen una prioridad para el Gobierno de Puerto Rico.

En nuestra sociedad existen un sinnúmero de estudios que han ilustrado y concienciado sobre los efectos adversos de no atender el cambio climático en la isla. A modo de ejemplo, en el 2013, se publicó un informe titulado: *El Estado del Clima de Puerto Rico: Evaluación de la Vulnerabilidad Socio-ecológica de Puerto Rico en un Clima Cambiante (2010-2013)* el cual contó con la colaboración de distintos grupos constituidos por el Consejo de Cambio Climático de Puerto Rico integrado por cuatro grupos de trabajo: Conocimiento Científico Geofísico y Químico (WG1); Ecología y Biodiversidad (WG2); Sociedad y Economía (WG3) y Comunicación de los Cambios Climáticos y los Riesgos Costeros (WG4). Igualmente, el Consejo de Cambio Climático en conjunto con un sinnúmero de colaboradores entre los que destacan el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC), la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA), el Programa de Manejo de la Zona Costanera de Puerto Rico, la Convención

Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, publicaron *“Ruta hacia la Resiliencia: Guía de Estrategias para la Adaptación al Cambio Climático en Puerto Rico”* (2015) en el cual se recoge una serie de información para que sirviera de guía en la ruta hacia la resiliencia. Asimismo, el doctor Rafael Méndez Tejada, director del Laboratorio de Investigación en Ciencias Atmosféricas del recinto de Carolina de la Universidad de Puerto Rico, publicó un estudio titulado *“Rango diurno de temperaturas en Puerto Rico, 1950-2014”* en el cual analizó los datos históricos de 13 estaciones climatológicas en toda la Isla concluyendo que *“hemos casi duplicado los días de calor por los días de frío. Estos datos evidencian como se ha calentado la Isla en los pasados años. De hecho, en el último medio siglo, los días de calor han aumentado en más de un 60%”*. A su vez, el Instituto Nacional de Energía y Sostenibilidad Isleña (INESI) presentó la primera edición del Catálogo de Recursos en Energía del Sistema de la Universidad de Puerto Rico (UPR) mediante el cual se compila una lista con más de 60 expertos de la Universidad de Puerto Rico para contribuir al debate energético de la Isla y a su vez trabajan en la coordinación del Primer Congreso Interdisciplinario de Energía y Sostenibilidad en Puerto Rico en cuanto a la política pública energética.

Por otra parte, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales presentó en el 2016 un borrador del “Plan de Adaptación a los Cambios Climáticos”, según lo estipulado en la Orden Ejecutiva OE-2013-016, para evaluar los escenarios ante los cambios climáticos y se limitó a los posibles efectos en el servicio y deber ministerial de esa agencia. La referida Orden Ejecutiva ordenaba a las agencias el desarrollo de un Estudio sobre la Vulnerabilidad de la Infraestructura Pública ante los Cambios Climáticos y la Adopción de Planes de Adaptación para confrontar los hallazgos. Igualmente, se ha legislado para propiciar el uso de energía renovable, el reciclaje, la utilización de recursos energéticos más eficientes y la utilización de vehículos que no usen combustibles fósiles. Sin embargo, Puerto Rico carece de un plan coordinado que integre los distintos sectores y dirija los trabajos para que se evalúe si efectivamente se alcanzan las métricas y objetivos propuestos.

De esta forma, Puerto Rico no está ajeno a los efectos del cambio climático en nuestro entorno. Los estudios demuestran que el clima en nuestra isla está cambiando y que las comunidades costeras, el nivel del mar, la infraestructura, la fauna y los ecosistemas son vulnerables a esos cambios. *La disponibilidad de agua dulce se reducirá significativamente por la merma en precipitación, el incremento en la intrusión de agua salada a los acuíferos y el aumento de sedimentación en los embalses debido a lluvias torrenciales.* Además, estos cambios repercuten en la disponibilidad de los alimentos que consumimos y en la salud de nuestros ciudadanos. Los inventarios de las emisiones de gases de efecto de invernadero reflejan que las emisiones del equivalente de dióxido de carbono alcanzaban las 38,035,923.94 toneladas en el 1990 y en el 2013 alcanzaron el equivalente de 46 millones de toneladas métricas de dióxido de carbono. Los sectores que contribuyen primariamente a estas emisiones son el sector de energía, el transporte y los desperdicios sólidos. Las emisiones provienen primordialmente de la combustión de combustibles fósiles para producir la electricidad.

En el sector energético las emisiones sobrepasaron los 15 millones de toneladas métricas de equivalente de dióxido de carbono en el 2015, es decir, por encima de los pronósticos que surgen del *Puerto Rico GHG Baseline Report* emitido en septiembre de 2014 por *The Center for Climate Changes Strategies*. Ello es producto de que el 98.1% de la generación eléctrica de la Isla proviene de combustibles fósiles. Por otra parte, en el sector de transporte, en Puerto Rico transitan sobre dos millones de automóviles que consumen gasolina o diésel produciendo emanaciones que afectan nuestra atmósfera. Asimismo, en el área de desperdicios sólidos existe un grave problema debido a que solo siete de los vertederos de la isla cumplen con los estándares del *Environmental Protection Agency* y al 2013 se reciclaba únicamente el 13% de los desperdicios sólidos.

Los datos reflejan que hasta mediados de los 2000, las emisiones brutas de gases de efecto de invernadero de Puerto Rico aumentaban a un ritmo mayor que las de los Estados Unidos en general, al aumentar aproximadamente un 80% de 1990 a 2005, mientras que las emisiones nacionales aumentaron un 16% para el mismo periodo. La urgencia de una propuesta encaminada a atender las necesidades por sectores y evaluar el uso de recursos para conseguir resultados concretos conlleva unos efectos ambientales que repercuten grandemente en el sector económico.

Recientemente, la Oficina de Administración y Presupuesto de los Estados Unidos (*Office of Management and Budget*) estableció que las variaciones extremas en el tiempo y los incendios forestales han costado al Gobierno Federal sobre \$350 billones, lo cual se espera que incremente debido a los efectos del cambio climático conforme al *US Global Change Research Program*. Véase, Informe del *United States Government Accountability Office* (GAO, por sus siglas en inglés), *Climate Change Information on Potential Economic Effects Could Help Guide Federal Efforts to Reduce Fiscal Exposure*, GAO-17-720, septiembre 2017, (en adelante, Informe del GAO). Como consecuencia, en el Informe del GAO se concluye que los impactos del cambio climático tienen repercusiones serias en las finanzas del Gobierno Federal. Asimismo, señala que los esfuerzos de gestión del riesgo del cambio climático deben centrarse en las áreas donde se necesita atención inmediata y favorecer aquellas actividades o medidas que tienen mayor impacto y maximizan las gestiones en contra del cambio climático. A su vez, destaca la necesidad de establecer una estrategia para identificar, priorizar y orientar los recursos económicos para mejorar la resiliencia frente a desastres futuros.

Cónsono con tal informe, los Centros Nacionales de Información Ambiental (NCEI, por sus siglas en inglés) que recopilan, monitorean y evalúan los eventos climáticos en los EE.UU. y en el mundo han señalado el gran impacto económico y social de estos cambios en el clima. Específicamente, destacan que desde 1980, EE.UU. sufrió 218 desastres meteorológicos y climáticos donde los daños/costos totales alcanzaron o superaron los mil millones de dólares. En ese sentido han informado que *"the total cost of these 218 events exceeds \$1.2 trillion. This total does not yet include the costs for Hurricanes Harvey, Irma and Maria, which are being assessed and will be included in our 4th quarter release."* Hasta el 6 de octubre de 2017, en Estados Unidos hubo 15 eventos de desastres meteorológicos y climáticos con pérdidas superiores a mil millones, en este

α CM

año. Estos eventos incluyeron 1 evento de sequía, 2 eventos de inundación, 1 evento de congelación, 7 eventos de tormentas severas, 3 eventos de ciclones tropicales y 1 evento de incendios forestales. Desde 1980 hasta el 2016, el promedio anual es de 5.5 eventos. Sin embargo, en los últimos 5 años (2012-2016) el promedio anual es de 10.6 eventos, lo que demuestra que se han duplicado los efectos relacionados al cambio climático.

La distribución de los daños causados por los desastres desde 1980 hasta el 6 de octubre de 2017 está dominada por las pérdidas debido a los ciclones tropicales. Los ciclones tropicales han causado el mayor daño (\$583.5 mil millones) y también tienen el mayor costo promedio de eventos (\$16,7 mil millones por evento). Este costo promedio de huracanes aún no incluye los costos de los huracanes Harvey, Irma y María, que se están evaluando todavía. En la lista de eventos con pérdidas de miles de millones de dólares, la sequía (\$235,3 mil millones), las tormentas severas (\$201,6 mil millones) y las inundaciones interiores (\$119,3 mil millones) también causaron daños considerables. Las tormentas severas han causado la mayor cantidad de eventos de desastre de miles de millones de dólares (90), mientras que el costo promedio de eventos es el más bajo (\$2,2 mil millones). Los ciclones tropicales y las inundaciones representan el segundo y tercer tipo de eventos más frecuentes (38 y 28, respectivamente). Los ciclones tropicales son los responsables del mayor número de muertes (3.427), seguido por los eventos de sequía/ola de calor (2.993) y las tormentas severas (1.578). Véase, NOAA National Centers for Environmental Information (NCEI), U.S. Billion-Dollar Weather and Climate Disasters (2017). <https://www.ncdc.noaa.gov/billions/>

La información provista refleja nuestra nueva realidad. Tan reciente como el pasado mes de septiembre sufrimos el embate de dos eventos atmosféricos intensos: Irma y María. El aumento de la intensidad ciclónica y frecuencia de estos eventos responde a ciertos factores, entre los cuales, destaca el alza en las temperaturas sobre el océano. De esta forma, Puerto Rico se ve afectado por los efectos de las emisiones de gases de efecto de invernadero directamente. Las pérdidas son cuantiosas y se estima que la inacción ante el cambio climático repercutirá en gastos por daños causados por huracanes, a la infraestructura y pérdidas de ingreso en el sector turístico en \$2.5 billones de dólares para el 2050 y excederá los \$5 billones en el 2100, según un estudio de la organización "*Stockholm Environment Institute*" en Estados Unidos, en conjunto con la Universidad de Tufts. En noviembre, el Gobierno de Puerto Rico estimó los daños causados por el impacto causado por María en Puerto Rico en \$94,000 millones.

La lucha contra el cambio climático es un gran reto en el que la contribución de todos los sectores es fundamental en la medida que muchas de las políticas a desarrollar por estas instituciones de gobierno inciden en los procesos que alteran la composición de la atmósfera y la capacidad de adaptación a los impactos. Dejar de actuar nos expone a nuevos eventos que afectan directamente nuestro entorno como comunidad y repercuten en nuestra economía, alimentación, medio ambiente y salud.

Con la presente Ley se persigue reducir las emisiones de gases de efecto de invernadero como la vulnerabilidad a los impactos del cambio climático. Igualmente, se

q CM

promueve y favorece la transición hacia un modelo que sea independiente del uso de combustibles fósiles para producir su energía eléctrica. Para ello, se requiere la erradicación de la energía a base de carbón, el cambio de nuestro sistema de transporte a uno más limpio, la disminución del depósito de desperdicios sólidos, entre otras propuestas iniciales.

Con ese fin, se establecen unas métricas concretas y unos objetivos particulares y guías para desarrollar un Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático a ser elaborado bajo la recomendación de un grupo de expertos que formen el Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático. Este Comité será el encargado de estudiar y proponer mejores soluciones para que Puerto Rico haga una transición inteligente que propicie un futuro sostenible en distintos sectores, tales como la energía, transporte y alimentación “auto-independiente”. Ese plan de mitigación, adaptación y resiliencia se nutrirá de distintos sectores y de la coordinación y involucramiento de éstos, así como fomentará la participación, incentivación y educación ciudadana, social y económica. Con ello se busca fortalecer la salud pública y ambiental en el presente y en el futuro, a la vez que se hace un desarrollo económico sostenible a través de medidas de mitigación y adaptación que resultarán en un Puerto Rico resiliente y de vanguardia. Además, esta Ley establece los medios para establecer herramientas efectivas que permitan lograr los parámetros y metas claras con relación a la eficiencia energética y la nueva Cartera de Energía Renovable conforme la Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico.

Asimismo, esta Ley contiene iniciativas y recomendaciones producto de los esfuerzos realizados por el Grupo de Trabajo Multisectorial para Mitigar el Cambio Climático creado mediante la Orden Ejecutiva 2018-45, según enmendada, cuyo propósito es establecer y recomendar iniciativas de política pública dirigidas a proteger el ambiente y mitigar el cambio climático. En su informe “Puerto Rico’s Blueprint for Climate Change Mitigation and Adaptation” se detallan los pilares y puntos de referencia para atender el tema del cambio climático en la Isla, a saber: 1) energía 40% renovable para el 2023 y 100% renovable para el 2050; 2) 100% de inversión de capital en proyectos resilientes; 3) aumento en la reforestación con la siembra de 500,000 árboles en cinco años; 4) reducción en las emisiones por 50% en cinco años; 5) implementación un currículo escolar en temas de mitigación, adaptación y resiliencia al cambio climático; 6) un código de construcción fuerte y resiliente; 7) la creación de un grupo multisectorial para monitorear y actualizar la política pública; 8) fortalecer la investigación en asuntos de erosión, conservación, manejo del agua y contaminación; 9) intervención a corto plazo en playas, arrecifes y acuíferos; y 10) reconstrucción centralizada en la innovación y resiliencia.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá como “Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico”.

Artículo 2.- Definiciones

Handwritten signatures and initials.

Para los fines de esta Ley, los siguientes términos o frases tendrán el significado que a continuación se expresa, excepto donde claramente indique lo contrario, y los términos utilizados en singular incluirán el plural y viceversa.

(a) Adaptación- Se refiere a la capacidad de ajuste de los sistemas naturales o humanos al cambio climático, o a sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar aspectos beneficiosos.

(b) Agencia - significa cualquier departamento, autoridad, junta, comisión, división, oficina, negociado, administración, corporación pública o subsidiaria de esta, o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo cualquiera de sus funcionarios, empleados o sus miembros que actúen o aparenten en el desempeño de sus deberes oficiales, incluyendo los municipios, consorcios y corporaciones municipales.

(c) Amenaza- significa cualquier efecto adverso potencial asociado al cambio climático que pueda causar la muerte, lesiones u otros impactos sobre la salud, daños materiales, pérdida de los medios de vida y servicios, interrupción de la actividad social y económica, o degradación ambiental.

(d) Aumento en el nivel del mar- significa un incremento en el nivel promedio del mar, el cual es ocasionado principalmente por la expansión térmica del agua al aumentar la temperatura en los océanos y mares; también es causado al derretirse capas de hielo que se encuentran sobre tierra y las concentradas en los cascos polares; y por factores locales como erosión costera y subsidencia del terreno.

(e) Cambio climático- es una variación estadística importante en el estado medio del clima o en su variabilidad, que persiste durante un periodo prolongado. Este cambio de clima normalmente se puede deber a procesos naturales internos o a cambios externos, o persistentes atribuidos directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempo comparables.

(f) Calentamiento global- significa el aumento en la temperatura promedio global.

(g) Causas antropogénicas- significa las causas resultantes de actividades humanas o producidas directa o indirectamente por los seres humanos.

(h) Concertación comunitaria- significa la participación de representantes de todos los sectores de una comunidad, incluyendo organizaciones no gubernamentales, gobierno municipal y sector privado, ya sea comercial o industrial, entre otros.

(i) Contaminante- significa aquella sustancia introducida en el ambiente que tiene efectos no deseados, o afecta negativamente la utilidad de un recurso.

(j) Desperdicio cero- Se refiere a la combinación de esfuerzos para eliminar la mayor parte posible de la basura generada a través de materiales reciclables y otros materiales que pueden ser reutilizados, reciclados o degradados sin afectar el

ambiente, e incluye la reducción del desperdicio de materiales empleados para la elaboración de un producto determinado.

(k) Dióxido de Carbono- se refiere al principal gas de efecto de invernadero que se produce de forma natural, y también como subproducto de la combustión de combustibles fósiles, como lo son el petróleo, gas natural y el carbón, cambios en el uso de las tierras, la incineración de desperdicios sólidos y otros procesos industriales.

(l) Efecto invernadero- significa el proceso por el cual ciertos gases absorben la radiación solar convertida en calor por la superficie del planeta, de esta forma aumentando la temperatura atmosférica y oceánica.

(m) Eficiencia energética- se refiere a la relación entre el producto de energía de un proceso de conversión o de un sistema y su insumo de energía.

(n) Emisiones- se refiere a la liberación de gases de efecto invernadero, sus precursores o aerosoles en la atmósfera, en una zona y un período de tiempo específico.

(ñ) Energía alternativa- es la energía derivada de combustible que no tienen origen fósil y que no es derivada de la conversión o incineración de desperdicios sólidos.

(o) Energía renovable- se refiere a las fuentes de energía que son sostenibles, tales como la solar, la hidrológica, la océano termal, la eólica, biomasa y cualesquiera otras tecnologías no basadas en combustibles fósiles, o en la conversión o incineración de desperdicios sólidos.

(p) Fenómenos o eventos extremos- aquellos que son capaces de amenazar la continuidad de operaciones en nuestra sociedad llevando al límite nuestra capacidad de respuesta.

(q) Gases de efecto de invernadero (GEI)- significa los gases presentes en la atmósfera que contribuyen al efecto invernadero y que son capaces de absorber la radiación infrarroja, aumentando y reteniendo el calor en la atmósfera, incluyendo dióxido de carbono (CO_2), óxido nitroso (N_2O), metano (CH_4), hidrofluorocarbonos (HFCs), perfluorocarbonos (PFCs), y hexafluoruro de azufre (PFCs). Dichos compuestos químicos se miden en toneladas por año de emisiones de ióxido de carbono equivalentes (CO_2e). Las emisiones de CO_2e representará la cantidad de GEI emitidos y se calculará conforme definido en la reglamentación federal.

(r) Impuesto ambiental- se refiere al gravamen impuesto por cada unidad de emisiones de dióxido de carbono equivalente producidas por una fuente sujeta a impuesto.

(s) Infraestructura- significa el equipo básico, empresas de servicios públicos, empresas de producción, instalaciones, instituciones y servicios esenciales para el desarrollo, funcionamiento y crecimiento de la isla, incluyendo y sin limitarse, las

Handwritten signature and initials.

carreteras, escuelas, electricidad, gas y servicios de agua, el transporte, y la comunicación.

(t) Mitigación- se refiere a las medidas e iniciativas que permitan limitar y reducir fuentes antropogénicas de emisiones de gases invernadero y mejorar nuestros sumideros de carbono naturales.

(u) Permiso de Emisión- significa una autorización para emitir, durante un año, determinada cantidad equivalente de dióxido de carbono u otros gases de efecto invernadero.

(v) Resiliencia- se refiere a la capacidad de un sistema humano o natural para resistir, asimilar y recuperarse de los efectos de las amenazas de manera oportuna y eficiente, manteniendo o restituyendo sus estructuras básicas, identidad y funciones esenciales.

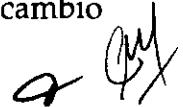
(w) Resistencia- significa la capacidad de los sistemas naturales o sociales para persistir ante los efectos derivados del cambio climático.

(x) Vulnerabilidad- significa el nivel al que un sistema natural o humano es susceptible, o no es capaz de soportar los efectos adversos del cambio climático, incluidos la variabilidad climática y los fenómenos extremos. La vulnerabilidad se manifiesta en función del carácter, magnitud y velocidad de la variación climática al que se encuentra expuesto un sistema, su sensibilidad, y capacidad de adaptación.

Artículo 3.- Declaración de Política Pública

El cambio climático plantea una grave amenaza para el bienestar social y económico, la salud pública, los recursos naturales y el medio ambiente de la isla. Este produce aumento en el nivel del mar, merma en los recursos hídricos, desplazamiento de terrenos y efectos adversos en los recursos que nos rodean, la calidad de aire, en los ecosistemas marinos y el medio ambiente natural. Además, tendrá efectos en el desarrollo económico de la isla.

A nivel mundial se han tomado iniciativas para limitar el calentamiento global con una reducción de la temperatura media. Con el fin de lograr ese objetivo, la política pública del Gobierno de Puerto Rico está cimentada en un profundo compromiso impostergable de implementar un sistema energético con bajo uso de petróleo y erradicación de generación a base de carbón, promover sistemas de energía renovables o alternativa y más eficientes, mejorar la eficiencia energética, reducir las emisiones de gases de efecto de invernadero resultantes de la agricultura, ganadería y el cambio de uso del suelo, como lo es la deforestación, promover la electrificación de los vehículos de motor, mejorar la planificación urbana y promover la restauración de los ecosistemas para conseguir una reducción de las emisiones de dióxido de carbono. A su vez, el Gobierno de Puerto Rico reconoce su responsabilidad indelegable a los fines de fortalecer la toma de decisiones y medidas que redunden en mejores prácticas de adaptación ante los retos que suponen los efectos adversos a consecuencia del cambio climático.



Artículo 4.- Propósitos

Mediante la presente Ley, se busca atender las preocupaciones relacionadas con el cambio climático. Con ese propósito, se promueve lo siguiente:

1. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer las facultades para la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos con efecto invernadero.

2. Regular las emisiones de gases y compuestos de efecto de invernadero para lograr una reducción de sus concentraciones a un nivel que impida las intervenciones humanas peligrosas en el sistema climático.

3. Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas de la isla frente a los efectos adversos del cambio climático.

4. Promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono, con un sistema energético descentralizado y con energías renovables, encaminadas a disminuir sustancialmente la dependencia de combustibles fósiles en el 2035.

5. Adaptar los sectores productivos e incorporar el análisis de la resiliencia al cambio climático en la planificación, las actividades, las infraestructuras y las edificaciones.

6. Fomentar la educación, la investigación, el desarrollo y la transferencia de tecnología, y difundir el conocimiento en materia de mitigación, adaptación y resiliencia al cambio climático.

7. Establecer mecanismos que provean información objetiva y evaluable sobre todos los aspectos relacionados con el cambio climático, su evolución temporal y sus impactos.

8. Promover la participación ciudadana y la de los agentes económicos y sociales en la elaboración y evaluación de las políticas climáticas.

9. Fijar los instrumentos de seguimiento de las emisiones de gases de efecto de invernadero para los diversos sectores, productos y servicios.

Capítulo I- Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático

Artículo 5.- Objetivos iniciales de reducción

La política pública para atender el cambio climático tiene como misión alcanzar, entre otros, los siguientes objetivos iniciales:

1. Propulsar medidas para colaborar con mantener el calentamiento global inferior a 2 grados Centígrados (°C) por encima de los niveles preindustriales.

2. Reducir los niveles de las emisiones de gases de efecto de invernadero de forma real, permanente, cuantificable, verificable en ~~por lo menos un cuarenta por~~

~~ciento (40%) del nivel de emisiones del 1990 para el 2035 en todos los sectores~~ un 50% en los próximos cinco (5) años.

3. Reducir el consumo general de la utilización de energía al menos un (1) por ciento anual, comenzando en el año 2020, hasta alcanzar para el 2030 una reducción de un diez por ciento (10%) a base de la densidad poblacional.

4. Desplazar en el sector energético el uso de combustibles fósiles, especialmente el carbón, para la generación de energía, y en su lugar promover el uso de energía renovable o energía alternativa. Para ello, se deberán impulsar políticas con el fin de alcanzar un 20% para el 2022, 40% para el del 2023 al 2025, 60% del 2026 al 50% para el 2040 y 100% para el del 2041 al 2050, conforme la nueva Cartera de Energía Renovable establecida en la Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico y la Ley 82-2010, según enmendada.

5. Prohibir la concesión de nuevos contratos y/o permisos o y la extensión de contratos y/o permisos existentes para el establecimiento o la continuación de generación de energía a base de carbón en Puerto Rico, con el fin de eliminar su dependencia para diciembre de 2027.

6. Disminuir el consumo energético actual del conjunto de las instalaciones públicas.

7. Requerir para la aprobación de un permiso de construcción de una nueva vivienda unifamiliar el que se incluya un sistema de calentador solar de agua que cumpla con los estándares establecidos por reglamento. Se podrán otorgar variaciones en aquellos casos en que un arquitecto o ingeniero debidamente licenciado acredite que: (a) la instalación es impracticable debido a la escasez de energía solar como recurso; (b) la instalación tiene un costo prohibitivo a base de un análisis que incorpore el gasto en energía eléctrica con el costo del sistema del calentador solar; o (3) exista una alternativa de energía renovable que puede ser substituida.

El procedimiento y costo para solicitar la debida variación será establecido por reglamento por la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe). ~~Los costos para solicitar la misma serán destinados a un fondo para instalación de calentadores solares en distintas comunidades.~~

8. Requerir que cualquier reconstrucción, rehabilitación y/o mejora a una estructura existente promueva la utilización de sistemas eficientes de consumo de energía, agua y de ventilación o aquellos diseñados a reducir las emisiones de gases de efecto de invernadero ~~concediéndole un crédito contributivo del costo del equipo debidamente aprobado conforme a lo dispuesto en al Artículo 24 de esta Ley.~~

9. Adquirir la totalidad de la flota pública de vehículos de Gobierno de naturaleza híbridos o aquellos que funcionan con métodos alternos a combustibles fósiles, tales como electricidad, energía solar, hidrógeno y gasolina de forma combinada para el 2028. Para ello, las unidades de compra encargadas de adquirir vehículos para la flota pública, a partir de la aprobación de esta Ley, deberá adquirir vehículos que

a *EX*

funcionen con métodos alternos a combustibles fósiles. La Administración de Servicios Generales podrá otorgar una dispensa para adquirir vehículos que no cumplan con las especificaciones establecidas en esta Sección cuando por excepción, la agencia, dependencia, organismo, oficina, departamento o instrumentalidad del gobierno justifique y fundamente las razones para adquirir otro tipo de vehículo que, por la naturaleza del vehículo y su utilidad, en el mercado local no existen suplidores que puedan satisfacer la demanda. La dispensa será aprobada por el Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático. Disponiéndose, sin embargo, que la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de la Asamblea Legislativa podrá revisar las razones para conceder y aprobar las dispensas.

10. Reducir progresivamente la cantidad de desperdicios sólidos depositados actualmente en los vertederos de Puerto Rico en un ~~setenta~~ sesenta por ciento (70%) (60%) para el 2030.

11. Reducir la vulnerabilidad de la población a la merma del recurso hídrico mediante la implantación de programas de conservación de agua en las residencias, comercios e industrias; la reducción de pérdidas en el sistema de distribución de la AAA; el reúso de las aguas usadas tratadas de la AAA y la empresa privada; la cosecha de agua de lluvia; y la protección de acuíferos y cuencas hidrográficas.

12. Priorizar el dragado de los embalses estratégicos, como una medida a corto plazo para aumentar la disponibilidad de agua en tiempos de sequía.

13. Promover la reforestación mediante la siembra de 500,000 árboles nativos y endémicos en cinco (5) años.

14. Se requiere que el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico evalúe y desarrolle, mediante la utilización de fondos federales disponibles, programas para incentivar que personas naturales o jurídicas adquieran e instalen equipo de energía renovable.

Estos objetivos deben revisarse cada cinco (5) años. Solo pueden modificarse antes de dicha revisión si se tienen nuevos conocimientos que pueden alterar sustancialmente los parámetros de las bases para la toma de decisiones.

Artículo 6.- Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático

Con el fin de alcanzar la política general del Gobierno aquí establecida y la dirección estratégica en torno al cambio climático en Puerto Rico, se crea el Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático, adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, con total autonomía e independencia jurídica para atender los asuntos sustantivos, cuyo deber es asesorar y preparar el Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático a evaluarse ~~por~~ por la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático.

(a) Nombramiento y composición del Comité — El Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático estará compuesto por nueve (9) miembros, de los cuales tres (3) son miembros *ex officio* con derecho a voz y voto. Los miembros *ex officio*

serán el Presidente(a) de la Universidad de Puerto Rico, el Secretario(a) del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, quien presidirá el Comité, y el Secretario(a) de Desarrollo Económico y Comercio. El resto de los miembros serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes de Puerto Rico. Dichos miembros nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico ~~serán seleccionados de una lista de, por lo menos, diez (10) candidatos presentada al Gobernador y preparada por el Consejo de Cambio Climático de Puerto Rico. La identificación de candidatos por dicha entidad se realizará de acuerdo a criterios objetivos de deberán contar con trasfondo educativo, profesional y o experiencia en el campo con conocimientos técnicos-científicos en ciencias atmosféricas (climatología y meteorología), ciencias naturales (ciencias ambientales, biología, ecología, física y química), planificación (ambiental, económica y urbana), oceanografía, salud pública (salud ambiental, epidemiología, demografía), ciencias terrestres (geografía, hidrología, geomorfología y geología), energía, sociología (repercusiones medioambientales y socioeconómicas), ingeniería ambiental y desarrollo sostenible. Además, al menos uno de estos deberá tener pericia en asuntos de energía renovable o alternativa para asuntos energéticos y no podrán ser empleados públicos, excepto el ser profesor de la Universidad de Puerto Rico. Esta lista incluirá, en la medida en que estén disponibles, al menos cinco (5) residentes de Puerto Rico. El Gobernador, dentro de su plena discreción, evaluará la lista de candidatos recomendados y escogerá entre estos a los miembros del Comité. Así también, el Gobernador podrá recomendar dos (2) miembros al Comité siguiendo los criterios antes establecidos. Toda vacante que surja deberá ser cubierta por un nuevo nombramiento por el término que falte para la expiración del nombramiento original del mismo modo en que se seleccionaron.~~

La designación de los miembros que componen el Comité deberá ser realizada en un término no mayor de tres (3) meses desde la aprobación de la presente Ley. ~~Si el Gobernador de Puerto Rico no ha nombrado los miembros del Comité en el término aquí dispuesto, a los diez (10) días naturales del vencimiento del referido término, corresponderá a los presidentes de los Cuerpos de que se compone la Asamblea Legislativa, por mutuo acuerdo, realizar los nombramientos.~~

~~(b) Compensación Los miembros del Comité recibirán una compensación comparable a aquella recibida por miembros de comisiones o juntas similares que estudien e investiguen el cambio climático, considerando la situación fiscal actual de Puerto Rico y la labor pública a realizarse, y en cualquier caso, que sea suficiente para atraer candidatos cualificados.~~

~~No obstante, los miembros del Comité que sean empleados del Gobierno de Puerto Rico, no recibirán compensación alguna por sus servicios.~~

~~(e) (b) Organización y Quorum: Dentro de los treinta (30) días después de nombrados los miembros, el Comité se reunirá, organizará y designará su Presidente y~~

a *BM*

Vicepresidente. Los trabajos del Comité podrán realizarse en uno o más grupos de trabajo, cuya composición y funciones serán delimitadas por el Presidente.

Cinco (5) miembros del Comité constituirán quorum para conducir los asuntos de ésta y para cualquier otro fin. Todo acuerdo del Comité se tomará por no menos de la mayoría de los miembros presentes en la reunión donde se haya constituido quorum, independientemente de si existe inhibición de alguno de los presentes. El quorum se establecerá al momento de comenzar la reunión y la misma podrá proseguir aun cuando alguno de los miembros abandone la reunión después de comenzada. No obstante, no se podrá tomar decisión alguna si al momento de la votación no existe quorum.

(d) (c) Reuniones- El Comité establecerá por reglamento la forma y lugar de sus reuniones, pero deberá reunirse las veces que sean necesarias para el cumplimiento con los objetivos de esta Ley.

(e) (d) Continuidad- Los primeros miembros del Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático ocuparán sus cargos hasta el 2025, año en que tiene lugar la primera renovación parcial del Comité. Ese año deben sustituirse dos miembros, quienes serán elegidos por el Gobernador de Puerto Rico. En el 2027 deben renovarse dos miembros más, entre los restantes miembros del primer Comité. En el 2029 deben renovarse los dos miembros restantes del primer Comité, y así sucesivamente cada dos (2) años.

(f) (e) Finanzas- Para cumplir con los propósitos de esta Ley, la Oficina de Gerencia y Presupuesto deberá asignar anualmente el presupuesto necesario para su funcionamiento ~~la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares~~ a partir del Año Fiscal 2019-2020. Dichos fondos deberán consignarse en la Resolución Conjunta del Presupuesto General de Puerto Rico.

(g) (f) Obligación Ética- La conducta de los miembros del Comité y de los equipos de trabajo debe estar guiada en todo momento por el interés público y las mejores prácticas para crear políticas de mitigación, adaptación y resiliencia al cambio climático, y no por la búsqueda de beneficios personales, ni ganancias para otras personas naturales o jurídicas. A su vez, la conducta requiere que se vigile la inexistencia de conflictos de interés y la clarificación inmediata de apariencia de conflictos de interés que pongan en duda la lealtad y los deberes de los miembros del Comité y de su equipo de trabajo con los intereses de la política pública enunciada en esta Ley. Los miembros del Comité deben prepararse adecuadamente para comparecer a las reuniones ordinarias y extraordinarias, y estar en posición de poder deliberar sobre los asuntos ante su consideración. De igual forma, a los miembros del Comité, sus oficiales, funcionarios y empleados les aplicará la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011", particularmente el Código de Ética contenido en el Capítulo IV de ese estatuto.

De igual forma, se establece que el Gobernador podrá destituir a cualquier miembro del Comité por las siguientes causas:

- (i) incurrir en conducta incompetente, inhabilidad profesional manifiesta o negligencia en el desempeño de sus funciones y deberes;
- (ii) conducta inmoral o ilícita;
- (iii) la condena por cualquier delito grave o menos grave que implique depravación moral o delitos contra el erario o la función pública;
- (iv) entorpecimiento malicioso y deliberado de las labores del Comité;
- (v) trabajar bajo los efectos de alcohol o sustancias controladas;
- (vi) fraude;
- (vii) violación de la Ley de Ética Gubernamental, Ley 1-2012, según enmendada; o
- (viii) abandono de sus deberes.

También podrán ser separados de sus cargos por causa de incapacidad física o mental para ejercer sus funciones, en cuyo caso no se considerará una destitución.

El uso y manejo de los fondos estará sujeto a las reglas para uso y desembolso de fondos públicos. La Oficina del Contralor de Puerto Rico tendrá jurisdicción sobre el Comité.

Artículo 7.- Deberes y facultades del Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático

El Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático tendrá las siguientes funciones:

(a) Presentar el Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático, según establecido en los Artículos 8 y 9 de esta Ley, a la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de la Asamblea Legislativa. El mismo debe ser uno viable para alcanzar los objetivos de reducción en las emisiones de gases de efecto de invernadero y de los contaminantes del aire para los períodos considerados, así como una propuesta de las medidas necesarias, incluyendo aquellos incentivos ambientales, para alcanzarlos de forma planificada y estableciendo indicadores cuantitativos anuales del impacto de las acciones.

Para el desarrollo de esta encomienda el Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático podrá crear grupos de trabajos con tareas específicas identificando las actividades y proyectos a desarrollar con su respectivo calendario. A su vez, podrá promover la concertación comunitaria, la participación de profesionales de los mejores expertos e instituciones y la participación social del mayor número de agentes implicados e interesados en el sector correspondiente.

(b) Coordinar con la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa, las agencias públicas, sectores industriales, grupos empresariales y organizaciones ambientales aquellas medidas necesarias para alcanzar las métricas establecidas en esta Ley.

(c) Solicitar a las organizaciones de los sectores social y privado, así como a la sociedad en general, a colaborar con propuestas en cuanto al Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático.

(d) Contratar los servicios profesionales y consultivos que sean necesarios para cumplir con los objetivos de esta Ley.

(e) Examinar y considerar el trabajo realizado por profesionales, organismos o instituciones que son referencia en el tema de cambio climático, ya sea porque están relacionados con proyectos nacionales e internacionales relacionados con el cambio climático o por ser entidades y expertos de reconocido prestigio.

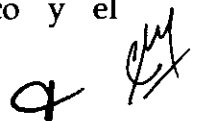
(f) Establecer las prioridades de actuación, atendiendo a la disponibilidad económica, la planificación sectorial y el análisis costo eficiente.

(g) Monitorear y evaluar el seguimiento e implementación de las políticas climáticas y de los planes de acción sectoriales con relación a los aspectos relevantes para alcanzar las finalidades de la presente Ley. Se le autoriza y faculta a expedir multas contra cualquier agencia gubernamental, entidad gubernamental y corporación pública que incumpla reiteradamente con las disposiciones de esta Ley y la implementación de las políticas climáticas. Para esto se presentará ante la Comisión Conjunta Sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático creada al amparo del Artículo 16 de esta Ley un reglamento para la imposición de estas multas. La Comisión Conjunta Sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático deberá aprobar el reglamento. Los dineros que se reciban por concepto de multas estarán destinados a favor del Fondo de Cambio Climático.

Las evaluaciones se realizarán por revisiones anuales concernientes mediante la rendición de informes específicos que detallen los principales resultados alcanzados y las futuras necesidades. A base de estos informes anuales, el Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático emitirá un informe conjunto de seguimiento y evaluación del Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático para ser presentado a la Asamblea Legislativa cada tres (3) años a partir del primer Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático debidamente aprobado. Estos informes trienales de seguimiento y evaluación servirán para la revisión del propio Plan como marco general de referencia para las actividades de evaluación de impactos socio-económicos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático.

(h) Preparar y presentar a la Oficina del Gobernador, la Secretaría de la Cámara y del Senado de Puerto Rico un informe sobre contribuciones determinadas por sector económico.

(i) Difundir sus finanzas, incluyendo ingresos y gastos, trabajos y resultados así como publicar un informe anual de actividades y contribuciones por sector económico en Puerto Rico de la cantidad de emisiones anuales en el turismo, agricultura, transportación, farmacéutica, construcción, manufactura, sector energético y el Gobierno.



(j) Proponer y apoyar estudios y proyectos de innovación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología, vinculados a la problemática de cambio climático. Para esto se autoriza la otorgación de acuerdos colaborativos con la Universidad de Puerto Rico y cualquier otra institución académica.

(k) Realizar talleres públicos para educar en torno al cambio climático, sus efectos y repercusiones, y las medidas que pueden implementarse para reducir las emisiones de gases con efecto de invernadero.

(l) Obtener los recursos financieros que se puedan requerir de aportaciones y donaciones por aquellos organismos, instituciones, entidades particulares, ciudadanos y asociaciones con responsabilidad en los distintos sectores y sistemas a evaluar para ser ingresados al Fondo de Cambio Climático, creado en el Artículo 15 de esta Ley.

(m) Crear comités de trabajo conjunto a nivel municipal en temas específicos relacionados al cambio climático tomando en consideración el impacto en los municipios costeros y en aquellos municipios que albergan cuencas hidrográficas que proveen abastos importantes de agua para los seres humanos y la agricultura, a los fines de adelantar los objetivos de esta Ley.

(n) Impulsar estructuras de colaboración sólidas para la resiliencia mediante estrategias orientadas a identificar y capacitar líderes comunitarios, descentralizar la toma de decisiones e integrar y fortalecer redes de organizaciones de base comunitaria existente.

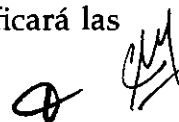
(o) Facilitar el desarrollo de capacidades para la implementación y monitoreo de programas relacionados al cambio climático en comunidades y áreas vulnerables.

(p) Crear y publicar mapas actualizados de riesgos, planes de protección pública, planes de relocalización y desalojo de las áreas vulnerables.

(q) Apoyar el manejo adaptativo en un clima cambiante a través de la observación y monitoreo integrados, y mediante el uso de herramientas de apoyo para la toma inteligente de decisiones.

Artículo 8.- Marco Estratégico del Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático

El Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático establecerá los objetivos de emisiones de gases de efecto de invernadero y de los contaminantes del aire por períodos, así como una propuesta de las medidas necesarias para alcanzarlos de forma planificada y estableciendo el impuesto ambiental correspondiente y los indicadores cuantitativos anuales del impacto de las acciones. Para lograr estos objetivos y promover la concertación comunitaria deberá contar con la participación de los entes locales y los demás actores implicados. Este marco estratégico, detallado sectorialmente, será obligatorio. De igual forma, identificará los sistemas naturales, territorios y sectores socioeconómicos más vulnerables con una propuesta de medidas de adaptación necesarias para reducir la vulnerabilidad. Entre estas, se identificará las



zonas con alta erosión de costas, áreas de mayor alcance de inundación costera, producidas por marejadas asociadas a sistemas ciclónicos y frentes de frío, zonas de alta inundabilidad causadas por descargas de ríos, zonas altamente susceptibles a inundabilidad por aumento del nivel del mar, áreas propensas a racionamiento de agua, áreas donde el desarrollo económico está comprometido o pudiera estar comprometido por falta de agua, acuíferos en estado crítico, embalses cuya capacidad de almacenamiento está comprometida por sedimentación o menoscabo estructural de la represa, entre otras. Todo lo anterior con el firme propósito de auscultar posibles soluciones a estos y otros problemas ambientales que ameritan la atención de todos los grupos de interés.

El Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático será presentado por el Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático a la Asamblea Legislativa para su evaluación en el plazo de un (1) año de la vigencia de esta Ley, con el fin de alcanzar los objetivos iniciales establecidos en el Artículo 5 de esta Ley. El Comité de Expertos y Asesores sobre el Cambio Climático deberá procurar que el Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático sea consistente con el Plan Integrado de Recursos aprobado por el Negociado de Energía de Puerto Rico y la Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico.

Artículo 9.- Medidas del Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático

Con el propósito de lograr los objetivos de reducción de la presente Ley, las medidas que se adopten dentro del Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático deben estar encaminadas a propiciar reducir la vulnerabilidad, las emisiones de gases de efecto de invernadero, el desperdicio alimentario y el consumo de recursos.

El Plan deberá establecer el límite de las emisiones de los gases de efecto de invernadero establecidos en la definición (ñ) del Artículo 2 permitidas a los sectores que aplique. Además, el Plan deberá priorizar el manejo de cuencas hidrográficas y costas. A su vez, deberá regirse en los diferentes sectores conforme a las guías siguientes:

a) Energía

1. Adoptar medidas encaminadas a la transición energética a un modelo de energía renovable o alternativa con la eliminación del carbón como fuente de energía, para encaminar el proceso de energía a uno neutro en emisiones de gases de efecto de invernadero, que reduzca la vulnerabilidad del sistema energético y garantice el acceso a la energía como bien común.

2. Impulsar políticas de eficiencia y ahorro energético. Para ello, se debe diseñar un modelo de tarifas que penalicen el sobreconsumo energético.

3. Promover las energías renovables o alternativas, que deben desarrollarse, siempre que sea posible, aprovechando espacios ya alterados por la actividad humana, y minimizar así la ocupación innecesaria del suelo.

4. Estimular un modelo energético cuyo fin sea eliminar el consumo de combustibles fósiles para alcanzar mayor participación de las energías renovables o alternativas en el sistema eléctrico.

5. Adoptar medidas que favorezcan y propicien el autoconsumo energético a base de energías renovables o alternativas y la participación de actores locales en la producción y distribución de la misma.

6. Fomentar la generación de energía distribuida y nuevas opciones en distribución y contratación de suministros, y la implantación de redes de distribución de energía inteligentes y redes cerradas.

7. Incorporar los objetivos de reducción de emisiones establecidos por la presente Ley.

b) Infraestructuras

1. Incentivar y promover que las estructuras sean diseñadas, construidas y certificadas por algún estándar de conservación de energía, consumo de agua y ventilación, tales como las siguientes entidades: *"Leadership in Energy and Environmental Design Green Building Rating System"* (LEED), las guías de medición establecidas por el *Green Building Council*, tales como el *"Performance Excellence in Electricity Renewal"* (PEER), los estándares de consumo de energía y ambiente de la Sociedad Americana de Ingenieros de Calefacción, Refrigeración y Aire Acondicionado (ASHRAE) o los del Código Internacional de Conservación de Energía u otro estándar desarrollado por una entidad sin fines de lucro y aceptado ampliamente por la comunidad científica. Se desarrollará un Código de Construcción resiliente y se deberá evaluar la necesidad y conveniencia de integrar en este el "Green Code" de la International Code Council o la adopción de reglamentación similar apropiada para Puerto Rico.

2. Estimular que cualquier construcción, reconstrucción, rehabilitación y/o mejora a una estructura existente promueva la utilización de sistemas eficientes de consumo de energía, agua y de ventilación o aquellos diseñados a reducir las emisiones de gases de efecto de invernadero concediéndole un crédito del costo del equipo debidamente aprobado.

3. Desarrollar medidas que incorporen en el marco de la evaluación ambiental de planes y la definición de objetivos de reducción de emisiones, el análisis de su vulnerabilidad a los impactos del cambio climático y el establecimiento de un mecanismo de seguimiento en los proyectos constructivos de nuevas infraestructuras de puertos, aeropuertos, transporte, energía, residuos y agua que se desarrollen en Puerto Rico. Este análisis debe evaluar, como mínimo, el impacto sobre la nueva infraestructura de fenómenos meteorológicos extremos y de la falta de suministros.

4. Adoptar procesos que puedan aplicarse económica y medioambientalmente en la construcción y conservación de carreteras para combatir el cambio climático.

a 

5. Impulsar la presentación de Permisos Verdes contemplados en la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico".

6. Adaptar la normativa urbanística y energética para que las nuevas áreas residenciales sean autosuficientes energéticamente y se diseñen de acuerdo con la siguiente jerarquía de criterios: reducir la demanda energética, ser eficientes en el diseño de los sistemas que cubren la demanda energética, aprovechar los recursos energéticos locales, y promover el uso de materiales de construcción de bajo impacto. Establecer métricas para determinar la cifra específica de reducción en el consumo energético a nivel residencial.

7. Identificar y clasificar espacios ya urbanizados u ocupados por infraestructuras y servicios con potencialidades para situar o compartir superficies para captar y desarrollar proyectos de energía renovables.

8. Propiciar el uso, por parte de los profesionales del diseño, planificación y construcción de zonas residenciales, de fuentes de energía renovable o alternativas para la refrigeración y el agua sanitaria, y de soluciones constructivas, tanto estructurales como de cierres altamente eficientes energéticamente.

9. Promover acciones adaptativas, tales como propiciar la infraestructura verde en Puerto Rico en los diversos sectores que componen el andamiaje social, económico y gubernamental de la Isla.

10. Impulsar la planificación y diseño de instalaciones turísticas, e iniciativas sostenibles, tales como diseño verde y directrices operacionales a través del Programa de Alojamiento de Certificación Verde de Puerto Rico, entre otras iniciativas.

c) Transportes y movilidad

1. Adoptar medidas en materia de transportes y movilidad encaminadas a reducir la vulnerabilidad y las emisiones de gases de efecto de invernadero, para avanzar hacia un modelo de transporte público, colectivo e intermodal que fomente el uso generalizado del transporte público y otras formas de transporte sostenible sin emisiones de gases de efecto de invernadero.

2. Fomentar la reducción del uso del transporte privado con el fin de fomentar el uso de infraestructuras de transporte público.

3. Impulsar la eficiencia energética en los vehículos y la diversificación energética mediante incentivos económicos y administrativos a los consumidores, para lo que se deberá evaluar la viabilidad y conveniencia de establecer un reembolso del arbitrio pagado por la adquisición de vehículos de motor impulsados por energía alterna o combinada, o de establecer cualquier otro método que estimule la adquisición de este tipo de vehículos.

4. Fomentar zonas de estacionamiento prioritarias, gratuitas o a descuento para vehículos híbridos o aquellos que funcionan con métodos alternos, entre las cuales, se

puede incluir la reducción de tarifas y la disponibilidad de espacios preferentes, entre otras.

5. Garantizar el desarrollo de infraestructuras eléctricas con capacidad suficiente para la demanda adicional de electricidad que conllevará la transición hacia el vehículo eléctrico y que se adecuen a la movilidad eléctrica y a la electrificación del transporte.

6. Evaluar el uso de otras tecnologías para los vehículos de transporte público no dependientes de combustibles fósiles.

d) Desperdicios

1. Reducir la vulnerabilidad de la población y las emisiones de gases de efecto de invernadero, priorizando la estrategia de desperdicio cero a fin de ahorrar material y de reducir su procesamiento y la implementación de medidas que logren disminuir para el 2030 un 60% los desperdicios sólidos depositados en vertederos.

2. Propiciar la implementación de un Plan de Reciclaje ~~multisectorial~~ Multisectorial de Reducción, Reúso y Reciclaje para alcanzar la meta de reducir la cantidad de desperdicios sólidos depositados en los vertederos de Puerto Rico. El mismo deberá contemplar los desperdicios y escombros generados en el proceso de recuperación de los huracanes Irma y María, y establecer una jerarquía con respecto a las opciones relacionadas a los desperdicios que incluya: la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclaje y la eliminación de ciertos desperdicios. Dicho plan incluirá una prohibición absoluta de productos derivados de plásticos y poliestireno de un solo uso en un término de ~~cineco (5)~~ tres (3) años. El Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático determinará con especificidad los productos que quedarán prohibidos tomando en consideración la viabilidad y disponibilidad en el mercado de sustitutos a dichos productos.

3. Promover e incentivar con prioridad alternativas a la combustión de desperdicios sólidos que no puedan ser reutilizados o reciclados y el reciclaje o re-refinamiento de desperdicios especiales, según estos son definidos por ~~la Junta de Calidad Ambiental~~ el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, con el fin de evitar las emisiones de gases de efecto invernadero que se produce en la combustión de estos.

4. Promover mejores prácticas de manejo de desperdicios sólidos (ej. proximidad a fuentes de abastecimientos de agua potable, contenedores resistentes a la corrosión para prevenir la obstrucción por desperdicios sólidos).

5. En conjunto con ~~la Autoridad de Desperdicios Sólidos~~ el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, promover la educación comunitaria para reducir la generación de residuos a través de un consumo sostenible y la reducción del consumo en general.

6. Prohibir progresivamente la quema de aceite usado eliminando esta práctica a un cien por ciento (100%) para el año 2021.

e) Salud

1. Encaminar medidas que identifiquen y evalúen los efectos del cambio climático sobre la salud de las personas con el fin de adoptar y aplicar medidas de prevención en torno a estos efectos, incluyendo, las medidas relativas a las enfermedades transmitidas por vectores, a la calidad del agua y del aire y a la protección frente a las olas de calor, así como de medidas en el ámbito alimentario, ante cualquier efecto del cambio climático que pueda afectar a la inocuidad de los alimentos.

2. Concienciar a la ciudadanía de los riesgos para la salud derivados de los efectos del cambio climático.

3. Elaborar planes especiales de protección para los grupos de riesgos más vulnerables.

4. En conjunto con los Gobiernos Municipales, utilizar el perfil demográfico y análisis social de áreas municipales para evaluar áreas demográficas con mayor vulnerabilidad a la salud. Esto servirá como un accionar general de adaptación para la salud pública de las comunidades.

f) Agricultura y Ganadería:

1. Fomentar la modernización de regadíos que aprovechen el mejor uso del agua de forma racional, con la máxima eficiencia energética.

2. Promover la valorización de especies o variedades propias, principalmente autóctonas, que tengan más capacidad para adaptarse a las nuevas condiciones climáticas.

3. Incentivar la utilización progresiva de fertilizantes de origen orgánico en sustitución de los fertilizantes de síntesis química.

4. Elaborar un mapa de vulnerabilidades de los cultivos y las especies animales de interés productivo más susceptibles de sufrir los impactos climáticos previstos.

5. Establecer medidas que eviten la degradación de los suelos y faciliten el almacenamiento de carbono en los suelos mediante una mejora de la gestión de la materia orgánica, las cubiertas vegetales y el cultivo de conservación.

6. Propiciar e incentivar el cambio en la maquinaria agrícola, de modo que incorpore nuevas tecnologías de ahorros energéticos y menos contaminantes que reduzcan las emisiones de gases de efecto de invernadero.

7. Promover la agricultura local/urbana y expansión del uso de la agricultura, protegiendo los recursos, especialmente el agua.

8. Reparar los canales de riego para reducir sustancialmente la pérdida actual de agua.

g) Agua

1. Recuperar y conservar en buen estado las aguas superficiales, los acuíferos y aguas subterráneas para períodos de sequía y efectos de cambio climático.

2. Establecer mejoras de ahorro, calidad y consumo eficiente del agua.
3. Establecer y desarrollar guías a ser utilizadas para evaluar sistemas de recolección y utilización de agua de lluvia en toda nueva construcción de edificios y viviendas a partir del año 2020.
4. Establecer *y proteger* áreas de captación de agua de lluvia en todo Puerto Rico.
5. Redefinir el reúso de aguas usadas producidas por las plantas de tratamiento de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.
6. Reducir la pérdida de agua potable promoviendo el uso de equipos de bajo consumo de agua en nuevos proyectos de vivienda, comerciales e industriales.
7. Fomentar e incentivar el reemplazo de los artefactos o equipos existentes por unos de bajo consumo de agua en proyectos de vivienda, comerciales e industrias.
8. Propiciar la utilización de tecnología y el uso de técnicas modernas para identificar las fuentes de pérdida de agua en los sistemas de distribución de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en aras de disminuir dicha pérdida.
9. Identificar y proteger las áreas de recarga de los acuíferos.

h) Sistemas Marinos y Zonas Costeras

1. Promover el restablecimiento, conservación y gestión de modo sostenible de los arrecifes de coral, los ecosistemas marinos y litorales para frenar los efectos del cambio climático, así como las actuaciones para evitar la destrucción, la sobreexplotación, la contaminación de hábitats y las demás causas antropogénicas.
2. Impulsar modalidades de pesca de bajo impacto ambiental.
3. Fomentar la sensibilización y la concienciación ciudadana para mejorar la comprensión pública sobre el estado del mar y los impactos que sufre.
4. Establecer y gestionar eficazmente una red de áreas marinas protegidas con el fin de detener la pérdida de biodiversidad y mejorar la resiliencia de los ecosistemas marinos.
5. Promover el desarrollo de herramientas científico-técnicas específicas de apoyo al establecimiento de políticas y estrategias de actuación en las costas ante el cambio climático.
6. Proponer un sistema de indicadores e índices que aporten información objetiva para el establecimiento de políticas y estrategias de actuación para corregir, mitigar y prevenir los efectos del cambio climático en el litoral.
7. Atender con prioridad la erosión costera, y ejecutar estrategias de mitigación, adaptación y resiliencia como una alternativa para reducir la vulnerabilidad de otras manifestaciones del cambio climático como lo son las marejadas, inundaciones y aumento del nivel del mar.



8. Dirigir esfuerzos de restauración de los arrecifes de coral y otros hábitats críticos para la construcción de servicios de los ecosistemas.

9. En conjunto con la Junta de Planificación, implementar planificación costera que se ocupe de la subida del mar, y dirigir el nuevo desarrollo a distancia de las costas.

10. Identificar las áreas de alta biodiversidad y la cobertura de coral vivo para protección adicional, y ampliar las áreas protegidas existentes para incluir estas áreas.

i) Forestación

1. Definir e implementar una gestión forestal que aumente la resistencia y resiliencia de las áreas verdes a los impactos de cambio climático.

2. Favorecer una gestión forestal que permita reducir el riesgo de incendios forestales y el aprovechamiento de las áreas forestales.

3. Apoyar estudios y protocolos que puedan utilizarse para detectar plantas tropicales más resistentes a la sequía y el estrés del calor.

4. Promover la reforestación de las cuencas hidrográficas.

5. Promover la reforestación mediante la siembra de árboles.

j) Turismo

1. Desarrollar un modelo turístico que evalúe las nuevas situaciones, tanto las oportunidades como las amenazas, derivadas de los impactos del cambio climático.

2. Instar una planificación que incorpore la evaluación de medidas específicas para garantizar los servicios básicos en época de máxima afluencia turística. Estos servicios básicos incluyen el abastecimiento de agua potable, el suministro de energía, la disposición de desperdicios, reciclaje, la facilitación del transporte, la depuración de aguas residuales y la atención primaria de salud.

3. Promover la educación y sensibilización de los proveedores de turismo, líderes del turismo, el personal y los turistas.

k) Educación

1. Contribuir al impulso del conocimiento del cambio climático, el reciclaje, conservación de agua y energía, y la consolidación de las buenas prácticas en este ámbito, incluyendo, investigación o análisis con relación al clima, los efectos del cambio climático en torno a los ecosistemas terrestres y marinos, los recursos hídricos, las eficiencias energéticas, las energías renovables, la mitigación y la adaptación al cambio climático y los instrumentos económicos con incidencia directa o indirecta sobre el cambio climático.

2. Aumentar la información y el conocimiento sobre los impactos de un clima cambiante sobre los peces, la vida silvestre y las plantas.

3. Promover mayor educación comunitaria sobre el valor del hábitat para las especies terrestres y marinas, particularmente aquellas vulnerables o en peligro de extinción.

Artículo 10.- Inventario de emisiones a la atmósfera

~~La Junta de Calidad Ambiental~~ El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales o el organismo competente en materia de medio ambiente deberá elaborar y publicar un inventario anual de las emisiones de gases de efecto de invernadero por tipo y fuente que se producen en Puerto Rico. El inventario incluirá el grupo agregado de seis (6) gases de efecto invernadero, tales como las emisiones de dióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄), óxido nitroso (N₂O), compuestos de perfluorocarbonos (PFCs), hexafluoruro de azufre (SF₆) e hidrofluorocarbonos (HFCs) midiéndose en toneladas por año de emisiones de dióxido de carbono equivalentes (CO₂e).

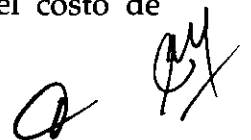
Capítulo II – Gestión y Medidas de Incentivación en Materia de Cambio Climático

Artículo 11.- Gobierno, agencias, instrumentalidades, dependencias y corporaciones públicas.

Corresponde al Gobierno, sus agencias, instrumentalidades, dependencias y cualesquiera otras en las que se delegue, la planificación de las políticas climáticas, gestiones para manejar los efectos variados de cambio climático, estrategias de mitigación, adaptación y resiliencia ante estos eventos, que debe incluir objetivos relativos al porcentaje mínimo de reducción en el consumo de agua, la mitigación de gases de efecto de invernadero de todos los sectores generadores y la adaptación a los impactos del cambio climático sobre los sistemas naturales y los sectores socioeconómicos. Dicha planificación, que serán incluidos en los planes territoriales, debe establecer los objetivos y las medidas genéricas, las cuales deben incluir, como mínimo, las establecidas en esta Ley.

En esa función el Gobierno establecerá periódicamente objetivos relativos al porcentaje mínimo de consumo de energía renovable o alternativa en las instalaciones públicas que sean de este sector y en aquellas en las que figuren como arrendatarios, siempre y cuando las condiciones contractuales permitan el cumplimiento de estos objetivos. A su vez, facilitará la otorgación de permisos que promueva la utilización de energías renovables o alternativa. Todo permiso o autorización solicitado o requerido por el Gobierno será evaluado y otorgado según el cumplimiento y satisfacción de las leyes y reglamentos federales y estatales que así le apliquen a dicho proyecto o actividad.

Para lograr estos objetivos se incluirá en todos los procedimientos de contratación pública, en que resulte adecuado a su objeto, especificaciones técnicas y criterios de adjudicación específicos relativos al uso eficiente de recursos y a la minimización de las emisiones de gases de efecto de invernadero. La cuantificación del uso de recursos y de emisiones de gases debe incluirse en el cálculo del costo de inversión, de explotación y de mantenimiento del objeto del contrato.



El manejo de fondos públicos requiere publicar un informe sobre el grado de consecución de los objetivos que incluya, sin limitarse, las medidas de ahorro y eficiencia energética y en el uso del agua en sus edificios, medidas de reducción de la generación de desperdicios, grado de eficiencia energética de sus instalaciones, medidas de implantación de energías renovables, medidas de transporte colectivo, si son viables y aquellas medidas para la introducción de vehículos con bajas emisiones de dióxido de carbono, eléctricos o híbridos.

Artículo 12.- Objetivos Generales de incentivación

El Gobierno a través del Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático debe propiciar el gravar aquellas actuaciones que aumentan la vulnerabilidad o incrementan las emisiones de gases de efecto de invernadero y debe incentivar fiscalmente las actuaciones que favorecen la adaptación al cambio climático o la reducción de emisiones de gases de efecto de invernadero cuando sea posible técnica y económicamente.

En el marco de los instrumentos de colaboración existentes debe estimular que los entes locales, en el ámbito de sus competencias, viabilicen una política fiscal en la que se incentiven las siguientes actuaciones, que contribuyen a hacer efectivas las políticas de mitigación y adaptación al cambio climático: a) El fomento de las energías renovables o alternativas y de la generación distribuida; b) la descentralización de redes y el autoconsumo energético; c) las viviendas y uso de equipos energéticamente eficientes; d) el ahorro de agua y captura y uso de agua de lluvia; e) la prevención en la generación de desperdicios; y f) cualquier otra que viabilice los objetivos y la política pública de esta Ley.

Artículo 13.- Permisos de Emisión

Los permisos de emisión, constituyen un mecanismo de planificación y seguimiento para la integración de los objetivos de la presente Ley en las políticas sectoriales, deben concretarse de acuerdo con las recomendaciones del Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático. Mediante estos se aprueban la cantidad de emisiones de gases de efecto de invernadero que podrán ser emitidas por sector. Para ello debe considerarse, entre otros factores, el conocimiento científico, el impacto en los diferentes sectores y el potencial de reducción en cada uno de éstos, las circunstancias económicas y sociales, la competitividad, la política energética y los movimientos nacionales e internacionales atendiendo el cambio climático. Los mismos se emitirán cada tres (3) años para los distintos sectores.

~~Artículo 14.- Políticas de Incentivación e impuestos ambientales~~

~~Con el propósito de lograr el cumplimiento con los objetivos y la política pública enunciada en esta Ley, se deberá crear un impuesto anual sobre las emisiones de dióxido de carbono para los sectores de energía, transporte y desperdicios, que excedan los permisos de emisión establecidos en el Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático.~~

q 

~~Este impuesto y sus exenciones deberá ser establecido a base de las recomendaciones y asesoramiento del Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático y el Secretario de Hacienda de Puerto Rico con el fin de alcanzar las métricas aquí dispuestas. En el caso del impuesto ambiental a ser fijado sobre los permisos anuales de los vehículos de motor se considerarán gravadas en función a las emisiones oficiales de dióxido de carbono acreditadas por el certificado expedido por el fabricante o el importador del vehículo a estos efectos.~~

~~Los recaudos obtenidos mediante las políticas de incentivación se destinarán a nutrir el Fondo de Cambio Climático creado en el Artículo 15 de esta Ley.~~

Artículo 15 14.- Fondo Fondos de Cambio Climático

~~El Fondo de Cambio Climático es un fondo de carácter público, sin personalidad jurídica, adscrito al Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático, tiene como objetivo convertirse en un instrumento necesario para la ejecución de políticas y acciones de mitigación, adaptación y resiliencia al cambio climático.~~

~~El mismo será utilizado para impulsar las siguientes actuaciones podrá recibir fondos para, entre otras: 1) el fomento de las energías renovables o alternativas y de la eficiencia energética; 2) la erradicación del carbón y disminución del uso del petróleo como combustible fósil para la producción de energía; 3) la eficiencia y el ahorro de agua; 4) la garantía de protección de la población ante el incremento del riesgo de fenómenos meteorológicos extremos; 5) la modificación de los procesos de producción para reducir las emisiones contaminantes; 6) la transformación del modelo agroindustrial en un nuevo modelo que garantice la soberanía alimentaria; 7) la investigación y la innovación en el ámbito del cambio climático; 8) la sensibilización, información y educación sobre el cambio climático; 9) la captura y uso de agua de lluvia; 10) la reforestación; y 9) 11) cualquier otra que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.~~

~~El Fondo de Cambio Climático se nutrirá, Estos fondos, sin que se entienda como una limitación, podrán provenir de los siguientes recursos económicos:~~

~~(1) Los recaudos obtenidos mediante las políticas de incentivación establecidas por el Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático conforme al Artículo 14 de esta Ley. Es decir, aquellos obtenidos del impuesto anual sobre las emisiones de dióxido de carbono que excedan los permisos de emisión, en los sectores de energía, transporte y desperdicios.~~

~~(2) (1) Cualquier donación por parte de cualquier entidad pública o privada, de personas o individuos. Se ordena al Secretario(a) de Hacienda de Puerto Rico, que a partir del año 2019, en el que se rinde la planilla del año contributivo 2018, incorpore un encasillado en el cual los contribuyentes puedan destinar una suma de dinero para ser donada al Fondo de Cambio Climático.~~

~~(3) (2) Cualquier otra fuente de recursos económicos que el Gobierno considere necesaria.~~

Capítulo III- Comisión Conjunta Sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático

Artículo 16 (15).- Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático

Se crea la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, la cual estará integrada por siete (7) senadoras o senadores y siete (7) representantes.

Entre estos, se nombra un (1) miembro de cada partido minoritario representado en cada Cuerpo Legislativo. Inicialmente, la Presidencia de la Comisión recaerá en una de las senadoras y senadores designado por el Presidente del Senado de Puerto Rico. Dicha designación se alternará cada cuatrienio con la Cámara de Representantes.

La Comisión Conjunta tendrá jurisdicción para:

(a) Estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar y aprobar el Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático sometido por el Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático, según establecido en esta Ley, para ser presentado al Pleno de ambos Cuerpos Legislativos. Para ello se dispone que una vez recomendado el Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático conforme lo establecido en el Artículo 7 de esta Ley, la Comisión Conjunta tendrá no más tarde de la culminación de la próxima Sesión Ordinaria para presentar el Plan simultáneamente a ambos Cuerpos de la Asamblea Legislativa;

(b) Examinar, investigar, evaluar y estudiar todo lo concerniente a la mitigación, adaptación y resiliencia al cambio climático;

(c) Dar seguimiento periódico a los trabajos para la consecución del Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático y cualquier propuesta relacionada a los propósitos de esta Ley para la reducción de las emisiones de gases de efecto de invernadero, la transición a la energía renovable y estrategias de adaptación;

(d) Evaluar e informar a la Asamblea Legislativa en torno al estudio de todas las medidas legislativas radicadas en ambos Cuerpos Legislativos concernientes al cambio climático;

(e) Redactar, presentar y enmendar proyectos de ley, resoluciones y medidas sustitutivas relacionadas al cambio climático y sus efectos en los distintos sectores;

(f) Recomendar el uso de fondos del Fondo General, para el cumplimiento de la política pública enunciada en esta Ley;

(g) Realizar cualquier otra función asignada mediante Resolución Concurrente.

Disponiéndose, además, que cada tres (3) años la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático revisará la necesidad y conveniencia de esta Ley, rindiendo un informe al Gobernador y a los Presidentes de los Cuerpos Legislativos.

9 

La Comisión Conjunta aprobará un reglamento interno en un término no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la aprobación de esta Ley. Dicho Reglamento deberá contener toda norma, procedimiento y consideración necesaria para atender las diversas encomiendas que le han sido asignadas. La Comisión Conjunta que aquí se crea preparará y rendirá todos aquellos informes que fueren necesarios, a fin de mantener informada a ambas Cámaras Legislativas de los resultados, recomendaciones y conclusiones que se obtengan durante el transcurso de su encomienda.

Los empleados y empleadas de la Comisión Conjunta estarán sujetos a las disposiciones de los Reglamentos de Personal de cada Cuerpo Legislativo, de acuerdo a quien ostente la presidencia de la Comisión. ~~Los gastos de la Comisión Conjunta serán con cargo al Fondo del Presupuesto General del Tesoro Estatal. A partir del Año Fiscal 2019-2020 se asignará la cantidad de doscientos cuarenta mil dólares (\$240,000) anuales. Dichos fondos deberán consignarse en la Resolución Conjunta del Presupuesto General de Puerto Rico.~~

Artículo 17 (16).- Aprobación del Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático

Una vez aprobado el Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático por la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático, según dispone el Artículo 16 de esta Ley, será sometido al Pleno de ambos Cuerpos de la Asamblea Legislativa para su consideración durante la Sesión Ordinaria en que se someta. De aprobarse por ambas Cámaras se enviará al Gobernador de Puerto Rico para su firma como cualquier proyecto de ley. Si al finalizar la Sesión Ordinaria para su consideración, la Asamblea Legislativa no ha actuado en cuanto al Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático, se entenderá que el Plan fue aprobado y será remitido al Gobernador de Puerto Rico para su aprobación firma o rechazo veto.

Capítulo IV- Enmiendas a Disposiciones Vigentes

Artículo 18 17.- Se enmienda el inciso (d) del Artículo 3 y el subinciso (2) del inciso (A) del Artículo 9 de la Ley 70-1992, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 3.- Declaración de Política Pública.

Será política pública del ~~Estado Libre Asociado~~ Gobierno de Puerto Rico el desarrollo e implantación de estrategias económicamente viables y ambientalmente seguras que resulten en la disminución del volumen de desperdicios sólidos que requerirá disposición final.

...

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) la recuperación de energía de desperdicios sólidos que no puedan ser reutilizados o reciclados, siempre y cuando la facilidad de recuperación de energía no

contribuya con gases de efecto invernadero y conserve la calidad del aire, agua, suelos y otros recursos naturales, y

(e) ...

Artículo 9.- Programa para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos.

(A) El Programa a ser desarrollado e implantado por la Autoridad deberá:

(1) Establecer unas guías para el recogido, transportación, almacenamiento, separación, procesamiento, reducción y reciclaje de los materiales mencionados en el Artículo 7 de esta Ley en el ~~Estado Libre Asociado~~ Gobierno de Puerto Rico.

(2) Establecer mecanismos que garanticen que en o antes del 2030, se reduzcan los desperdicios sólidos depositados en los vertederos de Puerto Rico en un ~~setenta~~ sesenta por ciento (~~70%~~) (60%), por lo que se promueve que los desperdicios sólidos sean procesados mediante el método de reducción y reciclaje.

(3) Promover el establecimiento de instalaciones para el recogido, procesamiento y mercadeo del material reciclable mediante el desarrollo de la infraestructura adecuada y el fortalecimiento del mercado de material reciclado.

..."

Artículo ~~19~~ (18).- Se enmienda la Sección 1-A de la Ley 30-1997, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1-A.- Política pública de compra de vehículos

Se ordena a toda agencia, dependencia, organismo, oficina, departamento, instrumentalidad, municipio u otra subdivisión gubernamental, incluyendo las entidades mencionadas en la Sección 2 de esta Ley, a cumplir con la política pública de compra de vehículos híbridos o aquellos que funcionan con métodos alternos a combustibles fósiles, tales como electricidad, energía solar, hidrógeno y gasolina de forma combinada.

Para poner en ejecución esta política pública de compra, se ordena a toda agencia, dependencia, organismo, oficina, departamento o instrumentalidad a adoptar y cumplir con las normas y guías de adquisición de tales vehículos, las cuales serán establecidas por la Administración de Servicios Generales.

Las normas y guías que promulgue la Administración de Servicios Generales y las legislaturas municipales con la asesoría de dicho organismo contendrán, sin que constituya una limitación, la adopción de las especificaciones de "vehículos de motor limpios", según dicho término se define en la Sección 301 de la Energy Policy Act of 1992, P.L. 102 486, y que produzcan emisiones que no excedan de los límites dispuestos bajo el National Law Emission Program, 40 C.F.R., Part 86.

Cada agencia, dependencia, organismo, oficina, departamento o instrumentalidad vendrá obligada a atemperar sus procedimientos de compras, cónsonos con las normas y guías que emita la Administración de Servicios Generales, a fin de asegurar que para el Año Fiscal 2010-2011 por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de los vehículos adquiridos cumplirán con las especificaciones dispuestas en esta sección y que para el Año Fiscal 2012-2013, por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los vehículos adquiridos cumplirán con dichas especificaciones. A partir del Año Fiscal 2019-2020 se comenzará progresivamente con la adquisición o sustitución de vehículos será de naturaleza híbrida o cuyo funcionamiento sea con métodos alternos a combustibles fósiles, tales como electricidad, energía solar, hidrógeno y gasolina de forma combinada. La Administración de Servicios Generales podrá otorgar una dispensa para adquirir vehículos que no cumplan con las especificaciones establecidas en esta Sección cuando por excepción, la agencia, dependencia, organismo, oficina, departamento o instrumentalidad del Gobierno justifique y fundamente las razones para adquirir otro tipo de vehículo. Para el Año Fiscal 2027-2028 todos los vehículos adquiridos deberán cumplir con dichas especificaciones. La Administración de Servicios Generales estará sujeta a multas si incumple reiteradamente con el mandato establecido en esta Sección 1-A.

En el caso de los municipios, cada legislatura municipal aprobará una ordenanza estableciendo las fechas en las cuales deberán alcanzar el veinticinco por ciento (25%) y el cincuenta por ciento (50%) de cumplimiento, de acuerdo a las disposiciones de esta sección. En ningún caso las fechas establecidas mediante ordenanza municipal para alcanzar la meta de un veinticinco por ciento (25%) de cumplimiento, deberán ser posterior al Año Fiscal 2011-2012, ni la fecha para alcanzar un cincuenta por ciento (50%) de cumplimiento deberá ser posterior al Año Fiscal 2013-2014. A partir del Año Fiscal 2018-2019, la adquisición o sustitución de vehículos será de naturaleza híbrida o cuyo funcionamiento sea con métodos alternos a combustibles fósiles, tales como electricidad, energía solar, hidrógeno y gasolina de forma combinada, siempre que no se exima por la Legislatura Municipal por un periodo de tiempo. Para el Año Fiscal 2027-2028 todos los vehículos adquiridos deberán cumplir con dichas especificaciones. El incumplimiento reiterado con esta Sección conllevará la imposición de multas.

La Administración de Servicios Generales podrá otorgar una dispensa para adquirir vehículos que no cumplan con las especificaciones establecidas en esta sección cuando por excepción, la agencia, dependencia, organismo, oficina, departamento o instrumentalidad del gobierno justifique y fundamente las razones para adquirir otro tipo de vehículo ~~que, por la naturaleza del vehículo y su utilidad, en el mercado local no existen suplidores que puedan satisfacer la demanda. La dispensa será aprobada por el Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático. Disponiéndose, sin embargo, que la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de la Asamblea Legislativa podrá revisar las razones para conceder y aprobar las dispensas.~~

En el caso de los municipios, las legislaturas municipales, mediante ordenanza, podrán otorgar una dispensa para adquirir vehículos que no cumplan con las especificaciones establecidas en esta sección, bajo las mismas condiciones que se disponen para la Administración de Servicios Generales."

Artículo ~~20~~ 19.- Se enmienda el Artículo 1.2 de la Ley 82-2010, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 1.2.- Declaración de Política Pública.

Se declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico lograr diversificar las fuentes de electricidad y la infraestructura de tecnología energética mediante la reducción de nuestra dependencia de fuentes de energía derivados de combustibles fósiles, tales como el petróleo y el carbón; reducir y estabilizar nuestros costos energéticos; controlar la volatilidad del precio de electricidad en Puerto Rico; reducir la fuga de capital causada por la importación de combustibles derivados de fuentes fósiles; preservar y mejorar nuestro medioambiente, recursos naturales y calidad de vida; promover la conservación de energía y el bienestar social, mediante varios mecanismos, incluyendo el establecimiento y cumplimiento de metas dentro de un calendario mandatorio y mediante incentivos económicos y contributivos, para estimular la actividad de generación de energía eléctrica mediante fuentes de energía renovable sostenible y fuentes de energía renovable alternas. A estos fines, el Gobierno de Puerto Rico adopta una Cartera de Energía Renovable en forma de un calendario de cumplimiento, el cual será aplicable a todo proveedor de energía al detal en Puerto Rico."

Artículo ~~21~~ 20.- Se enmienda el Artículo 2.3 de la Ley 82-2010, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 2.3- Cartera de Energía Renovable

(a) Para cada año natural entre 2015 y 2050, cada proveedor de energía al detal deberá someter al Negociado evidencia de cumplimiento con la Cartera de Energía Renovable aplicable bajo el inciso (b) de este Artículo.

(b) Para cada año natural entre 2015 y 2050, la Cartera de Energía Renovable aplicable a cada proveedor de energía al detal será como mínimo el siguiente por ciento:

Año	Por ciento (%) requerido de energía renovable
2015 hasta el 2020 <u>2022</u>	12.0% <u>20.0%</u>
2021 <u>2023</u> hasta el 2025	20% <u>40%</u>
2026 hasta el 2040	50% <u>60%</u>
2041 hasta el 2050	100%

El porcentaje requerido deberá cumplirse a más tardar al último año del periodo. No obstante, por cada uno de los años que componen un periodo, deberá reflejarse un progreso razonable, según sea determinando por el Negociado de Energía.

(c) ~~... Para cada año natural entre los años 2015 y 2050, el porcentaje de energía renovable sostenible o renovable alterna aplicable a cada proveedor de energía al detal será, como mínimo, el por ciento correspondiente a ese año natural, según expresado en el inciso (b) de este Artículo. La cantidad requerida de energía renovable sostenible o energía renovable alterna aplicable a un proveedor de energía al detal en determinado año se obtiene multiplicando el por ciento correspondiente al año, según aparecen en el inciso (b) de este Artículo, por el total de energía eléctrica, expresado en megavatio-horas (MWh), vendida por el proveedor de energía al detal en el mismo año natural.~~

(d) ~~... Según sea necesario para cumplir con una cartera de energía renovable impuesta por medio de legislación y/o reglamentación federal, el Negociado podrá limitar, mediante reglamentación, el por ciento de energía renovable alterna y la cantidad de CERs que podrán ser utilizados por un proveedor de energía al detal para demostrar cumplimiento con la Cartera de Energía Renovable aplicable en cada año natural.~~

(e) ~~... Para propósitos de demostrar cumplimiento con este Artículo, la cantidad de energía renovable distribuida generada por los prosumidores se contabilizará y tendrá acceso al registro de Certificados de Energía Renovable de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, la Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico y los reglamentos que para esos fines apruebe el Negociado de Energía.~~

(f) ...

(g) ..."

..."

Artículo 21.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 114-2007, según enmendada, para que lea como sigue:

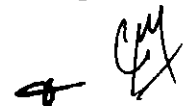
"Artículo 5.- Medición de Energía

Salvo en aquellos casos en que la ley o reglamentación federal vigentes y aplicables ordenen, de modo expreso y específico lo contrario, la medición y acreditación se llevarán a cabo del siguiente modo:

a) ...

...

f) La Autoridad o el Contratante deberá acreditar a todo participante del Programa de Medición Neta de manera pronta y expedita. Dicho crédito deberá reflejarse claramente en la factura mensual, a partir del próximo ciclo de facturación luego de la instalación del Medidor no más tarde de treinta (30) días de haberse notificado la certificación del generador distribuido instalado por el



ingeniero eléctrico licenciado y colegiado o por el perito electricista licenciado y colegiado.

..."

Artículo 22 ~~22.-~~ Se añade un nuevo Artículo 2.13 de la Ley 82-2010, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 2.13. Prohibición de uso combustión de carbón

Como parte de la política pública del Gobierno de Puerto Rico de lograr diversificar las fuentes de electricidad y la infraestructura de tecnología energética mediante la reducción de nuestra dependencia de fuentes de energía derivados de combustibles fósiles, a partir del 2028 se prohíbe la producción de energía mediante la combustión del carbón y sus derivados como fuente de generación. Se prohíbe la concesión de nuevos contratos y/o permisos y la extensión de contratos y/o permisos existentes para el establecimiento o la continuación de generación de energía a base de carbón en Puerto Rico."

Se enmienda el Artículo 9 de la Ley 114-2007, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 9.- Política Pública de Interconexión

Será la política pública ...

Usando como modelo ...

Un ingeniero o un perito electricista ...

La Autoridad, su sucesora o el Contratante de la red de transmisión y distribución ...

Nada impide que ...

No obstante, en aquellos casos en que la interconexión de sistemas de generación fotovoltaica o renovable no sobrepase la capacidad de generación de 25 kilovatios aplicará lo siguiente:

(a) Los sistemas de generación fotovoltaica o renovable que se inscriban en el registro de renovables de la Ley 82-2010 y que no sobrepasen la capacidad de generación de 25 kilovatios se interconectarán automáticamente a la red de transmisión y distribución y operarán automáticamente tan pronto un ingeniero eléctrico licenciado y colegiado o un perito electricista licenciado y colegiado que posea un certificado válido de instalador de sistema fotovoltaico o de energía renovable, certifique el cumplimiento con los requisitos técnicos reglamentarios para la interconexión con la red de distribución. No será necesaria la presentación de una solicitud de interconexión para que los sistemas aquí identificados se entiendan interconectados y la medición neta se active.

..."

~~Artículo 23. Se reenumera el Artículo 2.13 de la Ley 82-2010, según enmendada, como Artículo 2.14.~~

~~Artículo 24. Se añade la Sección 1052.05 a la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~“Sección 1052.05. Crédito contributivo por Adquisición e Instalación de Equipo de Energía Renovable~~

~~—(a) Se concederá un crédito sujeto a lo dispuesto en el apartado (b) de esta Sección a toda persona, natural o jurídica, por la adquisición e instalación de un equipo de energía renovable, según definido en el apartado (c) de esta Sección.~~

~~—(b) Disponiéndose que el crédito estará limitado a un setenta y cinco por ciento (75%) del costo del equipo, incluyendo la instalación, durante los Años Fiscales 2018-2019. Luego, para los Años Fiscales 2019-2020, el crédito será de un cincuenta por ciento (50%) del costo del equipo, incluyendo la instalación. Además, se dispone que del Año Fiscal 2020-2021 en adelante, el crédito disponible para distribuirse estará limitado a un veinticinco (25%) del costo del equipo, incluyendo la instalación.~~

~~—(c) Para efectos de esta Ley, “equipo de energía renovable” significa todo equipo capaz de convertir la energía proveniente de fuentes renovables como la hidráulica, biomasa, solar, eólica, geotérmica y mareomotriz en energía utilizable, directa o indirectamente, incluyendo sus accesorios y piezas, siempre que sean necesarios para que el equipo de energía renovable pueda cumplir con tal propósito, bien sea adquirido o fabricado por la persona, siempre que el mismo esté en operación. El equipo deberá, además, contar con una certificación declarando que el mismo cumple con las normas y especificaciones establecidas por la Oficina Estatal de Política Pública Energética, y una certificación declarando que el equipo ha sido instalado por una persona certificada, así como contar con una certificación del fabricante o distribuidor, declarando que el equipo está garantizado por cinco (5) años o más.~~

~~—(d) Comprobación. Toda persona natural o jurídica que reclame el crédito aquí dispuesto deberá mantener por un período de seis (6) años luego de presentada su planilla de contribución sobre ingresos las facturas o recibos conteniendo la información relativa al costo del equipo de energía renovable o de las piezas y mano de obra requerida para fabricarlo, y el gasto incurrido en la instalación del mismo; la certificación, declarando que el equipo de energía renovable cumple con las normas y especificaciones establecidos por la Oficina Estatal de Política Pública Energética; y la certificación, declarando que el equipo de energía renovable ha sido instalado por una persona certificada, así como una certificación del fabricante o distribuidor, declarando que el equipo está garantizado por cinco (5) años o más.~~

~~—(e) Uso y disponibilidad del crédito. El crédito podrá ser usado contra cualquier contribución determinada. El Secretario(a) establecerá por reglamento la documentación que deberá someterse como evidencia para reclamar el crédito concedido en esta Sección.~~

~~—(f) Arrastre de crédito. Todo crédito no utilizado en un año contributivo podrá ser arrastrado a cada uno de los diez (10) años contributivos subsiguientes."~~

Artículo 25. ~~Se enmienda la Sección 3030.03 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~"Sección 3030.03. Reintegro de Arbitrios sobre Vehículos Impulsados por Energía Alterna o Combinada~~

~~(a) Definiciones. Para fines de esta Sección, los siguientes vehículos se considerarán como, los vehículos de motor impulsados por energía alterna o combinada:~~

~~...~~

~~(b) Se concederá un reembolso del pago de arbitrios impuestos por este Subtítulo a los vehículos de motor impulsados por energía alterna o combinada, según definido en el apartado (a) de esta Sección, que sean introducidos a, o manufacturados en Puerto Rico, excepto en el caso de los vehículos impulsados mayormente por electricidad, los cuales estarán exentos del pago total de arbitrios, según dispuesto en el apartado (f) de esta Sección.~~

~~(c) El concesionario de automóviles o la persona que paga el arbitrio en la entrada del vehículo a Puerto Rico emitirá una factura al comprador del vehículo, en la cual se detalle separadamente la cantidad pagada por concepto de arbitrios sobre el vehículo.~~

~~(d) El comprador del vehículo tendrá ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de adquisición del vehículo para solicitar del Departamento el reembolso del arbitrio. Dicha solicitud se someterá con la factura emitida por el concesionario o la persona que pagó el arbitrio en la entrada, en el formulario que disponga el Secretario para esos efectos.~~

~~(e) El reembolso concedido por esta Sección se realizará de la siguiente forma:~~

~~(1) Se concederá un reembolso por el total de los arbitrios pagados en vehículos híbridos convencionales cuando el monto del arbitrio sea \$2,000 o menos.~~

~~(2) El reembolso en vehículos híbridos convencionales cuando el arbitrio pagado sea mayor a \$2,000, no excederá las siguientes cantidades:~~

a 

- a) ~~65% del arbitrio pagado, este reembolso nunca podrá sobrepasar los \$8,000, ni ser menor de \$2,000, desde el 1 de julio de 2012 hasta el 30 de junio de 2013;~~
- b) ~~50% del arbitrio pagado, este reembolso nunca podrá sobrepasar los \$6,000, ni ser menor de \$2,000, desde el 1 de julio de 2013 hasta el 30 de junio de 2014;~~
- c) ~~40% del arbitrio pagado, este reembolso nunca podrá sobrepasar los \$4,000, ni ser menor de \$2,000, desde el 1 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2015; y~~
- d) ~~25% del arbitrio pagado, este reembolso nunca podrá ser menor de \$2,000, desde el 1 de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2016;~~
- e) ~~Desde el 1 de julio de 2018 el reembolso será de 65% del arbitrio pagado, que nunca podrá sobrepasar los \$8,000, ni ser menor de \$2,000.~~

~~(3) Los incentivos propuestos en el apartado (b) estarán disponibles hasta tanto la Asamblea Legislativa realice una evaluación sobre el efecto que han tenido estos incentivos, así como su disponibilidad y deseabilidad. Además, el Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático emitirá una recomendación sobre la efectividad del incentivo en relación a la implementación de las políticas climáticas. En ninguna instancia los incentivos se extenderán ni estarán disponibles después de un término de diez (10) años.~~

~~(4) ...~~

~~(f) ...~~

~~_____ (1) ...~~

~~(2) Se concede una exención total del pago de los arbitrios impuestos por este Subtítulo a los vehículos impulsados mayormente por electricidad, según definidos en el párrafo (2) del apartado (a) de esta Sección. El Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático emitirá una recomendación sobre la efectividad de la exención en relación a la implementación de las políticas climáticas. En ninguna instancia la exención estará disponible ni se extenderá por más de diez (10) años.~~

~~(g) ...~~

~~(h) ..."~~

Artículo 23.- Se añade un subinciso (64) al inciso (b) del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, para que lea como sigue:

9 

"Artículo 2.04.-Deberes y Responsabilidades del Secretario de Educación.

a. El Secretario será responsable por la administración eficiente y efectiva del Sistema de Educación Pública de conformidad con la ley, la política educativa debidamente establecida y la política pública que la Asamblea Legislativa y el Gobernador adopten, con el fin de realizar los propósitos que la Constitución de Puerto Rico y esta Ley pautan para el Sistema de Educación Pública.

b. El Secretario deberá:

(1) ...

...

(64) Implementar en el currículo escolar, en todos los niveles, temas de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático."

Artículo 24. Se enmienda la Sección 5 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 5.- Poderes y Facultades.

A la Autoridad se le confieren, y esta tendrá y podrá ejercer, los derechos y poderes que sean necesarios o convenientes para llevar a efectos los propósitos mencionados, incluyendo los siguientes:

(a) ...

(b) ...

...

(l) Proponer y cobrar tarifas justas, razonables, ~~no mayores a los veinte (20) centavos el kilovatio hora, según establecido en la Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico~~ y no discriminatorias, derechos, rentas y otros cargos aprobados por el Negociado, por el uso de las instalaciones de la Autoridad o por los servicios de energía eléctrica u otros artículos vendidos, prestados o suministrados por la Autoridad, que sean suficientes para cubrir los gastos razonables incurridos por la Autoridad en el desarrollo, mejoras, extensión, reparación, conservación y funcionamiento de sus instalaciones y propiedades, para el pago de principal e intereses de sus bonos, y para cumplir con los términos y disposiciones de los convenios que se hicieren con o a beneficio de los compradores o tenedores de cualesquiera bonos de la Autoridad y otros acreedores;

(m) ...

...

(y) ...

(z) Asistir al Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático, creado mediante la Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico, cuando este así lo requiera, en la confección del Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático que requiere el Artículo 9 de dicha Ley.

Los poderes y facultades de la Autoridad de Energía Eléctrica podrán ser delegados y transferidos como parte de un Contrato de Alianza bajo las disposiciones de la Ley 29-2019 29-2009 y la Ley 120-2018."

Artículo 26 25.- Responsabilidad de Entidades Gubernamentales.

Se ordena a los departamentos, agencias, corporaciones, oficinas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, y sus municipios, promover ayuda y colaboración al Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático para el fiel cumplimiento ~~de los propósitos establecidos en la presente~~ con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 27 26.- Supremacía.

Las disposiciones de esta Ley y los reglamentos o normas que se adopten de conformidad con la misma prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley, reglamento o norma, que no estuviere en armonía con los primeros.

Artículo 28 27.- Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

Artículo 28.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir el 1^{ero} de julio de 2019.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'C' followed by a cross-like mark.A handwritten signature in black ink, consisting of a single, stylized vertical stroke with a small hook at the bottom.

ORIGINAL

RECIBIDO ABR23'19PM6:19

GOBIERNO DE PUERTO RICO

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

de abril de 2019

INFORME

COMITÉ DE CONFERENCIA

P. del S. 773

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 773, titulado:

Para establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico con relación al cambio climático y los procesos de mitigación, adaptación y resiliencia por sectores; establecer un inventario de emisiones de gases con efecto de invernadero; ordenar la aprobación de un Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático por sectores; establecer objetivos específicos de reducción iniciales; crear el Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático y la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de la Asamblea Legislativa, establecer sus funciones y deberes dirigidos a instituir y promover el desarrollo de una política pública, con unas métricas cuantificables, establecer la coordinación e integración de distintos sectores en el desarrollo de una estrategia en contra de los efectos del cambio climático; enmendar el inciso (d) del Artículo 3 y el subinciso (2) del inciso (A) del Artículo 9 de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como "Ley para la Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico" a los fines de reducir los desperdicios sólidos depositados en los vertederos de Puerto Rico en un sesenta por ciento (60%); enmendar la Sección 1-A de la Ley 30-1997, según enmendada, para disponer que a partir del Año Fiscal 2018-2019, la adquisición o sustitución de vehículos será de naturaleza híbrida o cuyo funcionamiento sea con métodos alternos a combustibles fósiles con el fin de que en

[Handwritten initials]

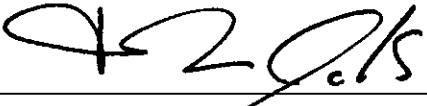
el Año Fiscal 2027-2028 todos los vehículos adquiridos deben cumplir con esas condiciones; enmendar los Artículos 1.2 y 2.3 de la Ley 82-2010, según enmendada, conocida como "Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de la Energía Renovable Sostenible y Alterna en Puerto Rico", con el fin de conformarlo a la nueva política pública energética; enmendar los Artículos 5 y 9 de la Ley 114-2007, según enmendada, con el fin de precisar los profesionales autorizados a instalar y certificar la interconexión de sistemas de generación fotovoltaica o renovable con la red eléctrica; añadir un subinciso (64) al inciso (b) del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, conocida como Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico, a los fines de implementar en el currículo escolar temas de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático; enmendar la Sección 5 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, con el fin de ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica a asistir al Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático en los asuntos de energía; y para otros fines.

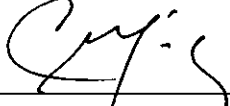
Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado reconsiderado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

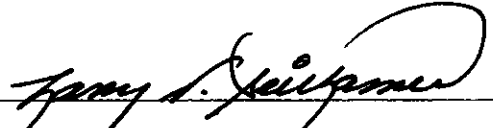
Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

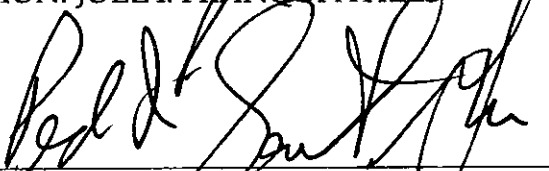

HON. THOMAS RIVERA SCHATZ


HON. CARLOS J. MÉNDEZ NUÑEZ


HON. LAWRENCE SELHAMER RODRÍGUEZ


HON. JOEL I. FRANQUI ATILÉS


HON. CARLOS RODRÍGUEZ MATEO


HON. PEDRO J. SANTIAGO GUZMÁN

HON. EDUARDO BHATIA GAUTIER

HON. RAFAEL HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

HON. JUAN M. DALMAU RAMÍREZ

HON. DENIS MÁRQUEZ LEBRÓN

Entirillado Electrónico

(P. del S. 773)

(Conferencia)

LEY

Para establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico con relación al cambio climático y los procesos de mitigación, adaptación y resiliencia por sectores; establecer un inventario de emisiones de gases con efecto de invernadero; ordenar la aprobación de un Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático por sectores; establecer objetivos específicos de reducción iniciales; crear el Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático y la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de la Asamblea Legislativa, establecer sus funciones y deberes dirigidos a instituir y promover el desarrollo de una política pública, con unas métricas cuantificables, establecer la coordinación e integración de distintos sectores en el desarrollo de una estrategia en contra de los efectos del cambio climático; enmendar el inciso (d) del Artículo 3 y el subinciso (2) del inciso (A) del Artículo 9 de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como "Ley para la Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico" a los fines de reducir los desperdicios sólidos depositados en los vertederos de Puerto Rico en un ~~setenta~~ sesenta por ciento (~~70%~~) (60%); enmendar la Sección 1-A de la Ley 30-1997, según enmendada, para disponer que a partir del Año Fiscal 2018-2019, la adquisición o sustitución de vehículos será de naturaleza híbrida o cuyo funcionamiento sea con métodos alternos a combustibles fósiles con el fin de que en el Año Fiscal 2027-2028 todos los vehículos adquiridos deben cumplir con esas condiciones; enmendar los Artículos 1.2; y 2.3 y 2.13 y reenumerar el Artículo 2.13 como ~~Artículo 2.14~~ de la Ley 82-2010, según enmendada, conocida como "Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de la Energía Renovable Sostenible y Alterna en Puerto Rico", con el fin de conformarlo a la nueva política pública energética; aumentar el uso de energía renovable a un mínimo de 20% para el 2025, 50% para el 2040 y 100% para el 2050 y prohibir el uso de combustión de carbón como fuente de energía a partir del 2028; añadir la Sección 1052.05 y enmendar la Sección 3030.03 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico"; y para otros fines relacionados, con el propósito de conceder un crédito contributivo por adquisición e instalación de equipo de energía renovable y extender el reembolso del arbitrio pagado por la adquisición de vehículos de motor impulsados por energía alterna o combinada desde el 1ro de julio de 2016; enmendar los Artículos 5 y 9 de la Ley 114-2007, según enmendada, con el fin de precisar los profesionales autorizados a instalar y certificar la interconexión de sistemas de generación fotovoltaica o renovable con la red eléctrica; añadir un subinciso (64) al inciso (b) del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, conocida como Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico, a los fines de implementar en el currículo

9 

escolar temas de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático; enmendar la Sección 5 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, con el fin de ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica a asistir al Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático en los asuntos de energía; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cambio climático es un fenómeno de gran impacto en nuestro planeta. Ciertamente, la comunidad científica ha concluido que, en su manifestación más visible, el calentamiento global es incuestionable y fundamentalmente producto de las emisiones de gases de efecto de invernadero provocadas por el uso de combustibles fósiles y el cambio en los usos del suelo por el ser humano. Estos cambios afectan a diversos sectores, tales como la cultura, la forma de vida, el ambiente, la biodiversidad, el modelo económico, la movilidad, el comercio, la alimentación, el acceso al agua y recursos naturales, las infraestructuras y la salud. Sus repercusiones se extienden en la alteración de la temperatura, la precipitación, la humedad, el viento, la temperatura del agua y acidificación del océano y, entre otras, el aumento de los fenómenos meteorológicos extremos.

En el caso de los eventos atmosféricos, nos exponemos a sequías, inundaciones, olas de calor y recientemente a ser víctimas de huracanes catastróficos como Irma y María. El paso de estos dos últimos ciclones levanta nuevamente la concienciación sobre la envergadura de incorporar medidas para reducir los efectos del cambio climático. De hecho, diferentes centros de investigación internacionales han señalado que desde 2013 las concentraciones de dióxido de carbono (CO₂, por su fórmula química) en la atmósfera han excedido la cifra de 400 ppm (partes por millón), un umbral que no se había alcanzado en más de 800,000 años.

A nivel internacional, el primer reconocimiento de los efectos del cambio climático y la necesidad de actuar se produjo en 1992 cuando se aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático. Esta sirvió de base para que en el 1997 se firmara el Protocolo de Kioto con el fin de limitar el crecimiento y lograr una estabilización de las concentraciones de gases de efecto de invernadero en la atmósfera. Las sucesivas conferencias anuales en cumplimiento con el Protocolo de Kioto, establecen las líneas de actuación que deben guiar las políticas públicas para conseguir una reducción de las emisiones de gases de efecto de invernadero y prever estrategias de adaptación en las zonas más vulnerables a los impactos del cambio climático.

A pesar de esos esfuerzos, las emisiones de gases de efecto de invernadero han aumentado globalmente año tras año al grado de generar la preocupación de la posible irreversibilidad de los cambios. Por ello, se firmó el Acuerdo de París que entró en vigor hace un año y medio. Por primera vez, y en ese entonces, las potencias mundiales, coincidieron en afrontar el cambio climático conjuntamente. El objetivo principal del Acuerdo de París es evitar sobrepasar los 2 grados centígrados (°C) de temperatura

9 

global del planeta respecto a la época preindustrial. Para lograr ese objetivo se requiere que se apliquen medidas reales y efectivas de mitigación profunda y sostenida en el tiempo y la necesidad de un desarrollo rápido de nuevas tecnologías para atenuar los efectos de las emisiones de gases con efecto de invernadero en la atmósfera.

Ciertamente, los esfuerzos para contrarrestar el cambio climático demandan que las grandes potencias lleven a cabo los mayores esfuerzos. Sin embargo, Puerto Rico sufre las peores consecuencias de los efectos adversos del cambio climático. Las consecuencias del cambio climático sobre nuestra Isla conllevan la contaminación del aire, la mayor exposición al polvo del Sahara, el incremento de fuegos forestales, merma en la precipitación y por ende periodos prolongados de sequía, impacto a los arrecifes de coral, incremento en la intrusión de agua salada a los acuíferos, mayor sedimentación de los embalses, mayor turbiedad en el agua, el incremento en la exposición a eventos extremos, tales como huracanes, inundaciones, deslizamientos y enfermedades transmitidas por vectores.

Puerto Rico es física y socialmente vulnerable a factores de peligros o amenazas de orden natural y antropogénico. Para la región del Caribe estos cambios climáticos se pronostican en términos de periodos largos y extremos de sequía, alternados por periodos igualmente extremos y prolongados de lluvia y el incremento de ciclones. En la actualidad, varios estudios estiman que si la tendencia de incremento del nivel del mar observada para Puerto Rico continuara linealmente sin aceleración, para el año 2100 se proyecta que el aumento en el nivel del mar sería de al menos entre punto cinco (0.5) y un (1) metro. Los daños que causaría este aumento del nivel del mar afectará la vida y propiedad como resultado de la erosión costera y resultar, también, en la pérdida de las estructuras naturales que sirven como barreras costeras. Igualmente, el incremento del nivel del mar resultará en la pérdida de acuíferos, de propiedades e inclusive, del aprovechamiento de la infraestructura por la ocupación del agua en espacios costeros. Por otra parte, se proyecta, entre otras, un incremento de temperaturas de al menos 0.8 °C (1.44 °F) para mediados de siglo, hasta máximos de 2-5 °C (3.6-9 °F) y una reducción en la precipitación de hasta 50% para el 2100. Estos asuntos son medulares y constituyen una prioridad para el Gobierno de Puerto Rico.

En nuestra sociedad existen un sinnúmero de estudios que han ilustrado y concienciado sobre los efectos adversos de no atender el cambio climático en la isla. A modo de ejemplo, en el 2013, se publicó un informe titulado: *El Estado del Clima de Puerto Rico: Evaluación de la Vulnerabilidad Socio-ecológica de Puerto Rico en un Clima Cambiante (2010-2013)* el cual contó con la colaboración de distintos grupos constituidos por el Consejo de Cambio Climático de Puerto Rico integrado por cuatro grupos de trabajo: Conocimiento Científico Geofísico y Químico (WG1); Ecología y Biodiversidad (WG2); Sociedad y Economía (WG3) y Comunicación de los Cambios Climáticos y los Riesgos Costeros (WG4). Igualmente, el Consejo de Cambio Climático en conjunto con un sinnúmero de colaboradores entre los que destacan el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC), la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA), el Programa de Manejo de la Zona Costanera de Puerto Rico, la Convención

Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, publicaron *“Ruta hacia la Resiliencia: Guía de Estrategias para la Adaptación al Cambio Climático en Puerto Rico”* (2015) en el cual se recoge una serie de información para que sirviera de guía en la ruta hacia la resiliencia. Asimismo, el doctor Rafael Méndez Tejada, director del Laboratorio de Investigación en Ciencias Atmosféricas del recinto de Carolina de la Universidad de Puerto Rico, publicó un estudio titulado *“Rango diurno de temperaturas en Puerto Rico, 1950-2014”* en el cual analizó los datos históricos de 13 estaciones climatológicas en toda la Isla concluyendo que *“hemos casi duplicado los días de calor por los días de frío. Estos datos evidencian como se ha calentado la Isla en los pasados años. De hecho, en el último medio siglo, los días de calor han aumentado en más de un 60%”*. A su vez, el Instituto Nacional de Energía y Sostenibilidad Isleña (INESI) presentó la primera edición del Catálogo de Recursos en Energía del Sistema de la Universidad de Puerto Rico (UPR) mediante el cual se compila una lista con más de 60 expertos de la Universidad de Puerto Rico para contribuir al debate energético de la Isla y a su vez trabajan en la coordinación del Primer Congreso Interdisciplinario de Energía y Sostenibilidad en Puerto Rico en cuanto a la política pública energética.

Por otra parte, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales presentó en el 2016 un borrador del *“Plan de Adaptación a los Cambios Climáticos”*, según lo estipulado en la Orden Ejecutiva OE-2013-016, para evaluar los escenarios ante los cambios climáticos y se limitó a los posibles efectos en el servicio y deber ministerial de esa agencia. La referida Orden Ejecutiva ordenaba a las agencias el desarrollo de un Estudio sobre la Vulnerabilidad de la Infraestructura Pública ante los Cambios Climáticos y la Adopción de Planes de Adaptación para confrontar los hallazgos. Igualmente, se ha legislado para propiciar el uso de energía renovable, el reciclaje, la utilización de recursos energéticos más eficientes y la utilización de vehículos que no usen combustibles fósiles. Sin embargo, Puerto Rico carece de un plan coordinado que integre los distintos sectores y dirija los trabajos para que se evalúe si efectivamente se alcanzan las métricas y objetivos propuestos.

De esta forma, Puerto Rico no está ajeno a los efectos del cambio climático en nuestro entorno. Los estudios demuestran que el clima en nuestra isla está cambiando y que las comunidades costeras, el nivel del mar, la infraestructura, la fauna y los ecosistemas son vulnerables a esos cambios. *La disponibilidad de agua dulce se reducirá significativamente por la merma en precipitación, el incremento en la intrusión de agua salada a los acuíferos y el aumento de sedimentación en los embalses debido a lluvias torrenciales.* Además, estos cambios repercuten en la disponibilidad de los alimentos que consumimos y en la salud de nuestros ciudadanos. Los inventarios de las emisiones de gases de efecto de invernadero reflejan que las emisiones del equivalente de dióxido de carbono alcanzaban las 38,035,923.94 toneladas en el 1990 y en el 2013 alcanzaron el equivalente de 46 millones de toneladas métricas de dióxido de carbono. Los sectores que contribuyen primariamente a estas emisiones son el sector de energía, el transporte y los desperdicios sólidos. Las emisiones provienen primordialmente de la combustión de combustibles fósiles para producir la electricidad.

En el sector energético las emisiones sobrepasaron los 15 millones de toneladas métricas de equivalente de dióxido de carbono en el 2015, es decir, por encima de los pronósticos que surgen del *Puerto Rico GHG Baseline Report* emitido en septiembre de 2014 por *The Center for Climate Changes Strategies*. Ello es producto de que el 98.1% de la generación eléctrica de la Isla proviene de combustibles fósiles. Por otra parte, en el sector de transporte, en Puerto Rico transitan sobre dos millones de automóviles que consumen gasolina o diésel produciendo emanaciones que afectan nuestra atmósfera. Asimismo, en el área de desperdicios sólidos existe un grave problema debido a que solo siete de los vertederos de la isla cumplen con los estándares del *Environmental Protection Agency* y al 2013 se reciclaba únicamente el 13% de los desperdicios sólidos.

Los datos reflejan que hasta mediados de los 2000, las emisiones brutas de gases de efecto de invernadero de Puerto Rico aumentaban a un ritmo mayor que las de los Estados Unidos en general, al aumentar aproximadamente un 80% de 1990 a 2005, mientras que las emisiones nacionales aumentaron un 16% para el mismo periodo. La urgencia de una propuesta encaminada a atender las necesidades por sectores y evaluar el uso de recursos para conseguir resultados concretos conlleva unos efectos ambientales que repercuten grandemente en el sector económico.

Recientemente, la Oficina de Administración y Presupuesto de los Estados Unidos (*Office of Management and Budget*) estableció que las variaciones extremas en el tiempo y los incendios forestales han costado al Gobierno Federal sobre \$350 billones, lo cual se espera que incremente debido a los efectos del cambio climático conforme al *US Global Change Research Program*. Véase, Informe del *United States Government Accountability Office* (GAO, por sus siglas en inglés), *Climate Change Information on Potential Economic Effects Could Help Guide Federal Efforts to Reduce Fiscal Exposure*, GAO-17-720, septiembre 2017, (en adelante, Informe del GAO). Como consecuencia, en el Informe del GAO se concluye que los impactos del cambio climático tienen repercusiones serias en las finanzas del Gobierno Federal. Asimismo, señala que los esfuerzos de gestión del riesgo del cambio climático deben centrarse en las áreas donde se necesita atención inmediata y favorecer aquellas actividades o medidas que tienen mayor impacto y maximizan las gestiones en contra del cambio climático. A su vez, destaca la necesidad de establecer una estrategia para identificar, priorizar y orientar los recursos económicos para mejorar la resiliencia frente a desastres futuros.

Cónsono con tal informe, los Centros Nacionales de Información Ambiental (NCEI, por sus siglas en inglés) que recopilan, monitorean y evalúan los eventos climáticos en los EE.UU. y en el mundo han señalado el gran impacto económico y social de estos cambios en el clima. Específicamente, destacan que desde 1980, EE.UU. sufrió 218 desastres meteorológicos y climáticos donde los daños/costos totales alcanzaron o superaron los mil millones de dólares. En ese sentido han informado que *"the total cost of these 218 events exceeds \$1.2 trillion. This total does not yet include the costs for Hurricanes Harvey, Irma and Maria, which are being assessed and will be included in our 4th quarter release."* Hasta el 6 de octubre de 2017, en Estados Unidos hubo 15 eventos de desastres meteorológicos y climáticos con pérdidas superiores a mil millones, en este

α CM

año. Estos eventos incluyeron 1 evento de sequía, 2 eventos de inundación, 1 evento de congelación, 7 eventos de tormentas severas, 3 eventos de ciclones tropicales y 1 evento de incendios forestales. Desde 1980 hasta el 2016, el promedio anual es de 5.5 eventos. Sin embargo, en los últimos 5 años (2012-2016) el promedio anual es de 10.6 eventos, lo que demuestra que se han duplicado los efectos relacionados al cambio climático.

La distribución de los daños causados por los desastres desde 1980 hasta el 6 de octubre de 2017 está dominada por las pérdidas debido a los ciclones tropicales. Los ciclones tropicales han causado el mayor daño (\$583.5 mil millones) y también tienen el mayor costo promedio de eventos (\$16,7 mil millones por evento). Este costo promedio de huracanes aún no incluye los costos de los huracanes Harvey, Irma y María, que se están evaluando todavía. En la lista de eventos con pérdidas de miles de millones de dólares, la sequía (\$235,3 mil millones), las tormentas severas (\$201,6 mil millones) y las inundaciones interiores (\$119,3 mil millones) también causaron daños considerables. Las tormentas severas han causado la mayor cantidad de eventos de desastre de miles de millones de dólares (90), mientras que el costo promedio de eventos es el más bajo (\$2,2 mil millones). Los ciclones tropicales y las inundaciones representan el segundo y tercer tipo de eventos más frecuentes (38 y 28, respectivamente). Los ciclones tropicales son los responsables del mayor número de muertes (3.427), seguido por los eventos de sequía/ola de calor (2.993) y las tormentas severas (1.578). Véase, NOAA National Centers for Environmental Information (NCEI), U.S. Billion-Dollar Weather and Climate Disasters (2017). <https://www.ncdc.noaa.gov/billions/>

La información provista refleja nuestra nueva realidad. Tan reciente como el pasado mes de septiembre sufrimos el embate de dos eventos atmosféricos intensos: Irma y María. El aumento de la intensidad ciclónica y frecuencia de estos eventos responde a ciertos factores, entre los cuales, destaca el alza en las temperaturas sobre el océano. De esta forma, Puerto Rico se ve afectado por los efectos de las emisiones de gases de efecto de invernadero directamente. Las pérdidas son cuantiosas y se estima que la inacción ante el cambio climático repercutirá en gastos por daños causados por huracanes, a la infraestructura y pérdidas de ingreso en el sector turístico en \$2.5 billones de dólares para el 2050 y excederá los \$5 billones en el 2100, según un estudio de la organización "*Stockholm Environment Institute*" en Estados Unidos, en conjunto con la Universidad de Tufts. En noviembre, el Gobierno de Puerto Rico estimó los daños causados por el impacto causado por María en Puerto Rico en \$94,000 millones.

La lucha contra el cambio climático es un gran reto en el que la contribución de todos los sectores es fundamental en la medida que muchas de las políticas a desarrollar por estas instituciones de gobierno inciden en los procesos que alteran la composición de la atmósfera y la capacidad de adaptación a los impactos. Dejar de actuar nos expone a nuevos eventos que afectan directamente nuestro entorno como comunidad y repercuten en nuestra economía, alimentación, medio ambiente y salud.

Con la presente Ley se persigue reducir las emisiones de gases de efecto de invernadero como la vulnerabilidad a los impactos del cambio climático. Igualmente, se

q CM

promueve y favorece la transición hacia un modelo que sea independiente del uso de combustibles fósiles para producir su energía eléctrica. Para ello, se requiere la erradicación de la energía a base de carbón, el cambio de nuestro sistema de transporte a uno más limpio, la disminución del depósito de desperdicios sólidos, entre otras propuestas iniciales.

Con ese fin, se establecen unas métricas concretas y unos objetivos particulares y guías para desarrollar un Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático a ser elaborado bajo la recomendación de un grupo de expertos que formen el Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático. Este Comité será el encargado de estudiar y proponer mejores soluciones para que Puerto Rico haga una transición inteligente que propicie un futuro sostenible en distintos sectores, tales como la energía, transporte y alimentación “auto-independiente”. Ese plan de mitigación, adaptación y resiliencia se nutrirá de distintos sectores y de la coordinación y involucramiento de éstos, así como fomentará la participación, incentivación y educación ciudadana, social y económica. Con ello se busca fortalecer la salud pública y ambiental en el presente y en el futuro, a la vez que se hace un desarrollo económico sostenible a través de medidas de mitigación y adaptación que resultarán en un Puerto Rico resiliente y de vanguardia. Además, esta Ley establece los medios para establecer herramientas efectivas que permitan lograr los parámetros y metas claras con relación a la eficiencia energética y la nueva Cartera de Energía Renovable conforme la Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico.

Asimismo, esta Ley contiene iniciativas y recomendaciones producto de los esfuerzos realizados por el Grupo de Trabajo Multisectorial para Mitigar el Cambio Climático creado mediante la Orden Ejecutiva 2018-45, según enmendada, cuyo propósito es establecer y recomendar iniciativas de política pública dirigidas a proteger el ambiente y mitigar el cambio climático. En su informe “Puerto Rico’s Blueprint for Climate Change Mitigation and Adaptation” se detallan los pilares y puntos de referencia para atender el tema del cambio climático en la Isla, a saber: 1) energía 40% renovable para el 2023 y 100% renovable para el 2050; 2) 100% de inversión de capital en proyectos resilientes; 3) aumento en la reforestación con la siembra de 500,000 árboles en cinco años; 4) reducción en las emisiones por 50% en cinco años; 5) implementación un currículo escolar en temas de mitigación, adaptación y resiliencia al cambio climático; 6) un código de construcción fuerte y resiliente; 7) la creación de un grupo multisectorial para monitorear y actualizar la política pública; 8) fortalecer la investigación en asuntos de erosión, conservación, manejo del agua y contaminación; 9) intervención a corto plazo en playas, arrecifes y acuíferos; y 10) reconstrucción centralizada en la innovación y resiliencia.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá como “Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico”.

Artículo 2.- Definiciones

Handwritten signatures and initials.

Para los fines de esta Ley, los siguientes términos o frases tendrán el significado que a continuación se expresa, excepto donde claramente indique lo contrario, y los términos utilizados en singular incluirán el plural y viceversa.

(a) Adaptación- Se refiere a la capacidad de ajuste de los sistemas naturales o humanos al cambio climático, o a sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar aspectos beneficiosos.

(b) Agencia - significa cualquier departamento, autoridad, junta, comisión, división, oficina, negociado, administración, corporación pública o subsidiaria de esta, o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo cualquiera de sus funcionarios, empleados o sus miembros que actúen o aparenten en el desempeño de sus deberes oficiales, incluyendo los municipios, consorcios y corporaciones municipales.

(c) Amenaza- significa cualquier efecto adverso potencial asociado al cambio climático que pueda causar la muerte, lesiones u otros impactos sobre la salud, daños materiales, pérdida de los medios de vida y servicios, interrupción de la actividad social y económica, o degradación ambiental.

(d) Aumento en el nivel del mar- significa un incremento en el nivel promedio del mar, el cual es ocasionado principalmente por la expansión térmica del agua al aumentar la temperatura en los océanos y mares; también es causado al derretirse capas de hielo que se encuentran sobre tierra y las concentradas en los cascos polares; y por factores locales como erosión costera y subsidencia del terreno.

(e) Cambio climático- es una variación estadística importante en el estado medio del clima o en su variabilidad, que persiste durante un periodo prolongado. Este cambio de clima normalmente se puede deber a procesos naturales internos o a cambios externos, o persistentes atribuidos directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempo comparables.

(f) Calentamiento global- significa el aumento en la temperatura promedio global.

(g) Causas antropogénicas- significa las causas resultantes de actividades humanas o producidas directa o indirectamente por los seres humanos.

(h) Concertación comunitaria- significa la participación de representantes de todos los sectores de una comunidad, incluyendo organizaciones no gubernamentales, gobierno municipal y sector privado, ya sea comercial o industrial, entre otros.

(i) Contaminante- significa aquella sustancia introducida en el ambiente que tiene efectos no deseados, o afecta negativamente la utilidad de un recurso.

(j) Desperdicio cero- Se refiere a la combinación de esfuerzos para eliminar la mayor parte posible de la basura generada a través de materiales reciclables y otros materiales que pueden ser reutilizados, reciclados o degradados sin afectar el

ambiente, e incluye la reducción del desperdicio de materiales empleados para la elaboración de un producto determinado.

(k) Dióxido de Carbono- se refiere al principal gas de efecto de invernadero que se produce de forma natural, y también como subproducto de la combustión de combustibles fósiles, como lo son el petróleo, gas natural y el carbón, cambios en el uso de las tierras, la incineración de desperdicios sólidos y otros procesos industriales.

(l) Efecto invernadero- significa el proceso por el cual ciertos gases absorben la radiación solar convertida en calor por la superficie del planeta, de esta forma aumentando la temperatura atmosférica y oceánica.

(m) Eficiencia energética- se refiere a la relación entre el producto de energía de un proceso de conversión o de un sistema y su insumo de energía.

(n) Emisiones- se refiere a la liberación de gases de efecto invernadero, sus precursores o aerosoles en la atmósfera, en una zona y un período de tiempo específico.

(ñ) Energía alternativa- es la energía derivada de combustible que no tienen origen fósil y que no es derivada de la conversión o incineración de desperdicios sólidos.

(o) Energía renovable- se refiere a las fuentes de energía que son sostenibles, tales como la solar, la hidrológica, la océano termal, la eólica, biomasa y cualesquiera otras tecnologías no basadas en combustibles fósiles, o en la conversión o incineración de desperdicios sólidos.

(p) Fenómenos o eventos extremos- aquellos que son capaces de amenazar la continuidad de operaciones en nuestra sociedad llevando al límite nuestra capacidad de respuesta.

(q) Gases de efecto de invernadero (GEI)- significa los gases presentes en la atmósfera que contribuyen al efecto invernadero y que son capaces de absorber la radiación infrarroja, aumentando y reteniendo el calor en la atmósfera, incluyendo dióxido de carbono (CO_2), óxido nitroso (N_2O), metano (CH_4), hidrofluorocarbonos (HFCs), perfluorocarbonos (PFCs), y hexafluoruro de azufre (PFCs). Dichos compuestos químicos se miden en toneladas por año de emisiones de ióxido de carbono equivalentes (CO_2e). Las emisiones de CO_2e representará la cantidad de GEI emitidos y se calculará conforme definido en la reglamentación federal.

(r) Impuesto ambiental- se refiere al gravamen impuesto por cada unidad de emisiones de dióxido de carbono equivalente producidas por una fuente sujeta a impuesto.

(s) Infraestructura- significa el equipo básico, empresas de servicios públicos, empresas de producción, instalaciones, instituciones y servicios esenciales para el desarrollo, funcionamiento y crecimiento de la isla, incluyendo y sin limitarse, las

carreteras, escuelas, electricidad, gas y servicios de agua, el transporte, y la comunicación.

(t) Mitigación- se refiere a las medidas e iniciativas que permitan limitar y reducir fuentes antropogénicas de emisiones de gases invernadero y mejorar nuestros sumideros de carbono naturales.

(u) Permiso de Emisión- significa una autorización para emitir, durante un año, determinada cantidad equivalente de dióxido de carbono u otros gases de efecto invernadero.

(v) Resiliencia- se refiere a la capacidad de un sistema humano o natural para resistir, asimilar y recuperarse de los efectos de las amenazas de manera oportuna y eficiente, manteniendo o restituyendo sus estructuras básicas, identidad y funciones esenciales.

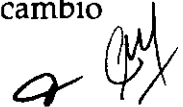
(w) Resistencia- significa la capacidad de los sistemas naturales o sociales para persistir ante los efectos derivados del cambio climático.

(x) Vulnerabilidad- significa el nivel al que un sistema natural o humano es susceptible, o no es capaz de soportar los efectos adversos del cambio climático, incluidos la variabilidad climática y los fenómenos extremos. La vulnerabilidad se manifiesta en función del carácter, magnitud y velocidad de la variación climática al que se encuentra expuesto un sistema, su sensibilidad, y capacidad de adaptación.

Artículo 3.- Declaración de Política Pública

El cambio climático plantea una grave amenaza para el bienestar social y económico, la salud pública, los recursos naturales y el medio ambiente de la isla. Este produce aumento en el nivel del mar, merma en los recursos hídricos, desplazamiento de terrenos y efectos adversos en los recursos que nos rodean, la calidad de aire, en los ecosistemas marinos y el medio ambiente natural. Además, tendrá efectos en el desarrollo económico de la isla.

A nivel mundial se han tomado iniciativas para limitar el calentamiento global con una reducción de la temperatura media. Con el fin de lograr ese objetivo, la política pública del Gobierno de Puerto Rico está cimentada en un profundo compromiso impostergable de implementar un sistema energético con bajo uso de petróleo y erradicación de generación a base de carbón, promover sistemas de energía renovables o alternativa y más eficientes, mejorar la eficiencia energética, reducir las emisiones de gases de efecto de invernadero resultantes de la agricultura, ganadería y el cambio de uso del suelo, como lo es la deforestación, promover la electrificación de los vehículos de motor, mejorar la planificación urbana y promover la restauración de los ecosistemas para conseguir una reducción de las emisiones de dióxido de carbono. A su vez, el Gobierno de Puerto Rico reconoce su responsabilidad indelegable a los fines de fortalecer la toma de decisiones y medidas que redunden en mejores prácticas de adaptación ante los retos que suponen los efectos adversos a consecuencia del cambio climático.



Artículo 4.- Propósitos

Mediante la presente Ley, se busca atender las preocupaciones relacionadas con el cambio climático. Con ese propósito, se promueve lo siguiente:

1. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer las facultades para la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos con efecto invernadero.
2. Regular las emisiones de gases y compuestos de efecto de invernadero para lograr una reducción de sus concentraciones a un nivel que impida las intervenciones humanas peligrosas en el sistema climático.
3. Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas de la isla frente a los efectos adversos del cambio climático.
4. Promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono, con un sistema energético descentralizado y con energías renovables, encaminadas a disminuir sustancialmente la dependencia de combustibles fósiles en el 2035.
5. Adaptar los sectores productivos e incorporar el análisis de la resiliencia al cambio climático en la planificación, las actividades, las infraestructuras y las edificaciones.
6. Fomentar la educación, la investigación, el desarrollo y la transferencia de tecnología, y difundir el conocimiento en materia de mitigación, adaptación y resiliencia al cambio climático.
7. Establecer mecanismos que provean información objetiva y evaluable sobre todos los aspectos relacionados con el cambio climático, su evolución temporal y sus impactos.
8. Promover la participación ciudadana y la de los agentes económicos y sociales en la elaboración y evaluación de las políticas climáticas.
9. Fijar los instrumentos de seguimiento de las emisiones de gases de efecto de invernadero para los diversos sectores, productos y servicios.

Capítulo I- Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático

Artículo 5.- Objetivos iniciales de reducción

La política pública para atender el cambio climático tiene como misión alcanzar, entre otros, los siguientes objetivos iniciales:

1. Propulsar medidas para colaborar con mantener el calentamiento global inferior a 2 grados Centígrados (°C) por encima de los niveles preindustriales.
2. Reducir los niveles de las emisiones de gases de efecto de invernadero de forma real, permanente, cuantificable, verificable en ~~por lo menos un cuarenta por~~

~~ciento (40%) del nivel de emisiones del 1990 para el 2035 en todos los sectores un 50% en los próximos cinco (5) años.~~

3. Reducir el consumo general de la utilización de energía al menos un (1) por ciento anual, comenzando en el año 2020, hasta alcanzar para el 2030 una reducción de un diez por ciento (10%) a base de la densidad poblacional.

4. Desplazar en el sector energético el uso de combustibles fósiles, especialmente el carbón, para la generación de energía, y en su lugar promover el uso de energía renovable o energía alternativa. Para ello, se deberán impulsar políticas con el fin de alcanzar un 20% para el 2022, 40% para el del 2023 al 2025, 60% del 2026 al 50% para el 2040 y 100% para el del 2041 al 2050, conforme la nueva Cartera de Energía Renovable establecida en la Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico y la Ley 82-2010, según enmendada.

5. Prohibir la concesión de nuevos contratos y/o permisos o y la extensión de contratos y/o permisos existentes para el establecimiento o la continuación de generación de energía a base de carbón en Puerto Rico, con el fin de eliminar su dependencia para diciembre de 2027.

6. Disminuir el consumo energético actual del conjunto de las instalaciones públicas.

7. Requerir para la aprobación de un permiso de construcción de una nueva vivienda unifamiliar el que se incluya un sistema de calentador solar de agua que cumpla con los estándares establecidos por reglamento. Se podrán otorgar variaciones en aquellos casos en que un arquitecto o ingeniero debidamente licenciado acredite que: (a) la instalación es impracticable debido a la escasez de energía solar como recurso; (b) la instalación tiene un costo prohibitivo a base de un análisis que incorpore el gasto en energía eléctrica con el costo del sistema del calentador solar; o (3) exista una alternativa de energía renovable que puede ser substituida.

El procedimiento y costo para solicitar la debida variación será establecido por reglamento por la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe). ~~Los costos para solicitar la misma serán destinados a un fondo para instalación de calentadores solares en distintas comunidades.~~

8. Requerir que cualquier reconstrucción, rehabilitación y/o mejora a una estructura existente promueva la utilización de sistemas eficientes de consumo de energía, agua y de ventilación o aquellos diseñados a reducir las emisiones de gases de efecto de invernadero ~~concediéndole un crédito contributivo del costo del equipo debidamente aprobado conforme a lo dispuesto en al Artículo 24 de esta Ley.~~

9. Adquirir la totalidad de la flota pública de vehículos de Gobierno de naturaleza híbridos o aquellos que funcionan con métodos alternos a combustibles fósiles, tales como electricidad, energía solar, hidrógeno y gasolina de forma combinada para el 2028. Para ello, las unidades de compra encargadas de adquirir vehículos para la flota pública, a partir de la aprobación de esta Ley, deberá adquirir vehículos que

a *EX*

funcionen con métodos alternos a combustibles fósiles. La Administración de Servicios Generales podrá otorgar una dispensa para adquirir vehículos que no cumplan con las especificaciones establecidas en esta Sección cuando por excepción, la agencia, dependencia, organismo, oficina, departamento o instrumentalidad del gobierno justifique y fundamente las razones para adquirir otro tipo de vehículo que, por la naturaleza del vehículo y su utilidad, en el mercado local no existen suplidores que puedan satisfacer la demanda. La dispensa será aprobada por el Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático. Disponiéndose, sin embargo, que la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de la Asamblea Legislativa podrá revisar las razones para conceder y aprobar las dispensas.

10. Reducir progresivamente la cantidad de desperdicios sólidos depositados actualmente en los vertederos de Puerto Rico en un ~~setenta~~ sesenta por ciento (70%) (60%) para el 2030.

11. Reducir la vulnerabilidad de la población a la merma del recurso hídrico mediante la implantación de programas de conservación de agua en las residencias, comercios e industrias; la reducción de pérdidas en el sistema de distribución de la AAA; el reúso de las aguas usadas tratadas de la AAA y la empresa privada; la cosecha de agua de lluvia; y la protección de acuíferos y cuencas hidrográficas.

12. Priorizar el dragado de los embalses estratégicos, como una medida a corto plazo para aumentar la disponibilidad de agua en tiempos de sequía.

13. Promover la reforestación mediante la siembra de 500,000 árboles nativos y endémicos en cinco (5) años.

14. Se requiere que el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico evalúe y desarrolle, mediante la utilización de fondos federales disponibles, programas para incentivar que personas naturales o jurídicas adquieran e instalen equipo de energía renovable.

Estos objetivos deben revisarse cada cinco (5) años. Solo pueden modificarse antes de dicha revisión si se tienen nuevos conocimientos que pueden alterar sustancialmente los parámetros de las bases para la toma de decisiones.

Artículo 6.- Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático

Con el fin de alcanzar la política general del Gobierno aquí establecida y la dirección estratégica en torno al cambio climático en Puerto Rico, se crea el Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático, adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, con total autonomía e independencia jurídica para atender los asuntos sustantivos, cuyo deber es asesorar y preparar el Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático a evaluarse ~~por~~ por la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático.

(a) Nombramiento y composición del Comité — El Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático estará compuesto por nueve (9) miembros, de los cuales tres (3) son miembros *ex officio* con derecho a voz y voto. Los miembros *ex officio*

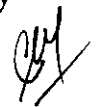
serán el Presidente(a) de la Universidad de Puerto Rico, el Secretario(a) del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, quien presidirá el Comité, y el Secretario(a) de Desarrollo Económico y Comercio. El resto de los miembros serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes de Puerto Rico. Dichos miembros nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico ~~serán seleccionados de una lista de, por lo menos, diez (10) candidatos presentada al Gobernador y preparada por el Consejo de Cambio Climático de Puerto Rico. La identificación de candidatos por dicha entidad se realizará de acuerdo a criterios objetivos de~~ deberán contar con trasfondo educativo, profesional y o experiencia en el campo con conocimientos técnicos-científicos en ciencias atmosféricas (climatología y meteorología), ciencias naturales (ciencias ambientales, biología, ecología, física y química), planificación (ambiental, económica y urbana), oceanografía, salud pública (salud ambiental, epidemiología, demografía), ciencias terrestres (geografía, hidrología, geomorfología y geología), energía, sociología (repercusiones medioambientales y socioeconómicas), ingeniería ambiental y desarrollo sostenible. Además, al menos uno de estos deberá tener pericia en asuntos de energía renovable o alternativa para asuntos energéticos y no podrán ser empleados públicos, excepto el ser profesor de la Universidad de Puerto Rico. Esta lista incluirá, en la medida en que estén disponibles, al menos cinco (5) residentes de Puerto Rico. El Gobernador, dentro de su plena discreción, evaluará la lista de candidatos recomendados y escogerá entre estos a los miembros del Comité. Así también, el Gobernador podrá recomendar dos (2) miembros al Comité siguiendo los criterios antes establecidos. Toda vacante que surja deberá ser cubierta por un nuevo nombramiento por el término que falte para la expiración del nombramiento original del mismo modo en que se seleccionaron.

La designación de los miembros que componen el Comité deberá ser realizada en un término no mayor de tres (3) meses desde la aprobación de la presente Ley. ~~Si el Gobernador de Puerto Rico no ha nombrado los miembros del Comité en el término aquí dispuesto, a los diez (10) días naturales del vencimiento del referido término, corresponderá a los presidentes de los Cuerpos de que se compone la Asamblea Legislativa, por mutuo acuerdo, realizar los nombramientos.~~

~~(b) Compensación Los miembros del Comité recibirán una compensación comparable a aquella recibida por miembros de comisiones o juntas similares que estudien e investiguen el cambio climático, considerando la situación fiscal actual de Puerto Rico y la labor pública a realizarse, y en cualquier caso, que sea suficiente para atraer candidatos cualificados.~~

~~No obstante, los miembros del Comité que sean empleados del Gobierno de Puerto Rico, no recibirán compensación alguna por sus servicios.~~

~~(e) (b) Organización y Quorum: Dentro de los treinta (30) días después de nombrados los miembros, el Comité se reunirá, organizará y designará su Presidente y~~

a 

Vicepresidente. Los trabajos del Comité podrán realizarse en uno o más grupos de trabajo, cuya composición y funciones serán delimitadas por el Presidente.

Cinco (5) miembros del Comité constituirán quorum para conducir los asuntos de ésta y para cualquier otro fin. Todo acuerdo del Comité se tomará por no menos de la mayoría de los miembros presentes en la reunión donde se haya constituido quorum, independientemente de si existe inhibición de alguno de los presentes. El quorum se establecerá al momento de comenzar la reunión y la misma podrá proseguir aun cuando alguno de los miembros abandone la reunión después de comenzada. No obstante, no se podrá tomar decisión alguna si al momento de la votación no existe quorum.

(d) (c) Reuniones- El Comité establecerá por reglamento la forma y lugar de sus reuniones, pero deberá reunirse las veces que sean necesarias para el cumplimiento con los objetivos de esta Ley.

(e) (d) Continuidad- Los primeros miembros del Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático ocuparán sus cargos hasta el 2025, año en que tiene lugar la primera renovación parcial del Comité. Ese año deben sustituirse dos miembros, quienes serán elegidos por el Gobernador de Puerto Rico. En el 2027 deben renovarse dos miembros más, entre los restantes miembros del primer Comité. En el 2029 deben renovarse los dos miembros restantes del primer Comité, y así sucesivamente cada dos (2) años.

(f) (e) Finanzas- Para cumplir con los propósitos de esta Ley, la Oficina de Gerencia y Presupuesto deberá asignar anualmente el presupuesto necesario para su funcionamiento ~~la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares~~ a partir del Año Fiscal 2019-2020. Dichos fondos deberán consignarse en la Resolución Conjunta del Presupuesto General de Puerto Rico.

(g) (f) Obligación Ética- La conducta de los miembros del Comité y de los equipos de trabajo debe estar guiada en todo momento por el interés público y las mejores prácticas para crear políticas de mitigación, adaptación y resiliencia al cambio climático, y no por la búsqueda de beneficios personales, ni ganancias para otras personas naturales o jurídicas. A su vez, la conducta requiere que se vigile la inexistencia de conflictos de interés y la clarificación inmediata de apariencia de conflictos de interés que pongan en duda la lealtad y los deberes de los miembros del Comité y de su equipo de trabajo con los intereses de la política pública enunciada en esta Ley. Los miembros del Comité deben prepararse adecuadamente para comparecer a las reuniones ordinarias y extraordinarias, y estar en posición de poder deliberar sobre los asuntos ante su consideración. De igual forma, a los miembros del Comité, sus oficiales, funcionarios y empleados les aplicará la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011", particularmente el Código de Ética contenido en el Capítulo IV de ese estatuto.

De igual forma, se establece que el Gobernador podrá destituir a cualquier miembro del Comité por las siguientes causas:

- (i) incurrir en conducta incompetente, inhabilidad profesional manifiesta o negligencia en el desempeño de sus funciones y deberes;
- (ii) conducta inmoral o ilícita;
- (iii) la condena por cualquier delito grave o menos grave que implique depravación moral o delitos contra el erario o la función pública;
- (iv) entorpecimiento malicioso y deliberado de las labores del Comité;
- (v) trabajar bajo los efectos de alcohol o sustancias controladas;
- (vi) fraude;
- (vii) violación de la Ley de Ética Gubernamental, Ley 1-2012, según enmendada; o
- (viii) abandono de sus deberes.

También podrán ser separados de sus cargos por causa de incapacidad física o mental para ejercer sus funciones, en cuyo caso no se considerará una destitución.

El uso y manejo de los fondos estará sujeto a las reglas para uso y desembolso de fondos públicos. La Oficina del Contralor de Puerto Rico tendrá jurisdicción sobre el Comité.

Artículo 7.- Deberes y facultades del Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático

El Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático tendrá las siguientes funciones:

(a) Presentar el Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático, según establecido en los Artículos 8 y 9 de esta Ley, a la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de la Asamblea Legislativa. El mismo debe ser uno viable para alcanzar los objetivos de reducción en las emisiones de gases de efecto de invernadero y de los contaminantes del aire para los períodos considerados, así como una propuesta de las medidas necesarias, incluyendo aquellos incentivos ambientales, para alcanzarlos de forma planificada y estableciendo indicadores cuantitativos anuales del impacto de las acciones.

Para el desarrollo de esta encomienda el Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático podrá crear grupos de trabajos con tareas específicas identificando las actividades y proyectos a desarrollar con su respectivo calendario. A su vez, podrá promover la concertación comunitaria, la participación de profesionales de los mejores expertos e instituciones y la participación social del mayor número de agentes implicados e interesados en el sector correspondiente.

(b) Coordinar con la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa, las agencias públicas, sectores industriales, grupos empresariales y organizaciones ambientales aquellas medidas necesarias para alcanzar las métricas establecidas en esta Ley.

(c) Solicitar a las organizaciones de los sectores social y privado, así como a la sociedad en general, a colaborar con propuestas en cuanto al Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático.

(d) Contratar los servicios profesionales y consultivos que sean necesarios para cumplir con los objetivos de esta Ley.

(e) Examinar y considerar el trabajo realizado por profesionales, organismos o instituciones que son referencia en el tema de cambio climático, ya sea porque están relacionados con proyectos nacionales e internacionales relacionados con el cambio climático o por ser entidades y expertos de reconocido prestigio.

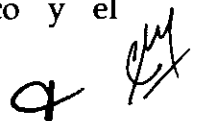
(f) Establecer las prioridades de actuación, atendiendo a la disponibilidad económica, la planificación sectorial y el análisis costo eficiente.

(g) Monitorear y evaluar el seguimiento e implementación de las políticas climáticas y de los planes de acción sectoriales con relación a los aspectos relevantes para alcanzar las finalidades de la presente Ley. Se le autoriza y faculta a expedir multas contra cualquier agencia gubernamental, entidad gubernamental y corporación pública que incumpla reiteradamente con las disposiciones de esta Ley y la implementación de las políticas climáticas. Para esto se presentará ante la Comisión Conjunta Sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático creada al amparo del Artículo 16 de esta Ley un reglamento para la imposición de estas multas. La Comisión Conjunta Sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático deberá aprobar el reglamento. Los dineros que se reciban por concepto de multas estarán destinados a favor del Fondo de Cambio Climático.

Las evaluaciones se realizarán por revisiones anuales concernientes mediante la rendición de informes específicos que detallen los principales resultados alcanzados y las futuras necesidades. A base de estos informes anuales, el Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático emitirá un informe conjunto de seguimiento y evaluación del Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático para ser presentado a la Asamblea Legislativa cada tres (3) años a partir del primer Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático debidamente aprobado. Estos informes trienales de seguimiento y evaluación servirán para la revisión del propio Plan como marco general de referencia para las actividades de evaluación de impactos socio-económicos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático.

(h) Preparar y presentar a la Oficina del Gobernador, la Secretaría de la Cámara y del Senado de Puerto Rico un informe sobre contribuciones determinadas por sector económico.

(i) Difundir sus finanzas, incluyendo ingresos y gastos, trabajos y resultados así como publicar un informe anual de actividades y contribuciones por sector económico en Puerto Rico de la cantidad de emisiones anuales en el turismo, agricultura, transportación, farmacéutica, construcción, manufactura, sector energético y el Gobierno.



(j) Proponer y apoyar estudios y proyectos de innovación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología, vinculados a la problemática de cambio climático. Para esto se autoriza la otorgación de acuerdos colaborativos con la Universidad de Puerto Rico y cualquier otra institución académica.

(k) Realizar talleres públicos para educar en torno al cambio climático, sus efectos y repercusiones, y las medidas que pueden implementarse para reducir las emisiones de gases con efecto de invernadero.

(l) Obtener los recursos financieros que se puedan requerir de aportaciones y donaciones por aquellos organismos, instituciones, entidades particulares, ciudadanos y asociaciones con responsabilidad en los distintos sectores y sistemas a evaluar para ser ingresados al Fondo de Cambio Climático, creado en el Artículo 15 de esta Ley.

(m) Crear comités de trabajo conjunto a nivel municipal en temas específicos relacionados al cambio climático tomando en consideración el impacto en los municipios costeros y en aquellos municipios que albergan cuencas hidrográficas que proveen abastos importantes de agua para los seres humanos y la agricultura, a los fines de adelantar los objetivos de esta Ley.

(n) Impulsar estructuras de colaboración sólidas para la resiliencia mediante estrategias orientadas a identificar y capacitar líderes comunitarios, descentralizar la toma de decisiones e integrar y fortalecer redes de organizaciones de base comunitaria existente.

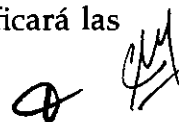
(o) Facilitar el desarrollo de capacidades para la implementación y monitoreo de programas relacionados al cambio climático en comunidades y áreas vulnerables.

(p) Crear y publicar mapas actualizados de riesgos, planes de protección pública, planes de relocalización y desalojo de las áreas vulnerables.

(q) Apoyar el manejo adaptativo en un clima cambiante a través de la observación y monitoreo integrados, y mediante el uso de herramientas de apoyo para la toma inteligente de decisiones.

Artículo 8.- Marco Estratégico del Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático

El Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático establecerá los objetivos de emisiones de gases de efecto de invernadero y de los contaminantes del aire por períodos, así como una propuesta de las medidas necesarias para alcanzarlos de forma planificada y estableciendo el impuesto ambiental correspondiente y los indicadores cuantitativos anuales del impacto de las acciones. Para lograr estos objetivos y promover la concertación comunitaria deberá contar con la participación de los entes locales y los demás actores implicados. Este marco estratégico, detallado sectorialmente, será obligatorio. De igual forma, identificará los sistemas naturales, territorios y sectores socioeconómicos más vulnerables con una propuesta de medidas de adaptación necesarias para reducir la vulnerabilidad. Entre estas, se identificará las



zonas con alta erosión de costas, áreas de mayor alcance de inundación costera, producidas por marejadas asociadas a sistemas ciclónicos y frentes de frío, zonas de alta inundabilidad causadas por descargas de ríos, zonas altamente susceptibles a inundabilidad por aumento del nivel del mar, áreas propensas a racionamiento de agua, áreas donde el desarrollo económico está comprometido o pudiera estar comprometido por falta de agua, acuíferos en estado crítico, embalses cuya capacidad de almacenamiento está comprometida por sedimentación o menoscabo estructural de la represa, entre otras. Todo lo anterior con el firme propósito de auscultar posibles soluciones a estos y otros problemas ambientales que ameritan la atención de todos los grupos de interés.

El Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático será presentado por el Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático a la Asamblea Legislativa para su evaluación en el plazo de un (1) año de la vigencia de esta Ley, con el fin de alcanzar los objetivos iniciales establecidos en el Artículo 5 de esta Ley. El Comité de Expertos y Asesores sobre el Cambio Climático deberá procurar que el Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático sea consistente con el Plan Integrado de Recursos aprobado por el Negociado de Energía de Puerto Rico y la Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico.

Artículo 9.- Medidas del Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático

Con el propósito de lograr los objetivos de reducción de la presente Ley, las medidas que se adopten dentro del Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático deben estar encaminadas a propiciar reducir la vulnerabilidad, las emisiones de gases de efecto de invernadero, el desperdicio alimentario y el consumo de recursos.

El Plan deberá establecer el límite de las emisiones de los gases de efecto de invernadero establecidos en la definición (ñ) del Artículo 2 permitidas a los sectores que aplique. Además, el Plan deberá priorizar el manejo de cuencas hidrográficas y costas. A su vez, deberá regirse en los diferentes sectores conforme a las guías siguientes:

a) Energía

1. Adoptar medidas encaminadas a la transición energética a un modelo de energía renovable o alternativa con la eliminación del carbón como fuente de energía, para encaminar el proceso de energía a uno neutro en emisiones de gases de efecto de invernadero, que reduzca la vulnerabilidad del sistema energético y garantice el acceso a la energía como bien común.

2. Impulsar políticas de eficiencia y ahorro energético. Para ello, se debe diseñar un modelo de tarifas que penalicen el sobreconsumo energético.

3. Promover las energías renovables o alternativas, que deben desarrollarse, siempre que sea posible, aprovechando espacios ya alterados por la actividad humana, y minimizar así la ocupación innecesaria del suelo.

4. Estimular un modelo energético cuyo fin sea eliminar el consumo de combustibles fósiles para alcanzar mayor participación de las energías renovables o alternativas en el sistema eléctrico.

5. Adoptar medidas que favorezcan y propicien el autoconsumo energético a base de energías renovables o alternativas y la participación de actores locales en la producción y distribución de la misma.

6. Fomentar la generación de energía distribuida y nuevas opciones en distribución y contratación de suministros, y la implantación de redes de distribución de energía inteligentes y redes cerradas.

7. Incorporar los objetivos de reducción de emisiones establecidos por la presente Ley.

b) Infraestructuras

1. Incentivar y promover que las estructuras sean diseñadas, construidas y certificadas por algún estándar de conservación de energía, consumo de agua y ventilación, tales como las siguientes entidades: *"Leadership in Energy and Environmental Design Green Building Rating System"* (LEED), las guías de medición establecidas por el *Green Building Council*, tales como el *"Performance Excellence in Electricity Renewal"* (PEER), los estándares de consumo de energía y ambiente de la Sociedad Americana de Ingenieros de Calefacción, Refrigeración y Aire Acondicionado (ASHRAE) o los del Código Internacional de Conservación de Energía u otro estándar desarrollado por una entidad sin fines de lucro y aceptado ampliamente por la comunidad científica. Se desarrollará un Código de Construcción resiliente y se deberá evaluar la necesidad y conveniencia de integrar en este el "Green Code" de la International Code Council o la adopción de reglamentación similar apropiada para Puerto Rico.

2. Estimular que cualquier construcción, reconstrucción, rehabilitación y/o mejora a una estructura existente promueva la utilización de sistemas eficientes de consumo de energía, agua y de ventilación o aquellos diseñados a reducir las emisiones de gases de efecto de invernadero concediéndole un crédito del costo del equipo debidamente aprobado.

3. Desarrollar medidas que incorporen en el marco de la evaluación ambiental de planes y la definición de objetivos de reducción de emisiones, el análisis de su vulnerabilidad a los impactos del cambio climático y el establecimiento de un mecanismo de seguimiento en los proyectos constructivos de nuevas infraestructuras de puertos, aeropuertos, transporte, energía, residuos y agua que se desarrollen en Puerto Rico. Este análisis debe evaluar, como mínimo, el impacto sobre la nueva infraestructura de fenómenos meteorológicos extremos y de la falta de suministros.

4. Adoptar procesos que puedan aplicarse económica y medioambientalmente en la construcción y conservación de carreteras para combatir el cambio climático.

a 

5. Impulsar la presentación de Permisos Verdes contemplados en la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico".

6. Adaptar la normativa urbanística y energética para que las nuevas áreas residenciales sean autosuficientes energéticamente y se diseñen de acuerdo con la siguiente jerarquía de criterios: reducir la demanda energética, ser eficientes en el diseño de los sistemas que cubren la demanda energética, aprovechar los recursos energéticos locales, y promover el uso de materiales de construcción de bajo impacto. Establecer métricas para determinar la cifra específica de reducción en el consumo energético a nivel residencial.

7. Identificar y clasificar espacios ya urbanizados u ocupados por infraestructuras y servicios con potencialidades para situar o compartir superficies para captar y desarrollar proyectos de energía renovables.

8. Propiciar el uso, por parte de los profesionales del diseño, planificación y construcción de zonas residenciales, de fuentes de energía renovable o alternativas para la refrigeración y el agua sanitaria, y de soluciones constructivas, tanto estructurales como de cierres altamente eficientes energéticamente.

9. Promover acciones adaptativas, tales como propiciar la infraestructura verde en Puerto Rico en los diversos sectores que componen el andamiaje social, económico y gubernamental de la Isla.

10. Impulsar la planificación y diseño de instalaciones turísticas, e iniciativas sostenibles, tales como diseño verde y directrices operacionales a través del Programa de Alojamiento de Certificación Verde de Puerto Rico, entre otras iniciativas.

c) Transportes y movilidad

1. Adoptar medidas en materia de transportes y movilidad encaminadas a reducir la vulnerabilidad y las emisiones de gases de efecto de invernadero, para avanzar hacia un modelo de transporte público, colectivo e intermodal que fomente el uso generalizado del transporte público y otras formas de transporte sostenible sin emisiones de gases de efecto de invernadero.

2. Fomentar la reducción del uso del transporte privado con el fin de fomentar el uso de infraestructuras de transporte público.

3. Impulsar la eficiencia energética en los vehículos y la diversificación energética mediante incentivos económicos y administrativos a los consumidores, para lo que se deberá evaluar la viabilidad y conveniencia de establecer un reembolso del arbitrio pagado por la adquisición de vehículos de motor impulsados por energía alterna o combinada, o de establecer cualquier otro método que estimule la adquisición de este tipo de vehículos.

4. Fomentar zonas de estacionamiento prioritarias, gratuitas o a descuento para vehículos híbridos o aquellos que funcionan con métodos alternos, entre las cuales, se

puede incluir la reducción de tarifas y la disponibilidad de espacios preferentes, entre otras.

5. Garantizar el desarrollo de infraestructuras eléctricas con capacidad suficiente para la demanda adicional de electricidad que conllevará la transición hacia el vehículo eléctrico y que se adecuen a la movilidad eléctrica y a la electrificación del transporte.

6. Evaluar el uso de otras tecnologías para los vehículos de transporte público no dependientes de combustibles fósiles.

d) Desperdicios

1. Reducir la vulnerabilidad de la población y las emisiones de gases de efecto de invernadero, priorizando la estrategia de desperdicio cero a fin de ahorrar material y de reducir su procesamiento y la implementación de medidas que logren disminuir para el 2030 un 60% los desperdicios sólidos depositados en vertederos.

2. Propiciar la implementación de un Plan de Reciclaje ~~multisectorial~~ Multisectorial de Reducción, Reúso y Reciclaje para alcanzar la meta de reducir la cantidad de desperdicios sólidos depositados en los vertederos de Puerto Rico. El mismo deberá contemplar los desperdicios y escombros generados en el proceso de recuperación de los huracanes Irma y María, y establecer una jerarquía con respecto a las opciones relacionadas a los desperdicios que incluya: la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclaje y la eliminación de ciertos desperdicios. Dicho plan incluirá una prohibición absoluta de productos derivados de plásticos y poliestireno de un solo uso en un término de ~~cineo (5)~~ tres (3) años. El Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático determinará con especificidad los productos que quedarán prohibidos tomando en consideración la viabilidad y disponibilidad en el mercado de sustitutos a dichos productos.

3. Promover e incentivar con prioridad alternativas a la combustión de desperdicios sólidos que no puedan ser reutilizados o reciclados y el reciclaje o re-refinamiento de desperdicios especiales, según estos son definidos por ~~la Junta de Calidad Ambiental~~ el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, con el fin de evitar las emisiones de gases de efecto invernadero que se produce en la combustión de estos.

4. Promover mejores prácticas de manejo de desperdicios sólidos (ej. proximidad a fuentes de abastecimientos de agua potable, contenedores resistentes a la corrosión para prevenir la obstrucción por desperdicios sólidos).

5. En conjunto con ~~la Autoridad de Desperdicios Sólidos~~ el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, promover la educación comunitaria para reducir la generación de residuos a través de un consumo sostenible y la reducción del consumo en general.

6. Prohibir progresivamente la quema de aceite usado eliminando esta práctica a un cien por ciento (100%) para el año 2021.

e) Salud

1. Encaminar medidas que identifiquen y evalúen los efectos del cambio climático sobre la salud de las personas con el fin de adoptar y aplicar medidas de prevención en torno a estos efectos, incluyendo, las medidas relativas a las enfermedades transmitidas por vectores, a la calidad del agua y del aire y a la protección frente a las olas de calor, así como de medidas en el ámbito alimentario, ante cualquier efecto del cambio climático que pueda afectar a la inocuidad de los alimentos.

2. Concienciar a la ciudadanía de los riesgos para la salud derivados de los efectos del cambio climático.

3. Elaborar planes especiales de protección para los grupos de riesgos más vulnerables.

4. En conjunto con los Gobiernos Municipales, utilizar el perfil demográfico y análisis social de áreas municipales para evaluar áreas demográficas con mayor vulnerabilidad a la salud. Esto servirá como un accionar general de adaptación para la salud pública de las comunidades.

f) Agricultura y Ganadería:

1. Fomentar la modernización de regadíos que aprovechen el mejor uso del agua de forma racional, con la máxima eficiencia energética.

2. Promover la valorización de especies o variedades propias, principalmente autóctonas, que tengan más capacidad para adaptarse a las nuevas condiciones climáticas.

3. Incentivar la utilización progresiva de fertilizantes de origen orgánico en sustitución de los fertilizantes de síntesis química.

4. Elaborar un mapa de vulnerabilidades de los cultivos y las especies animales de interés productivo más susceptibles de sufrir los impactos climáticos previstos.

5. Establecer medidas que eviten la degradación de los suelos y faciliten el almacenamiento de carbono en los suelos mediante una mejora de la gestión de la materia orgánica, las cubiertas vegetales y el cultivo de conservación.

6. Propiciar e incentivar el cambio en la maquinaria agrícola, de modo que incorpore nuevas tecnologías de ahorros energéticos y menos contaminantes que reduzcan las emisiones de gases de efecto de invernadero.

7. Promover la agricultura local/urbana y expansión del uso de la agricultura, protegiendo los recursos, especialmente el agua.

8. Reparar los canales de riego para reducir sustancialmente la pérdida actual de agua.

g) Agua

1. Recuperar y conservar en buen estado las aguas superficiales, los acuíferos y aguas subterráneas para períodos de sequía y efectos de cambio climático.

2. Establecer mejoras de ahorro, calidad y consumo eficiente del agua.
3. Establecer y desarrollar guías a ser utilizadas para evaluar sistemas de recolección y utilización de agua de lluvia en toda nueva construcción de edificios y viviendas a partir del año 2020.
4. Establecer *y proteger* áreas de captación de agua de lluvia en todo Puerto Rico.
5. Redefinir el reúso de aguas usadas producidas por las plantas de tratamiento de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.
6. Reducir la pérdida de agua potable promoviendo el uso de equipos de bajo consumo de agua en nuevos proyectos de vivienda, comerciales e industriales.
7. Fomentar e incentivar el reemplazo de los artefactos o equipos existentes por unos de bajo consumo de agua en proyectos de vivienda, comerciales e industrias.
8. Propiciar la utilización de tecnología y el uso de técnicas modernas para identificar las fuentes de pérdida de agua en los sistemas de distribución de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en aras de disminuir dicha pérdida.
9. Identificar y proteger las áreas de recarga de los acuíferos.

h) Sistemas Marinos y Zonas Costeras

1. Promover el restablecimiento, conservación y gestión de modo sostenible de los arrecifes de coral, los ecosistemas marinos y litorales para frenar los efectos del cambio climático, así como las actuaciones para evitar la destrucción, la sobreexplotación, la contaminación de hábitats y las demás causas antropogénicas.
2. Impulsar modalidades de pesca de bajo impacto ambiental.
3. Fomentar la sensibilización y la concienciación ciudadana para mejorar la comprensión pública sobre el estado del mar y los impactos que sufre.
4. Establecer y gestionar eficazmente una red de áreas marinas protegidas con el fin de detener la pérdida de biodiversidad y mejorar la resiliencia de los ecosistemas marinos.
5. Promover el desarrollo de herramientas científico-técnicas específicas de apoyo al establecimiento de políticas y estrategias de actuación en las costas ante el cambio climático.
6. Proponer un sistema de indicadores e índices que aporten información objetiva para el establecimiento de políticas y estrategias de actuación para corregir, mitigar y prevenir los efectos del cambio climático en el litoral.
7. Atender con prioridad la erosión costera, y ejecutar estrategias de mitigación, adaptación y resiliencia como una alternativa para reducir la vulnerabilidad de otras manifestaciones del cambio climático como lo son las marejadas, inundaciones y aumento del nivel del mar.



8. Dirigir esfuerzos de restauración de los arrecifes de coral y otros hábitats críticos para la construcción de servicios de los ecosistemas.

9. En conjunto con la Junta de Planificación, implementar planificación costera que se ocupe de la subida del mar, y dirigir el nuevo desarrollo a distancia de las costas.

10. Identificar las áreas de alta biodiversidad y la cobertura de coral vivo para protección adicional, y ampliar las áreas protegidas existentes para incluir estas áreas.

i) Forestación

1. Definir e implementar una gestión forestal que aumente la resistencia y resiliencia de las áreas verdes a los impactos de cambio climático.

2. Favorecer una gestión forestal que permita reducir el riesgo de incendios forestales y el aprovechamiento de las áreas forestales.

3. Apoyar estudios y protocolos que puedan utilizarse para detectar plantas tropicales más resistentes a la sequía y el estrés del calor.

4. Promover la reforestación de las cuencas hidrográficas.

5. Promover la reforestación mediante la siembra de árboles.

j) Turismo

1. Desarrollar un modelo turístico que evalúe las nuevas situaciones, tanto las oportunidades como las amenazas, derivadas de los impactos del cambio climático.

2. Instar una planificación que incorpore la evaluación de medidas específicas para garantizar los servicios básicos en época de máxima afluencia turística. Estos servicios básicos incluyen el abastecimiento de agua potable, el suministro de energía, la disposición de desperdicios, reciclaje, la facilitación del transporte, la depuración de aguas residuales y la atención primaria de salud.

3. Promover la educación y sensibilización de los proveedores de turismo, líderes del turismo, el personal y los turistas.

k) Educación

1. Contribuir al impulso del conocimiento del cambio climático, el reciclaje, conservación de agua y energía, y la consolidación de las buenas prácticas en este ámbito, incluyendo, investigación o análisis con relación al clima, los efectos del cambio climático en torno a los ecosistemas terrestres y marinos, los recursos hídricos, las eficiencias energéticas, las energías renovables, la mitigación y la adaptación al cambio climático y los instrumentos económicos con incidencia directa o indirecta sobre el cambio climático.

2. Aumentar la información y el conocimiento sobre los impactos de un clima cambiante sobre los peces, la vida silvestre y las plantas.

3. Promover mayor educación comunitaria sobre el valor del hábitat para las especies terrestres y marinas, particularmente aquellas vulnerables o en peligro de extinción.

Artículo 10.- Inventario de emisiones a la atmósfera

~~La Junta de Calidad Ambiental~~ El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales o el organismo competente en materia de medio ambiente deberá elaborar y publicar un inventario anual de las emisiones de gases de efecto de invernadero por tipo y fuente que se producen en Puerto Rico. El inventario incluirá el grupo agregado de seis (6) gases de efecto invernadero, tales como las emisiones de dióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄), óxido nitroso (N₂O), compuestos de perfluorocarbonos (PFCs), hexafluoruro de azufre (SF₆) e hidrofluorocarbonos (HFCs) midiéndose en toneladas por año de emisiones de dióxido de carbono equivalentes (CO₂e).

Capítulo II – Gestión y Medidas de Incentivación en Materia de Cambio Climático

Artículo 11.- Gobierno, agencias, instrumentalidades, dependencias y corporaciones públicas.

Corresponde al Gobierno, sus agencias, instrumentalidades, dependencias y cualesquiera otras en las que se delegue, la planificación de las políticas climáticas, gestiones para manejar los efectos variados de cambio climático, estrategias de mitigación, adaptación y resiliencia ante estos eventos, que debe incluir objetivos relativos al porcentaje mínimo de reducción en el consumo de agua, la mitigación de gases de efecto de invernadero de todos los sectores generadores y la adaptación a los impactos del cambio climático sobre los sistemas naturales y los sectores socioeconómicos. Dicha planificación, que serán incluidos en los planes territoriales, debe establecer los objetivos y las medidas genéricas, las cuales deben incluir, como mínimo, las establecidas en esta Ley.

En esa función el Gobierno establecerá periódicamente objetivos relativos al porcentaje mínimo de consumo de energía renovable o alternativa en las instalaciones públicas que sean de este sector y en aquellas en las que figuren como arrendatarios, siempre y cuando las condiciones contractuales permitan el cumplimiento de estos objetivos. A su vez, facilitará la otorgación de permisos que promueva la utilización de energías renovables o alternativa. Todo permiso o autorización solicitado o requerido por el Gobierno será evaluado y otorgado según el cumplimiento y satisfacción de las leyes y reglamentos federales y estatales que así le apliquen a dicho proyecto o actividad.

Para lograr estos objetivos se incluirá en todos los procedimientos de contratación pública, en que resulte adecuado a su objeto, especificaciones técnicas y criterios de adjudicación específicos relativos al uso eficiente de recursos y a la minimización de las emisiones de gases de efecto de invernadero. La cuantificación del uso de recursos y de emisiones de gases debe incluirse en el cálculo del costo de inversión, de explotación y de mantenimiento del objeto del contrato.

El manejo de fondos públicos requiere publicar un informe sobre el grado de consecución de los objetivos que incluya, sin limitarse, las medidas de ahorro y eficiencia energética y en el uso del agua en sus edificios, medidas de reducción de la generación de desperdicios, grado de eficiencia energética de sus instalaciones, medidas de implantación de energías renovables, medidas de transporte colectivo, si son viables y aquellas medidas para la introducción de vehículos con bajas emisiones de dióxido de carbono, eléctricos o híbridos.

Artículo 12.- Objetivos Generales de incentivación

El Gobierno a través del Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático debe propiciar el gravar aquellas actuaciones que aumentan la vulnerabilidad o incrementan las emisiones de gases de efecto de invernadero y debe incentivar fiscalmente las actuaciones que favorecen la adaptación al cambio climático o la reducción de emisiones de gases de efecto de invernadero cuando sea posible técnica y económicamente.

En el marco de los instrumentos de colaboración existentes debe estimular que los entes locales, en el ámbito de sus competencias, viabilicen una política fiscal en la que se incentiven las siguientes actuaciones, que contribuyen a hacer efectivas las políticas de mitigación y adaptación al cambio climático: a) El fomento de las energías renovables o alternativas y de la generación distribuida; b) la descentralización de redes y el autoconsumo energético; c) las viviendas y uso de equipos energéticamente eficientes; d) el ahorro de agua y captura y uso de agua de lluvia; e) la prevención en la generación de desperdicios; y f) cualquier otra que viabilice los objetivos y la política pública de esta Ley.

Artículo 13.- Permisos de Emisión

Los permisos de emisión, constituyen un mecanismo de planificación y seguimiento para la integración de los objetivos de la presente Ley en las políticas sectoriales, deben concretarse de acuerdo con las recomendaciones del Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático. Mediante estos se aprueban la cantidad de emisiones de gases de efecto de invernadero que podrán ser emitidas por sector. Para ello debe considerarse, entre otros factores, el conocimiento científico, el impacto en los diferentes sectores y el potencial de reducción en cada uno de éstos, las circunstancias económicas y sociales, la competitividad, la política energética y los movimientos nacionales e internacionales atendiendo el cambio climático. Los mismos se emitirán cada tres (3) años para los distintos sectores.

~~Artículo 14.- Políticas de Incentivación e impuestos ambientales~~

~~Con el propósito de lograr el cumplimiento con los objetivos y la política pública enunciada en esta Ley, se deberá crear un impuesto anual sobre las emisiones de dióxido de carbono para los sectores de energía, transporte y desperdicios, que excedan los permisos de emisión establecidos en el Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático.~~

q 

~~Este impuesto y sus exenciones deberá ser establecido a base de las recomendaciones y asesoramiento del Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático y el Secretario de Hacienda de Puerto Rico con el fin de alcanzar las métricas aquí dispuestas. En el caso del impuesto ambiental a ser fijado sobre los permisos anuales de los vehículos de motor se considerarán gravadas en función a las emisiones oficiales de dióxido de carbono acreditadas por el certificado expedido por el fabricante o el importador del vehículo a estos efectos.~~

~~Los recaudos obtenidos mediante las políticas de incentivación se destinarán a nutrir el Fondo de Cambio Climático creado en el Artículo 15 de esta Ley.~~

Artículo 15 14.- Fondo Fondos de Cambio Climático

~~El Fondo de Cambio Climático es un fondo de carácter público, sin personalidad jurídica, adscrito al Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático, tiene como objetivo convertirse en un instrumento necesario para la ejecución de políticas y acciones de mitigación, adaptación y resiliencia al cambio climático.~~

~~El mismo será utilizado para impulsar las siguientes actuaciones podrá recibir fondos para, entre otras: 1) el fomento de las energías renovables o alternativas y de la eficiencia energética; 2) la erradicación del carbón y disminución del uso del petróleo como combustible fósil para la producción de energía; 3) la eficiencia y el ahorro de agua; 4) la garantía de protección de la población ante el incremento del riesgo de fenómenos meteorológicos extremos; 5) la modificación de los procesos de producción para reducir las emisiones contaminantes; 6) la transformación del modelo agroindustrial en un nuevo modelo que garantice la soberanía alimentaria; 7) la investigación y la innovación en el ámbito del cambio climático; 8) la sensibilización, información y educación sobre el cambio climático; 9) la captura y uso de agua de lluvia; 10) la reforestación; y 9) 11) cualquier otra que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.~~

~~El Fondo de Cambio Climático se nutrirá, Estos fondos, sin que se entienda como una limitación, podrán provenir de los siguientes recursos económicos:~~

~~(1) Los recaudos obtenidos mediante las políticas de incentivación establecidas por el Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático conforme al Artículo 14 de esta Ley. Es decir, aquellos obtenidos del impuesto anual sobre las emisiones de dióxido de carbono que excedan los permisos de emisión, en los sectores de energía, transporte y desperdicios.~~

~~(2) (1) Cualquier donación por parte de cualquier entidad pública o privada, de personas o individuos. Se ordena al Secretario(a) de Hacienda de Puerto Rico, que a partir del año 2019, en el que se rinde la planilla del año contributivo 2018, incorpore un encasillado en el cual los contribuyentes puedan destinar una suma de dinero para ser donada al Fondo de Cambio Climático.~~

~~(3) (2) Cualquier otra fuente de recursos económicos que el Gobierno considere necesaria.~~

Capítulo III- Comisión Conjunta Sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático

Artículo 16 (15).- Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático

Se crea la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, la cual estará integrada por siete (7) senadoras o senadores y siete (7) representantes.

Entre estos, se nombra un (1) miembro de cada partido minoritario representado en cada Cuerpo Legislativo. Inicialmente, la Presidencia de la Comisión recaerá en una de las senadoras y senadores designado por el Presidente del Senado de Puerto Rico. Dicha designación se alternará cada cuatrienio con la Cámara de Representantes.

La Comisión Conjunta tendrá jurisdicción para:

(a) Estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar y aprobar el Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático sometido por el Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático, según establecido en esta Ley, para ser presentado al Pleno de ambos Cuerpos Legislativos. Para ello se dispone que una vez recomendado el Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático conforme lo establecido en el Artículo 7 de esta Ley, la Comisión Conjunta tendrá no más tarde de la culminación de la próxima Sesión Ordinaria para presentar el Plan simultáneamente a ambos Cuerpos de la Asamblea Legislativa;

(b) Examinar, investigar, evaluar y estudiar todo lo concerniente a la mitigación, adaptación y resiliencia al cambio climático;

(c) Dar seguimiento periódico a los trabajos para la consecución del Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático y cualquier propuesta relacionada a los propósitos de esta Ley para la reducción de las emisiones de gases de efecto de invernadero, la transición a la energía renovable y estrategias de adaptación;

(d) Evaluar e informar a la Asamblea Legislativa en torno al estudio de todas las medidas legislativas radicadas en ambos Cuerpos Legislativos concernientes al cambio climático;

(e) Redactar, presentar y enmendar proyectos de ley, resoluciones y medidas sustitutivas relacionadas al cambio climático y sus efectos en los distintos sectores;

(f) Recomendar el uso de fondos del Fondo General, para el cumplimiento de la política pública enunciada en esta Ley;

(g) Realizar cualquier otra función asignada mediante Resolución Concurrente.

Disponiéndose, además, que cada tres (3) años la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático revisará la necesidad y conveniencia de esta Ley, rindiendo un informe al Gobernador y a los Presidentes de los Cuerpos Legislativos.

9 

La Comisión Conjunta aprobará un reglamento interno en un término no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la aprobación de esta Ley. Dicho Reglamento deberá contener toda norma, procedimiento y consideración necesaria para atender las diversas encomiendas que le han sido asignadas. La Comisión Conjunta que aquí se crea preparará y rendirá todos aquellos informes que fueren necesarios, a fin de mantener informada a ambas Cámaras Legislativas de los resultados, recomendaciones y conclusiones que se obtengan durante el transcurso de su encomienda.

Los empleados y empleadas de la Comisión Conjunta estarán sujetos a las disposiciones de los Reglamentos de Personal de cada Cuerpo Legislativo, de acuerdo a quien ostente la presidencia de la Comisión. ~~Los gastos de la Comisión Conjunta serán con cargo al Fondo del Presupuesto General del Tesoro Estatal. A partir del Año Fiscal 2019-2020 se asignará la cantidad de doscientos cuarenta mil dólares (\$240,000) anuales. Dichos fondos deberán consignarse en la Resolución Conjunta del Presupuesto General de Puerto Rico.~~

Artículo 17 (16).- Aprobación del Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático

Una vez aprobado el Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático por la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático, según dispone el Artículo 16 de esta Ley, será sometido al Pleno de ambos Cuerpos de la Asamblea Legislativa para su consideración durante la Sesión Ordinaria en que se someta. De aprobarse por ambas Cámaras se enviará al Gobernador de Puerto Rico para su firma como cualquier proyecto de ley. Si al finalizar la Sesión Ordinaria para su consideración, la Asamblea Legislativa no ha actuado en cuanto al Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático, se entenderá que el Plan fue aprobado y será remitido al Gobernador de Puerto Rico para su aprobación firma o rechazo veto.

Capítulo IV- Enmiendas a Disposiciones Vigentes

Artículo 18 17.- Se enmienda el inciso (d) del Artículo 3 y el subinciso (2) del inciso (A) del Artículo 9 de la Ley 70-1992, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 3.- Declaración de Política Pública.

Será política pública del ~~Estado Libre Asociado~~ Gobierno de Puerto Rico el desarrollo e implantación de estrategias económicamente viables y ambientalmente seguras que resulten en la disminución del volumen de desperdicios sólidos que requerirá disposición final.

...

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) la recuperación de energía de desperdicios sólidos que no puedan ser reutilizados o reciclados, siempre y cuando la facilidad de recuperación de energía no

contribuya con gases de efecto invernadero y conserve la calidad del aire, agua, suelos y otros recursos naturales, y

(e) ...

Artículo 9.- Programa para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos.

(A) El Programa a ser desarrollado e implantado por la Autoridad deberá:

(1) Establecer unas guías para el recogido, transportación, almacenamiento, separación, procesamiento, reducción y reciclaje de los materiales mencionados en el Artículo 7 de esta Ley en el ~~Estado Libre Asociado~~ Gobierno de Puerto Rico.

(2) Establecer mecanismos que garanticen que en o antes del 2030, se reduzcan los desperdicios sólidos depositados en los vertederos de Puerto Rico en un ~~setenta~~ sesenta por ciento (~~70%~~) (60%), por lo que se promueve que los desperdicios sólidos sean procesados mediante el método de reducción y reciclaje.

(3) Promover el establecimiento de instalaciones para el recogido, procesamiento y mercadeo del material reciclable mediante el desarrollo de la infraestructura adecuada y el fortalecimiento del mercado de material reciclado.

..."

Artículo 19 (18).- Se enmienda la Sección 1-A de la Ley 30-1997, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1-A.- Política pública de compra de vehículos

Se ordena a toda agencia, dependencia, organismo, oficina, departamento, instrumentalidad, municipio u otra subdivisión gubernamental, incluyendo las entidades mencionadas en la Sección 2 de esta Ley, a cumplir con la política pública de compra de vehículos híbridos o aquellos que funcionan con métodos alternos a combustibles fósiles, tales como electricidad, energía solar, hidrógeno y gasolina de forma combinada.

Para poner en ejecución esta política pública de compra, se ordena a toda agencia, dependencia, organismo, oficina, departamento o instrumentalidad a adoptar y cumplir con las normas y guías de adquisición de tales vehículos, las cuales serán establecidas por la Administración de Servicios Generales.

Las normas y guías que promulgue la Administración de Servicios Generales y las legislaturas municipales con la asesoría de dicho organismo contendrán, sin que constituya una limitación, la adopción de las especificaciones de "vehículos de motor limpios", según dicho término se define en la Sección 301 de la Energy Policy Act of 1992, P.L. 102 486, y que produzcan emisiones que no excedan de los límites dispuestos bajo el National Law Emission Program, 40 C.F.R., Part 86.

Cada agencia, dependencia, organismo, oficina, departamento o instrumentalidad vendrá obligada a atemperar sus procedimientos de compras, cónsonos con las normas y guías que emita la Administración de Servicios Generales, a fin de asegurar que para el Año Fiscal 2010-2011 por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de los vehículos adquiridos cumplirán con las especificaciones dispuestas en esta sección y que para el Año Fiscal 2012-2013, por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los vehículos adquiridos cumplirán con dichas especificaciones. A partir del Año Fiscal 2019-2020 se comenzará progresivamente con la adquisición o sustitución de vehículos será de naturaleza híbrida o cuyo funcionamiento sea con métodos alternos a combustibles fósiles, tales como electricidad, energía solar, hidrógeno y gasolina de forma combinada. La Administración de Servicios Generales podrá otorgar una dispensa para adquirir vehículos que no cumplan con las especificaciones establecidas en esta Sección cuando por excepción, la agencia, dependencia, organismo, oficina, departamento o instrumentalidad del Gobierno justifique y fundamente las razones para adquirir otro tipo de vehículo. Para el Año Fiscal 2027-2028 todos los vehículos adquiridos deberán cumplir con dichas especificaciones. La Administración de Servicios Generales estará sujeta a multas si incumple reiteradamente con el mandato establecido en esta Sección 1-A.

En el caso de los municipios, cada legislatura municipal aprobará una ordenanza estableciendo las fechas en las cuales deberán alcanzar el veinticinco por ciento (25%) y el cincuenta por ciento (50%) de cumplimiento, de acuerdo a las disposiciones de esta sección. En ningún caso las fechas establecidas mediante ordenanza municipal para alcanzar la meta de un veinticinco por ciento (25%) de cumplimiento, deberán ser posterior al Año Fiscal 2011-2012, ni la fecha para alcanzar un cincuenta por ciento (50%) de cumplimiento deberá ser posterior al Año Fiscal 2013-2014. A partir del Año Fiscal 2018-2019, la adquisición o sustitución de vehículos será de naturaleza híbrida o cuyo funcionamiento sea con métodos alternos a combustibles fósiles, tales como electricidad, energía solar, hidrógeno y gasolina de forma combinada, siempre que no se exima por la Legislatura Municipal por un periodo de tiempo. Para el Año Fiscal 2027-2028 todos los vehículos adquiridos deberán cumplir con dichas especificaciones. El incumplimiento reiterado con esta Sección conllevará la imposición de multas.

La Administración de Servicios Generales podrá otorgar una dispensa para adquirir vehículos que no cumplan con las especificaciones establecidas en esta sección cuando por excepción, la agencia, dependencia, organismo, oficina, departamento o instrumentalidad del gobierno justifique y fundamente las razones para adquirir otro tipo de vehículo ~~que, por la naturaleza del vehículo y su utilidad, en el mercado local no existen suplidores que puedan satisfacer la demanda. La dispensa será aprobada por el Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático. Disponiéndose, sin embargo, que la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de la Asamblea Legislativa podrá revisar las razones para conceder y aprobar las dispensas.~~

En el caso de los municipios, las legislaturas municipales, mediante ordenanza, podrán otorgar una dispensa para adquirir vehículos que no cumplan con las especificaciones establecidas en esta sección, bajo las mismas condiciones que se disponen para la Administración de Servicios Generales."

Artículo ~~20~~ 19.- Se enmienda el Artículo 1.2 de la Ley 82-2010, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 1.2.- Declaración de Política Pública.

Se declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico lograr diversificar las fuentes de electricidad y la infraestructura de tecnología energética mediante la reducción de nuestra dependencia de fuentes de energía derivados de combustibles fósiles, tales como el petróleo y el carbón; reducir y estabilizar nuestros costos energéticos; controlar la volatilidad del precio de electricidad en Puerto Rico; reducir la fuga de capital causada por la importación de combustibles derivados de fuentes fósiles; preservar y mejorar nuestro medioambiente, recursos naturales y calidad de vida; promover la conservación de energía y el bienestar social, mediante varios mecanismos, incluyendo el establecimiento y cumplimiento de metas dentro de un calendario mandatorio y mediante incentivos económicos y contributivos, para estimular la actividad de generación de energía eléctrica mediante fuentes de energía renovable sostenible y fuentes de energía renovable alternas. A estos fines, el Gobierno de Puerto Rico adopta una Cartera de Energía Renovable en forma de un calendario de cumplimiento, el cual será aplicable a todo proveedor de energía al detal en Puerto Rico."

Artículo ~~21~~ 20.- Se enmienda el Artículo 2.3 de la Ley 82-2010, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 2.3- Cartera de Energía Renovable

(a) Para cada año natural entre 2015 y 2050, cada proveedor de energía al detal deberá someter al Negociado evidencia de cumplimiento con la Cartera de Energía Renovable aplicable bajo el inciso (b) de este Artículo.

(b) Para cada año natural entre 2015 y 2050, la Cartera de Energía Renovable aplicable a cada proveedor de energía al detal será como mínimo el siguiente por ciento:

Año	Por ciento (%) requerido de energía renovable
2015 hasta el 2020 <u>2022</u>	12.0% <u>20.0%</u>
2021 <u>2023</u> hasta el 2025	20% <u>40%</u>
2026 hasta el 2040	50% <u>60%</u>
2041 hasta el 2050	100%

El porcentaje requerido deberá cumplirse a más tardar al último año del periodo. No obstante, por cada uno de los años que componen un periodo, deberá reflejarse un progreso razonable, según sea determinando por el Negociado de Energía.

(c) ~~... Para cada año natural entre los años 2015 y 2050, el porcentaje de energía renovable sostenible o renovable alterna aplicable a cada proveedor de energía al detal será, como mínimo, el por ciento correspondiente a ese año natural, según expresado en el inciso (b) de este Artículo. La cantidad requerida de energía renovable sostenible o energía renovable alterna aplicable a un proveedor de energía al detal en determinado año se obtiene multiplicando el por ciento correspondiente al año, según aparecen en el inciso (b) de este Artículo, por el total de energía eléctrica, expresado en megavatio-horas (MWh), vendida por el proveedor de energía al detal en el mismo año natural.~~

(d) ~~... Según sea necesario para cumplir con una cartera de energía renovable impuesta por medio de legislación y/o reglamentación federal, el Negociado podrá limitar, mediante reglamentación, el por ciento de energía renovable alterna y la cantidad de CERs que podrán ser utilizados por un proveedor de energía al detal para demostrar cumplimiento con la Cartera de Energía Renovable aplicable en cada año natural.~~

(e) ~~... Para propósitos de demostrar cumplimiento con este Artículo, la cantidad de energía renovable distribuida generada por los prosumidores se contabilizará y tendrá acceso al registro de Certificados de Energía Renovable de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, la Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico y los reglamentos que para esos fines apruebe el Negociado de Energía.~~

(f) ...

(g) ..."

..."

Artículo 21.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 114-2007, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 5.- Medición de Energía

Salvo en aquellos casos en que la ley o reglamentación federal vigentes y aplicables ordenen, de modo expreso y específico lo contrario, la medición y acreditación se llevarán a cabo del siguiente modo:

a) ...

...

f) La Autoridad o el Contratante deberá acreditar a todo participante del Programa de Medición Neta de manera pronta y expedita. Dicho crédito deberá reflejarse claramente en la factura mensual, a partir del próximo ciclo de facturación luego de la instalación del Medidor no más tarde de treinta (30) días de haberse notificado la certificación del generador distribuido instalado por el

ingeniero eléctrico licenciado y colegiado o por el perito electricista licenciado y colegiado.

..."

Artículo 22 ~~22.-~~ Se añade un nuevo Artículo 2.13 de la Ley 82-2010, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 2.13. Prohibición de uso combustión de carbón

Como parte de la política pública del Gobierno de Puerto Rico de lograr diversificar las fuentes de electricidad y la infraestructura de tecnología energética mediante la reducción de nuestra dependencia de fuentes de energía derivados de combustibles fósiles, a partir del 2028 se prohíbe la producción de energía mediante la combustión del carbón y sus derivados como fuente de generación. Se prohíbe la concesión de nuevos contratos y/o permisos y la extensión de contratos y/o permisos existentes para el establecimiento o la continuación de generación de energía a base de carbón en Puerto Rico."

Se enmienda el Artículo 9 de la Ley 114-2007, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 9.- Política Pública de Interconexión

Será la política pública ...

Usando como modelo ...

Un ingeniero o un perito electricista ...

La Autoridad, su sucesora o el Contratante de la red de transmisión y distribución ...

Nada impide que ...

No obstante, en aquellos casos en que la interconexión de sistemas de generación fotovoltaica o renovable no sobrepase la capacidad de generación de 25 kilovatios aplicará lo siguiente:

(a) Los sistemas de generación fotovoltaica o renovable que se inscriban en el registro de renovables de la Ley 82-2010 y que no sobrepasen la capacidad de generación de 25 kilovatios se interconectarán automáticamente a la red de transmisión y distribución y operarán automáticamente tan pronto un ingeniero eléctrico licenciado y colegiado o un perito electricista licenciado y colegiado que posea un certificado válido de instalador de sistema fotovoltaico o de energía renovable, certifique el cumplimiento con los requisitos técnicos reglamentarios para la interconexión con la red de distribución. No será necesaria la presentación de una solicitud de interconexión para que los sistemas aquí identificados se entiendan interconectados y la medición neta se active.

..."

~~Artículo 23. Se reenumera el Artículo 2.13 de la Ley 82-2010, según enmendada, como Artículo 2.14.~~

~~Artículo 24. Se añade la Sección 1052.05 a la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~“Sección 1052.05. Crédito contributivo por Adquisición e Instalación de Equipo de Energía Renovable~~

~~—(a) Se concederá un crédito sujeto a lo dispuesto en el apartado (b) de esta Sección a toda persona, natural o jurídica, por la adquisición e instalación de un equipo de energía renovable, según definido en el apartado (c) de esta Sección.~~

~~—(b) Disponiéndose que el crédito estará limitado a un setenta y cinco por ciento (75%) del costo del equipo, incluyendo la instalación, durante los Años Fiscales 2018-2019. Luego, para los Años Fiscales 2019-2020, el crédito será de un cincuenta por ciento (50%) del costo del equipo, incluyendo la instalación. Además, se dispone que del Año Fiscal 2020-2021 en adelante, el crédito disponible para distribuirse estará limitado a un veinticinco (25%) del costo del equipo, incluyendo la instalación.~~

~~—(c) Para efectos de esta Ley, “equipo de energía renovable” significa todo equipo capaz de convertir la energía proveniente de fuentes renovables como la hidráulica, biomasa, solar, eólica, geotérmica y mareomotriz en energía utilizable, directa o indirectamente, incluyendo sus accesorios y piezas, siempre que sean necesarios para que el equipo de energía renovable pueda cumplir con tal propósito, bien sea adquirido o fabricado por la persona, siempre que el mismo esté en operación. El equipo deberá, además, contar con una certificación declarando que el mismo cumple con las normas y especificaciones establecidas por la Oficina Estatal de Política Pública Energética, y una certificación declarando que el equipo ha sido instalado por una persona certificada, así como contar con una certificación del fabricante o distribuidor, declarando que el equipo está garantizado por cinco (5) años o más.~~

~~—(d) Comprobación. Toda persona natural o jurídica que reclame el crédito aquí dispuesto deberá mantener por un período de seis (6) años luego de presentada su planilla de contribución sobre ingresos las facturas o recibos conteniendo la información relativa al costo del equipo de energía renovable o de las piezas y mano de obra requerida para fabricarlo, y el gasto incurrido en la instalación del mismo; la certificación, declarando que el equipo de energía renovable cumple con las normas y especificaciones establecidos por la Oficina Estatal de Política Pública Energética; y la certificación, declarando que el equipo de energía renovable ha sido instalado por una persona certificada, así como una certificación del fabricante o distribuidor, declarando que el equipo está garantizado por cinco (5) años o más.~~

~~—(e) Uso y disponibilidad del crédito. El crédito podrá ser usado contra cualquier contribución determinada. El Secretario(a) establecerá por reglamento la documentación que deberá someterse como evidencia para reclamar el crédito concedido en esta Sección.~~

~~—(f) Arrastre de crédito. Todo crédito no utilizado en un año contributivo podrá ser arrastrado a cada uno de los diez (10) años contributivos subsiguientes."~~

Artículo 25. ~~Se enmienda la Sección 3030.03 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~"Sección 3030.03. Reintegro de Arbitrios sobre Vehículos Impulsados por Energía Alterna o Combinada~~

~~(a) Definiciones. Para fines de esta Sección, los siguientes vehículos se considerarán como, los vehículos de motor impulsados por energía alterna o combinada:~~

~~...~~

~~(b) Se concederá un reembolso del pago de arbitrios impuestos por este Subtítulo a los vehículos de motor impulsados por energía alterna o combinada, según definido en el apartado (a) de esta Sección, que sean introducidos a, o manufacturados en Puerto Rico, excepto en el caso de los vehículos impulsados mayormente por electricidad, los cuales estarán exentos del pago total de arbitrios, según dispuesto en el apartado (f) de esta Sección.~~

~~(c) El concesionario de automóviles o la persona que paga el arbitrio en la entrada del vehículo a Puerto Rico emitirá una factura al comprador del vehículo, en la cual se detalle separadamente la cantidad pagada por concepto de arbitrios sobre el vehículo.~~

~~(d) El comprador del vehículo tendrá ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de adquisición del vehículo para solicitar del Departamento el reembolso del arbitrio. Dicha solicitud se someterá con la factura emitida por el concesionario o la persona que pagó el arbitrio en la entrada, en el formulario que disponga el Secretario para esos efectos.~~

~~(e) El reembolso concedido por esta Sección se realizará de la siguiente forma:~~

~~(1) Se concederá un reembolso por el total de los arbitrios pagados en vehículos híbridos convencionales cuando el monto del arbitrio sea \$2,000 o menos.~~

~~(2) El reembolso en vehículos híbridos convencionales cuando el arbitrio pagado sea mayor a \$2,000, no excederá las siguientes cantidades:~~

a 

- ~~a) 65% del arbitrio pagado, este reembolso nunca podrá sobrepasar los \$8,000, ni ser menor de \$2,000, desde el 1 de julio de 2012 hasta el 30 de junio de 2013;~~
- ~~b) 50% del arbitrio pagado, este reembolso nunca podrá sobrepasar los \$6,000, ni ser menor de \$2,000, desde el 1 de julio de 2013 hasta el 30 de junio de 2014;~~
- ~~c) 40% del arbitrio pagado, este reembolso nunca podrá sobrepasar los \$4,000, ni ser menor de \$2,000, desde el 1 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2015; y~~
- ~~d) 25% del arbitrio pagado, este reembolso nunca podrá ser menor de \$2,000, desde el 1 de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2016;~~
- ~~e) Desde el 1 de julio de 2018 el reembolso será de 65% del arbitrio pagado, que nunca podrá sobrepasar los \$8,000, ni ser menor de \$2,000.~~

~~(3) Los incentivos propuestos en el apartado (b) estarán disponibles hasta tanto la Asamblea Legislativa realice una evaluación sobre el efecto que han tenido estos incentivos, así como su disponibilidad y deseabilidad. Además, el Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático emitirá una recomendación sobre la efectividad del incentivo en relación a la implementación de las políticas climáticas. En ninguna instancia los incentivos se extenderán ni estarán disponibles después de un término de diez (10) años.~~

~~(4) ...~~

~~(f) ...~~

~~_____ (1) ...~~

~~(2) Se concede una exención total del pago de los arbitrios impuestos por este Subtítulo a los vehículos impulsados mayormente por electricidad, según definidos en el párrafo (2) del apartado (a) de esta Sección. El Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático emitirá una recomendación sobre la efectividad de la exención en relación a la implementación de las políticas climáticas. En ninguna instancia la exención estará disponible ni se extenderá por más de diez (10) años.~~

~~(g) ...~~

~~(h) ..."~~

Artículo 23.- Se añade un subinciso (64) al inciso (b) del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, para que lea como sigue:

9 

"Artículo 2.04.-Deberes y Responsabilidades del Secretario de Educación.

a. El Secretario será responsable por la administración eficiente y efectiva del Sistema de Educación Pública de conformidad con la ley, la política educativa debidamente establecida y la política pública que la Asamblea Legislativa y el Gobernador adopten, con el fin de realizar los propósitos que la Constitución de Puerto Rico y esta Ley pautan para el Sistema de Educación Pública.

b. El Secretario deberá:

(1) ...

...

(64) Implementar en el currículo escolar, en todos los niveles, temas de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático."

Artículo 24. Se enmienda la Sección 5 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 5.- Poderes y Facultades.

A la Autoridad se le confieren, y esta tendrá y podrá ejercer, los derechos y poderes que sean necesarios o convenientes para llevar a efectos los propósitos mencionados, incluyendo los siguientes:

(a) ...

(b) ...

...

(l) Proponer y cobrar tarifas justas, razonables, ~~no mayores a los veinte (20) centavos el kilovatio hora, según establecido en la Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico~~ y no discriminatorias, derechos, rentas y otros cargos aprobados por el Negociado, por el uso de las instalaciones de la Autoridad o por los servicios de energía eléctrica u otros artículos vendidos, prestados o suministrados por la Autoridad, que sean suficientes para cubrir los gastos razonables incurridos por la Autoridad en el desarrollo, mejoras, extensión, reparación, conservación y funcionamiento de sus instalaciones y propiedades, para el pago de principal e intereses de sus bonos, y para cumplir con los términos y disposiciones de los convenios que se hicieren con o a beneficio de los compradores o tenedores de cualesquiera bonos de la Autoridad y otros acreedores;

(m) ...

...

(y) ...

(z) Asistir al Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático, creado mediante la Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico, cuando este así lo requiera, en la confección del Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático que requiere el Artículo 9 de dicha Ley.

Los poderes y facultades de la Autoridad de Energía Eléctrica podrán ser delegados y transferidos como parte de un Contrato de Alianza bajo las disposiciones de la Ley 29-2019 29-2009 y la Ley 120-2018."

Artículo 26 25.- Responsabilidad de Entidades Gubernamentales.

Se ordena a los departamentos, agencias, corporaciones, oficinas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, y sus municipios, promover ayuda y colaboración al Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático para el fiel cumplimiento ~~de los propósitos establecidos en la presente~~ con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 27 26.- Supremacía.

Las disposiciones de esta Ley y los reglamentos o normas que se adopten de conformidad con la misma prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley, reglamento o norma, que no estuviere en armonía con los primeros.

Artículo 28 27.- Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

Artículo 28.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir el 1^{ero} de julio de 2019.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'C' followed by a cross-like mark.A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'J' or 'I' with a horizontal stroke.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1212

5 de marzo de 2019

Presentado por los señores *Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago*; la señora *Laboy Alvarado*; los señores *Laureano Correa; Muñiz Cortés; Neumann Zayas*; las señoras *Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez*; los señores *Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia*; las señoras *Vázquez Nieves y Venegas Brown*

Referido a la Comisión de Salud

LEY

Para enmendar el inciso (h) del Artículo 2 y el inciso (e) del Artículo 5 de la Ley 71-2017, conocida como “Ley para Regular la Profesión de Médicos Asistentes de Puerto Rico”; a los fines de aclarar que los profesionales de la salud que posean un diploma, título de médico, o certificado acreditativo de haber completado satisfactoriamente todos los estudios académicos de la carrera de médico expedido por alguna universidad, colegio o escuela, dentro o fuera de Puerto Rico, acreditada y/o licenciada por el Consejo de Educación de Puerto Rico, el Liaison Committee on Medical Education (LCME), el Educational Commission for Foreign Medical Graduates (ECFMG) que incluye al Foundation for Advancement of International Education and Research (FAIMER) o cualquier otra entidad reconocida de similar naturaleza, cuyo curso de estudios esté aceptado y registrado por la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica pueden ejercer la profesión de médico asistente si cumplen con los demás requerimientos de ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico está atravesando por un momento crítico con relación a la disponibilidad de profesionales de la salud para atender las necesidades médicas de

nuestros ciudadanos. El éxodo de médicos en busca de mejores beneficios, especialmente hacia Estados Unidos, han marcado una encrucijada para nuestra población más vulnerable. La salud es la zapata de la vida de los seres humanos sobre la cual construyen sueños y concretan realidades que les permiten aportar a nuestra sociedad a nivel social y económico. Ciertamente, para que los puertorriqueños puedan gozar de salud es necesario retener nuestro talento médico para atender las diversas y, cada vez más complejas, necesidades de servicios.

Esta Administración ha trabajado incansablemente desde el primer día con esta problemática, buscando soluciones y alternativas para atajar la migración de médicos hacia otras latitudes. Así por ejemplo, se aprobó la Ley 249-2018, que brinda un proceso justo para evitar demandas de impericia frívolas contra la clase médica que encarecen los servicios médicos; la Ley 14-2017, según enmendada, de incentivos contributivos a la clase médica para tratar de mejorar las condiciones de trabajo de estos profesionales y sobre la cual se han beneficiado más de 2,400 médicos; y, la Ley 43-2017, que enmendó la Ley 20-2012, según enmendada, para que los servicios de turismo médico e instalaciones de telemedicina sean elegibles para recibir incentivos económicos por exportación de servicios locales, lo que les permite a los médicos ampliar sus servicios en el campo de la telemedicina y el turismo médico y atraer a los médicos de afuera para establecerse en nuestra isla y comenzar a exportar servicios en dicho campo.

A ese esfuerzo, se une la aprobación de la Ley 71-2017 para regular la profesión de Médicos Asistentes, mediante la cual se definió su preparación, así como sus funciones y se establecieron las bases para la formalización académica de lo que se requiere para aprobar un grado de Médico Asistente en Puerto Rico. Dicha Ley permite ejercer como médico asistente a personas que hayan completado satisfactoriamente todos los estudios académicos de la carrera de médico en Puerto Rico por alguna universidad, colegio o escuela cuyos cursos estén aceptados y registrados por la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico, o a las personas que hayan estudiado la carrera de médico asistente por alguna universidad, colegio o escuela

acreditada por la *Accreditation Review Commission of the Physician Assistant (ARC-PA)*. También faculta a personas que hayan sido admitidos a ejercer la profesión de médico asistente en otra jurisdicción y que tengan un título de doctor en medicina otorgado por una escuela de medicina acreditada, certificada o autorizada por el Consejo de Educación de Puerto Rico, y/o el *Liaison Committee on Medical Education (LCME)*, o por el *Educational Commission for Foreign Medical Graduates (ECFMG)*.

No obstante, la Ley no dispone claramente si las personas que han completado sus estudios en medicina en una universidad o institución educativa fuera de Puerto Rico debidamente acreditada y/o licenciada, pero que no han sido admitidos a ejercer la profesión como médicos asistentes, pueden licenciarse y ejercer como tal en la isla. Es por esa razón, que esta medida busca aclarar el lenguaje para evitar cualquier interpretación que impida, a las personas que hayan estudiado medicina fuera de Puerto Rico en instituciones debidamente acreditadas y/o licenciadas, ser médicos asistentes en nuestra isla.

Reconociendo que muchos estudiantes puertorriqueños deciden estudiar su carrera de medicina fuera de Puerto Rico, en lugares tales como Estados Unidos, España, México y República Dominicana, con la intención de regresar para trabajar en la isla, entendemos meritorio eliminar cualquier obstáculo que pueda surgir para impedirles ser médicos asistentes si cumplen con todos los requisitos establecidos por la Ley 71-2017.

Puerto Rico cuenta con un gran talento en el área de la salud y es necesario que ofrezcamos servicios médicos de excelencia. Queremos retener a nuestro talento médico y continuamos buscando iniciativas que retengan a nuestros profesionales y atraigan a otros, sobre todo puertorriqueños, que han decidido estudiar sus carreras en otras jurisdicciones, para el beneficio de la ciudadanía y de nuestra economía. Sin duda, esta iniciativa es otro instrumento consistente con nuestra política pública de compromiso con la salud.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el inciso (h) del Artículo 2 de la Ley 71-2017, conocida
2 como “Ley para Regular la Profesión de Médicos Asistentes de Puerto Rico”, para
3 que lea como sigue:

4 “Artículo 2.- Definiciones.

5 A los fines de esta Ley, los términos expresados a continuación tendrán los
6 siguientes significados:

7 a...

8 b...

9 c...

10 d...

11 e...

12 f...

13 g...

14 h. “Médico Asistente”: significará un profesional de la salud, que posea un
15 diploma, título de médico, o certificado acreditativo de haber completado
16 satisfactoriamente todos los estudios académicos de la carrera de médico expedido
17 por alguna universidad, colegio o escuela dentro o fuera de Puerto Rico que esté
18 licenciada y/o acreditada por el Consejo de Educación de Puerto Rico, el *Liaison*
19 *Committee on Medical Education (LCME)*, el *Educational Commission for Foreign Medical*
20 *Graduates (ECFMG)* que incluye al *Foundation for Advancement of International*
21 *Education and Research (FAIMER)* o cualquier otra entidad reconocida de similar

1 naturaleza cuyo curso de estudios esté aceptado y registrado por la Junta de
2 Licenciamiento y Disciplina Médica creada en virtud de la Ley 139-2008, según
3 enmendada, o que posea un diploma, título de médico asistente o *Physician Assistant*,
4 certificado acreditativo de haber completado satisfactoriamente todos los estudios
5 académicos de la carrera de médico asistente o *Physician Assistant* expedido por
6 alguna universidad, colegio o escuela cuyo curso de estudios esté acreditado por la
7 *Accreditation Review Commission for the Physician Assistant (ARC-PA)*, que tiene
8 licencia y cumple con los requisitos de esta Ley y para practicar medicina de forma
9 limitada bajo la supervisión de un médico autorizado a practicar medicina en Puerto
10 Rico.

11 i...

12 j..."

13 Sección 2.- Se enmienda el inciso (e) del Artículo 5 de la Ley 71-2017, conocida
14 como "Ley para Regular la Profesión de Médicos Asistentes de Puerto Rico", para
15 que lea como sigue:

16 "Artículo 5.- Requisitos para obtener una Licencia para el Ejercicio de la
17 Profesión de los Médicos Asistentes.

18 Para obtener una Licencia para el Ejercicio de la Profesión de Médicos
19 Asistentes, los aspirantes tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

20 a...

21 b...

22 c...

1 d...

2 e. Haber aprobado el *Physician Assistant National Certifying Examination*
3 (*PANCE*), o aprobar los exámenes de reválida para Médicos Asistentes ofrecidos por
4 la Junta o algún otro examen equivalente, existente o que surja en el futuro, que
5 obedezca a los mismos fines que el *PANCE* y que sea aprobado por la Junta, siempre
6 y cuando cumpla con todos los demás requisitos aplicables exigidos en ley; todo
7 aspirante que posea un diploma, título de médico cirujano u osteópata, o certificado
8 acreditativo de haber completado satisfactoriamente todos los estudios académicos
9 de la carrera de médico cirujano u osteópata expedido por alguna universidad,
10 colegio o escuela dentro o fuera de Puerto Rico licenciada y/o acreditada por el
11 Consejo de Educación de Puerto Rico, el *Liaison Committee on Medical Education*
12 (*LCME*), el *Educational Commission for Foreign Medical Graduates (ECFMG)* que incluye
13 al *Foundation for Advancement of International Education and Research (FAIMER)* o
14 cualquier otra entidad reconocida de similar naturaleza, cuyo curso de estudios esté
15 aceptado y registrado por la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica creada en
16 virtud de la Ley 139-2008, según enmendada, quedará excluido de esta disposición.
17 Sin embargo, deberá cumplir con las disposiciones del Artículo 6, inciso (e) de esta
18 Ley;

19 f...

20 g...

21 h...

22 i..."

- 1 Sección 3.- Vigencia.
- 2 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente desde su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1250

23 de abril de 2019

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

Co-autor los señores *Pérez Rosa, Roque Gracia*, la señora *Peña Ramírez* y el señor *Rodríguez Mateo*

Referido a la Comisión de Turismo y Cultura

LEY

Para decretar el 3 de abril de cada año, como el “Día del jíbaro puertorriqueño nacido en Italia, Tony Croatto”, con el propósito de reconocer la trayectoria del señor Croatto, su amor por Puerto Rico y su arraigo por nuestra cultura; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fue un 2 de marzo de 1940, cuando en Attimis, al norte de Italia, nació Hermes Davide Fastino Croatto Martinis, mejor conocido como Tony Croatto. Su niñez la paso junto a sus hermanos, Edelwais y Argentina, en una Italia sumergida en los conflictos de guerra durante la era de Mussolini. Ante ello, la familia Croatto decidió emigrar a otras tierras y es así cuando llegan a Suramérica. Con nueve años de edad Tony, llegó a Villa la Paz en Uruguay. Allí un padre chapado a la antigua marcó su pre adolescencia hasta que el joven Tony decidió sentar cabeza fuera de casa. Durante cinco años trabajó en todo: desde talar árboles, hasta transportar ganado.

Una reconciliación familiar, le permitió regresar al seno del hogar. Y en su reencuentro se dio el momento para integrarse al arte; y es así como nace la carrera del cantante Ítalo-boricua.

A principios de 1968, tras viajar a través de América del Sur y pasar dos años en Venezuela con su entonces esposa Raquel Montero, Tony se mudó a lo que se convertiría finalmente en su tierra adoptiva, Puerto Rico. Alfred D. Herger contrató al cotizado grupo Nelly y Tony para aparecer en su popular serie de televisión en Puerto Rico. De esta forma hace entrada Tony a nuestras vidas.

A finales de 1975, nace la agrupación Hacienda Punto en Otro Son, institución musical en la cual Tony Croatto brilló con su contagiosa nueva trova, no solo en Puerto Rico, sino en Latinoamérica. Ya Tony, enamorado por nuestra cultura, comienza a trabajar y aprender de nuestra flora y fauna, haciéndolo un experto en el tema en la isla. Este joven de nacionalidad italiana, pero con corazón Boricua, fue el ícono de un verdadero jíbaro puertorriqueño.

Tras el posterior lanzamiento de "Oubau Moin" llegó entonces su punto final con el grupo. Plantando casa aparte, Tony, acompañado de Nano Cabrera, se lanzó a la aventura de incursionar como solista con su propuesta musical. En la Navidad de 1977, lanzó al mercado su legendario "Vengo a cantarle a la tierra", y al son de su "Homenaje a César Concepción" se enfrentó a sus antiguos compañeros de Hacienda Punto, compartiendo la difusión con "La muralla".

Ya como solista, la carrera de Tony despuntó con fuerza impresionante. Desde el neofolklore, el Ítalo-boricua fue uno de los intérpretes más fieles del maestro Tite Curet Alonso, grabándole temas como "Cucubano" y "A pico y pala". Pero como cantautor, su "Yo habito una tierra luz" se convirtió en himno casi desde su lanzamiento en 1979. Luego de la separación de Hacienda Punto, regresa a la televisión con el programa semanal Tony Croatto y tu pueblo, en el que recorría los pueblos de la isla, exaltando su música y costumbres.

Más adelante, en 1996, compartió la animación de un programa similar del Canal 6, junto nuestro amigo Luis Antonio Rivera, mejor conocido como "Yoyo Boing"; en

“Desde mi pueblo”, también trabajó en las subsiguientes versiones del programa, “Desde mi pueblo por Puerto Rico” y “Desde mi pueblo descubre”. En 2001 mantuvo en esa misma estación una emisión para niños titulada “Ven a ver”. Asimismo, realizó la serie Huellas, una serie de diez vídeos educativos sobre nuestras costumbres y cultura.

El último proyecto televisivo que realizó nuestro jíbaro, fueron cinco ediciones de un programa piloto titulado “Fuerza Nativa”, en el mismo se destacaban a jóvenes talentos de escuelas públicas, ejemplos de vida y de lucha por lograr sus sueños y metas. Tony dejó un legado de más de veintiocho (28) producciones discográficas como solista, siendo “Bendición” la más reciente. Este proyecto musical se compone de reflexiones, poemas y canciones de agradecimiento a la vida y a la naturaleza.

En toda su carrera en Puerto Rico continuó involucrándose en ayudar al prójimo, tanto así, que en múltiples ocasiones se presentó en distintas actividades de recaudos de fondos a pacientes de forma gratuita. Tony Croatto siempre profesó a viva voz su fe cristiana, incluso en algunas de sus canciones más populares como “Creo en Dios” y “Niño Jesús”. El 3 de abril de 2005, fallece nuestro amigo, Tony Croatto, en su residencia en Carolina, víctima del cáncer, un día después de la muerte del Papa Juan Pablo II. Tony, fue considerado como un hijo adoptivo de Puerto Rico, partió de este mundo rodeado del amor de su familia, en su residencia a los 65 años.

Por tal razón, es menester de esta Asamblea Legislativa brindarle este merecido homenaje al señor Tony Croatto, decretando el 3 de abril de cada año, como el “Día del jíbaro nacido en Italia, Tony Croatto”.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Se decreta el 3 de abril de cada año como el “Día del jíbaro nacido
- 2 en Italia, Tony Croatto”, con el propósito de reconocer la trayectoria del señor
- 3 Croatto, su amor por Puerto Rico y su arraigo por nuestra cultura.

1 Artículo 2.- El Departamento de Estado, en colaboración con el Instituto de
2 Cultura Puertorriqueña, tendrán la responsabilidad de la organización y patrocinio
3 de las actividades propias del “Día del jíbaro nacido en Italia, Tony Croatto”. Se
4 promoverá igualmente la participación de la ciudadanía y de las entidades privadas
5 en estas actividades.

6 Artículo 3.- El Departamento de Estado emitirá proclama al efecto.

7 Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su
8 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 365

25 de marzo de 2019

Presentada por el señor *Neumann Zayas*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico, la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00), provenientes de los fondos originalmente asignados en el inciso (e), Apartado 35, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 68-2015, a los fines que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se reasigna a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y
- 2 Comunitario de Puerto Rico, la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00),
- 3 provenientes de los fondos originalmente asignados en el inciso (e), Apartado 35,
- 4 Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 68-2015, para el propósito que se lee a
- 5 continuación:
- 6 a. Para realizar obras y mejoras permanentes
- 7 en instalaciones comunales, recreativas y

1	deportivas; construcción, mejoras y	
2	adquisición de materiales para reparación	
3	de viviendas en los municipios que	
4	comprenden el Distrito Senatorial de San	
5	Juan.	\$100,000.00
6	Total Asignado	\$100,000.00
7	Sección 2.- Se autoriza a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y	
8	Comunitario de Puerto Rico, contratar con contratistas privados, entidades sin fines	
9	de lucro, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno	
10	de Puerto Rico, para el desarrollo y cumplimiento de los propósitos de esta	
11	Resolución Conjunta.	
12	Sección 3.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse	
13	con aportaciones estatales, municipales y/o federales.	
14	Sección 4.- Las agencias, dependencias, municipios, y entidades sin fines de lucro	
15	que reciban fondos mediante esta Resolución Conjunta, tendrán la obligación de	
16	presentar un informe detallado del uso y disposición de los fondos reasignados. El	
17	informe deberá incluir los períodos del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31	
18	de diciembre de cada año. El informe será presentado ante la Secretaría del Senado y	
19	de la Cámara de Representantes de Puerto Rico no más tarde de los cuarenta y cinco	
20	(45) días siguientes a que se completen los períodos de tiempo antes designados.	
21	Esta obligación culminará con la certificación del uso de la totalidad de los fondos	

- 1 reasignados o con la certificación de sobrantes a la Secretaría del Senado y de la
- 2 Cámara de Representantes de Puerto Rico.
- 3 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
- 4 de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 888

9 de octubre de 2018

Presentada por el señor *Laureano Correa*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación referente a las condiciones existentes del puente localizado en el Bo. Borinquen Parcelas, Carr. 765, Kilómetro 3.0 en Caguas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mantener las carreteras en óptimas condiciones es una de las mayores responsabilidades de cualquier administración. El estar en buenas condiciones aporta a nuestro desarrollo económico como pueblo y de igual manera le brinda seguridad a los transeúntes que utilizan las carreteras y puentes a diario. Para que estas estructuras estén en condiciones, es importante que se examinen los puentes que comprenden parte de nuestra infraestructura vial en busca de signos de deterioro, propios de la prolongada instalación y uso de los mismos.

Este es el caso del puente localizado en el Bo. Borinquen Parcelas, Carr. 765, Kilómetro 3.0 en Caguas. Este puente muestra signos de deterioro que el mismo ha sufrido durante el tiempo que ha estado en servicio. Corrosión, partiduras en el hormigón y exposición de su pieza de acero, entre otras, son algunas de tales indicaciones.

Por tal razón, el Senado de Puerto Rico, en su afán y responsabilidad de promover, velar y mantener la seguridad de los puertorriqueños, entiende que se hagan

los estudios e investigaciones necesarias que arrojen luz sobre las condiciones del citado puente, y de surgir la necesidad, se tomen las acciones correctivas pertinentes.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Telecomunicaciones, Urbanismo e
2 Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación referente a las
3 condiciones existentes del puente localizado en el Bo. Borinquen Parcelas, Carr. 765,
4 Kilómetro 3.0 en Caguas.

5 Sección 2.-La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
6 recomendaciones, dentro de noventa (90) días, después de la aprobación de esta
7 Resolución.

8 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 902

17 de octubre de 2018

Presentada por la señora *Laboy Alvarado*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores; la efectividad del proceso utilizado para registrar los ofensores; la frecuencia con la que se actualiza la información; y los recursos humanos y económicos disponibles para asegurar su óptimo funcionamiento a tenor con la política pública establecida bajo la Ley 266-2004.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El abuso sexual es una de esas formas de violencia cuyas cicatrices emocionales son mucho más profundas y perdurables que las heridas físicas ocasionadas por el acto violento en sí mismo. Lamentablemente, no existe evidencia científica que estipule que todas las personas convictas por agresión sexual y maltrato de menores se rehabilitan luego de una convicción. De hecho, existen estudios que establecen que solo el 50% de las personas convictas por violación no reincide una vez salen de prisión. Eso significa que una de cada dos personas con historial criminal por agresión sexual reincidirá en actos de violación, mancillando con sus actos vidas de personas inocentes. Reconociendo esta realidad, en Puerto Rico, el 9 de agosto de 2004, se aprobó la Ley 266, la cual estableció como política pública la necesidad de proteger la comunidad contra

actos constitutivos de abuso sexual y abuso contra menores. Además, instituyó el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores, en adelante “el Registro”. Según reza la Ley, el Registro “es un medio para garantizar la seguridad, protección y bienestar general de los sectores más vulnerables y merecedores de protección de nuestra sociedad”.

El mismo es un sistema desarrollado con la intención de que las agencias de orden público puedan conocer e identificar el paradero de las personas convictas por crímenes sexuales o de abuso de menores y, de ser necesario, alertar a la ciudadanía. Para recopilar la información impuesta en la Ley se utiliza el Sistema de Información de Justicia Criminal, adscrito al Departamento de Justicia y creado por virtud de la Ley 143-2014, conocida como la “Ley del Protocolo para Garantizar la Comunicación Efectiva entre los Componentes de Seguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Sistema de Información de Justicia Criminal” (SIJC). El propósito primario de la Ley 143- 2014 es que las agencias de ley y orden establezcan un sistema tecnológico y un procedimiento uniforme que permita el intercambio efectivo de información.

Cuando una persona interesada quiere acceder el Registro a través del SIJC, puede percatarse que dentro de las “Condiciones de Uso”, existen una serie de advertencias entre las cuales se incluye que el propósito del sistema es proporcionar esta información para que la misma “se encuentre fácilmente disponible y accesible, no para advertir sobre ninguna persona específica”. Estipula además que, aunque la SIJC-PR actualiza con regularidad la información del sistema, la misma puede cambiar rápidamente. De hecho, advierte que “la información proporcionada en este sitio puede no reflejar la residencia, el empleo, asistencia a la escuela, el estado u otra información relacionada con un delincuente”. Menciona, además, que la información contenida en el Registro es proporcionada por los organismos de seguridad pública del estado y sus tribunales; y que, aunque la SIJC-PR recopila y proporciona la información, no confirma de forma independiente la exactitud de la misma.

Aunque entendemos la importancia de dichas advertencias, es preocupante la sola posibilidad de que no exista un proceso de corroboración recurrente de la información contenida en el Registro. Este sistema es una herramienta que puede ayudar a prevenir crímenes violentos contra víctimas, incluyendo mujeres y menores de edad, por lo que no debemos escatimar en recursos para que el mismo funcione de manera óptima.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto
2 Rico realizar una investigación abarcadora sobre el Registro de Personas Convictas por
3 Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores; la efectividad del proceso utilizado para
4 registrar los ofensores; la frecuencia con la que se actualiza la información; y\ los
5 recursos humanos y económicos disponibles para asegurar su óptimo funcionamiento a
6 tenor con la política pública establecida bajo la Ley 266-2004.

7 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos,
8 conclusiones, recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas que deban
9 adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de noventa (90)
10 días después de la aprobación de esta Resolución.

11 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 950

19 de diciembre de 2018

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre por qué se ha detenido el proceso de instalación de agua potable y energía eléctrica en la comunidad Villa Esperanza del Municipio de Salinas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comunidad Villa Esperanza de Salinas se formó por la necesidad de las familias salinenses pobres de tener un lugar donde vivir. Esta comunidad se ha levantado contra la adversidad.

Los servicios públicos de suministro de agua y electricidad son fundamentales y desempeñan un papel esencial en el desarrollo económico y social. Los servicios públicos de suministro de calidad son una condición sine qua non para la erradicación efectiva de la pobreza. Los gobiernos son responsables, en último término, de asegurar el acceso fiable y universal a estos servicios.

En la comunidad Villa Esperanza se comenzaron a instalar, luego de muchos años de conversaciones con las autoridades municipales y estatales, los servicios básicos de agua y de luz. Con ese diálogo se logró un papel importante en la elaboración de

estrategias conjuntas a fin de mejorar los servicios públicos de suministro de agua y luz, con el objetivo común de lograr que todos en la comunidad pudieran acceder a los servicios. Sin embargo, de pronto el diálogo y esas instalaciones se han detenido. Ahora algunos vecinos tienen los servicios y otros no.

Este Senado desea conocer las razones del porqué se detuvo el proceso de instalación de agua potable y energía eléctrica en la comunidad Villa Esperanza de Salinas.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo
2 e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre por qué se ha
3 detenido el proceso de instalación de agua potable y energía eléctrica en la comunidad Villa
4 Esperanza del Municipio de Salinas.

5 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos,
6 conclusiones y recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas que deban
7 adoptarse con relación al asunto dentro de noventa (90) días después de la aprobación
8 de esta Resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(23 DE ABRIL DE 2019)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1051

10 de abril de 2019

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 634, que ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el aumento de los suicidios en el 2017 y las gestiones que realiza la Comisión para la Prevención del Suicidio del Departamento de Salud para evitar este lamentable desenlace, a los efectos de extender el período de vigencia; en o antes del 30 de junio de 2019.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la Resolución del Senado 634 a los
2 fines de que lea como sigue:

3 “Sección 2.- La Comisión rendirá un informe final con sus hallazgos,
4 conclusiones y recomendaciones en o antes del 30 de junio de 2019.”

5 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
6 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1052

10 de abril de 2019

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 473, que ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre la condición económica de los hospitales en la región Oeste y cómo la emigración de profesionales médicos y enfermeras ha afectado los servicios de salud en la zona; identificar alternativas para subsanar o mitigar los daños que estas circunstancias hayan podido causar, a los efectos de extender el período de vigencia en o antes del 30 de junio de 2019.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 473 a los
- 2 fines de que lea como sigue:
- 3 “Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
- 4 recomendaciones, en o antes del 30 de junio de 2019.”
- 5 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
- 6 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1053

10 de abril de 2019

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 685, que ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar un estudio sobre la posibilidad de extender los servicios de tratamientos con metadona que ofrece la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción de Bayamón a los municipios del centro de la isla, a los efectos de extender el período de vigencia en o antes del 30 de junio de 2019.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 685 a los
- 2 fines de que lea como sigue:
- 3 “Sección 2.- La Comisión deberá someter un informe final que contenga los
- 4 hallazgos, conclusiones y recomendaciones en o antes del 30 de junio de 2019.”
- 5 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
- 6 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1054

10 de abril de 2019

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 520, que ordena la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva dirigida a identificar las condiciones en las que se encuentran las instalaciones hospitalarias y centros de servicios de salud de Puerto Rico, tras el paso del huracán María, a los efectos de extender el período de vigencia en o antes del 30 de junio de 2019.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 520 a los
- 2 fines de que lea como sigue:
- 3 “Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
- 4 recomendaciones, en o antes del 30 de junio de 2019.”
- 5 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
- 6 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1055

10 de abril de 2019

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 832, que ordena a las Comisiones de Salud; y de Agricultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la aplicación y funcionamiento de la Ley 229-2015 que enmendó la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como “Ley de la Práctica de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico” en torno al ofrecimiento del examen de admisión al ejercicio de la veterinaria a estudiantes provenientes de escuelas de veterinaria no acreditadas y el ofrecimiento de capacitación a dichos estudiantes, a los efectos de extender el período de vigencia en o antes del 30 de junio de 2019.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la Resolución del Senado 832 a los
2 fines de que lea como sigue:

3 “Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe con sus hallazgos,
4 conclusiones y recomendaciones, en o antes del 30 de junio de 2019.”

5 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
6 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1056

10 de abril de 2019

Presentada por el señor *Roque Gracia*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 661, para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico realizar una abarcadora investigación sobre la implementación del “Sistema de Reclutamiento Automatizado para Contratos de Servicios Personales del Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico”, disponible en línea; y la manera en que se está realizando el proceso de selección de personal y reclutamiento en dicha agencia, aprobada el 16 de mayo de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.”

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 661 a los fines
2 de que lea como sigue:

3 “Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos,
4 conclusiones y recomendaciones, antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de
5 esta Asamblea Legislativa.”

6 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
7 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1057

10 de abril de 2019

Presentada por el señor *Roque Gracia*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 628, para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno al estado físico y operacional de la Escuela Vocacional Mecánica de Aviación de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Educación, así como los daños que ha sufrido tras el paso del huracán María por Puerto Rico, aprobada el 30 de junio de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 628 a los fines
2 de que lea como sigue:

3 “Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos,
4 conclusiones y recomendaciones, antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de
5 esta Asamblea Legislativa.”

6 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
7 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1058

10 de abril de 2019

Presentada por el señor *Roque Gracia*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 619, aprobada el 30 de junio de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia; antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 619 a los fines
2 de que lea como sigue:

3 “Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos,
4 conclusiones y recomendaciones, antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de
5 esta Asamblea Legislativa.”

6 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
7 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1059

10 de abril de 2019

Presentada por el señor *Roque Gracia*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 512, para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la proliferación de instituciones que ofrecen grados de forma acelerada, a fin de constatar que las mismas cumplan con las leyes y reglamentos aplicables aprobada el 20 de febrero de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 512 a los fines
2 de que lea como sigue:

3 “Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos,
4 conclusiones y recomendaciones, antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de
5 esta Asamblea Legislativa.”

6 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
7 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1060

10 de abril de 2019

Presentada por el señor *Roque Gracia*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 903, para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico que realice una investigación exhaustiva sobre el estado de cumplimiento del Departamento de Educación de Puerto Rico en cuanto a sus obligaciones constitucionales, estatutarias y al amparo de la Sentencia por Estipulación del pleito de clase *Rosa Lydia Vélez v. Departamento de Educación*, hacia los estudiantes con diversidad funcional, tanto a través del Programa de Educación Especial como de la denominada “corriente regular”, aprobada el 31 de enero de 2019, a los efectos de extender el período de vigencia antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.”

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 903 a los fines
- 2 de que lea como sigue:
- 3 “Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos,
- 4 conclusiones y recomendaciones, antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de
- 5 esta Asamblea Legislativa.”

- 1 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1061

10 de abril de 2019

Presentada por el señor *Roque Gracia*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 899, para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las condiciones de las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico en la Región Educativa de Caguas, incluyendo los servicios, facilidades y ofrecimientos del programa de educación especial con la finalidad de conocer si los mismos cumplen con los parámetros estatales y federales, aprobada el 13 de noviembre de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 899 a los fines
2 de que lea como sigue:

3 “Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos,
4 conclusiones y recomendaciones, antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de
5 esta Asamblea Legislativa.”

6 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
7 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1062

10 de abril de 2019

Presentada por el señor *Roque Gracia*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 875, para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el funcionamiento, condiciones físicas y ofrecimiento académico de la Escuela Alejandro Jr. Cruz, del Municipio de Toa Alta aprobada el 13 de noviembre de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 875 a los fines
2 de que lea como sigue:

3 “Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos,
4 conclusiones y recomendaciones, antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de
5 esta Asamblea Legislativa.”

6 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
7 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1063

10 de abril de 2019

Presentada por el señor *Roque Gracia*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 512, para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la proliferación de instituciones que ofrecen grados de forma acelerada, a fin de constatar que las mismas cumplan con las leyes y reglamentos aplicables, aprobada el 20 de febrero de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 512 a los fines
- 2 de que lea como sigue:
- 3 “Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos,
- 4 conclusiones y recomendaciones, antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de
- 5 esta Asamblea Legislativa.”
- 6 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
- 7 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1068

22 de abril de 2019

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

Coautor el señor Roque Gracia

RESOLUCIÓN

Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico a los organizadores del Festival del Apio 2019 en el Municipio de Barranquitas por la celebración de la 21 edición de esta festividad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Festival del Apio celebra en Barranquitas su 21 edición. El apio es un producto agrícola, pertenece a una extensa y notable familia vegetal, caracterizada por un marcado sabor especiado, intenso, aromático y exótico: las umbelíferas o apiáceas, son plantas tan populares como la zanahoria. Esta planta en nuestra isla se cultiva principalmente en Barranquitas y los barrios colindantes pertenecientes a los pueblos de Orocovis y Naranjito. Los barrios La Torre y Farallón son los sectores donde se concentra la mayor parte de la producción, por su clima de altura, temperatura y suelos.

Cada año, la actividad atrae público de diferentes sectores, especialmente turistas y amantes de la agricultura. Desde sus inicios en el 1998, el festival se convirtió en uno que realza la cultura y agricultura llenando de orgullo a los residentes de Barranquitas. Además, cada año se sobrepasan las metas impuestas, logrando que más personas visiten la cuna de los próceres: Barranquitas. En los pasados años se recibieron más de

30 mil visitantes, quienes se llevaron una muestra del calor humano de los habitantes de la “Ciudad de los Próceres”.

Estas fiestas enaltecen este delicioso fruto de la tierra puertorriqueña. En los quioscos de comida se pueden degustar diferentes platos confeccionados con apio. Entre estas delicias podemos encontrar mofongos, rellenos, alcapurrias, flanes, bizcochos y otras sorprendentes frituras de apio.

Las diferentes actividades que se desarrollan exaltan y retan la creatividad no solo de los barranquiteños, sino de todos los puertorriqueños. El Festival presenta actividades artísticas, venta de artesanías, concursos y exhibiciones y venta de productos agrícolas.

Este Senado se une a la celebración de estas fiestas de pueblo que recogen la alegría y compromiso de una comunidad unida por el bien común.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico a los organizadores
2 del Festival del Apio en el Municipio de Barranquitas por la celebración de la 21
3 edición de esta festividad.

4 Sección 2.- Copia de esta resolución en forma de Pergamino será entregada a los
5 organizadores del Festival del Apio 2019 como constancia de este reconocimiento.

6 Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1074

23 de abril de 2019

Presentada por el señor *Roque Gracia*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 131, aprobada el 20 de marzo de 2017, a los efectos de extender el período de vigencia.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 131 a los fines
2 de que lea como sigue:

3 “Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,
4 conclusiones y recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas que
5 deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, en o antes del 30 de
6 junio de 2020.”

7 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
8 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1076

23 de abril de 2019

Presentada por la señora *Vázquez Nieves*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la Resolución del Senado 288, aprobada el 6 de noviembre de 2017, a los fines de establecer que la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales pueda radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en o antes de la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la R del S 288, 6 de noviembre de 2017,
2 para que lea como sigue:

3 “Sección 2.- La Comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con sus
4 hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo los hallazgos,
5 conclusiones y recomendaciones deberá ser rendido durante la Séptima Sesión
6 Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.”

7 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.

LEY

Para otorgar el beneficio del Seguro Social federal a los miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico que ingresen a dicho cuerpo a partir de la vigencia de esta Ley; ordenar al Secretario de Hacienda, al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Secretario del Departamento de Seguridad Pública identificar los fondos necesarios para cubrir la aportación patronal y ajuste de sueldo correspondiente; ordenar al Secretario del Departamento de Seguridad Pública realizar un referéndum entre los miembros actuales del Negociado de la Policía de Puerto Rico, a los fines de que éstos determinen si desean se les extienda el beneficio del Seguro Social federal; enmendar el Artículo 3.4 de la Ley 106-2017, conocida como “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para Servidores Públicos”; derogar la Ley 128-2008; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 107 de la Ley Pública 734 de 1950 del Congreso de Estados Unidos de América les concedió a los empleados públicos del Gobierno de Puerto Rico la oportunidad de cotizar y participar del programa de Seguro Social federal. Para ello, el gobierno realizó un referéndum entre los empleados públicos para que éstos decidieran si querían cotizar al Seguro Social. Los miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico, entre otros empleados, optaron por no participar del Seguro Social federal.

Sin embargo, las circunstancias económicas de los miembros de la Uniformada pusieron de manifiesto la necesidad de que estos empleados públicos se aseguren de algunos ingresos una vez lleguen a la edad del retiro. Además, las trágicas ocasiones en que algún miembro del Negociado de la Policía queda impedido de seguir sus funciones demandan que estos tengan la forma de mantenerse ellos y las familias que dependen de sus ingresos. Es más que justo que estos servidores públicos que, mediante desprendimiento personal y sacrificio de su familia, proveen seguridad a todo un pueblo, tengan la tranquilidad de un retiro digno.

Por otra parte, la Asamblea Legislativa del Gobierno de Puerto Rico aprobó la Ley 75-2005, mediante la cual se autorizó al Superintendente de la Policía a realizar un Referéndum entre los miembros de la Uniformada sobre los beneficios de cotizar al Seguro Social federal. El Referéndum se celebró conforme a lo establecido en la Sección 218(d)(3) del Capítulo 531 del Título II de la Ley Pública 271 de 14 de agosto de 1935, según enmendada, que reglamenta los acuerdos voluntarios entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de Estados Unidos y los gobiernos estatales con el propósito de

extender, a los empleados de los gobiernos estatales y de Puerto Rico, los beneficios provistos por el Sistema del Seguro Social federal. En esta votación, una amplia mayoría de los que se expresaron aprobó participar de los beneficios del Seguro Social. No obstante, este resultado no cumplió con el requisito federal que exige la aprobación por la mayoría del total de agentes de la Policía de Puerto Rico.

Así las cosas, la Ley 128-2008 fue aprobada para ordenar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico a celebrar otro referéndum entre los miembros de la Uniformada. Este referéndum tendría el propósito de auscultar si la mayoría de los agentes de la Policía de Puerto Rico quisieran acogerse al Seguro Social federal. Esta consulta no fue celebrada.

Hoy, cobra mayor importancia que se le ofrezca a los miembros del Negociado de la Policía la oportunidad de expresar si quieren acogerse a los beneficios del Seguro Social federal. Luego de las enmiendas al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico mediante la Ley 3-2013, resulta impostergable que estos servidores públicos tengan esta oportunidad. No podemos pasar por alto que la Ley 3-2013 afectó severamente el derecho de pensión estatal que reciben los policías. La reforma de retiro de los maestros fue declarada inconstitucional por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en Asociación de Maestros v. Sistema de Retiro para Maestros, 190 D.P.R. 854 (2014). Siendo así, los policías son los únicos empleados públicos que recibieron una reducción sustancial en su derecho de pensión y no tienen acceso a los beneficios del Seguro Social.

Para que nuestros esfuerzos anticrimen funcionen vamos a necesitar una policía que continúe dando la milla extra con la confianza de que tienen el respaldo y respeto de todos los componentes del Gobierno. Según los policías luchan por hacerles justicia a las víctimas de delito, así también el Gobierno tiene que hacerle justicia a estos servidores públicos que día a día dejan sus familias para proteger la vida y propiedad de extraños arriesgando su vida sin saber si volverán a casa y sin saber si, luego de una tragedia, su familia contará con recursos económicos para subsistir. Además, es interés apremiante del Gobierno de Puerto Rico que todos los servidores públicos tengan un sustento económico justo para el momento en que lleguen a la edad de retirarse del Gobierno.

Los esfuerzos del Gobierno en este asunto deben estar enmarcados dentro de la realidad del Plan Fiscal certificado. Además, los esfuerzos deben estar conformes a la reglamentación federal aplicable. En atención a ello, mediante la presente medida se dispone la celebración de un plebiscito entre los miembros del Negociado de la Policía.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se otorga el beneficio del Seguro Social a los miembros del sistema de rango del Negociado de la Policía de Puerto Rico que ingresen a dicho cuerpo a partir de la vigencia de esta Ley.

Sección 2.-El Gobierno de Puerto Rico tendrá un término de treinta (30) días laborables, a partir de la aprobación de esta Ley para gestionar con el Servicio de Rentas Internas federal cualquier proceso viable para la otorgación del beneficio de Seguro Social federal a los miembros actuales del sistema de rango del Negociado de la Policía de Puerto Rico. De surgir un proceso más rápido y viable, por parte del Servicio de Rentas Internas para la otorgación del beneficio antes dispuesto, el Gobierno de Puerto Rico, concluirá el proceso para la otorgación del mismo en un término no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendarios.

En caso de que el Servicio de Rentas Internas federal, no disponga de un proceso más rápido para la otorgación del mencionado beneficio para los miembros actuales del sistema de rango del Negociado de la Policía de Puerto Rico, el Secretario del Departamento de Seguridad Pública, realizará un referéndum entre los miembros actuales de dicho Negociado, en un término no mayor de sesenta (60) días laborables, contados a partir de la aprobación de esta Ley, a los fines de que éstos indiquen si desean se les extienda el beneficio de Seguro Social federal.

Sección 3.-El Referéndum se celebrará conforme a lo dispuesto en esta Ley, en la Sección 218 del Capítulo 531 del Título II de la “Ley Federal de Seguro Social”, que reglamenta los acuerdos voluntarios entre el Comisionado del Seguro Social y los gobiernos estatales para extender a los empleados públicos los beneficios provistos por el Sistema del Seguro Social federal y a tenor con toda reglamentación federal aplicable.

Sección 4.-Comisión de Referéndum

- a) El Secretario del Departamento de Seguridad Pública nombrará una Comisión de Referéndum compuesta por no menos de cinco (5) miembros que incluirán al Comisionado del Negociado de la Policía como Presidente; por lo menos dos (2) miembros deberán pertenecer al sistema de rango del Negociado de la Policía de Puerto Rico. Además, el Secretario del Departamento de Seguridad Pública solicitará la participación y/o consejo de un representante del Seguro Social federal para que asesore a la Comisión en sus labores.

El Comisionado del Negociado de la Policía, como Presidente de la Comisión de Referéndum, tendrá la facultad de citar a reuniones de la Comisión a aquellos funcionarios de agencias estatales que puedan estar ligados o cuyas agencias puedan resultar impactadas por el resultado del Referéndum y/o que puedan aportar con su pericia al proceso de orientación de los miembros del Negociado de la Policía.

Se faculta al Comisionado del Negociado de la Policía a delegar sus funciones como Presidente de la Comisión de Referéndum en un representante de su selección.

- b) La Comisión de Referéndum será responsable de orientar a todos los miembros del sistema de rango del Negociado de la Policía sobre los propósitos y consecuencias del Referéndum. Para cumplir con dicho deber, la Comisión llevará a cabo las gestiones correspondientes para la publicación de materiales informativos y la celebración de foros a los que puedan asistir todos los miembros de la policía a ser consultados.
- c) La Comisión de Referéndum establecerá los criterios de participación y adoptará aquellos mecanismos, reglamentos, papeletas y procedimientos que considere necesarios para la consulta y escrutinio.
- d) Luego de nombrar a los integrantes de la Comisión de Referéndum, el Comisionado del Negociado de la Policía le proveerá a la Comisión de Referéndum una lista actualizada con el nombre, dirección y número de placa de todos los miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico.
- e) La Comisión de Referéndum publicará, por lo menos en dos (2) ocasiones, un aviso sobre la celebración, fecha y propósitos del Referéndum, en dos (2) periódicos de circulación general en la isla. Dicho aviso también deberá mantenerse en la página cibernética (web) o el portal electrónico del Negociado de la Policía de Puerto Rico.
- f) La Comisión de Referéndum procederá a consultar en un Referéndum a los miembros integrantes del sistema de rango del Negociado de la Policía, para que éstos decidan si deben ser excluidos o incluidos en el acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno de Puerto Rico, a fin de extenderle los beneficios del Sistema de Seguro Social federal.
- g) La votación del Referéndum se llevará a cabo a través de todo Puerto Rico mediante votación secreta y conforme los procedimientos que adopte la Comisión de Referéndum. Luego de la votación, la Comisión de Referéndum dará cuenta del resultado a los miembros del Negociado de la Policía consultados, dentro de un término no mayor de siete (7) días después de concluido el escrutinio.

Sección 5.-Para efectos de esta Ley, la mayoría afirmativa requerida será el cincuenta (50) por ciento, más un (1) voto de los miembros integrantes del sistema de rango del Negociado de la Policía.

Sección 6.-Si la mayoría de los miembros del sistema de rango del Negociado de la Policía de Puerto Rico votara a favor de participar en el Sistema de Seguro Social federal, el Secretario de Hacienda procederá a llevar a cabo todo aquel trámite conducente a que se pueda firmar un acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de Estados Unidos y el Gobierno de Puerto Rico incluyendo en los beneficios del Seguro Social a los miembros del sistema de rango del Negociado de la Policía de Puerto Rico.

Sección 7.-Si la mayoría de los miembros del sistema de rango del Negociado de la Policía de Puerto Rico votara a favor de participar en el Sistema de Seguro Social federal, el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Secretario de Hacienda y el Secretario del Departamento de Seguridad Pública identificarán los fondos necesarios para cubrir la aportación patronal correspondiente y el ajuste de sueldo dispuesto en la Sección 8 de esta Ley previo a firmar el acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de Estados Unidos y el Gobierno de Puerto Rico.

Sección 8.-Celebrado el referéndum con una mayoría afirmativa, el Gobierno de Puerto Rico tendrá sesenta (60) días calendario para identificar los fondos necesarios conforme a la Sección 5 de esta Ley y, una vez se firme el correspondiente acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de Estados Unidos y el Gobierno de Puerto Rico, se concederá a los empleados cubiertos por el acuerdo un ajuste salarial suficiente para costear la aportación individual aplicable en ese momento a todo miembro del sistema de rango del Negociado de la Policía que entre a cotizar para el Seguro Social federal.

Sección 9.-Se enmienda el Artículo 3.4 de la Ley 106-2017, conocida como “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos”, para que lea como sigue:

“Artículo 3.4.-Aportaciones de los Participantes del Nuevo Plan de Aportaciones Definidas.

A partir de la vigencia de la presente Ley, todo Participante en los Sistemas de Retiro tendrá que aportar obligatoriamente a su Cuenta de Aportaciones Definidas un mínimo de ocho punto cinco por ciento (8.5 %) de su retribución mensual, hasta el tope que establece el Código. Además, podrá aportar de forma voluntaria cantidades adicionales, según lo permita el Código. Al entrar en vigor esta Ley, los Participantes del Nuevo Plan de Aportaciones Definidas tendrán el derecho de ajustar su actual aportación a los Sistemas de Retiro al mínimo autorizado por este Artículo. Los Participantes del Nuevo Plan de Aportaciones Definidas podrán variar el porciento que desean aportar a dicho Plan de tiempo en tiempo, pero nunca podrá ser menos del porciento mínimo requerido por esta Ley.

Disponiéndose, sin embargo, que en el caso de los miembros del sistema de rango del Negociado de la Policía de Puerto Rico, una vez se le otorgue el beneficio

del Seguro Social federal, la aportación obligatoria a la Cuenta de Aportaciones Definidas será de dos punto tres por ciento (2.3%) de su retribución mensual.”

Sección 10.-Se deroga la Ley 128-2008.

Sección 11.-Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

Sección 12.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.